Código: MA-GC-F-001

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2025-01
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyo en el Anual de Adquisiciones	Construcción de obras de Drenaje Pluvial Efectivo en el Distrito de Barranquilla	
Código BPIN No.	2024080010194	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	8/04/2025	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	ARMANDO MOVILLA NAVARRO Jefe de Oficina de Programación y Control de Obras Públicas	
Dependencia solicitante:	**SECRETARÍA DISTRITAL DE OBRAS PÚBLICAS**	
Tipo de Contrato:	Obra	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Constitución Política Colombiana, en su art. 2 establece los fines esenciales del Estado, y afirma que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en sus vidas, honra, bienes. Así mismo en su art. 366 señala que el bienestar general y la calidad de vida de las personas son finalidades esenciales del Estado, previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social, tendrá prioridad sobre cualquier asignación. Son entidades territoriales los Departamentos, los Distritos y los municipios, entre otras, los cuales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley y les corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley y construir las obras que demandan progreso local. Según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Así mismo se consagra en el artículo 79 que todas las personas tienen derecho a un ambiente sano. Además, el Estado tiene el deber de proteger el medio ambiente y promover la educación para ello. A continuación, se detallan algunas de las obligaciones del Estado en relación con el medio ambiente: a. Garantizar la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar el ambiente; b. Proteger la diversidad e integridad del ambiente; c. Conservar las áreas de especial importancia ecológica; d. Solucionar las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental. El medio ambiente es un bien constitucional que se considera un derecho colectivo y un derecho-deber. La jurisprudencia ha reconocido que el derecho a un ambiente sano es un derecho coactivo, por lo que se puede solicitar su protección a través de acciones populares o de grupo y en el Distrito de Barranquilla se han instaurado por varios grupos de personas, diferentes acciones populares, así como de grupo, en la que se pretende proteger el goce de un ambiente sano. El Congreso de la República expidió la Ley 136 de 1994, sobre modernización, organización y funcionamiento de los Municipios, la cual previó, entre otras, como funciones de los Municipios, las siguientes: a) Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determina la ley. b) Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. c) Solucionar las necesidades insatisfechas, entre otras, de saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, directamente y en consecuencia, complementariedad y coordinación

con las demás entidades territoriales y de la nación, en los términos que defina la ley. d) Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley en coordinación con otras entidades.

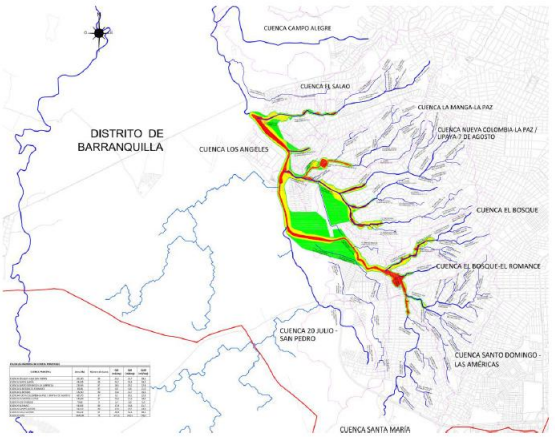
El Distrito cuenta con los estudios elaborados por El Fondo Español para Latinoamérica y el Caribe (SFLAC) y el Banco Mundial: Proyecto integral para el diseño, construcción, operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado pluvial para el distrito de Barranquilla – Colombia", "Plan Estratégico para la solución del Drenaje Urbano del Distrito de Barranquilla", cuenca oriental, y por la Unión Temporal Estudios Cuenca Occidental Barranquilla y Banco De Desarrollo De América Latina-CAF: Consultoría Para Realizar El Plan Estratégico Para El Manejo Integral Del Drenaje Pluvial De La Cuenca Occidental De La Ciudad De Barranquilla, Departamento Del Atlántico, Colombia, cuenca occidental, en los cuales se encuentran identificadas las cuencas, subcuencas y cauces de cada uno de los arroyos en el Distrito de Barranquilla.

El recurso hídrico y los cuerpos de agua del Distrito se planifican y gestionan mediante las cuencas hidrográficas. El Distrito de Barranquilla está ubicado entre las cuencas hidrográficas del río Magdalena (directos al Bajo Magdalena entre Calamar y desembocadura al mar Caribe) por el Oriente, cuya extensión es de 45.366,44 ha; y la cuenca de la ciénaga de Mallorquín por el Norte, que cuenta con una extensión de 128.389,55 ha.



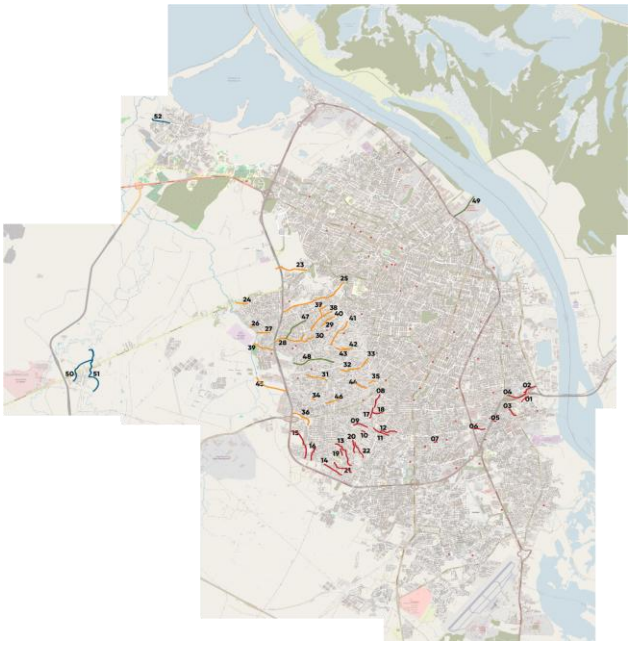
Imagen 1: Subcuencas de la Vertiente oriental

La cuenca o vertiente Oriental, es la de mayor extensión con 5.058,47 HA que representan el 54,7% de la superficie total del suelo urbano de Barranquilla definido por el POT 2012, drena con sentido Occidente - Oriente en dirección a la franja del río Magdalena, que conforma una zona baja y plana, hacia donde confluye el drenaje del orden del 70%, del sector urbano de la ciudad, se identificaron 26 cuencas, con más de 90 km cauces.



La Cuenca o vertiente Occidental, que drena con sentido Oriente - Occidente, hacia el Arroyo Hondo - León, es la más importante de las que conforman la cuenca de la Ciénaga de Mallorquín en el norte de Barranquilla, la cual, a su vez hace parte de la franja costera en el mar Caribe, Su superficie es de 1,926 hectáreas aproximadamente, el estudio identificó 68,9 km de cauces de arroyos de los cuales se encuentran canalizados el 70%, incluyendo el cauce del arroyo León; se identificaron 12 cuencas o cauces principales.

Actualmente por parte del distrito se viene adelantando los estudios para la priorización en la intervención de los arroyos en el Distrito de barranquilla y de esta forma dar continuidad a la solución hidráulica que requieren algunos sectores de la ciudad con la finalidad de garantizar la entrega segura y responsable de las escorrentías pluviales que transitan por la ciudad durante la temporada invernal.



El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla ha identificado que el escenario de riesgo asociado con fenómenos de origen natural y social que más muertes ha generado en la ciudad es la formación de los arroyos urbanos, esto como consecuencia de la inexistencia de un drenaje pluvial que tenga cobertura total en el Distrito, debido a esto y a causa de la topografía de la ciudad, sobre las vías en un aguacero, las aguas lluvias corren de manera vertiginosa formándose corrientes que son conocidas como arroyos, conjuntamente con el cambio de uso de suelo en el cual se incrementan las áreas impermeabilizadas generando crecientes de gran magnitud que tiene una gran capacidad de arrastre y generan mucha destrucción. Se han identificado como factores contribuyentes la falta de un alcantarillado pluvial, el aumento de la impermeabilización de la ciudad debido a los desarrollos urbanos (pavimentación de patios, jardines, antejardines de las viviendas y algunos boulevares que no necesariamente se debían haber pavimentado y la pavimentación de nuevas vías urbanas) y procesos denudativos del bosque urbano. Lo anterior ha sido plasmado en diferentes documentos entre ellos el Documento de Identificación, Caracterización y Priorización de los escenarios de riesgos del Distrito (año 2011) y en el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla (año 2018).

Estos eventos que se generan durante las lluvias además de paralizar el tránsito y de comprometer la competitividad de la ciudad, ha puesto más de 74 muertos desde el año 1940, cifra objetable desde todo punto de vista, pues en cualquier sociedad que se precie de ser civilizada lo primero que se protege, preserva y tutela es la vida, es de anotar que muchos de estos eventos se generan de manera súbita, aumentan su grado de peligrosidad pues arrastran objetos de diferentes tamaños desde basuras hasta vehículos, además de esto producen daños en la infraestructura urbana, viviendas y en las redes de servicios, daños ambientales, parálisis en la actividad comercial, industrial y en el transporte público, así como también deterioro en la salud pública y en la cantidad de accidentes ocasionados.

El fenómeno de la formación de los arroyos en la ciudad de Barranquilla es una problemática que históricamente ha causado estragos y afectaciones, tanto así que debido a esto se ha decretado situación de calamidad pública en diferentes ocasiones, lo cual evidencia la importancia que suscita la canalización de dichos arroyos.

El Plan de Desarrollo “Barranquilla a Otro Nivel 2024-2027”, contiene en su artículo 6 la Descripción del Plan Estratégico que permite entender cómo se lograrán los objetivos propuestos por el gobierno territorial, mediante la construcción de una cadena de resultados a partir de las líneas estratégicas, en nuestro caso se identifican cuatro líneas estratégicas asociadas a las dimensiones concebidas para el desarrollo territorial (Ciudad segura y solidaria, Ciudad emprendedora y competitiva, Ciudad ambiental y sostenible, y Gobierno eficiente y responsable). Para cada línea estratégica una cadena de resultados que comprende el diagnóstico, los componentes, los objetivos, los programas, los proyectos, las metas y los indicadores.

Para el componente “Ordenamiento Ambiental Territorial” el Plan de Desarrollo, indica “…*busca reconfigurar la forma en que la población se asienta y organiza en el territorio, asegurando una vida digna para todos y protegiendo los diferentes ecosistemas. En este apartado se prioriza la gestión del recurso hídrico y la reducción del riesgo de desastres, especialmente ante eventos hidrometereológicos como inundaciones y movimientos en masa.*
La gestión del riesgo de desastres y del recurso hídrico son fundamentales para la seguridad y calidad de vida de los habitantes. Se promueve una planificación integral que considere la conservación del agua como bien público, priorizando su uso para consumo humano. Sin embargo, el recurso hídrico se enfrenta a amenazas como la contaminación, la sobreexplotación de acuíferos, la deforestación y el cambio climático, generando problemas de salud pública y escasez de agua. En el presente componente se presentan programas que buscan atender las problemáticas desde óptica de gestión integrada y participativa para abordar estos desafíos y garantizar un desarrollo sostenible en la ciudad…”

El concepto de una "Ciudad Sostenible" está estrechamente relacionado con la recuperación

ambiental y promueve modalidades de consumo y producción sostenibles y acordes con sus propias condiciones territoriales, sociales, económicas, entre otras. En el contexto de Barranquilla, se han implementado varios proyectos tales como: recuperación integral de la Ciénaga de Mallorquín, recuperación Integral de rondas de caños, arroyos y cuerpos de agua en el Distrito. Estos proyectos han venido mitigando la contaminación de las rondas hídricas para promover un entorno más saludable y sostenible para los habitantes de la ciudad.

Del componente "Ordenamiento Ambiental Territorial", se desprenden el Programa ENTORNO URBANO AMBIENTAL, que representa un compromiso sólido con la protección y conservación del medio ambiente, así como con el desarrollo sostenible y resiliente de la ciudad. A través de una gestión eficiente de la información y el conocimiento ambiental, así como de la recuperación de ecosistemas degradados, se busca promover un entorno urbano más saludable, equilibrado y en armonía con la naturaleza, y se concretiza en el Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL EFECTIVO.

Dentro de este proyecto se contempla asegurar la construcción de obras de drenaje pluvial efectivo, el cual "*surge como respuesta a un desafío crítico identificado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla: los riesgos asociados con los arroyos urbanos que, en momentos de fuertes aguaceros, se convierten en escenarios mortales. Esta problemática se agrava debido a la topografía de la ciudad, donde las aguas pluviales, sin un sistema adecuado de drenaje, generan torrentes rápidos que pueden provocar daños devastadores. Factores como la falta de alcantarillado pluvial y el aumento de las áreas impermeables debido al desarrollo urbano han contribuido a esta situación, evidenciada en documentos como el Documento de Identificación, Caracterización y Priorización de los escenarios de riesgos del Distrito y el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.*
Estos eventos pluviales no solo afectan la movilidad y la competitividad de la ciudad, sino que, lamentablemente, también han cobrado vidas humanas a lo largo de los años. La rápida formación de arroyos durante las lluvias, con el arrastre de objetos de diferentes tamaños y el consiguiente daño a la infraestructura urbana, subraya la urgencia de abordar esta problemática. La construcción de obras de drenaje pluvial efectivo no solo es una medida de prevención de desastres, sino también una necesidad imperativa para proteger la vida y la seguridad de los habitantes de Barranquilla…"

Nombre del Indicador	Unidad de Medida	Año Línea base	Línea base	Meta cuatrienio (2024-2027)	Dependencia o Entidad Responsable
Arroyos canalizados	Kilómetros	2023	0	11,81	Secretaría de Obras Públicas

Para la construcción y puesta en marcha del proyecto el Distrito no cuenta con los recursos económicos en el corto plazo para atender los compromisos que se requieren para la ejecución del contrato, pero su ejecución resulta indispensable y por lo tanto, la administración distrital planteó un esquema de financiación de las obras descritas para el periodo comprendido entre las vigencias 2025 – 2032, a fin de garantizar la fuente de pago de los Financiamiento con proveedores que el Distrito adquirirá con la celebración del respectivo contrato de obra, así como para transferir recursos del crédito del Distrito.

De acuerdo con el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS en virtud de lo establecido en la Resolución 330 de 2017 y modificaciones realizadas mediante la expedición de la Resolución 799 de 2021, la Resolución 908 de 2021 y la Resolución No. 0501 de 2017, se hace necesario indicar que el proyecto que contempla la Secretaría Distrital de Obras Públicas, es enfocado a la canalización de arroyos tanto los que se forman por escorrentías pluviales como cuerpos de agua que en ciertas temporadas del año aumentan su cauce ocasionando daños en la vida los y bienes de las personas que viven en el área de influencia de estos cuerpos hídricos .

El Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS-, reglamenta los requisitos técnicos que se deben cumplir en las etapas de planeación, diseño, construcción, puesta

	en marcha, operación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura relacionada con los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. En ese orden y consultada la Resolución 501, se establece que uno de los materiales utilizados para este tipo de proyectos son las estructuras tipo Box Culvert tanto prefabricados y en concreto reforzado, como una solución a la conducción de aguas pluviales, por lo que se define como Box Culvert como un conducto de sección rectangular cerrada de concreto reforzado para recoger y evacuar las aguas lluvias y/o residuales. Mediante Acuerdo 001 del 2024 se concedieron facultades para celebrar contratos y convenios, celebrar los contratos y convenios necesarios, así como para realizar las operaciones de crédito público destinadas a financiar los proyectos objeto del presente proceso de selección. Que la administración ha planteado un esquema de financiación de las obras descritas, a través de una operación de crédito público en su modalidad de Financiamiento con proveedores, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1. del Decreto 1068 de 2015. Esta modalidad de operación de crédito público se encuentra disciplinada en la Ley 80 de 1993 que en el parágrafo 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, dispone: "Parágrafo 2º.- Operaciones de Crédito Público. Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, para efectos de la presente ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales" La disposición anterior fue reglamentada mediante el Decreto Nacional 1068 de 2015 que define a las operaciones de crédito público como " aquellas que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago, así como aquellas mediante las cuales la entidad estatal actúa como deudor solidario o cuando otorgue garantías sobre obligaciones dinerarias con plazo para su pago." y adicionalmente, establece que dentro de esas operaciones están comprendidas "la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, el financiamiento con proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago dinerarias con plazo para su pago". Además de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.3.1. del Decreto en cita dispuso en relación con los financiamientos con proveedores lo siguiente: "...Se denomina financiamiento con proveedores los actos o contratos que incluyan una obligación con plazo para su pago, en los que el financiador de la entidad estatal sea el proveedor que transfiere el bien o presta el servicio, siempre y cuando la entidad contratista no sea una entidad financiera. Lo anterior deberá entenderse sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos para la adquisición de bienes o servicios en la Ley 80 de 1993 y demás normas que le adicionen, complementen y modifiquen." En ese orden de ideas, el Distrito es una entidad territorial que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera independiente, elementos que le dan la capacidad jurídica de tener derechos y adquirir obligaciones, ya sean éstas legales o de carácter contractual como las referidas a un contrato de Financiamiento con proveedores adquirido por el Contratista de obra que resulte adjudicatario del presente proceso de selección. El endeudamiento del Distrito en la presente operación de crédito no excede la capacidad de pago, entendido conforme al artículo de la ley 358 de 1997 como el "flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones".

	Debido a lo expuesto anteriormente, el Distrito de Barranquilla considera conveniente y oportuna, la celebración de un contrato para llevar a cabo la ejecución de obras de construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción de pavimento, pasos a desnivel, puentes y boxcoulvert, así como obras hidráulicas de construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y demás obras complementarias para la canalización de caudales de escorrentía de aguas superficiales de los arroyos en todas las localidades del Distrito de Barranquilla. Por esta razón y teniendo encuentra que existe la necesidad antes descrita, es necesario abrir el proceso mediante la modalidad de Licitación Pública.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	**EJECUTAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, PASOS A DESNIVEL, PUENTES Y BOXCOULVERT, ASÍ COMO OBRAS HIDRÁULICAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CANALIZACIÓN DE CAUDALES DE ESCORRENTÍA DE AGUAS SUPERFICIALES DE LOS ARROYOS EN TODAS LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **ITEM** \| **Clasificación UNSPSC** \| **Producto** 1 \| 72141202 \| Servicio de construcción de canales 2 \| 72141205 \| Servicio de construcción de sistemas de drenaje
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	**1. Alcance de las Obras** El contrato abarcará las siguientes actividades: • **Construcción/Rehabilitación/Reparación de infraestructura vial:** pavimentos en concreto hidráulico o asfáltico, pasos a desnivel, y puentes. • **Construcción/Rehabilitación de estructuras hidráulicas:** canales abiertos, box culverts, y tuberías para canalización de aguas superficiales. • **Control y manejo de caudales:** Implementación de sistemas de captación, conducción y descarga de aguas pluviales. • **Obras complementarias:** Señalización vial, urbanismo, paisajismo, y adecuaciones necesarias en zonas intervenidas. **2. Especificaciones Técnicas** **2.1 Pavimentos:** • **Material:** Concreto hidráulico de mínimo 4,000 psi de resistencia o mezcla asfáltica en caliente con especificaciones INVIAS. • **Espesor:** Según diseño estructural basado en tráfico proyectado. • **Juntas y refuerzos:** De acuerdo con la normatividad del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR-10). **2.2 Puentes y Pasos a Desnivel:** • **Material:** Concreto reforzado y/o acero estructural. • **Diseño:** Cumplir con estándares de la Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica (AIS). • **Altura mínima:** 2.40 m (o ajustada a la sección hidráulica necesaria para flujos). **2.3 Box Calvert y Canalización:** • **Dimensiones:** Según caudales de diseño (estudio hidrológico e hidráulico). • **Material:** Concreto reforzado, resistencia mínima de 4,000 psi. • **Revestimientos:** Impermeabilización y protección contra socavación.

	• **Capacidad de flujo:** Diseño para períodos de retorno mínimos de 50 años, ampliable según criticidad del área. **2.4 Obras Hidráulicas Complementarias:** • Estructuras de disipación de energía, alcantarillas, rejillas de captación y sedimentadores. • Sistemas de descole en cauces naturales o infraestructuras preexistentes. **2.5 Urbanismo y Obras Asociadas:** • Adecuación de andenes, bordillos, y zonas verdes. • Iluminación LED en pasos a desnivel y puentes. • Señalización vial conforme a la Norma Técnica Colombiana (NTC 5728).
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	El interventor y/o supervisor se encargará de verificar que el contratista cuenta con las respectivas licencias y permisos, así mismo el cumplimiento de los planes de ordenamiento territorial, de asuntos relativos al desarrollo territorial, manejo de temas prediales, cumplimiento de asuntos tributarios, cumplimiento de normatividad para la movilidad, cumplimiento de regulación de servicios públicos domiciliarios y manejo de comunidades, que apliquen de conformidad con la complejidad y especificaciones de la presente obra. Así mismo, el contratista deberá asegurarse que el personal que realice actividades en alturas, de existir, este certificado, y al momento de ejecutar la actividad cumple con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021. Las licencias, autorizaciones, permisos, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra serán tramitadas y pagadas por el contratista. El contratista de obra debe presentar los respectivos permisos de la autoridad ambiental competente de las canteras de donde se proyecta traer los respectivos materiales granulares y pétreos (relleno con material seleccionado, material para cimentaciones, etc.), así como las autorizaciones legales de los sitios donde serán dispuestos los materiales sobrantes producto de las intervenciones de la obra (disposición material de sitio, escombros de demoliciones de pisos, andenes y pavimentos, etc.). Sin el cumplimiento de la expedición de los permisos y licencias, la Interventoría se abstendrá de autorizar el inicio de trabajos en cada uno de los sitios de obra. Finalizado el contrato, el contratista debe tramitar el paz y salvo ante las Empresas de Servicio Públicos Domiciliarios y ante la Administración Distrital por el Plan de Manejo de Tránsito, Plan de Gestión Ambiental, el Plan de Gestión de Riesgo y el Plan de Gestión Social, para poder tramitar en conjunto entre la entidad contratante y la interventoría el Acta de Recibo Final de Obra y la respectiva liquidación del contrato.
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	1. Estudios y diseños hidrológicos, hidráulicos y sanitarios en caso de requerirse 2. Presupuesto de obra.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	**OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1.Destinar a la ejecución del contrato la mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán personas mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio donde se ejecutará el contrato. En

	caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato. 2. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. 3. El contratista declara y acepta que el diseño, estudios, anexo y especificaciones técnicas entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano el sitio (s) de la (s) obra(s) y la totalidad de las condiciones de la obra contratada. 4. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 9. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 12. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 15. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

16. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

17. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del Contrato, el contratista deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán revisados y aprobados por el Interventor y supervisor del Distrito, para este contrato será designado un funcionario de la Secretaría Distrital de Obras Públicas, quien, a partir del día siguiente a la fecha de entrega, tendrá un plazo de diez (10) días para revisar la documentación.

 Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad."

a. Personal mínimo exigido para la ejecución de la obra.

El contratista deberá asignar el personal profesional mínimo relacionado durante la ejecución de la obra, para lo cual debe presentar las hojas de vida del personal requerido, así como los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil exigido sobre experiencia y estudios indicados (diplomas, tarjetas profesionales, certificaciones, etc.).

En el Anexo Técnico se presenta los documentos y requisitos que debe presentar el contratista para verificar el personal mínimo exigido, el cual será revisado y aprobado por la interventoría y por la entidad contratante.

Cualquier cambio del personal aprobado debe ser previamente solicitado por el contratista y este deberá cumplir con los requisitos aquí establecidos.

b. Organigrama del Contratista que refleje la organización para la ejecución del Contrato.

El Contratista deberá incluir en la organización de los trabajos, como mínimo lo siguiente: Organigrama General del Proyecto.1. Para el Lote 1 se deben conformar mínimo tres (3) frentes de trabajo, para los lotes 2, 3 y 4 se deben conformar mínimo cinco (5) frentes de trabajo, teniendo en cuenta la cantidad de arroyos que se ejecutarán. 2. Líneas de Mando y coordinación, Niveles de Decisión, Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos, Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido.

La metodología para adelantar la obra, las técnicas y procesos constructivos a emplear, todo acorde con el personal y el equipo necesario para la ejecución del objeto del Contrato en el plazo previsto.

Se deberá presentar una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de los trabajos, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución de los trabajos deberá considerar los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el interventor, procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos.

Este documento debe incluir el plan de manejo de seguridad industrial y salud ocupacional.

En el documento es necesario precisar: 1. Organización y Control: Describe la forma como el proponente elegido organizará todas las actividades para cumplir con el objeto del contrato. 2. Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar los trabajos en el plazo contractual previsto. 3. Manejo de materiales, adquisición, fabricación, ensayos, transporte, almacenamiento, protección y distribución. 4. Mantenimiento y control de la calidad y cantidad de los equipos y herramientas.

c. Cronograma de ejecución de la obra con el respectivo flujo mensual de inversiones, documento que será elaborado en el aplicativo que se acuerde y será aprobado por la Interventoría. Este cronograma será de estricto cumplimiento por parte del contratista y la interventoría y la entidad contratante realizará el control y seguimiento sobre el mismo. El cronograma de ejecución de la obra deberá contener la totalidad de los ítems establecidos en la propuesta económica, indicando fecha de inicio de la actividad, fecha de terminación y la programación de las inversiones de cada uno de los ítems, determinando así el total de la inversión mensual a ejecutar, información que se constituirá en el plan de caja correspondiente. En la elaboración del flujo de inversión del contrato, el contratista deberá tener en cuenta que en cada uno de los meses del plazo de ejecución del contrato se debe garantizar la ejecución de obra civil. **Programación física**: El contratista dentro de los 15 días calendarios siguientes a la firma del acta de inicio deberá presentar una programación en formato Project o similar que tenga como mínimo la siguiente información: A)

fechas de inicio y terminación de las actividades principales b) actividades predecesoras que permitan identificar de manera clara la ruta crítica del proyecto. C) la programación debe permitir establecer un cuadro de avance físico programado semanal el cual debe ser anexado. D) En caso de que el contrato tenga varios frentes de obra (arroyos) se debe entregar una programación especifica por cada arroyo dividida por sus diferentes áreas, sectores o tramos de intervención que permita establecer entregas parciales, adicional a lo anterior se debe entregar una programación general que indique fecha de inicio y finalización de cada arroyo**. Programación financiera:** El contratista dentro de los 15 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato deberá entregar en formato Excel el flujo de inversión del proyecto con una periodicidad semanal.

d.

e. Análisis de precios unitarios de la totalidad de los ítems cotizados. NO SE ACEPTAN VALORES GLOBALES. La interventoría y la entidad contratante deberán revisar y aprobar los análisis de precios unitarios.

Discriminación y cálculo de los componentes del A.I.U.

f. Plan de Calidad para el contrato de obra: El Contratista deberá proponer el plan de aseguramiento de calidad de los trabajos propuestos.

Se deberá incluir en el plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos, como mínimo, los siguientes componentes: 1. Alcance 2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad. 3. Objetivos de la calidad. 4. Responsabilidades de la Dirección 5. Control de Documentos y Datos 6. Control de Registros. 7. Recursos. 8. Provisión de recursos 9. Materiales 10. Recursos Humanos 11. Infraestructura y Ambiente de Trabajo 12. Requisitos 13. Comunicación con el Cliente 14. Diseño y Desarrollo 15. Proceso de Diseño y Desarrollo 16. Control de cambios de Diseño y desarrollo 17. Compras 18. Producción y prestación del Servicio 19. Identificación y trazabilidad 20. Propiedad del cliente 21. Preservación del Producto 22. Seguimiento y Medición 23. Auditoría.

g. Plan de Manejo Ambiental para la obra.

La información contenida en los anteriores documentos no dará lugar a ninguna modificación de los términos de la propuesta aceptada, ni a la revisión de los precios unitarios consignados en la misma.

h. Presentar el Plan de Gestión Social. El propósito principal de este componente en la etapa de construcción es el de identificar, describir y valorar los impactos (positivos y negativos) socioeconómicos y culturales, entre otros, que puede ocasionar la construcción del proyecto objeto del presente estudio previo, así como de establecer las medidas de manejo de acuerdo con los tipos de población ubicados en el área de influencia social. El Contratista deberá elaborar una propuesta metodológica que permita la consecución de los objetivos propuestos.

18. Disponer de un campamento de obra y sitio de almacenamiento de los suministros y materiales requeridos para la obra, ubicado dentro del casco urbano del distrito. Dicho campamento debe estar equipado para realizar los comités de obra y visitas de seguimiento con participación de la interventoría externa y la entidad contratante, el cual se encuentra contemplado en el rubro de Administración.

19. Visitar los sitios de las obras con el fin de verificar, entre otros, los planos de diseño, las cantidades de obras, presupuesto, programación, y aquellas actividades que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio de las obras.

20. Presentar un informe de todo lo anterior, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: a) Levantamiento topográfico, b) Revisión de los planos, c) Vulnerabilidad ambiental, d) Cantidades de obras, e) Presupuesto de ejecución. Una vez verificado por el contratista el alcance de la intervención en obra y hecha las observaciones respectivas, previa aprobación del informe técnico, por parte de la interventoría y la supervisión, se podrá iniciar la ejecución de la obra hasta su terminación final.

21. Constituir la garantía única que ampare el cumplimiento del contrato incluyendo los amparos de cumplimiento, el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, la estabilidad de la obra, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo como asegurado y beneficiario al DISTRITO.

22. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementar todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra.

	23. Instalar vallas informativas en la cantidad necesaria sobre la obra, de acuerdo con lo establecido por el área de comunicaciones del DISTRITO, con el fin de visibilizar a la comunidad la ejecución del proyecto. 24. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de máquina. 25. Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita del DISTRITO y con el concepto previo del Interventor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones. 26. El contratista deberá contar con dos (2) vehículos, uno de los cuales será destinado para uso exclusivo de la supervisión que ejercerá el Distrito, a través de la Secretaría Distrital de Obras Públicas, con lo cual garantizará la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en el Presupuesto. 27. Llevar a cabo el control de calidad de las obras. Estos costos deben ser considerados en los costos indirectos del contrato de acuerdo con el control de calidad establecido en las especificaciones técnicas y a lo que le solicitará la Interventoría y/o el supervisor para garantizar los trabajos por ejecutar o ejecutados. Este control de calidad debe ser realizado en un laboratorio independiente debidamente acreditado. El control de calidad que debe llevar el contratista de obra es independiente del control de calidad a cargo del Interventor externo de la obra. 28. Elaborar, en desarrollo del Plan de Gestión Social, las actas de vecindad de los predios ubicados en el área de influencia del proyecto con el fin de dejar registrado el estado inicial de las viviendas, establecimientos comerciales, instituciones, entre otros, antes de iniciar las obras. 29. Obtener, tramitar y pagar por su cuenta todos los permisos, licencias, autorizaciones, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra. El contratista se obliga a la presentación de los planes de manejo de tráfico ante la administración distrital según corresponda, en los casos en los que haya cierres de vías para la ejecución de sus trabajos, con el objetivo de que dicha entidad revise, haga observaciones y apruebe dicho plan. Estos gastos asumidos por el contratista se entenderán incluidos en el rubro de Administración. 30. Señalizar todos los frentes de trabajo que conforman la obra, teniendo en cuenta las instrucciones que reciba de la interventoría y modelos estipulados en el contrato. La señalización debe ser para uso diurno y nocturno. De igual manera, queda obligado a implementar los planes de manejo de tráfico mencionados, de acuerdo con lo aprobado por la administración distrital según corresponda, esto, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 101 de la ley 769 de 2002. 31. Dotar durante el plazo de ejecución de las obras a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad. En un lugar visible del uniforme, deberá tener la imagen institucional del Distrito de Barranquilla y la del contratista. 32. Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento en el sitio de las obras, de los equipos y herramientas ofrecidas para la ejecución del contrato. 33. Mantener en el lugar de los trabajos al Director de Obra y a los residentes de obra exigidos y el gestor social, que representen al contratista en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar dentro de la obra. 34. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución. 35. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 36. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 37. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la normatividad colombiana vigente. 38. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor del contrato. 39. Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

40. Rehacer, sufragando a su costo cualquier obra no conforme, en todo o en parte, que a juicio del interventor determine.

41. Elaborar y presentar oportunamente informes mensuales de avances de obras. El informe debe incluir: las actividades realizadas con memorias de cálculo, resultado de las pruebas de laboratorio realizadas a los materiales utilizados y obras ejecutadas, registro fotográfico, copia de la bitácora, planillas del pago al sistema de seguridad social y el informe de gestión social.

42. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan, así como también se obliga al cumplimiento de la Resolución 0472 de 2017, por la cual se reglamenta la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición - RCD y se adoptan otras disposiciones.

43. Elaborar y presentar de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, el estudio del riesgo, el cual deberá atender los lineamientos del Plan de Gestión del Riesgo del Distrito. Dicho plan deberá ser presentado a la Oficina de Gestión del Riesgo para su respectiva aprobación.

44. Interactuar desde el inicio del proyecto con las empresas de servicios públicos y con los concesionarios del Distrito encargados de la señalización de vías si a ello hubiere lugar, para los debidos traslados, instalaciones y reinstalaciones de redes y de mobiliario urbano que sean necesarios realizar.

45. Otorgar el Financiamiento de proveedor en favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en las siguientes condiciones:

 El monto del financiamiento del Proveedor se destinará a pagar las Obras de Construcción descritas en el Anexo Técnico 1, que el CONTRATISTA se obliga construir, las cuales deben ejecutarse con los permisos y autorizaciones de intervención por parte de las autoridades competentes, los cuales son responsabilidad del CONTRATISTA.

 Objeto del Financiamiento de proveedor. El objeto del financiamiento de proveedor es la financiación del pago de las obras y actividades a cargo del CONTRATISTA, las cuales incluyen los aspectos establecidos en los anexos técnicos, bajo responsabilidad de EL CONTRATISTA.

 Plazo del financiamiento de proveedor. El plazo de pago del financiamiento de proveedor será hasta el 31 de diciembre de 2034. No obstante, EL DISTRITO deberá contabilizar y registrar en sus estados financieros la existencia de la respectiva cuenta por pagar a EL CONTRATISTA, a partir de la primera consolidación de actas de obra trimestrales, de acuerdo con el flujo estimado previsto en el Anexo Financiero.

 Forma de pago del financiamiento del proveedor. El valor de las actas parciales de obra recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE en cada trimestre, se consolidarán como monto de la deuda trimestral al finalizar cada uno de ellos. El valor de las deudas trimestrales causarán intereses remuneratorios a una tasa máxima del 13,5% Efectiva Anual. En todo caso esta tasa, dependerá de la ofertada por el proponente) pagaderos en su equivalente trimestre vencido, a partir del primer día de cada trimestre de pago, computándose el primero de ellos a partir de la fecha efectiva en que se realice la primera consolidación de avance de obras recibidas en el respectivo trimestre, de acuerdo con el plan de amortización vigente, con independencia del día en que se reciban a satisfacción las actas parciales de obras. Los intereses remuneratorios sobre las deudas consolidadas trimestrales se pagarán igualmente en forma trimestral. Durante el plazo de ejecución del contrato de obra EL CONTRATANTE pagará los intereses remuneratorios generados por las actas parciales de obra consolidadas como deuda trimestral y amortizará el capital a partir de la ejecución del contrato, esto es, a partir del mes dieciocho (18), plazo establecido para la ejecución de las obras. Así las cosas, todas las actas de recibo parcial de las obras concluidas en dicho plazo deberán amortizarse a partir de dicho mes. Si por alguna situación extraordinaria e imprevista, se requiere de la prórroga del plazo de ejecución de las obras las actas correspondientes a dichas obras ejecutadas después del plazo inicial establecido para la ejecución del contrato, serán canceladas a medida se vayan ejecutando, de conformidad con las disponibilidades presupuestales del Distrito.

 A la finalización y entrega de la obra a satisfacción del CONTRATANTE, el valor por contabilizar y registrar como deuda a cargo del CONTRATANTE será la sumatoria de todas las actas parciales de obra recibidas a satisfacción durante la ejecución de la obra y tal cuantía será a su vez el valor definitivo del contrato, determinado de conformidad con lo establecido en el Anexo Financiero, el cual no podrá exceder el valor estimado del contrato. El financiamiento de proveedor se pagará mediante cuotas trimestrales sucesiva hasta el año 2032. Los intereses remuneratorios se liquidarán sobre el valor acumulado de obras del financiamiento

	de proveedor a una tasa máxima del 13.5% Efectivo Anual (en todo caso esta tasa, dependerá de la ofertada por el proponente) pagaderos en su equivalente trimestre vencido. La estimación de la tabla de amortización hará parte del contrato como Anexo Financiero, el cual se ajustará en el momento en que se reciba a satisfacción la totalidad de la obra y se consolide el valor de las actas parciales y por ende el valor del financiamiento de proveedor. El servicio de la deuda tendrá como tope el monto máximo establecido en cada una de las vigencias de conformidad con el Anexo Financiero. Por tratarse de un contrato de cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo y, de conformidad con lo dispuesto para este tipo de contratos en el Estatuto Tributario Distrital, la obligación de pago de las estampillas distritales se causará al momento del pago del contrato. Para estos efectos, al momento de cobrarse la cuota correspondiente de conformidad con el Anexo Financiero, EL CONTRATISTA deberá discriminar en el documento correspondiente de cobro el monto de obra y el monto de intereses que se cobra, y liquidará ante la Gerencia de Gestión de Ingresos Distrital o la entidad que haga sus veces, las estampillas proporcionales al monto correspondiente a la obra, para ser canceladas a efectos de poder cobrar la correspondiente cuota. Posibilidad de modificar la forma de pago. Sin perjuicio de lo anterior, si con antelación a la entrega definitiva de las obras, y por ende a la fecha de consolidación y determinación del valor del financiamiento de proveedor, el CONTRATANTE obtiene otras eventuales fuentes de financiación especialmente recursos propios o recursos del crédito, podrá modificarse la forma de pago aquí pactada, y establecerse que el valor de la obra se pagará cancelando cada acta parcial de obra recibida a satisfacción por el CONTRATANTE. Para la realización de cada pago previsto en el presente parágrafo, de llegar a darse, EL CONTRATISTA deberá allegar el acta de entrega parcial, la correspondiente factura y acreditar encontrarse al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral, e impuestos locales y nacionales. Previamente a la celebración de las respectivas modificaciones de la forma de pago, se deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal que ampare la cancelación del valor de las actas parciales de obras. Prepago del financiamiento del proveedor. EL CONTRATISTA acepta que, en cualquier momento durante el período de pago del Financiamiento de proveedor, EL CONTRATANTE prepague total o parcialmente la obligación con cargo a cualquier fuente de financiación, incluyendo una operación de manejo o sustitución de deuda. Para estos efectos EL CONTRATANTE podrá efectuar la terminación unilateral y anticipada del presente contrato una vez terminadas y recibidas a satisfacción por el supervisor el total de las actividades, siempre y cuando se cancele el saldo insoluto del crédito, sin que haya lugar a multa alguna por prepago de la obligación. Ejecución financiera y ejecución física. El avance de la ejecución física del contrato no depende de la forma de pago pactada, pues tratándose de un financiamiento de proveedor existirá financiación por parte de EL CONTRATISTA, sin que deba existir concordancia cronológica entre la ejecución física y la ejecución financiera del contrato. Soportes para el cobro del servicio de la deuda. Para el pago de cada cuota trimestral del servicio de la deuda EL CONTRATISTA deberá allegar las actas de avance suscritas en el respectivo trimestre o el Acta de Terminación y Recibo de Obras, dependiendo la instancia, junto con la respectiva factura por el servicio de la deuda, y el pago de aportes a la seguridad a la seguridad social y parafiscales. Para efectos de la obligación de pago de los impuestos territoriales, se procederá conforme lo señalado en el Parágrafo Tercero. Garantía del Financiamiento de proveedor. El CONTRATANTE mediante la suscripción del presente Contrato garantiza el servicio de deuda derivado de la operación de crédito, y se compromete de manera irrevocable a cumplir con las obligaciones de pago derivadas del financiamiento de proveedor otorgado por el Contratista. Cesión. EL CONTRATISTA no podrá ceder, endosar o traspasar los derechos derivados de la presente operación de crédito público en su modalidad de Financiamiento de proveedor, sin el concepto previo y escrito de EL CONTRATANTE. Vencimiento en días feriados. Todo pago o cumplimiento de cualquier obligación derivada de la presente operación de crédito público que deba efectuarse en sábado o en un día dominical o feriado, o un día de cierre bancario, según la ley, deberá entenderse válidamente realizada en el primer día hábil bancario siguiente, sin que por esta circunstancia se cause recargo alguno. Apropiaciones Presupuestales. Los pagos que se obliga a efectuar EL CONTRATANTE en virtud del presente financiamiento de proveedor están subordinados a las apropiaciones que para tal efecto haga en sus

	presupuestos EL CONTRATANTE, Este se obliga a efectuar las apropiaciones necesarias para el pago oportuno del servicio de deuda derivada de la presente operación de Financiamiento de proveedor. 46. EL CONTRATISTA deberá constituir un PATRIMONIO AUTONOMO para la administración de los recursos del proyecto. Para el efecto, la selección de la fiducia será libre y autónoma por parte del contratista, no obstante, lo cual, EL DISTRITO verificará que la fiducia cuente con unas calidades mínimas. EL DISTRITO deberá indicar las cuentas y subcuentas que deberán constituirse para la administración de los recursos asociados al proyecto, pudiendo identificarse diferentes beneficiarios para cada una de las cuentas y las subcuentas en que se divida el patrimonio autónomo. El contrato de obra se entenderá incorporado íntegramente al contrato de fiducia mercantil, por lo que las obligaciones adscritas en el contrato de obra a la fiduciaria serán asumidas por esta al suscribir el contrato de fiducia mercantil y responderá ante EL DISTRITO por cualquier incumplimiento en sus obligaciones que genere perjuicios. El contrato de fiducia mercantil deberá pactarse por un término igual al de ejecución de la obra. De otra parte, la comisión fiduciaria será acordada libremente entre el contratista de obra y la fiduciaria. Adicionalmente, se constituirá un comité fiduciario, al cual acudirá la entidad contratante con voz, pero sin voto, sin que su asistencia se entienda como aceptación o aprobación de las decisiones adoptadas por dicho comité. El contrato de fiducia mercantil no podrá ser revocado por el contratista ni por la fiduciaria y no podrá modificarse o terminarse sin la autorización previa, expresa y escrita del contratante. Adicionalmente, deberá estipularse que EL DISTRITO y/o el INTERVENTOR ejercerán una auditoría y control permanente sobre el patrimonio autónomo, para lo cual la fiduciaria deberá prestar todo su apoyo. 47. El Contratista declara y acepta que el diseño entregado por la Entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el Contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad. 48. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico. 49. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija la oficina supervisora. 50. Conforme a lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, el contratista deberá vincular durante la ejecución del contrato a personas víctimas del conflicto armado o desplazados de la violencia, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos, personas en pobreza extrema o personas en proceso de reintegración o reincorporación en una cantidad mínima del 5% de la nómina requerida para la ejecución de las actividades contractuales 51. Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al Supervisor o interventor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial. 52. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda. 53. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada.

	54. El contratista deberá cancelar las estampillas distritales que se generen con la suscripción del presente contrato, en el término máximo de 10 días contados a partir de su suscripción, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Distrital. Las demás establecidas en la Ley y propias del presente contrato.
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se obliga a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. 3. Entregar el sitio de ejecución de obra 4. Pagar cada una de las etapas en la forma prevista en el Contrato y pagar los intereses remuneratorios y/o moratorios, en el caso que estos se causen, de conformidad con lo previsto en el Contrato 5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 6. Contratar la Interventoría externa de las obras y realizar la supervisión del contrato de obra e interventoría. 7. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 8. Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley. 9. Las demás que se pacten dentro del contrato y establecidas en la ley.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	En atención al objeto contractual, al presupuesto oficial y teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar no se encuentran exceptuadas por los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a través de la que se realizará la escogencia del contratista será la de LICITACIÓN PÚBLICA (LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL-PLIEGO TIPO). El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto y demás disposiciones legales y técnicas vigentes y aplicables a la materia del presente proceso de selección y el objeto del contrato que se suscriba. El Artículo 3º de la Ley 80 establece que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. A su vez y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993: "(…) Contratos de Obra: Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago (…)".
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El presente contrato tiene un valor estimado de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($172.567.537.367,00),** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Discriminados así:

Grupo	Objeto	Valor
1	Ejecutar obras de construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción de pavimento, pasos a desnivel, puentes y boxcoulvert, así como obras hidráulicas de construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y demás obras complementarias para la canalización de caudales de escorrentía de aguas superficiales de los arroyos en todas las localidades del Distrito de Barranquilla. **Lote 1.**	$ 40.503.414.481,00
2	Ejecutar obras de construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción de pavimento, pasos a desnivel, puentes y boxcoulvert, así como obras hidráulicas de construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y demás obras complementarias para la canalización de caudales de escorrentía de aguas superficiales de los arroyos en todas las localidades del Distrito de Barranquilla. **Lote 2**	$38.032.552.127,00
3	Ejecutar obras de construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción de pavimento, pasos a desnivel, puentes y boxcoulvert, así como obras hidráulicas de construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y demás obras complementarias para la canalización de caudales de escorrentía de aguas superficiales de los arroyos en todas las localidades del Distrito de Barranquilla. **Lote 3**	$32.426.719.102,00
4	Ejecutar obras de construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción de pavimento, pasos a desnivel, puentes y boxcoulvert, así como obras hidráulicas de construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y demás obras complementarias para la canalización de caudales de escorrentía de aguas superficiales de los arroyos en todas las localidades del Distrito de Barranquilla. **Lote 4**	$ 34.575.274.631,00
5	Ejecutar obras de construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción de pavimento, pasos a desnivel, puentes y boxcoulvert, así como obras hidráulicas de construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y demás obras complementarias para la canalización de caudales de escorrentía de aguas superficiales de los arroyos en todas las localidades del Distrito de Barranquilla. **Lote 5**	$ 27.029.577.026,00
	TOTAL	**$172.567.537.367,00**

El presupuesto oficial esta soportado en los APU del proyecto aprobado.

El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos,

	horas extras y alquileres, trabajo nocturno, y trabajo en días feriados, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada, incluyendo los costos administrativos que demande la implementación del protocolo de bioseguridad si a ello hubiere lugar. En caso de que el contratista requiera personal adicional para el cumplimiento de las metas contractuales, la vinculación laboral de dicho personal no conllevará a costos para la Entidad. Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y distritales. Entre los tributos a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: 1. Los proponentes deben informarse al respecto de las estampillas que se generen por la suscripción del contrato que resulte de este proceso, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario y sin perjuicio del deber que tienen. 2. **Contribución Especial:** El fundamento legal de este tributo, lo constituye los Decretos Legislativos 2009 de 1992 y 2265 de 1993, ha sido prorrogada y modificada por las Leyes 104 de 1993, 241 de 1995, 418 de 1997, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1430 de 2010 y la Ley 1738 de 2014. (5%) en contratos de obra pública, de conformidad a los decretos. Para la contribución especial se aplica una tarifa del cinco por ciento (5%) sobre el valor del contrato o su adicción. Los proponentes deben informarse y considerar en su propuesta económica el valor de todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y distrital que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	El Distrito ha planteado un esquema de financiación de las obras descritas, a través de una operación de crédito público en su modalidad de Financiamiento de proveedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.del Decreto 1068 de 2015.
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	El presupuesto oficial de las obras objeto del Contrato se estima en la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($172.567.537.367,00),** valor que incluye los costos directos e indirectos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Grupo	Objeto	Valor
1	Ejecutar obras de construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción de pavimento, pasos a desnivel, puentes y boxcoulvert, así como obras hidráulicas de construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y demás obras complementarias para la canalización de caudales de escorrentía de aguas superficiales de los arroyos en todas las localidades del Distrito de Barranquilla. **Lote 1.**	$ 40.503.414.481,00
2	Ejecutar obras de construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción de pavimento, pasos a desnivel, puentes y boxcoulvert, así como obras hidráulicas de construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y demás obras complementarias para la canalización de caudales de escorrentía de aguas superficiales de los arroyos en todas las localidades del Distrito de Barranquilla. **Lote 2**	$38.032.552.127,00
3	Ejecutar obras de construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción de pavimento, pasos a desnivel, puentes y boxcoulvert, así como obras hidráulicas de	$32.426.719.102,00

	construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y demás obras complementarias para la canalización de caudales de escorrentía de aguas superficiales de los arroyos en todas las localidades del Distrito de Barranquilla. **Lote 3**	
4	Ejecutar obras de construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción de pavimento, pasos a desnivel, puentes y boxcoulvert, así como obras hidráulicas de construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y demás obras complementarias para la canalización de caudales de escorrentía de aguas superficiales de los arroyos en todas las localidades del Distrito de Barranquilla. **Lote 4**	$ 34.575.274.631,00
5	Ejecutar obras de construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción de pavimento, pasos a desnivel, puentes y boxcoulvert, así como obras hidráulicas de construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y demás obras complementarias para la canalización de caudales de escorrentía de aguas superficiales de los arroyos en todas las localidades del Distrito de Barranquilla. **Lote 5**	$ 27.029.577.026,00
	TOTAL	**$172.567.537.367,00**

El presupuesto oficial esta soportado en los APU del proyecto aprobado.

El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, trabajo nocturno, y trabajo en días feriados, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada, incluyendo los costos administrativos que demande la implementación del protocolo de bioseguridad si a ello hubiere lugar.

En caso de que el contratista requiera personal adicional para el cumplimiento de las metas contractuales, la vinculación laboral de dicho personal no conllevará costos para la Entidad.

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y distritales.

El proponente debe informarse y considerar en su propuesta económica el valor de todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y distrital que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Teniendo en cuenta que el Distrito no cuenta con recursos en el corto plazo para atender dichos compromisos, pero su ejecución resulta indispensable, la administración ha planteado un esquema de financiación de las obras descritas, a través de una operación de crédito público en su modalidad de Financiamiento de proveedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1. del Decreto 1068 de 2015.

	Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista acepta que, en cualquier momento durante el período de pago del Financiamiento de proveedor, el Distrito prepague total o parcialmente la obligación con cargo a cualquier fuente de financiación, incluyendo una operación de manejo o sustitución de deuda.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	El monto total del proyecto será pagado a través del financiamiento del Proveedor, el cual se destinará a pagar las Obras de Construcción descritas en el Anexo Técnico 1, que el CONTRATISTA se obliga construir, las cuales deben ejecutarse con los permisos y autorizaciones de intervención por parte de las autoridades competentes, los cuales son responsabilidad del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Objeto del Financiamiento de proveedor. El objeto del financiamiento de proveedor es la financiación del pago de las obras y actividades a cargo del CONTRATISTA, las cuales incluyen los aspectos establecidos en los anexos técnicos, bajo responsabilidad de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** – Plazo del financiamiento de proveedor. El plazo de pago del financiamiento de proveedor será hasta el 31 de diciembre de 2035. No obstante, EL DISTRITO deberá contabilizar y registrar en sus estados financieros la existencia de la respectiva cuenta por pagar a EL CONTRATISTA, a partir de la primera consolidación de actas de obra trimestrales, de acuerdo con el flujo estimado previsto en el Anexo Financiero. **PARÁGRAFO TERCERO.** – Forma de pago del financiamiento del proveedor. El valor de las actas parciales de obra recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE en cada trimestre, se consolidarán como monto de la deuda trimestral al finalizar cada uno de ellos. El valor de las deudas trimestrales causarán intereses remuneratorios a una tasa máxima del 13,5% Efectivo Anual (en todo caso esta tasa, dependerá de la ofertada por el proponente) pagaderos en su equivalente trimestre vencido, a partir del primer día de cada trimestre de pago, computándose el primero de ellos a partir de la fecha efectiva en que se realice la primera consolidación de avance de obras recibidas en el respectivo trimestre, de acuerdo con el plan de amortización vigente, con independencia del día en que se reciban a satisfacción las actas parciales de obras. Los intereses remuneratorios sobre las deudas consolidadas trimestrales se pagarán igualmente en forma trimestral. Durante el plazo de ejecución del contrato de obra EL CONTRATANTE pagará los intereses remuneratorios generados por las actas parciales de obra consolidadas como deuda trimestral y amortizará el capital a partir de la ejecución del contrato, esto es, a partir del mes dieciocho (18) , plazo establecido para la ejecución de las obras. Así las cosas, todas las actas de recibo parcial de las obras concluidas en dicho plazo deberán amortizarse a partir de dicho mes. Si por alguna situación extraordinaria e imprevista, se requiere de la prórroga del plazo de ejecución de las obras las actas correspondientes a dichas obras ejecutadas después del plazo inicial establecido para la ejecución del contrato, serán canceladas a medida se vayan ejecutando, de conformidad con las disponibilidades presupuestales del Distrito. A la finalización y entrega de la obra a satisfacción del CONTRATANTE, el valor por contabilizar y registrar como deuda a cargo del CONTRATANTE será la sumatoria de todas las actas parciales de obra recibidas a satisfacción durante la ejecución de la obra y tal cuantía será a su vez el valor definitivo del contrato, determinado de conformidad con lo establecido en el Anexo Financiero, el cual no podrá exceder el valor estimado del contrato. El financiamiento de proveedor se pagará mediante cuotas trimestrales sucesiva hasta el año 2035. Los intereses remuneratorios se liquidarán sobre el valor acumulado de obras del financiamiento de proveedor a una tasa máxima del 13,5 % Efectivo Anual (en todo caso esta tasa, dependerá de la ofertada por el proponente) pagaderos en su equivalente trimestre vencido. La estimación de la tabla de amortización hará parte del contrato como Anexo Financiero, el cual se ajustará en el momento en que se reciba a satisfacción la totalidad de la obra y se consolide el valor de las actas parciales y por ende el valor del financiamiento de proveedor. El servicio de la deuda tendrá como tope el monto máximo establecido en cada una de las vigencias de conformidad con el Anexo Financiero. Por tratarse de un contrato de cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo y, de conformidad con lo dispuesto para este tipo de contratos en el Estatuto Tributario Distrital, la obligación de pago de las estampillas distritales se causará al momento del pago del contrato. Para estos efectos, al momento de cobrarse la cuota correspondiente de conformidad con el Anexo Financiero, EL CONTRATISTA deberá discriminar en el documento correspondiente de cobro el monto de obra y el monto de intereses que se cobra, y liquidará ante la Gerencia de Gestión de Ingresos Distrital o la entidad que haga sus veces, las estampillas proporcionales al monto correspondiente a la obra, para ser canceladas a efectos de poder cobrar la correspondiente cuota. **PARÁGRAFO CUARTO.** - Posibilidad de modificar la forma de pago. Sin perjuicio de lo anterior, si con antelación a la entrega definitiva de las obras, y por ende a la fecha de consolidación y determinación del valor del financiamiento de proveedor, el CONTRATANTE obtiene otras eventuales fuentes de financiación especialmente recursos propios o recursos del crédito, podrá modificarse la forma de pago aquí pactada, y establecerse que el valor de la obra se pagará cancelando cada acta parcial de obra recibida a satisfacción por el CONTRATANTE. Para la realización de cada pago previsto en el presente parágrafo, de llegar a darse, EL CONTRATISTA deberá

	allegar el acta de entrega parcial, la correspondiente factura y acreditar encontrarse al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral, e impuestos locales y nacionales. Previamente a la celebración de las respectivas modificaciones de la forma de pago, se deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal que ampare la cancelación del valor de las actas parciales de obras. **PARÁGRAFO QUINTO.** - Prepago del financiamiento del proveedor. EL CONTRATISTA acepta que, en cualquier momento durante el período de pago del Financiamiento de proveedor, EL CONTRATANTE prepague total o parcialmente la obligación con cargo a cualquier fuente de financiación, incluyendo una operación de manejo o sustitución de deuda. Para estos efectos EL CONTRATANTE podrá efectuar la terminación unilateral y anticipada del presente contrato una vez terminadas y recibidas a satisfacción por el supervisor el total de las actividades, siempre y cuando se cancele el saldo insoluto del crédito, sin que haya lugar a multa alguna por prepago de la obligación. **PARÁGRAFO SEXTO.** - Ejecución financiera y ejecución física. El avance de la ejecución física del contrato no depende de la forma de pago pactada, pues tratándose de un financiamiento de proveedor existirá financiación por parte de EL CONTRATISTA, sin que deba existir concordancia cronológica entre la ejecución física y la ejecución financiera del contrato. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** Soportes para el cobro del servicio de la deuda. Para el pago de cada cuota trimestral del servicio de la deuda EL CONTRATISTA deberá allegar las actas de avance suscritas en el respectivo trimestre o el Acta de Terminación y Recibo de Obras, dependiendo la instancia, junto con la respectiva factura por el servicio de la deuda, y el pago de aportes a la seguridad a la seguridad social y parafiscales. Para efectos de la obligación de pago de los impuestos territoriales, se procederá conforme lo señalado en el Parágrafo Tercero. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Garantía del Financiamiento de proveedor. El CONTRATANTE mediante la suscripción del presente Contrato garantiza el servicio de deuda derivado de la operación de crédito, y se compromete de manera irrevocable a cumplir con las obligaciones de pago derivadas del financiamiento de proveedor otorgado por el Contratista. **PARÁGRAFO NOVENO** Cesión. EL CONTRATISTA no podrá ceder, endosar o traspasar los derechos derivados de la presente operación de crédito público en su modalidad de Financiamiento de proveedor, sin el concepto previo y escrito de EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO DÉCIMO.** Vencimiento en días feriados. Todo pago o cumplimiento de cualquier obligación derivada de la presente operación de crédito público que deba efectuarse en sábado o en un día dominical o feriado, o un día de cierre bancario, según la ley, deberá entenderse válidamente realizada en el primer día hábil bancario siguiente, sin que por esta circunstancia se cause recargo alguno. **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO**. - Apropiaciones Presupuestales. Los pagos que se obliga a efectuar EL CONTRATANTE en virtud del presente financiamiento de proveedor están subordinados a las apropiaciones que para tal efecto haga en sus presupuestos EL CONTRATANTE, Este se obliga a efectuar las apropiaciones necesarias para el pago oportuno del servicio de deuda derivada de la presente operación de Financiamiento de proveedor. **Nota**: EL CONTRATANTE, pagará al contratista, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. El cálculo del valor de cada acta de entrega parcial de obra será la suma que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios estipulados en la Oferta para cada Unidad de Ejecución. Las cantidades de obra son aproximadas y por tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de las Obras de Construcción. (i) El Contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en la Oferta por cada Unidad de Ejecución, el Contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato. (ii) Se entiende que con el Valor del Contrato se remuneran todas las labores complementarias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sea que aparezcan o no de manera expresa en este Contrato o en los documentos que lo integran como obligaciones a cargo del Contratista, aun cuando estas labores no estén relacionadas de manera directa con las Obras de Construcción. Dentro de estas labores se incluyen todas las

	obligaciones y actividades a cargo del Contratista en las Fases del Contrato, así como los gastos financieros y administrativos -directos e indirectos- y todos los demás que sean requeridos para la cabal ejecución del objeto contratado. (iii) El Valor del Contrato que llegue a causarse en aplicación de lo previsto en este capítulo, remunera también la asunción de los riesgos y demás apartes de este Contrato y sus anexos, le hayan sido asignados al Contratista o se desprenden de las obligaciones del Contratista, o que surjan de las estipulaciones o de la naturaleza de este Contrato. Compensaciones (a) El Contratista autoriza al Distrito a descontar y pagarse los siguientes montos del Valor del Contrato o de la liquidación del Contrato, según corresponda, siempre que el Contratista no haya efectuado los pagos correspondientes: (i) Todas las retenciones previstas en las normas tributarias que sean aplicables durante la vigencia del Contrato. (ii) El valor de la Cláusula Penal, una vez se encuentre en firme el acto administrativo mediante el cual se impone. (iii) El valor de las Multas por incumplimiento de las obligaciones de este Contrato, que se encuentren en firme. Nota. el oferente no podrá ofertar una tasa superior al 13.5 % Efectivo Anual
3.6 . CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	**CAPACIDAD JURÍDICA** Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones: A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los proponentes deben: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones. D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– . **3.6.1.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas: **PERSONAS NATURALES** Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES
El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación y cualquier otro acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

	El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **PERSONAS NATURALES** El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **PROPONENTES PLURALES** Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.
3.6.1.2 Experiencia	**EXPERIENCIA** Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 5.2.7. cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP. De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. **DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA** La experiencia a solicitar en el mencionado proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la Matriz 1 – Experiencia. El tipo de obra de infraestructura a contratar está relacionado con el numeral 2. OBRAS DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO). El presupuesto oficial del proceso de contratación de Obra Civil es de $ 172.567.537.367 equivalente a 121.227,63 SMMLV. De acuerdo a la cuantía del presupuesto oficial, el proceso de contratación se encuentra en el rango superior a 20.001 SMMLV, correspondiendo a un porcentaje de dimensionamiento de F= 40% para definir la experiencia exigible.

	De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: Atendiendo lo consagrado en la Matriz 1- Experiencia- el proyecto a contratar se encuentra comprendido en el numeral 2.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS. Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características. Que hayan contenido la ejecución de: A través del presente proceso se busca contratar EJECUTAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, PASOS A DESNIVEL, PUENTES Y BOXCOULVERT, ASÍ COMO OBRAS HIDRÁULICAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CANALIZACIÓN DE CAUDALES DE ESCORRENTÍA DE AGUAS SUPERFICIALES DE LOS ARROYOS EN TODAS LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, los cuales se llevarán a cabo por lotes, por lo tanto, la experiencia para cada lote será la siguiente: **CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA** Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: **LOTE 1: LONGITUD TOTAL: 1.024ML** **Experiencia General:** PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO (SANITARIO Y/O PLUVIAL Y/O COMBINADO). **Nota General Experiencia Específica:** En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del 40% de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir. **Experiencia especifica obligatoria:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (40%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a concreto premezclado reforzado, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango secciones superiores a 5 x 1.5ml. **Experiencia Especifica Adicional:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en construcción de canales hidráulicos que complementan los sistemas de alcantarillado sanitario y/o pluvial en zonas urbanas y/o rurales**.** **LOTE 2: LONGITUD: 2.200ML** **Experiencia General:** PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO (SANITARIO Y/O PLUVIAL Y/O COMBINADO). **Nota General Experiencia Específica:** En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del 40% de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir. **Experiencia especifica obligatoria:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (40%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual

	corresponde a concreto premezclado reforzado, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango secciones superiores a 1 x 2ml **Experiencia Especifica Adicional:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en construcción de canales hidráulicos que complementan los sistemas de alcantarillado sanitario y/o pluvial en zonas urbanas y/o rurales**.** **LOTE 3: LONGITUD TOTAL: 1.500** **Experiencia General:** PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO (SANITARIO Y/O PLUVIAL Y/O COMBINADO). **Nota General Experiencia Específica:** En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del 40% de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir. **Experiencia especifica obligatoria:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (40%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a concreto premezclado reforzado, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango secciones superiores a 3 x 2,5ml **Experiencia Especifica Adicional:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en construcción de canales hidráulicos que complementan los sistemas de alcantarillado sanitario y/o pluvial en zonas urbanas y/o rurales**.** **LOTE 4: LONGITUD TOTAL: 2.384ML** **Experiencia General:** PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO (SANITARIO Y/O PLUVIAL Y/O COMBINADO). **Nota General Experiencia Específica:** En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del 40% de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir. **Experiencia especifica obligatoria:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (40%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a concreto premezclado reforzado, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango secciones superiores a 1,2 x 2ml **Experiencia Especifica Adicional:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en construcción de canales hidráulicos que complementan los sistemas de alcantarillado sanitario y/o pluvial en zonas urbanas y/o rurales**.** **LOTE 5: LONGITUD TOTAL: 1.148ML** **Experiencia General:** PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO (SANITARIO Y/O PLUVIAL Y/O COMBINADO).

	Nota General Experiencia Específica: En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del 40% de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir. **Experiencia especifica obligatoria:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (40%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a concreto premezclado reforzado, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango secciones superiores a 1,2 x 2ml **Experiencia Especifica Adicional:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en construcción de canales hidráulicos que complementan los sistemas de alcantarillado sanitario y/o pluvial en zonas urbanas y/o rurales**.** Dependiendo del Presupuesto Oficial en SMMLV deberán acreditar la experiencia específica señalada en la Matriz 1 – Experiencia en la(s) actividad(es) requerida(s) para la ejecución del objeto del Contrato. B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 2.7. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura para agua potable y saneamiento básico, en caso de que aplique. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor. El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel. C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 5.2.9. del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015**,** o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos. En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7). Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074

de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12-Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, –el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura para agua potable y saneamiento básico.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 5.2.7.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

	Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se tendrá en cuenta como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor. D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 5.2.9. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV. E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios. **Nota**: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia. H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso. I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades

ejecutadas ajenas a la obra de agua potable y saneamiento básico, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 5.2.7. del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

L. Para los proyectos de concesiones, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 5.2.7. del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad con lo previsto en el numeral 2.14. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el numeral 2.14, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 2.7. del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que conste en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 5.2.7. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	72141202	Servicio de construcción de canales
2	72141205	Servicio de construcción de sistemas de drenaje

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 5.2.7. del pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el acápite de experiencia, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 5.2.7. de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 5.2.7. de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal suscriptora del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que dentro de su contrato se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la

Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 2.12. del Pliego de Condiciones.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	**Valor mínimo a certificar** **(como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)**
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 2.7.

3.6.1.3 Capacidad Financiera

Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La **Capacidad Financiera** se verificará con base en los factores financieros denominados: a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento y d) cobertura de intereses. Los siguientes índices financieros que serán calculados de acuerdo con la información financiera reportada con corte a 31 de diciembre de 2023 en el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP:

a) **Capital de trabajo:** Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando EL DISTRITO requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

b) **Índice de liquidez:** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

c) Nivel de Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

d) Razón de cobertura de intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el siguiente cuadro y bajo las condiciones señaladas en el numeral 5.4:

Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos	Requisito diferencial para MIPYMES[1]
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual a 50%	Mayor o igual a 45%
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	≥1,2	≥1,0
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	≤ 70%	≤ 75%
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	≥2,0	≥1,9

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

NOTA 1: Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.
Respecto al índice financiero de **Capital de trabajo,** los Proponentes deberán acreditar:
CT = AC - PC ≥ CTd
Donde,
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta Propuesta
El capital de trabajo (CT) del proponente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):
CT ≥ CTd

El Capital de Trabajo demandado para el proceso será el siguiente:

CAPITAL DE TRABAJO EXIGIDO
CTd = POx50%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta Propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta Propuesta.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

[1] Aplica para Mipymes y empresas o empredimientos de mujeres de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021

<table>
<tr><td></td><td>$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$
Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).</td></tr>
<tr><td>3.6.1.4. Capacidad Organizacional</td><td>La capacidad organizacional es la aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor del mismo, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.
La capacidad organizacional del proponente se verificará con la información financiera reportada en el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP los siguientes índices de

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:
• Rentabilidad sobre patrimonio: determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
• Rentabilidad sobre activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.
Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Fórmula</th><th>Parámetros mínimos exigidos</th><th>Requisito diferencial para MIPYMES[2]</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)</td><td>$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$</td><td>≥0,03</td><td>≥0,02</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del Activo (Roa)</td><td>$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$</td><td>≥0,02</td><td>≥0,01</td></tr>
</table>
Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:
$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}$$
Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA
La evaluación financiera y organizacional de las Propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2023. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Selección, la evaluación financiera y organizacional de las Propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.
Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proponentes aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2023 en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2023 suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:
(a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir</td></tr>
</table>

[2] Aplica para Mipymes y empresas o empredimientos de mujeres de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021

su función de auditoría; y
(b) el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.
La evaluación financiera de las propuestas, se efectuara a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, con información financiera de fecha a corte diciembre a 31 de diciembre de 2023 para el caso de las empresas que hayan realizado el procedimiento de renovación de su RUP antes de la fecha de cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.
Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral 5.1.3.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse d iscrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la propuesta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2023, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.
Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.
Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 2.14.

3.1. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

3.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

[Se recomienda el uso de la Aplicación para establecer la Capacidad Residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y, por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el o rigen de la referencia.** del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el proceso de contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

En el caso en el cual el proponente no cuente con ningún profesional de la Arquitectura, Ingeniería o Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente, se otorgará cero (0) puntos en cuanto a la Capacidad Técnica (CT) se refiere.

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el

	número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones
3.6.2. Factores de Evaluación	EL DISTRITO calificará las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes: **Concepto** / **Puntaje máximo** Oferta económica — 59,5 Factor de calidad — 19 Apoyo a la industria nacional — 20 Vinculación de personas con discapacidad — 1 Emprendimientos y empresas de mujeres — 0,25 Mipyme — 0,25 Total — 100 **4.1. OFERTA ECONÓMICA** La forma de pago se realizará en precios unitarios, de acuerdo con el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada. La entidad debe configurar el formato de oferta económica que se encuentra en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, para que sea diligenciado por los proponentes. La entidad debe incluir el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y la oferta económica en formato Excel. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos. El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos

conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

La entidad estatal en esta sección o en el "Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial" discriminará los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al proceso de contratación. Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta.

4.1.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con *la TRM que rija al día hábil siguiente*; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

En los procesos de contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo a adjudicar, según el orden definido por la entidad. Para la adjudicación del segundo lote o grupo se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos	19
Total	19

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

No se descontará el puntaje en los términos previsto en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá descontar el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás criterios de ponderación.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La entidad asignará **19 puntos**, al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

A. Opción 1: Profesional con certificado o credencial PMP (*Project Management Professional*), con mínimo un (1) año de experiencia como Coordinador, Gerente, Líder o Director de Proyectos de **ALCANTARILLADO PLUVIAL.**

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

B. Opción 2: Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de **ALCANTARILLADO PLUVIAL.**

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de **ALCANTARILLADO PLUVIAL**, se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son los establecidos en el análisis del sector.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al

cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de agua potable y saneamiento básico:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 0, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

4.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en

	cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme. **6.1. DESCUENTO POR SANCIONES** Con base en lo establecido en el Artículo 58 de Ley 2195 se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La entidad en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 58 de la ley 2195 no aplicará la reducción del puntaje en aquellos casos que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal,

	según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos

personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 , de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación

	empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1. (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

	(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado. **Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. **Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas **Nota 4**: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos. Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de traslado. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza
3.8 Garantías:	**3.8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	[DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA] identificada con NIT [890.102.018-1]
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. Cuando la oferta o el Presupuesto Estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En los procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

3.8.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

3.8.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	[DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA] identificada con NIT [890.102.018-1]

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo final de las obras.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

3.8.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de

estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

3.8.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA] identificada con NIT [890.102.018-1] y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA] identificada con NIT 890.102.018-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Código: MA-GC-F-001

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	**Alberto Vásquez**
	Identificación del funcionario:	**9.730.781**
	Cargo:	**Profesional Especializado**
	Dependencia:	**Secretaría Distrital de Obras Públicas**
	Nombre del funcionario:	**Ciro Lara Ordoñez**
	Identificación del funcionario:	**8.746.612**
	Cargo:	**Asesor de Despacho**
	Dependencia:	**Secretaría Distrital de Obras Públicas**
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	Se requiere contratar la Interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera y jurídica del contrato objeto del presente proceso, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015y el Manual de Contratación del "Distrito de Barranquilla y el Parágrafo 1º del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.	
3.11 Liquidación del Contrato	Cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales: El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales: Acuerdos Comerciales: Alianza Pacífico (Chile, Perú), Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte (Guatemala) y Unión Europea. Adicionalmente se debe tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la Comunidad Andina de Naciones – CAN-.	
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	
FIRMA:		
NOMBRE:	**ARMANDO MOVILLA NAVARRO**	
CARGO:	**Jefe de Oficina de Programación y Control de Obras Públicas**	
Proyectó:	P. Torres, Asesora de Despacho	
Revisó:	A. Movilla, jefe de Oficina de Programación y Control de Obras Públicas	

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUTAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, PASOS A DESNIVEL, PUENTES Y BOXCOULVERT, ASÍ COMO OBRAS HIDRÁULICAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CANALIZACIÓN DE CAUDALES DE ESCORRENTÍA DE AGUAS SUPERFICIALES DE LOS ARROYOS EN TODAS LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

I. Introducción

La Constitución Política Colombiana, en su art. 2 establece los fines esenciales del Estado, y afirma que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en sus vidas, honra, bienes. Así mismo en su art. 366 señala que el bienestar general y la calidad de vida de las personas son finalidades esenciales del Estado, previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social, tendrá prioridad sobre cualquier asignación.

Son entidades territoriales los Departamentos, los Distritos y los municipios, entre otras, los cuales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley y les corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley y construir las obras que demandan progreso local.

Según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Así mismo se consagra en el artículo 79 que todas las personas tienen derecho a un ambiente sano. Además, el Estado tiene el deber de proteger el medio ambiente y promover la educación para ello.

A continuación, se detallan algunas de las obligaciones del Estado en relación con el medio ambiente: a. Garantizar la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar el ambiente; b. Proteger la diversidad e integridad del ambiente; c. Conservar las áreas de especial importancia ecológica; d. Solucionar las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental.

El medio ambiente es un bien constitucional que se considera un derecho colectivo y un derecho-deber. La jurisprudencia ha reconocido que el derecho a un ambiente sano es un derecho coactivo, por lo que se puede solicitar su protección a través de acciones populares o de grupo y en el Distrito de Barranquilla se han instaurado por varios grupos de personas, diferentes acciones populares, así como de grupo, en la que se pretende proteger el goce de un ambiente sano.

El Congreso de la República expidió la Ley 136 de 1994, sobre modernización, organización y funcionamiento de los Municipios, la cual previó, entre otras, como funciones de los Municipios, las siguientes: a) Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determina la ley. b) Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. c) Solucionar las necesidades insatisfechas, entre otras, de saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, directamente y en consecuencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y de la nación, en los términos que defina la ley. d) Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley en coordinación con otras entidades.

El Distrito cuenta con los estudios elaborados por El Fondo Español para Latinoamérica y el Caribe (SFLAC) y el Banco Mundial: Proyecto integral para el diseño, construcción, operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado pluvial para el Distrito de Barranquilla – Colombia", "Plan Estratégico para la solución del Drenaje Urbano del Distrito de Barranquilla", cuenca oriental, y por la Unión Temporal Estudios Cuenca Occidental Barranquilla y Banco De Desarrollo De América Latina-CAF: Consultoría Para Realizar El Plan Estratégico Para El Manejo Integral Del Drenaje Pluvial De La Cuenca Occidental De La Ciudad De Barranquilla, Departamento Del Atlántico, Colombia, cuenca occidental, en los cuales se encuentran identificadas las cuencas, subcuencas y cauces de cada uno de los arroyos en el Distrito de Barranquilla.

El recurso hídrico y los cuerpos de agua del Distrito se planifican y gestionan mediante las cuencas hidrográficas. El Distrito de Barranquilla está ubicado entre las cuencas hidrográficas del río Magdalena (directos al Bajo Magdalena entre Calamar y desembocadura al mar Caribe) por el Oriente, cuya extensión es de 45.366,44 ha;

y la cuenca de la ciénaga de Mallorquín por el Norte, que cuenta con una extensión de 128.389,55 ha.

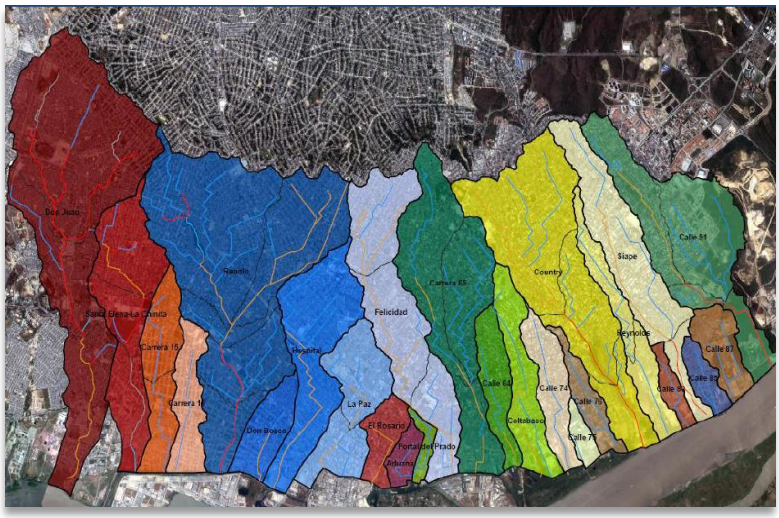


Imagen 1: Subcuencas de la Vertiente oriental

La cuenca o vertiente Oriental, es la de mayor extensión con 5.058,47 HA que representan el 54,7% de la superficie total del suelo urbano de Barranquilla definido por el POT 2012, drena con sentido Occidente-Oriente en dirección a la franja del río Magdalena, que conforma una zona baja y plana, hacia donde confluye el drenaje del orden del 70%, del sector urbano de la ciudad, se identificaron 26 cuencas, con más de 90 km cauces.

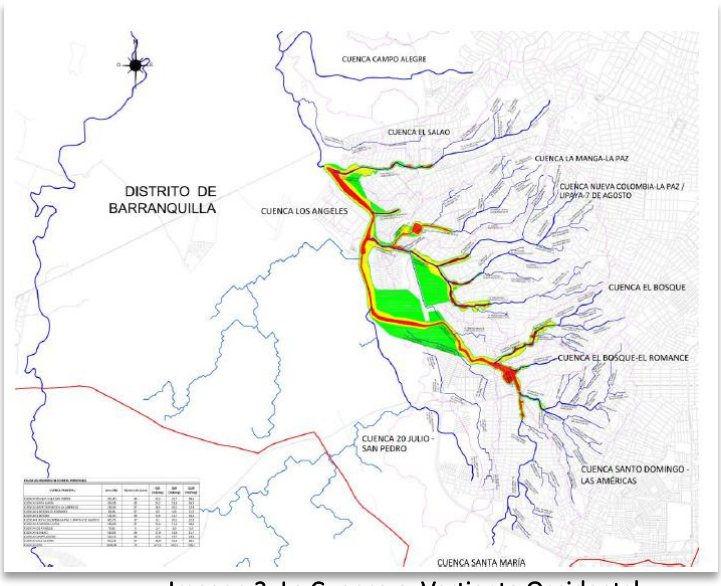


Imagen 2: La Cuenca o Vertiente Occidental

La Cuenca o vertiente Occidental, que drena con sentido Oriente- Occidente, hacia el Arroyo Hondo- León, es la más importante de las que conforman la cuenca de la Ciénaga de Mallorquín en el norte de Barranquilla, la cual, a su vez hace parte de la franja costera en el mar Caribe, Su superficie es de 1,926 hectáreas aproximadamente, el estudio identificó 68,9 km de cauces de arroyos de los cuales se encuentran canalizados el 70%, incluyendo el cauce del arroyo León; se identificaron 12 cuencas o cauces principales.

Actualmente por parte del Distrito se viene adelantando los estudios para la priorización en la intervención de los arroyos en el Distrito de Barranquilla y de esta forma dar continuidad a la solución hidráulica que requieren algunos sectores de la ciudad con la finalidad de garantizar la entrega segura y responsable de las escorrentías pluviales que transitan por la ciudad durante la temporada invernal.

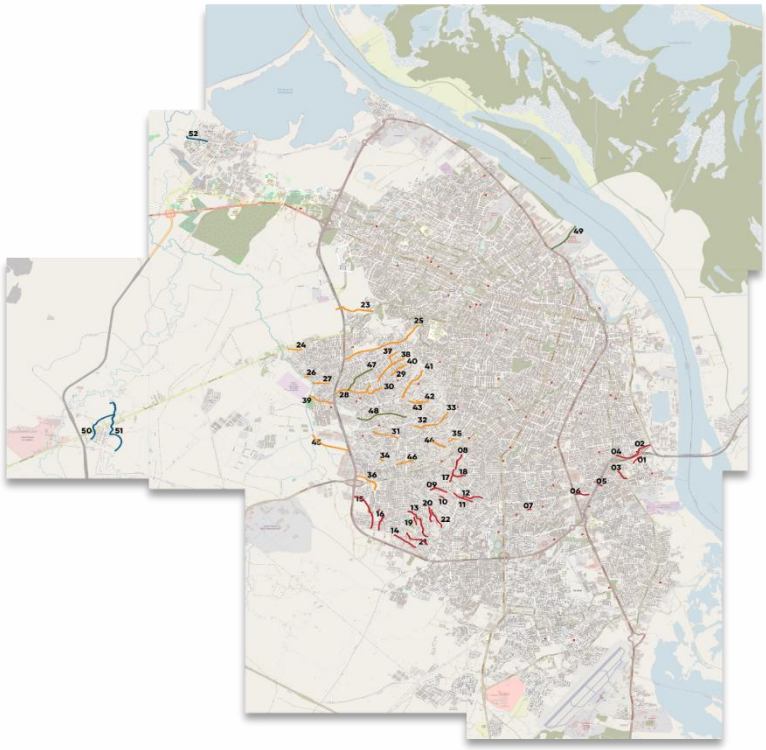


Imagen 3: Priorización en la intervención de los arroyos en el Distrito de Barranquilla

El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla ha identificado que el escenario de riesgo asociado con fenómenos de origen natural y social que más muertes ha generado en la ciudad es la formación de los arroyos urbanos, esto como consecuencia de la inexistencia de un drenaje pluvial que tenga cobertura total en el Distrito, debido a esto y a causa de la topografía de la ciudad, sobre las vías en un aguacero, las aguas lluvias corren de manera vertiginosa formándose corrientes que son conocidas como arroyos, conjuntamente con el cambio de uso de suelo en el cual se incrementan las áreas impermeabilizadas generando crecientes de gran magnitud que tiene una gran capacidad de arrastre y generan mucha destrucción. Se han identificado como factores contribuyentes la falta de un alcantarillado pluvial, el aumento de la impermeabilización de la ciudad debido a los desarrollos urbanos (pavimentación de patios, jardines, antejardines de las viviendas y algunos boulevares que no necesariamente se debían haber pavimentado y la pavimentación de nuevas vías urbanas) y procesos denudativos del bosque urbano. Lo anterior ha sido plasmado en diferentes documentos entre ellos el Documento de Identificación, Caracterización y Priorización de los escenarios de riesgos del Distrito (año 2011) y en el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla (año 2018).

Estos eventos que se generan durante las lluvias además de paralizar el tránsito y de comprometer la competitividad de la ciudad, ha puesto más de 74 muertos desde el año 1940, cifra objetable desde todo punto de vista, pues en cualquier sociedad que se precie de ser civilizada lo primero que se protege, preserva y tutela es la vida, es de anotar que muchos de estos eventos se generan de manera súbita, aumentan su grado de

peligrosidad pues arrastran objetos de diferentes tamaños desde basuras hasta vehículos, además de esto producen daños en la infraestructura urbana, viviendas y en las redes de servicios, daños ambientales, parálisis en la actividad comercial, industrial y en el transporte público, así como también deterioro en la salud pública y en la cantidad de accidentes ocasionados.

El fenómeno de la formación de los arroyos en la ciudad de Barranquilla es una problemática que históricamente ha causado estragos y afectaciones, tanto así que debido a esto se ha decretado situación de calamidad pública en diferentes ocasiones, lo cual evidencia la importancia que suscita la canalización de dichos arroyos.

El Plan de Desarrollo "Barranquilla a Otro Nivel 2024-2027", contiene en su artículo 6 la Descripción del Plan Estratégico que permite entender cómo se lograrán los objetivos propuestos por el gobierno territorial, mediante la construcción de una cadena de resultados a partir de las líneas estratégicas, en nuestro caso se identifican cuatro líneas estratégicas asociadas a las dimensiones concebidas para el desarrollo territorial (Ciudad segura y solidaria, Ciudad emprendedora y competitiva, Ciudad ambiental y sostenible, y Gobierno eficiente y responsable). Para cada línea estratégica una cadena de resultados que comprende el diagnóstico, los componentes, los objetivos, los programas, los proyectos, las metas y los indicadores.

Para el componente "Ordenamiento Ambiental Territorial" el Plan de Desarrollo, indica "*…busca reconfigurar la forma en que la población se asienta y organiza en el territorio, asegurando una vida digna para todos y protegiendo los diferentes ecosistemas. En este apartado se prioriza la gestión del recurso hídrico y la reducción del riesgo de desastres, especialmente ante eventos hidrometereológicos como inundaciones y movimientos en masa.*
La gestión del riesgo de desastres y del recurso hídrico son fundamentales para la seguridad y calidad de vida de los habitantes. Se promueve una planificación integral que considere la conservación del agua como bien público, priorizando su uso para consumo humano. Sin embargo, el recurso hídrico se enfrenta a amenazas como la contaminación, la sobreexplotación de acuíferos, la deforestación y el cambio climático, generando problemas de salud pública y escasez de agua. En el presente componente se presentan programas que buscan atender las problemáticas desde óptica de gestión integrada y participativa para abordar estos desafíos y garantizar un desarrollo sostenible en la ciudad…"

El concepto de una "Ciudad Sostenible" está estrechamente relacionado con la recuperación ambiental y promueve modalidades de consumo y producción sostenibles y acordes con sus propias condiciones territoriales, sociales, económicas, entre otras. En el contexto de Barranquilla, se han implementado varios proyectos tales como: recuperación integral de la Ciénaga de Mallorquín, recuperación Integral de rondas de caños, arroyos y cuerpos de agua en el Distrito. Estos proyectos han venido mitigando la contaminación de las rondas hídricas para promover un entorno más saludable y sostenible para los habitantes de la ciudad.

Del componente "Ordenamiento Ambiental Territorial", se desprenden el Programa ENTORNO URBANO AMBIENTAL, que representa un compromiso sólido con la protección y conservación del medio ambiente, así como con el desarrollo sostenible y resiliente de la ciudad. A través de una gestión eficiente de la información y el conocimiento ambiental, así como de la recuperación de ecosistemas degradados, se busca promover un entorno urbano más saludable, equilibrado y en armonía con la naturaleza, y se concretiza en el Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL EFECTIVO.

Dentro de este proyecto se contempla asegurar la construcción de obras de drenaje pluvial efectivo, el cual "*surge como respuesta a un desafío crítico identificado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla: los riesgos asociados con los arroyos urbanos que, en momentos de fuertes aguaceros, se convierten en escenarios mortales. Esta problemática se agrava debido a la topografía de la ciudad, donde las aguas pluviales, sin un sistema adecuado de drenaje, generan torrentes rápidos que pueden provocar daños*

devastadores. Factores como la falta de alcantarillado pluvial y el aumento de las áreas impermeables debido al desarrollo urbano han contribuido a esta situación, evidenciada en documentos como el Documento de Identificación, Caracterización y Priorización de los escenarios de riesgos del Distrito y el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
Estos eventos pluviales no solo afectan la movilidad y la competitividad de la ciudad, sino que, lamentablemente, también han cobrado vidas humanas a lo largo de los años. La rápida formación de arroyos durante las lluvias, con el arrastre de objetos de diferentes tamaños y el consiguiente daño a la infraestructura urbana, subraya la urgencia de abordar esta problemática. La construcción de obras de drenaje pluvial efectivo no solo es una medida de prevención de desastres, sino también una necesidad imperativa para proteger la vida y la seguridad de los habitantes de Barranquilla…"

Nombre del Indicador	Unidad de Medida	Año Línea base	Línea base	Meta cuatrienio (2024-2027)	Dependencia o Entidad Responsable
Arroyos canalizados	Kilómetros	2023	0	11,81	Secretaría de Obras Públicas

Para la construcción y puesta en marcha del proyecto el Distrito no cuenta con los recursos económicos en el corto plazo para atender los compromisos que se requieren para la ejecución del contrato, pero su ejecución resulta indispensable y por lo tanto, la administración distrital planteó un esquema de financiación de las obras descritas para el periodo comprendido entre las vigencias 2025 – 2032, a fin de garantizar la fuente de pago de los Financiamiento con proveedores que el Distrito adquirirá con la celebración del respectivo contrato de obra, así como para transferir recursos del crédito del Distrito.

De acuerdo con el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS en virtud de lo establecido en la Resolución 330 de 2017 y modificaciones realizadas mediante la expedición de la Resolución 799 de 2021, la Resolución 908 de 2021 y la Resolución No. 0501 de 2017, se hace necesario indicar que el proyecto que contempla la Secretaría Distrital de Obras Públicas, es enfocado a la canalización de arroyos tanto los que se forman por escorrentías pluviales como cuerpos de agua que en ciertas temporadas del año aumentan su cauce ocasionando daños en la vida los y bienes de las personas que viven en el área de influencia de estos cuerpos hídricos .

El Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS-, reglamenta los requisitos técnicos que se deben cumplir en las etapas de planeación, diseño, construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura relacionada con los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

En ese orden y consultada la Resolución 501, se establece que uno de los materiales utilizados para este tipo de proyectos son las estructuras tipo Box Culvert tanto prefabricados y en concreto reforzado, como una solución a la conducción de aguas pluviales, por lo que se define como Box Culvert como un conducto de sección rectangular cerrada de concreto reforzado para recoger y evacuar las aguas lluvias y/o residuales.

Mediante Acuerdo 001 del 2024 se concedieron facultades para celebrar contratos y convenios, celebrar los contratos y convenios necesarios, así como para realizar las operaciones de crédito público destinadas a financiar los proyectos objeto del presente proceso de selección.

Que la administración ha planteado un esquema de financiación de las obras descritas, a través de una operación de crédito público en su modalidad de Financiamiento con proveedores, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1. del Decreto 1068 de 2015.

Esta modalidad de operación de crédito público se encuentra disciplinada en la Ley 80 de 1993 que en el parágrafo 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, dispone:

"Parágrafo 2º.- Operaciones de Crédito Público. Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, para efectos de la presente ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales"

La disposición anterior fue reglamentada mediante el Decreto Nacional 1068 de 2015 que define a las operaciones de crédito público como " aquellas que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago, así como aquellas mediante las cuales la entidad estatal actúa como deudor solidario o cuando otorgue garantías sobre obligaciones dinerarias con plazo para su pago." y adicionalmente, establece que dentro de esas operaciones están comprendidas "la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, el financiamiento con proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago dinerarias con plazo para su pago".

Además de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.3.1. del Decreto en cita dispuso en relación con los financiamientos con proveedores lo siguiente: "...Se denomina financiamiento con proveedores los actos o contratos que incluyan una obligación con plazo para su pago, en los que el financiador de la entidad estatal sea el proveedor que transfiere el bien o presta el servicio, siempre y cuando la entidad contratista no sea una entidad financiera.

Lo anterior deberá entenderse sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos para la adquisición de bienes o servicios en la Ley 80 de 1993 y demás normas que le adicionen, complementen y modifiquen."

En ese orden de ideas, el Distrito es una entidad territorial que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera independiente, elementos que le dan la capacidad jurídica de tener derechos y adquirir obligaciones, ya sean éstas legales o de carácter contractual como las referidas a un contrato de Financiamiento con proveedores adquirido por el Contratista de obra que resulte adjudicatario del presente proceso de selección.

El endeudamiento del Distrito en la operación de crédito no excede la capacidad de pago, entendido conforme al artículo de la ley 358 de 1997 como el "flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones".

Debido a lo expuesto anteriormente, el Distrito de Barranquilla considera conveniente y oportuna, la celebración de un contrato para llevar a cabo la ejecución de obras de construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción de pavimento, pasos a desnivel, puentes y boxcoulvert, así como obras hidráulicas de construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y demás obras complementarias para la canalización de caudales de escorrentía de aguas superficiales de los arroyos en todas las localidades del Distrito de Barranquilla.

Por esta razón y teniendo encuentra que existe la necesidad antes descrita, es necesario abrir el proceso mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	72141202	Servicio de construcción de canales
2	72141205	Servicio de construcción de sistemas de drenaje

II. Aspectos Generales

- Definición de arroyo

Un arroyo es un caudal corto pero casi continuo de agua. El término, con origen etimológico en el latín arrugia, se utiliza para nombrar también al cauce por donde corre dicho caudal o a la parte de la calle por donde suelen correr las aguas.[1]

- Arroyos: Desarrollo, riesgo y sostenibilidad

En Barranquilla, debido a la ausencia de un sistema de drenaje de aguas lluvias formal, las calles cumplen la función de alcantarillado pluvial superficial y, en épocas de lluvias, se forman en ellas fuertes corrientes de agua denominadas arroyos. Los arroyos en la ciudad ocasionan inundaciones, pérdidas de vidas humanas, daños en la infraestructura urbana y redes de servicios públicos, daños ambientales, parálisis en la actividad comercial, industrial, educativa y en el transporte urbano y deterioro en la salud pública.

La situación es cada vez más crítica: las áreas impermeables son mayores por el crecimiento urbano, haciendo que el caudal de los arroyos se incremente y con ello aumente su peligrosidad. Las alternativas de solución van desde la canalización hasta los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible que permiten el manejo de la escorrentía pluvial desde las cuencas hasta la descarga final. La administración distrital viene ejecutando obras destinadas a la canalización de arroyos en el suroccidente y el suroriente de la ciudad y en los arroyos de la Calle 84 y la Calle 79.[2]

- Canalización de arroyos en Barranquilla

Los buenos momentos, los no tan buenos, las tragedias y las **emergencias** se vuelven parte fundamental a la hora de contar la historia de toda una ciudad, que a pesar de los años y el incansable trabajo no se da por vencida hasta lograr el **100 % de las obras** que traigan bienestar a su comunidad.

Al nombrar a **Barranquilla** y lluvias, en muchas partes del país lo primero que podrían pensar los ciudadanos es en los **arroyos,** debido a que estos cuentan gran parte de la historia de la capital del **Atlántico,** de manera que bien podría decirse que estos existen desde hace 200 años.

Los temibles arroyos o "monstruos", como son llamados por todos aquellos que se han encontrado o aún permanecen cerca de ellos, han cobrado vidas de personas que se han convertido en víctimas fatales causando vacíos en toda una ciudad que lamenta el riesgo que estos siguen generando.

[1] https://definicion.de/arroyo/
[2] https://www.uninorte.edu.co/web/dip/arroyos-en-barranquilla#:~:text=Los%20arroyos%20en%20la%20ciudad,deterioro%20en%20la%20salud%20p%C3%BAblica.

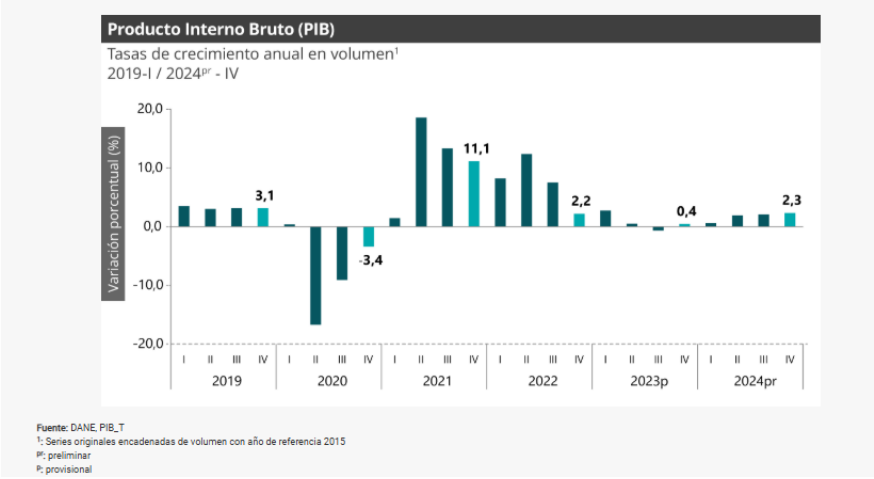
Pero también han sido muchos los que han logrado salir victoriosos de las fuertes corrientes de estos 'ogros', así como también han sido muchos los proyectos, obras e inversiones que ha realizado el Distrito de Barranquilla para detener los riesgos y evitar que estos cobren más vidas.

Cuenta la leyenda que de hecho, en el trabajo incansable de la ciudad por traer desarrollo urbanístico, la arena de las calles dejó de subsumir las aguas lluvias, por efecto de las calles pavimentadas y los territorios urbanizados y aquellas empezaron a correr. Al unir con otras escorrentías que bajaban al río Magdalena, se formaron los arroyos.

Tras varios estudios para buscar una solución al problema, la Agencia de Cooperación Internacional de la Misión Japonesa, en 1987, sugirió una solución integral y definitiva que planteaba la construcción de un gran alcantarillado pluvial. En vista de los costos que suponía tal intervención, unos años después el entonces ministro de Obras Públicas, Luis Fernando Jaramillo Correa, dijo que la solución era mudar a Barranquilla de sitio.[3]

- Variables Económicas

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)



PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p (ver tabla 1); Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

[3] https://www.elheraldo.co/barranquilla/barranquilla-en-los-ultimos-16-anos-se-han-canalizado-783-kilometros-de-arroyos-1050913

En el cuarto trimestre de 2024pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024pr / 2023p	2024pr-IV / 2023p-IV	2024pr-IV / 2024pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

- Valor agregado por actividad económica

Construcción

Para el año 2024pr, el valor agregado de la construcción crece 1,9%, respecto al año 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 2,5%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 11,7%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 1,5%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de la construcción crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 3,1%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 8,6%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 0,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 0,9%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 1,3%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil decrece 0,4%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 0,9%.[4]

[4] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2024.pdf

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[Pr] / 2023[P]	2024[Pr]-IV / 2023[P]-IV	2024[Pr]-IV / 2024[Pr]-III
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-2,5	-3,1	-1,3
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	11,7	8,6	-0,4
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	1,5	-0,7	-0,9
Construcción	**1,9**	**0,5**	**-0,9**

Fuente: DANE, PIB_T

[Pr]preliminar

[P]provisional

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.

[3]Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

PRINCIPALES RESULTADOS[5]

Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Revisiones de la tasa de crecimiento anual (%) en volumen[1]
Valor agregado por actividad económica
2022

Actividad económica	Tasa de crecimiento anual (%) 2022[P] junio 2024	2022 febrero 2025	Diferencia en contribución* a la variación del valor agregado
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-0,8	-0,9	0,0
Explotación de minas y canteras	1,3	1,5	0,0
Industrias manufactureras	9,5	8,2	-0,2
Electricidad, gas; agua; gestión desechos y saneamiento ambiental	4,6	4,6	0,0
Construcción	6,8	6,6	0,0
Comercio; reparación; transporte; alojamiento; servicios de comida	10,7	11,9	0,2
Información y comunicaciones	12,4	12,3	0,0
Actividades financieras y de seguros	6,6	6,7	0,0
Actividades inmobiliarias	1,9	2,0	0,0
Actividades profesionales; servicios administrativos y de apoyo	7,2	7,9	0,1
Administración pública; seguridad social; educación; salud	1,0	1,1	0,0
Actividades artísticas, recreación y otras; hogares individuales	32,3	28,1	-0,1
Valor agregado bruto	6,4	6,4	0,0
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	15,8	16,0	0,0
Producto Interno Bruto	**7,3**	**7,3**	**0,0**

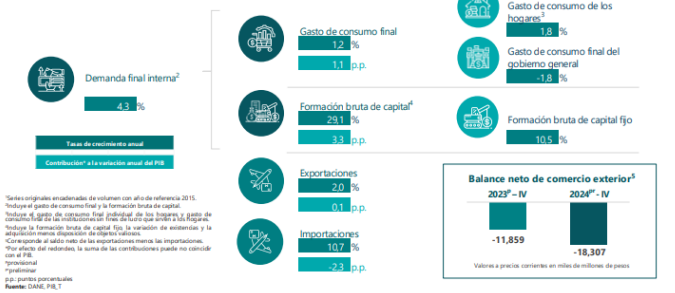
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
*Por efecto del redondeo, la suma de las diferencias de las contribuciones puede no coincidir con el total.
[P]provisional
Fuente: DANE, CNA

Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque del gasto
Revisiones de la tasa de crecimiento anual (%) en volumen[1]
2022

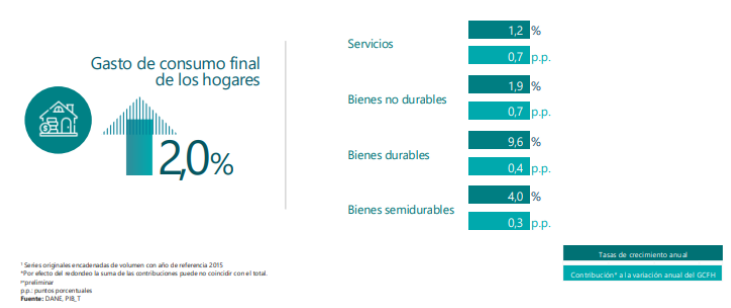
Componente del gasto	Tasa de crecimiento anual (%) 2022[P] junio 2024	2022 febrero 2025	Diferencia en contribución* a la variación
Gasto de consumo final	8,9	9,0	0,1
Formación bruta de capital	16,0	16,0	0,0
Exportaciones	12,3	12,5	0,0
Importaciones	23,6	24,0	0,1
Producto Interno Bruto	**7,3**	**7,3**	**0,0**

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
*Por efecto del redondeo, la suma de las diferencias en las contribuciones puede no coincidir con el total.
[P]provisional
Fuente: DANE, CNA

Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque del gasto
Tasas de crecimiento anual (%) en volumen[1]
2023[P] – 2024[Pr] (cuarto trimestre)

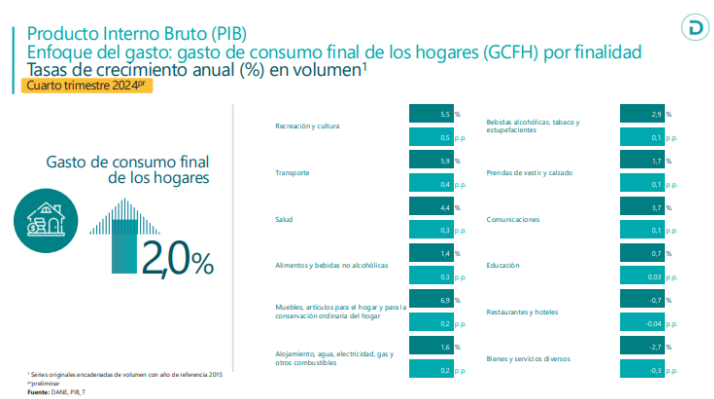


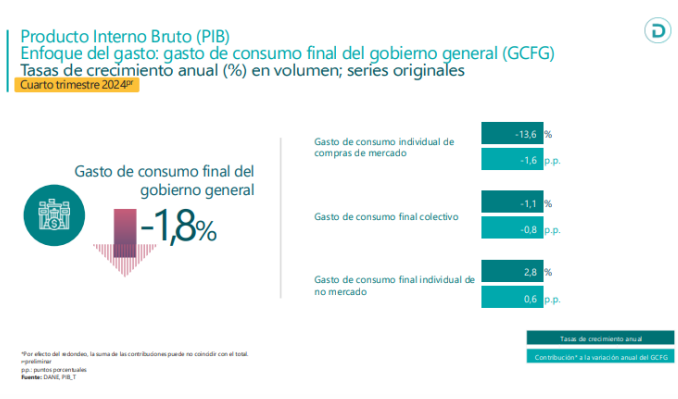
Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque del gasto: gasto de consumo final de los hogares (GCFH) por durabilidad
Tasas de crecimiento anual (%) en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024[Pr]



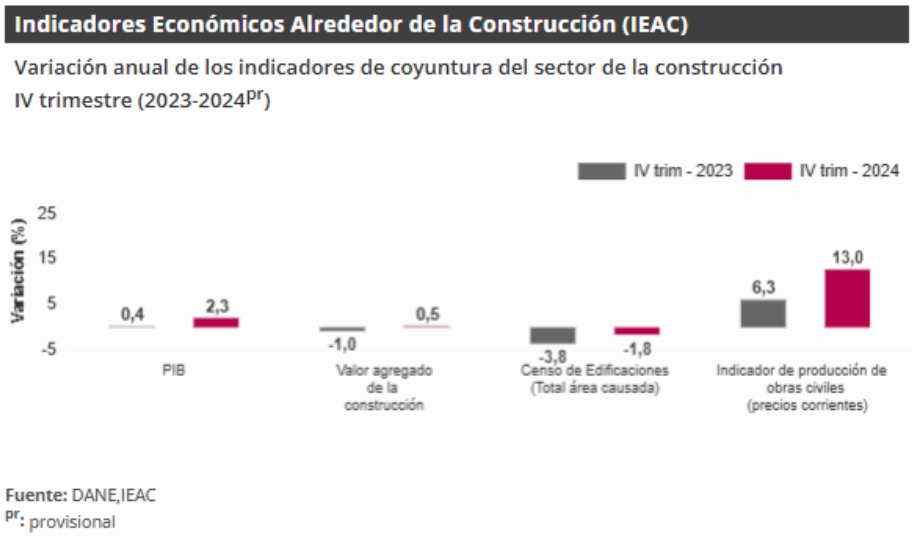
[1] Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
*Por efecto del redondeo la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total.
[Pr]preliminar
p.p.: puntos porcentuales
Fuente: DANE, PIB_T

[5] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/pres-PIB-IVtrim2024.pdf





- INDICADORES ECONÓMICOS ALREDEDOR DE LA CONSTRUCCIÓN (IEAC)



Fuente: DANE,IEAC
Pr: provisional

En el cuarto trimestre de 2024 (octubre – diciembre), el PIB a precios constantes aumentó en 2,3% con relación al mismo trimestre de 2023. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un incremento en el valor agregado de la construcción de 0,5% en su variación anual, que se explica principalmente por el crecimiento del valor agregado de las obras civiles (8,6%). Por otro lado, el valor agregado de las edificaciones y el de las actividades especializadas decrecieron en-3,1% y-0,7% respectivamente.[6]

[6]https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/indicadores-economicos-alrededor-de-la-construccion

Tabla 1. Indicadores de coyuntura del sector construcción, periodo de publicación marzo 07 de 2025[PP]

	Periodo			Periodo de referencia
	Actual	Doce meses	Anterior[1]	
MACROECONÓMICOS				
PIB total[2] (variación anual %)	2,3	1,7	2,1	IV trim 2024
Valor agregado de la rama construcción[2] (variación anual %)	0,5	1,9	4,3	IV trim 2024
Valor agregado de obras civiles[2] (variación anual %)	8,6	11,7	16,5	IV trim 2024
Valor agregado de edificaciones[2] (variación anual %)	-3,1	-2,5	-1,3	IV trim 2024
Valor agregado de actividades especializadas[2] (variación anual %)	-0,7	1,5	4,0	IV trim 2024
Tasa de ocupación total nacional (participación %)	56,7	57,5	58,5	Ene 2025
OFERTA				
Producción de cemento gris (variación anual %)	-11,3	-5,5	0,8	Dic 2024
Área causada[A] (variación anual %)	-1,8	-2,7	-0,6	IV trim 2024
Área licenciada de edificaciones[¶] (variación anual %)	-41,7	-24,1	-19,1	Dic 2024
Área iniciada de edificaciones[A] (variación anual %)	-10,7	-17,3	-30,9	IV trim 2024
Área culminada de edificaciones[A] (variación anual %)	-2,6	0,8	-0,1	IV trim 2024
Indicador de producción de obras civiles[∞] (variación anual%)	13,0	16,9	21,3	IV trim 2024
Indicador de producción de obras civiles[£] (variación anual%)	8,6	11,6	16,5	IV trim 2024
DEMANDA				
Despachos de cemento gris (variación anual %)	-8,4	-6,1	-7,9	Dic 2024
Concreto Premezclado[Σ] (variación anual %)	-5,2	-6,4	-10,7	Dic 2024
Indicador de mezcla asfaltica (variación mensual %)	-23,7	-19,9	-23,5	Dic 2024
Valor total de los créditos desembolsados para vivienda[*,**] (variación anual %)	30,9	21,5	15,6	IV trim 2024
Valor desembolsado de créditos de vivienda[**] (variación anual %)	28,6	25,4	17,6	IV trim 2024
Valor desembolsado de leasing habitacional[**] (variación anual %)	48,8	-0,3	2,5	IV trim 2024
Número de créditos desembolsados para vivienda[#] (variación anual %)	5,8	10,1	-0,3	IV trim 2024
Saldo de capital total[**] (variación anual %)	8,3	9,6	9,2	III trim 2024
Saldo de créditos de vivienda[**] (variación anual %)	12,8	11,3	11,0	III trim 2024
Saldo de capital de leasing habitacional[**] (variación anual %)	-6,4	3,4	3,3	III trim 2024
Número de créditos de la cartera hipotecaria de vivienda[#] (variación anual %)	6,0	6,0	5,8	III trim 2024
PRECIOS Y COSTOS	Actual	Anual	Anterior[1]	
Índice de precios de vivienda nueva (variación trimestral %)	1,74	9,07	2,37	IV trim 2024
Índice de costos de la construcción de Edificaciones (variación mensual %)	1,82	3,00	0,11	Ene 2025
Índice de costos de la construcción de Obras Civiles (variación mensual %)	1,89	3,20	0,02	Ene 2025
IPP total (variación mensual %)	1,02	7,67	0,81	Ene 2025
IPP materiales de construcción[2] (variación mensual %)	0,66	1,67	-0,02	Ene 2025
EMPRESARIAL	Actual	Doce meses	Anterior[1]	
Número de micronegocios de construcción - EMICRON (variación trimestral%)	-0,3	0,5	6,0	III trim 2024

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

[1] El período anterior se refiere a la variación anual o mensual, del trimestre o mes inmediatamente anterior.

[2] Este nivel de desagregación corresponde a la Clasificación según Uso o Destino Económico (CUODE).

[*] Precios corrientes

[**] Incluye los desembolsos de crédito de vivienda y leasing habitacional

[P] Precios constantes, año base 2015.

[#] Incluye número de créditos de vivienda y leasing habitacional

[Σ] Concreto producido por la industria en el país

[¶] La cobertura del Censo de Edificaciones corresponde a 23 áreas (Desiciete áreas urbanas, cinco metropolitanas y Cundinamarca).

[A] Serie empalmada

[£] La cobertura corresponde a 1.104 municipios

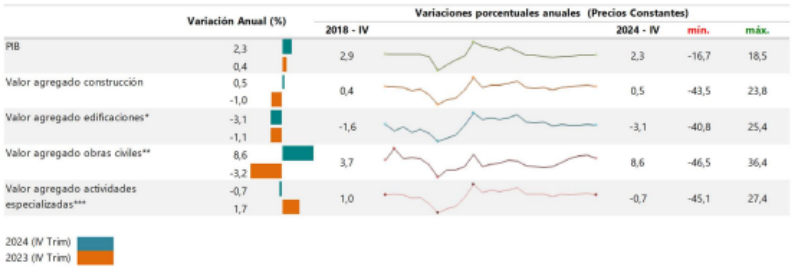
[∞] Precios constantes

- Indicadores Macroeconómicos

Producto Interno Bruto (PIB)

En el cuarto trimestre de 2024 (octubre – diciembre), el PIB a precios constantes aumentó en 2,3% con relación al mismo trimestre de 2023. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un incremento en el valor agregado de la construcción de 0,5% en su variación anual, que se explica principalmente por el crecimiento del valor agregado de las obras civiles (8,6%). Por otro lado, el valor agregado de las edificaciones y el de las actividades especializadas decrecieron en-3,1% y-0,7% respectivamente.

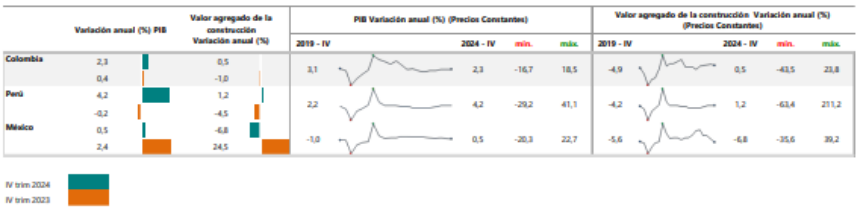
Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes)
2018 – 2024pr (IV trimestre)



Fuente: DANE, Cuentas trimestrales. Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* El valor agregado de edificaciones incluye construcción de edificaciones residenciales y no residenciales.
** Incluye construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
*** A partir del primer trimestre del año 2018 se realiza cambio del año base a 2015 y se incorporan actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el cuarto trimestre de 2024 (octubre – diciembre) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Perú registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 4,2% seguido de Colombia que presentó un crecimiento de 2,3% y México que presentó un incremento de 0,5%. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2024 para Perú de 1,2%, Colombia de 0,5% y en México se registró una variación de- 6,8%.

Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica.
Variación anual
2019 (IV trimestre) – 2024pr (IV trimestre)



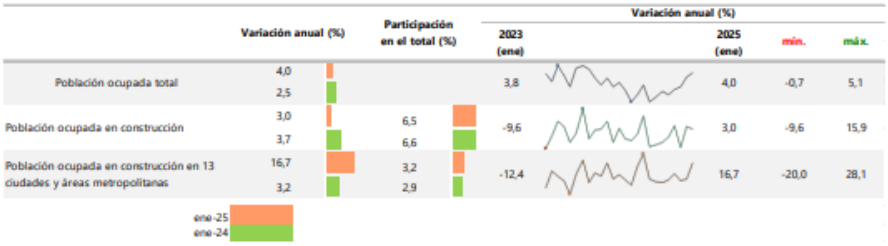
Fuente: DANE (Colombia),
INEGI (México), INEI (Perú).
Pr: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Empleo

En enero de 2025, el número de ocupados en el total nacional fue 22.903 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,5% de los ocupados. En enero de 2025, la población ocupada en el total nacional aumentó 4,0%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumentaron 3,0% con respecto al mismo periodo del año anterior.

Para enero de 2025, 1.497 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 49,2% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas (736 miles de personas), que además presentaron un aumento del 16,7%, es decir, 105 mil personas más con respecto enero de 2024.

Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2023 – 2025 (enero)



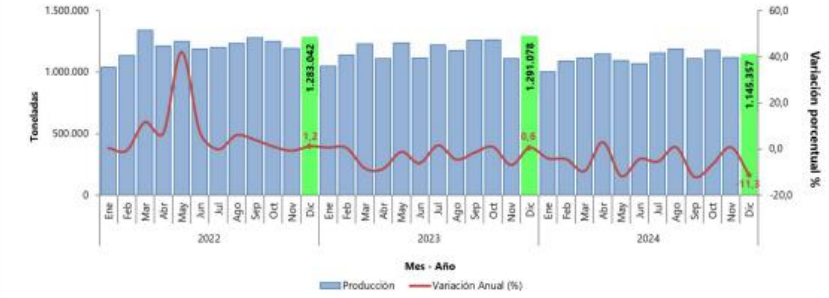
Fuente: DANE, GEIH.
Pr: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* 13 áreas: Bogotá D.C, Medellín - Valle de Aburrá, Cali - Yumbo, Barranquilla - Soledad, Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca, Manizales y Villa María, Pasto, Pereira, Dos Quebradas y La Virginia, Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios y El Zulia, Ibagué, Montería, Cartagena, Villavicencio.

- Indicadores de oferta

Producción de Cemento Gris

En diciembre de 2024, la producción total de cemento gris en el país alcanzó 1.145.357 toneladas, con una disminución de-11,3% respecto a diciembre de 2023.

Gráfico 5. Producción de cemento gris (toneladas y variación anual de la producción) 2022 – 2024Pr (diciembre)

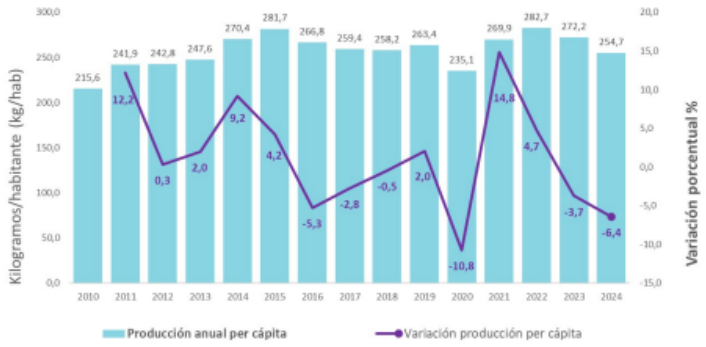


Fuente: DANE, ECG.
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Producción Per Cápita de Cemento Gris anual y trimestral

Durante 2024, la producción anual per cápita de cemento gris fue 254,7 kilogramos por habitante con una disminución de 6,4%, con respecto a la producción de 2023, la cual fue de 272,2 kilogramos por habitante.

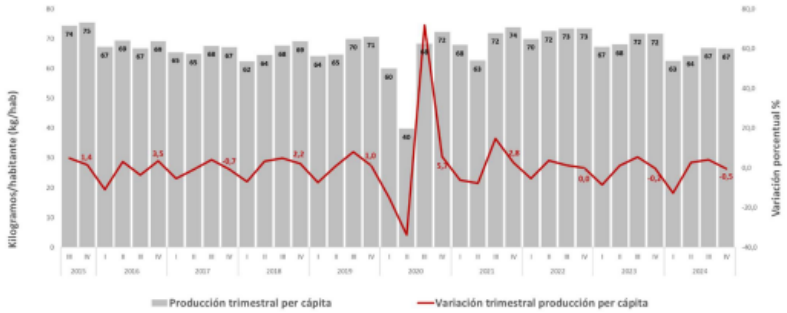
Gráfico 6. Producción anual per cápita (kilogramo / habitante) *
Total Nacional 2010 – 2024Pr



Fuente: DANE, ECG y PROYECCIONES DE POBLACION NACIONAL.
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* La producción per cápita anual equivale a la producción de cemento gris, generado durante el año (enero – diciembre) expresado en kilogramos, sobre el número de habitantes a nivel nacional publicado en la serie total anual (retroproyecciones y proyecciones) estimada por el DANE. (Para más información sobre el número de habitantes consulte: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion)

Para el cuarto trimestre de 2024, la producción trimestral per cápita de cemento gris fue 67 kilogramos por habitante presentando una disminución de 0,5% con respecto a la producción del trimestre anterior (67 kilogramos por habitante)

Gráfico 7. Producción trimestral per cápita (kilogramo/habitante)
Total Nacional
2015 (III trimestre) – 2024pr (IV trimestre)



Fuente: DANE, GEIH, ECG.
Pr: cifras provisionales
** La producción per cápita trimestral equivale a la producción de cemento gris, generado durante el trimestre correspondiente expresado en kilogramos, sobre el promedio de la población total a nivel nacional de los meses correspondientes al trimestre de referencia, en los resultados de mercado laboral con base enla Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH). (Para más información sobre el número de habitantes consulte:
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Producción de Concreto Premezclado

En diciembre de 2024, la producción de concreto premezclado fue 608.305 metros cúbicos y registró una disminución de 5,2% con relación a diciembre de 2023. Este comportamiento es explicado principalmente por la disminución en la producción anual de Atlántico (-27,5%) que restó 3,2 puntos porcentuales a la variación total (-5,2%). La producción de concreto premezclado se concentró en Bogotá, D.C (13,0%).

Gráfico 8. Variación, contribución y participación anual de la producción total de concreto premezclado según departamentos (metros cúbicos)
2023– 2024Pr (diciembre)

	Variación anual (%)	Contribución (puntos porcentuales)	Participación (%)
Total	-5,2		
	-9,3		
Atlántico	-27,5	-3,2	9,0
	-6,2	-0,7	11,8
Antioquia	-15,5	-2,0	11,5
	-16,4	-2,3	12,9
Santander	-28,1	-1,8	4,8
	-5,4	-0,3	6,3
Valle del Cauca	-19,5	-1,4	6,3
	-16,8	-1,4	7,4
Tolima	-19,2	-0,5	2,1
	-11,6	-0,3	2,4
Boyacá	-11,7	-0,3	2,1
	-6,4	-0,1	2,3
Cundinamarca	0,5	0,0	7,6
	-2,9	-0,2	7,2
Magdalena	6,6	0,1	2,1
	-6,8	-0,1	1,9
Bolívar	99,0	2,5	5,4
	-24,0	-0,7	2,6
Bogotá, D.C.	13,0	3,9	35,5
	-6,0	-1,7	29,8
Resto*	-16,6	-2,6	13,7
	-9,5	-1,5	15,5

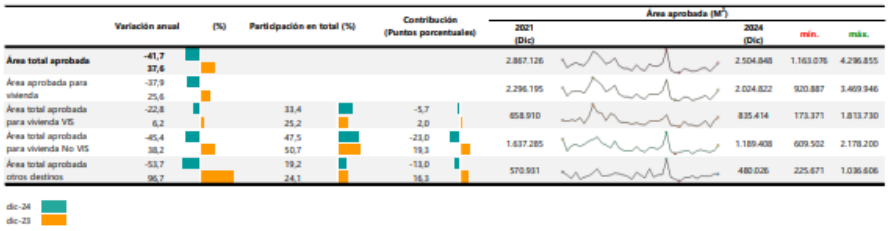
2024 (Dic)Pr
2023 (Dic)Pr

Fuente: DANE, EC.
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* Incluye la producción de concreto premezclado con los destinos a Bogotá, Soacha, Funza, Chía y Mosquera.
** En resto se encuentran agrupados los departamentos de: (Amazonas, Arauca, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Chocó, Guainía,Guaviare, Huila, La Guajira, Meta, N. de Santander, Nariño, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Sucre, Vaupés y Vichada).

Licencias de Construcción

En diciembre de 2024, se licenciaron 2.504.848 m2 lo que significó una disminución de 41,7% del área total aprobada con respecto a diciembre de 2023. El área aprobada para vivienda presentó un decrecimiento de 37,9%, al pasar de 3.260.249 m2 en diciembre de 2023 a 2.024.822 m2 en diciembre de 2024; este resultado contribuyó negativamente con 28,8 puntos porcentuales a la variación total del área aprobada (-41,7%).

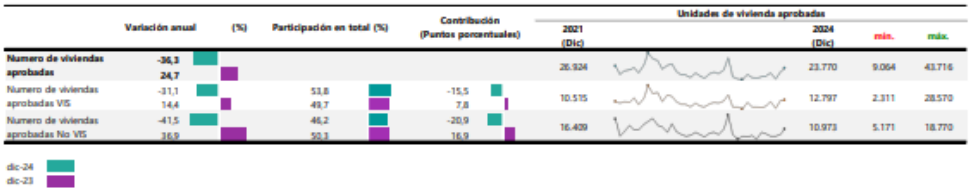
Gráfico 9. Variación, contribución y participación anual del área aprobada
Cobertura nacional
2021 – 2024[pr] (diciembre)



Fuente: DANE, ELIC
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
Mediante el decreto 1467 de 2019 el Ministerio de Vivienda oficializó el cambio en el precio máximo para la Vivienda de Interés social VIS al pasar de 135 (smmlv) a 150 (smmlv) para las viviendas VIS que se ubiquen en 'aglomeraciones' cuya población supera el millón de habitantes. Por otra parte, la Ley 1955 de 2019 en su artículo 85 define que el valor máximo de la Vivienda de Interés Prioritario será de noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90 smmlv).

En diciembre de 2024, se licenciaron 23.770 soluciones de vivienda; 12.797 viviendas de interés social (VIS) y 10.973 viviendas diferentes a interés social (No VIS), lo cual representó una variación en el número de unidades aprobadas para vivienda de interés social de -31,1% y para vivienda diferente de interés social de -41,5% respecto el mismo mes del año inmediatamente anterior.

Gráfico 10. Variación, contribución y participación anual del número de viviendas licenciadas
Cobertura nacional
2021 – 2024[pr] (diciembre)



Fuente: DANE, ELIC.
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
Mediante el decreto 1467 de 2019 el Ministerio de Vivienda oficializó el cambio en el precio máximo para la Vivienda de Interés social VIS al pasar de los 135 (smmlv) a 150 (smmlv) para las viviendas VIS que se ubiquen en 'aglomeraciones' cuya población supera el millón de habitantes. Por otra parte, la Ley 1955 de2019 en su artículo 85 define que el valor máximo de la Vivienda de Interés Prioritario será de noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90 smmlv).

El decrecimiento de 41,7% del área total aprobada en diciembre de 2024 es explicado principalmente por el área aprobada en Cundinamarca (-67,0%), Antioquia (-46,2%) y Santander (- 82,7%) que restaron conjuntamente 28,1 puntos porcentuales a la variación total (-41,7%).

Gráfico 11. Variación, contribución y participación anual del área aprobada
Cobertura nacional
2023 – 2024Pr (diciembre)



	Variación anual (%)	Contribución (Puntos porcentuales)	Participación (%)
Total Nacional	-41,7		
	37,6		
Cundinamarca	-67,0	-13,3	11,3
	43,5	8,3	19,9
Antioquia	-46,2	-8,2	16,4
	60,0	9,2	17,7
Santander	-82,7	-6,6	2,4
	197,2	7,3	8,0
Boyacá	-67,3	-4,1	3,4
	157,1	5,2	6,2
Tolima	-83,0	-2,9	1,0
	271,5	3,5	3,5
Huila	-59,2	-2,7	3,2
	193,3	4,2	4,6
Meta	-67,2	-1,4	1,1
	44,4	0,9	2,0
Norte de Santander	-52,3	-1,3	2,1
	79,9	1,6	2,5
Quindío	-63,6	-1,1	1,1
	111,0	1,2	1,7
Magdalena	-43,7	-0,6	1,4
	-32,6	-0,9	1,4
Valle del Cauca	-2,7	-0,3	15,9
	119,5	7,1	9,5
Bogotá, D.C.	-2,4	-0,2	14,0
	-47,4	-10,4	8,4
Nariño	-4,0	0,0	1,5
	-53,7	-1,4	0,9
Atlántico	-0,2	0,0	5,8
	66,7	1,9	3,4
Bolívar	58,4	0,9	4,4
	-32,9	-1,1	1,6
Risaralda	89,1	1,2	4,3
	-22,0	-0,5	1,3
Resto*	-13,5	-1,0	10,8
	20,4	1,7	7,2

Fuente: DANE, ELIC.
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* Los resultados que se presentan en este boletín cubren 1.103 municipios en 32 departamentos. Para más información remitirse a las notas metodológicas.[1]
* Resto incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Chocó, La Guajira, Guainía, Guaviare, Putumayo,San Andrés, Sucre, Vaupés y Vichada.

Censo de Edificaciones

En el cuarto trimestre de 2024, para las áreas de cobertura del Censo de Edificaciones, el 62,2% del área censada se encontraba en proceso de construcción, el 26,8% se encontraba paralizada y el 11,0% había culminado su actividad.

En el cuarto trimestre de 2024, el área en proceso disminuyó 7,0% al registrar 2.059.115 m2 menos con relación al mismo trimestre de 2023. Así mismo, el área culminada disminuyó 2,6%, al registrar 131.568 m2 menos con relación al mismo trimestre de 2023. A su vez, el área paralizada disminuyó 4,9% al registrar 608.102m2 menos con relación al mismo trimestre de 2023.

Gráfico 12. Variación, contribución y participación anual del área culminada, en proceso y paralizada, según áreas de cobertura
IV trimestre 2024



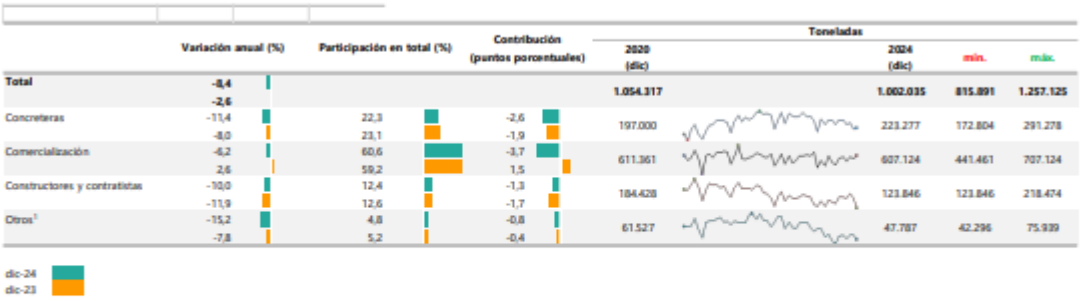
Fuente: DANE, CEED.

- Indicadores de demanda

Despachos de Cemento Gris

En el mes de diciembre de 2024 se despacharon 1.002.035 toneladas de cemento gris al mercado nacional, lo que representó una disminución de 8,4% con respecto a diciembre de 2023. Este resultado se explicó principalmente por la disminución en comercialización (-6,2%), el cual restó 3,7 puntos porcentuales a la variación total (-8,4%).

Gráfico 13. Variación, contribución y participación anual de los despachos de cemento gris 2020 – 2024[pr] (diciembre)



Fuente: DANE, ECG. Pr: cifras provisionales
* El canal de distribución "otros" incluye los despachos a gobierno, donaciones, consumo interno y ventas a empleados.
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones

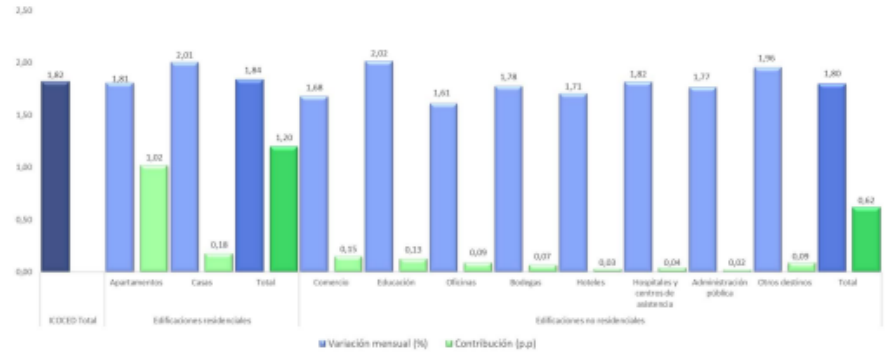
El índice de Costos de la Construcción de Edificaciones – (ICOCED), es un indicador que permite conocer la variación promedio mensual de los precios de una canasta representativa de los insumos requeridos en la construcción de edificaciones en el país. El ICOCED incluye dentro de la medición, la representatividad de las edificaciones y presenta resultados para 10 destinos, 53 subgrupos de costo, 6 capítulos constructivos, además de la agregación de los bienes y servicios estructurados para 8 grupos de costo (equipos, maquinaria, mano de obra, transporte, materiales, equipos especializados de la construcción, equipos especiales para obra y herramienta menor) que permite contar con resultados según dichos grupos y llegando hasta 93 insumos.

En enero de 2025, el índice de Costos de la Construcción de Edificaciones – (ICOCED) presentó una variación mensual de 1,82%, en comparación con enero de 2025. Para edificaciones residenciales se ubicó por encima del promedio nacional (1,84%) y aportó 1,20 puntos porcentuales, y para edificaciones no residenciales se ubicó por debajo del promedio nacional (1,80%) y contribuyó con 0,62 puntos porcentuales.

Seis de los diez destinos relacionados con la construcción de edificaciones se ubicó por debajo del promedio nacional (1,82%): Apartamentos (1,81%), Bodegas (1,78%), Administración Pública (1,77%), Hoteles (1,71%), Oficinas (1,61%) y Comercio (1,68%).

Por otra parte, los destinos: Educación (2,02%), Casas (2,01%) y Otros destinos (1,96%) se ubicaron por encima del promedio nacional.

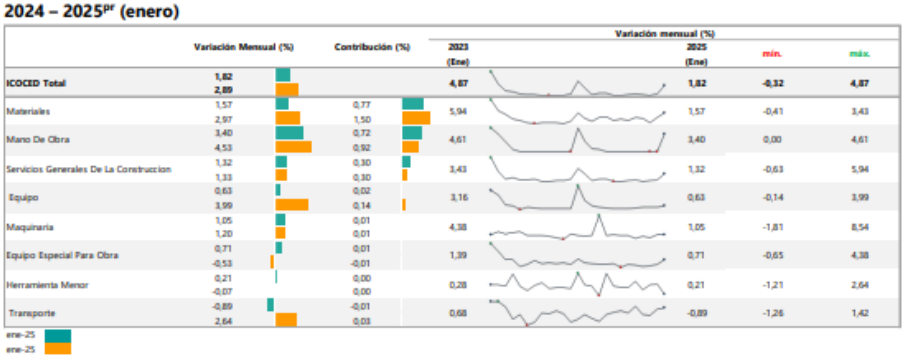
Gráfico 18. Variación mensual del ICOCED, por destinoTotal nacional
Enero 2025[pr]



Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Por grupos de costos en enero de 2025, los mayores incrementos de precio con respecto a diciembre de 2025 se presentaron en: Mano de obra (3,40%), Materiales (1,57%), Servicios Generales de la Construcción (1,32%) y Maquinaria (1,05%). Entre tanto, el grupo de costos de Transporte presentó una variación de-0,89%.

Gráfico 19. Variación mensual y contribución del ICOCED por grupos de costos
Total Nacional
2024 – 2025pr (enero)

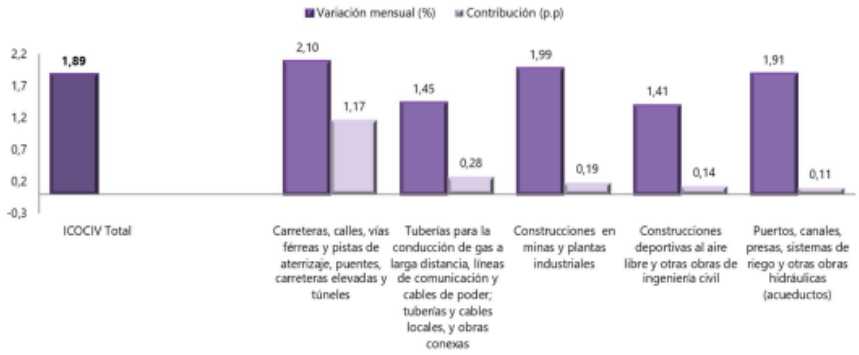


Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles

En enero de 2025, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – (ICOCIV), registró una variación mensual de 1,89%, con respecto a diciembre de 2024. Según tipos de construcción, los grupos: Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (2,10%), Construcciones en minas y plantas industriales (1,99%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (1,91%) se ubicaron por encima del promedio nacional, el resto de los grupos se ubicaron por debajo del promedio nacional.

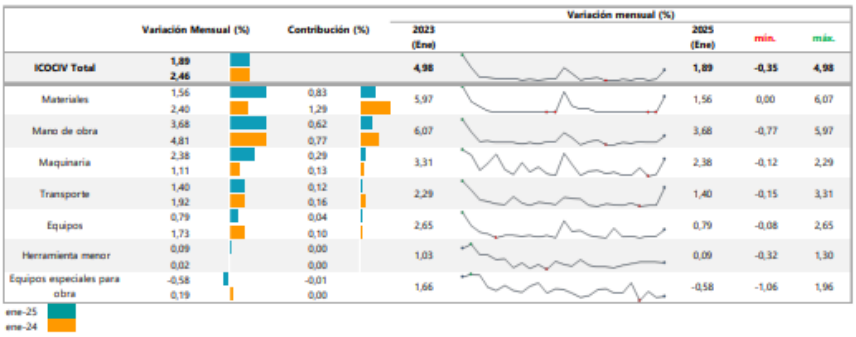
Gráfico 20. Variación mensual y contribución del ICOCIV según tipos de construcción
Total nacional
Enero 2025pr



Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Por grupos de costos, en enero de 2025, las mayores variaciones positivas de precios con respecto a enero de 2024 se presentaron en: mano de obra (3,68%), maquinaria (2,38%), materiales (1,56%) y transporte (1,40%)

Gráfico 21. Variación mensual y contribución del ICOCIV, por grupos de costos
Total nacional
2024 – 2025^{pr} (enero)

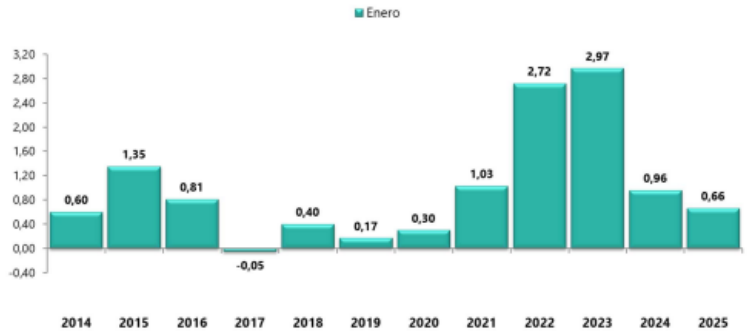


Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Índice de Precios del Productor

En enero de 2025, el Índice de Precios del Productor (IPP) para materiales de construcción presentó un aumento de 0,66%, respecto diciembre de 2024. Según la clasificación CUODE, el IPP para consumo intermedio presentó una variación mensual de 0,34%.

Gráfico 22. Variación mensual del IPP de materiales de construcción*
Total nacional
2014 – 2025^{pr} (enero)



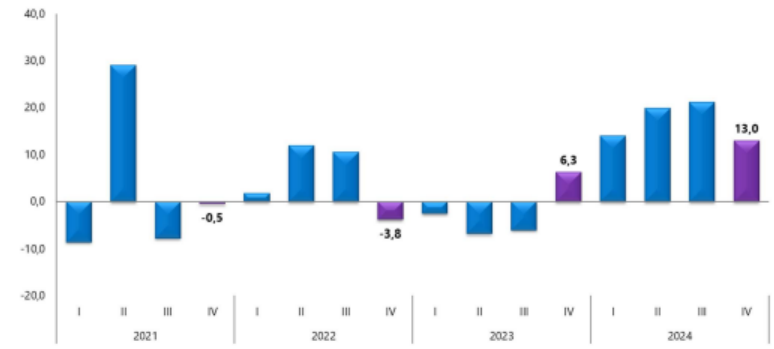
Fuente: DANE, IPP.
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* CUODE: Clasificación según Uso o Destino Económico

- Indicadores

Indicador de Producción de Obras Civiles13 (precios corrientes)

En el cuarto trimestre de 2024, el indicador de producción de obras civiles (IPOC) registró un crecimiento de 13,0%, con relación al cuarto trimestre de 2023 y está explicado principalmente por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra; el grupo de Construcción en minas y plantas industriales (65,2%), Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (25,2%) y Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (9,6%), los cuales sumaron en conjunto 15,5 puntos porcentuales a la variación anual (13,0%).

Gráfico 23. Variación anual del Indicador de Producción de Obras Civiles (precios corrientes)
Total Nacional
2021 - 2024pr



Fuente: **DANE, IPOC**
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Gráfico 24. Variación y contribución anual del IPOC según tipos de construcción
2023 - 2024 (IV trimestre)pr

	Variación anual (%)	Contribución (puntos porcentuales)
Total IPOC	13,0	
	6,3	
Construcciones en minas y plantas industriales	65,2	8,6
	7,0	0,9
Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	9,6	5,1
	-1,8	-1,0
Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	25,2	1,8
	39,1	2,1
Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	-2,5	-0,4
	-1,7	-0,3
Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	-17,0	-2,1
	53,0	4,6

IV-2024
IV-2023

Fuente: DANE, IPOC
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Al desagregar por las 15 subclases de obras civiles, las subclases: Construcciones en minas (61,6%), Centrales eléctricas (69,3%), Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles (6,1%), Puentes y carreteras elevadas (89,6%), Acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos (39,8%) y Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) (41,6%) sumaron 17,4 puntos porcentuales a la variación anual del indicador. Por su parte, las subclases Otras obras de ingeniería civil (-19,3%) y Cables locales y obras conexas (-49,2%) restaron en conjunto 3,7 puntos porcentuales a la variación anual del IPOC (13,0%)

Gráfico 25. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios corrientes según tipo de producto (15 subclases)
2023 - 2024 (IV trimestre) Pr

	Variación anual (%)	Contribución (puntos porcentuales)
Total IPOC	13,0 6,3	
Construcciones en minas	61,6 40,6	4,4 2,2
Centrales eléctricas	69,3 -16,1	4,3 -1,3
Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles	6,1 -2,9	3,0 -1,6
Puentes y carreteras elevadas	89,6 89,7	2,0 1,1
Acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos	39,8 50,5	1,9 1,7
Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	41,6 -16,0	1,8 -0,9
Pistas de aterrizaje	41,6 -6,1	0,2 0,0
Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	-2,1 0,3	0,0 0,0
Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	-11,7 67,6	-0,1 0,4
Túneles	-69,8 -73,9	-0,1 -0,6
Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	-6,6 60,0	-0,1 0,9
Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua y gasoductos locales	-4,1 66,5	-0,2 1,7
Tuberías de larga distancia	-8,6 48,8	-0,2 1,0
Cables locales y obras conexas	-49,2 -36,6	-1,7 -2,1
Otras obras de ingeniería civil	-19,3 51,5	-2,0 3,7

IV-2024
IV-2023

Fuente: DANE, IPOC
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Indicador de Producción de Obras Civiles (precios constantes)

En el cuarto trimestre de 2024, el indicador de producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento de 8,6%, con relación al cuarto trimestre del año anterior. Este aumento obedece principalmente a la variación positiva de dos grupos de obra; Construcciones en minas y plantas industriales (58,8%), Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje (5,2%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (20,3%) los cuales sumaron en conjunto 12,1 puntos porcentuales a la variación total anual (8,6%).

Gráfico 26. Variación y contribución anual del indicador de Producción de Obras Civiles, por tipo de construcción (precios constantes)
Total nacional
2023 – 2024 (IV trimestre)Pr

	Variación anual (%)	Contribución (puntos porcentuales)
Total IPOC	8,6 -2,9	
Construcciones en minas y plantas industriales	58,8 -1,6	7,9 -0,2
Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje	5,2 -11,5	2,7 -6,6
Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	20,3 29,3	1,5 1,6
Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	-6,5 -8,6	-1,0 -1,3
Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento, y otras obras de ingeniería civil	-20,5 44,0	-2,5 3,7

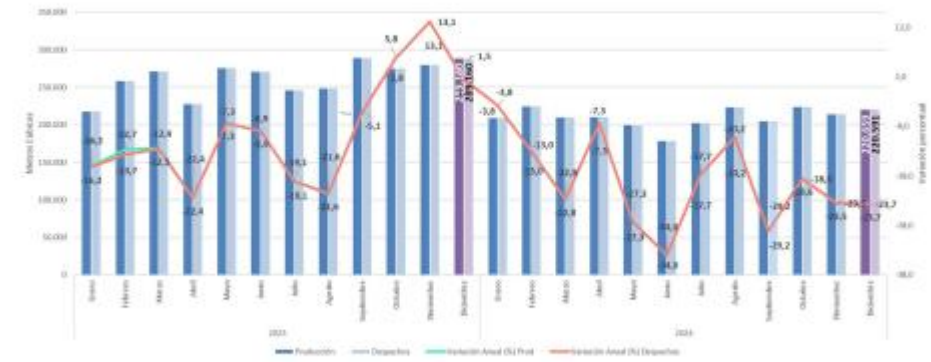
IV-2024
IV-2023

Indicador de Mezcla Asfáltica

La mezcla asfáltica es uno de los principales insumos utilizados en el subsector de obras civiles especialmente en la construcción de vías. Su importancia se evidencia en la estructura de costos del Indicador de Construcción de Obras Civiles (ICOCIV), haciendo parte de los diez productos con mayor peso de la canasta de materiales utilizados para la construcción de obras civiles.

En diciembre de 2024, la producción de mezcla asfáltica fue 220.659 metros cúbicos y registró una disminución de 23,7% con relación a diciembre de 2023. Así mismo se despacharon 220.591 metros cúbicos al mercado nacional, lo que representó una variación de-23,7% con respecto a diciembre de 2023.

Gráfico 27. Producción y despachos de mezcla asfáltica (metros cúbicos)
Total nacional
Enero 2023 – Diciembre 2024Pr



Fuente: DANE, IMA
Pr: cifras provisionales

El decrecimiento de 23,7% de los despachos de mezcla asfáltica es explicado principalmente por la variación de los departamentos que pertenecen al resto (-38,6%) los cuales restaron 13,1 puntos porcentuales a la variación total del indicador (-23,7%).

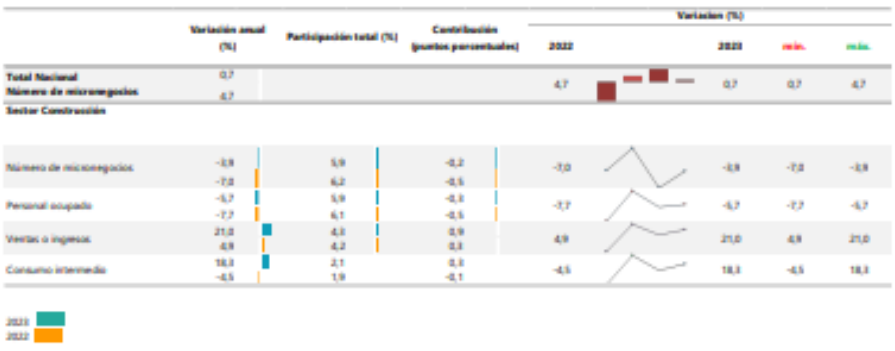
Gráfico 28. Variación y contribución anual de los despachos de mezcla asfáltica, según departamento de destino.
2023 – 2024 Pr (diciembre)



Fuente: DANE, IMA
Pr: cifras provisionales
[1]Reserva Estadística. En resto se encuentran agrupados los departamentos de Amazonas, Arauca, Atlántico, Bolívar, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Norte de Santander, Nariño, Putumayo, Quindío, San Andrés, Sucre, Vaupés y Vichada.

Principales variables para la actividad económica de construcción – Resultados anuales.

Gráfico 29. Distribución de micronegocios según actividad económica
Total Nacional
2022 – 2023



La Encuesta de Micronegocios estimó un aumento de 0,7% en el total de los micronegocios entre 2023 y 2022, es decir, 37.446 micronegocios más en 2023.

En 2023, para el sector construcción se tienen 306.432 micronegocios, con una participación sobre el total de micronegocios de 5,9% y una variación anual-3,9% con respecto al 2022, es decir, 12.306 micronegocios menos contribuyendo con-0,2 puntos porcentuales a la variación anual del total de micronegocios del país (0,7%).

Los micronegocios del sector construcción para 2023 representan un total 396.509 personas ocupadas, con una variación anual de-5,7% que corresponde a 23.991 menos personas ocupadas con relación al año anterior. En cuanto a las ventas o ingresos se observa un crecimiento de 21,0% con relación al 2022. De otra parte, el consumo intermedio se presentó un crecimiento de 18,3% con relación al año anterior.[7]

• ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

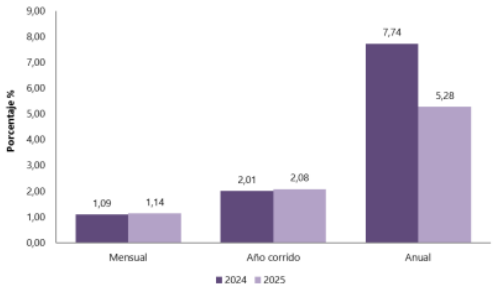
Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	1,09	1,14	2,01	2,08	7,74	5,28

Fuente: DANE, IPC

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Febrero 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

En febrero de 2025 la variación mensual del IPC fue 1,14%, la variación año corrido fue 2,08% y la anual 5,28%.

En febrero de 2025 la variación anual del IPC fue 5,28%, es decir, 2,46 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,74%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2025 (1,14%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,57%) y Transporte (1,57%)[8]

RESULTADOS DEL MES DE FEBRERO 2025

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2025, el IPC registró una variación de 1,14% en comparación con enero de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,14%): Educación (5,57%), Transporte (1,57%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,16%). Por debajo se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,97%), Recreación y cultura (0,93%), Restaurantes y hoteles (0,82%), Bienes y servicios diversos (0,81%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,65%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%), Salud (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,54%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

[7] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-IVtrim2024.pdf
[8] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,74	0,33	5,57	0,22
Transporte	12,93	0,86	0,12	1,57	0,21
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,07	0,33	1,16	0,36
TOTAL	100,00	1,09	1,09	1,14	1,14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,13	0,02	0,97	0,02
Recreación y cultura	3,79	-0,06	0,00	0,93	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	1,13	0,12	0,82	0,09
Bienes y servicios diversos	5,36	0,30	0,02	0,81	0,04
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,38	0,02	0,65	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,54	0,10	0,60	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,70	0,02	0,54	0,02
Salud	1,71	0,59	0,01	0,54	0,01
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,14%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Educación, Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En febrero de 2025 en comparación con enero de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (3,45%), gas (14,42%), educación preescolar y básica primaria (6,45%), arriendo efectivo (0,82%), arriendo imputado (0,59%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,83%), educación secundaria (6,08%), frutas frescas (3,64%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (4,40%) y recogida de basuras (5,03%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: papas (-6,73%), plátanos (-4,62%), electricidad (-0,29%), tomate de árbol (-5,87%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,17%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Febrero 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	3,45	0,16
Gas	14,42	0,16
Educación preescolar y básica primaria	6,45	0,10
Arriendo efectivo	0,82	0,08
Arriendo imputado	0,59	0,07
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,83	0,06
Educación secundaria	6,08	0,06
Frutas frescas	3,64	0,05
Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias	4,40	0,04
Recogida de basuras	5,03	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADOS AÑO CORRIDO

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - febrero), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,08%): Educación (5,57%), Transporte (3,31%), Restaurantes y hoteles (2,74%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,24%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bebidas alcohólicas y tabaco (1,62%), Salud (1,58%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,56%), Bienes y servicios diversos (1,36%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,35%), Recreación y cultura (0,75%), Prendas de vestir y calzado (0,39%) y por último, Información y comunicación (-0,21%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Febrero 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,74	0,33	5,57	0,22
Transporte	12,93	2,87	0,38	3,31	0,44
Restaurantes y hoteles	9,43	2,87	0,31	2,74	0,30
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,02	0,19	2,24	0,42
TOTAL	100,00	2,01	2,01	2,08	2,08
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,25	0,04	1,62	0,03
Salud	1,71	1,70	0,03	1,58	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,91	0,59	1,56	0,49
Bienes y servicios diversos	5,36	1,27	0,07	1,36	0,07
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,08	0,04	1,35	0,05
Recreación y cultura	3,79	-0,27	-0,01	0,75	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,00	0,03	0,39	0,01
Información y comunicación	4,33	0,10	0,00	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - febrero), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 1,87 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En febrero de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: transporte urbano (7,63%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,08%), gas (13,82%), arriendo imputado (1,05%), arriendo efectivo (1,28%), educación preescolar y básica primaria (6,45%), tomate (39,25%), frutas frescas (4,84%), educación secundaria (6,08%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (2,13%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: papas (-8,85%), plátanos (-7,20%), alimentos para animales domésticos y mascotas (-3,07%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-5,34%) y arroz (-0,61%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Febrero 2025

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	7,63	0,35
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	3,08	0,23
Gas	13,82	0,16
Arriendo imputado	1,05	0,13
Arriendo efectivo	1,28	0,12
Educación preescolar y básica primaria	6,45	0,10
Tomate	39,25	0,08
Frutas frescas	4,84	0,06
Educación secundaria	6,08	0,06
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	2,13	0,05

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADO ANUAL

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2025, el IPC registró una variación de 5,28% en comparación con febrero de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,73%), Educación (7,38%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,58%), Transporte (5,64%) y por último, Salud (5,42%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,28%). Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (4,92%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,56%), Bienes y servicios diversos (3,43%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,46%), Prendas de vestir y calzado (1,44%), Recreación y cultura (0,81%) y por último, Información y comunicación (-1,24%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Febrero 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	11,06	1,17	7,73	0,84
Educación	4,41	11,66	0,46	7,38	0,30
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,77	2,94	6,58	2,02
Transporte	12,93	11,97	1,56	5,64	0,76
Salud	1,71	8,21	0,14	5,42	0,09
TOTAL	100,00	7,74	7,74	5,28	5,28
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,38	0,19	4,92	0,08
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,89	0,38	4,56	0,86
Bienes y servicios diversos	5,36	7,25	0,38	3,43	0,18
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	5,49	0,23	2,46	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,98	4,88	0,16	1,44	0,05
Recreación y cultura	3,79	4,00	0,14	0,81	0,03
Información y comunicación	4,33	0,21	0,01	-1,24	-0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,48 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En febrero de 2025 en comparación con febrero de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (6,67%), arriendo efectivo (7,14%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (8,22%), transporte urbano (12,29%), gas (22,19%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,32%), frutas frescas (12,25%), chocolate y productos a base de chocolate (62,81%), educación preescolar y básica primaria (9,52%) y servicios relacionados con la copropiedad (10,10%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: vehículo particular nuevo o usado (-2,03%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-25,62%), huevos (-3,81%), arroz (-1,84%) y aparatos de procesamiento de información y hardware (-22,86%).[9]

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Febrero 2025

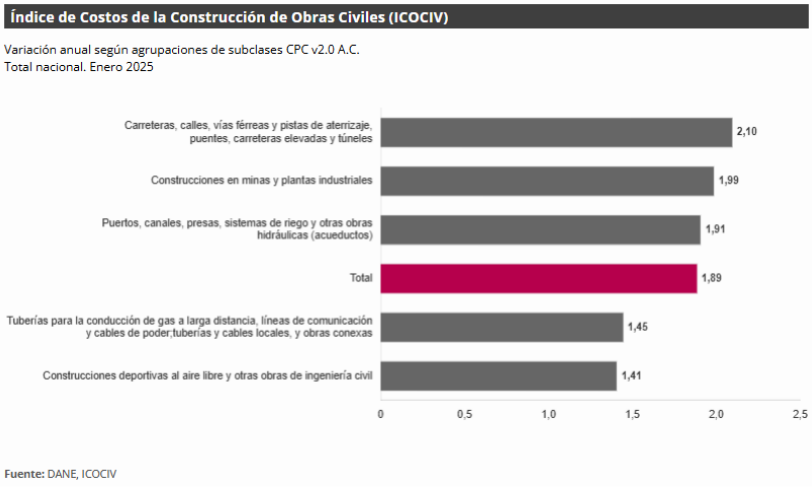
Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	6,67	0,83
Arriendo efectivo	7,14	0,65
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	8,22	0,60
Transporte urbano	12,29	0,56
Gas	22,19	0,24
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,32	0,17
Frutas frescas	12,25	0,15
Chocolate y productos a base de chocolate	62,81	0,15
Educación preescolar y básica primaria	9,52	0,14
Servicios relacionados con la copropiedad	10,10	0,12

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

- ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES (ICOCIV)

En enero de 2025, la variación mensual del ICOCIV fue 1,89%, en comparación con diciembre de 2024. Tres de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicaron por encima del promedio nacional (1,89%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (2,10%), Construcciones en minas y plantas industriales (1,99%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (1,91%).

[9] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/feb2025/bol-IPC-feb2025.pdf



Por otra parte, las agrupaciones: Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (1,45%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (1,41%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.[10]

Resultados mensuales (enero 2025/ diciembre 2024)

Variación y contribución mensual del ICOCIV por agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. En enero de 2025, la variación mensual del ICOCIV fue 1,89%, en comparación con diciembre de 2024. Tres de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicaron por encima del promedio nacional (1,89%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (2,10%), Construcciones en minas y plantas industriales (1,99%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (1,91%).

Por otra parte, las agrupaciones: Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (1,45%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (1,41%) se ubicaron por debajo del promedio nacional. (Tabla 1 – Anexo 2).

Tabla 1. ICOCIV. Variación y contribución mensual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total.
Total nacional
Enero (2025)

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2025	2025
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	2,10	1,17
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	1,91	0,11
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	1,45	0,28
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	1,99	0,19
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	1,41	0,14
	Total	**100**	**1,89**	**1,89**

Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

[10] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-costos-de-la-construccion-de-obras-civiles-icociv

Variación y contribución mensual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.

Por subclases CPC, al comparar enero de 2025 con diciembre de 2024, las mayores variaciones se evidenciaron en: Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones (3,00%), Ferrocarriles (2,16%), Túneles al igual que Puentes y carreteras elevadas (2,15% cada una). En cuanto las subclases que presentaron las menores variaciones se encontraron: Cables locales y obras conexas (1,06%) y Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) (1,14%). (Tabla 2- Anexo 3).

Tabla 2. ICOCIV. Variación y contribución mensual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Enero 2025

Código CPC	CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución al total nacional (puntos porcentuales)
			2025	2025
53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	48,71	2,10	1,02
53212	Ferrocarriles	0,58	2,16	0,01
53213	Pistas de aterrizaje	0,86	1,90	0,02
53221	Puentes y carreteras elevadas	2,40	2,15	0,05
53222	Túneles	3,09	2,15	0,07
53231	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	4,41	1,73	0,08
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	0,46	1,53	0,01
53233	Represas	0,03	2,03	0,00
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	0,89	3,00	0,03
53241	Tuberías de larga distancia	2,69	2,09	0,06
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	4,94	1,14	0,05
53251_D3	Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	6,27	1,76	0,11
53252	Cables locales y obras conexas	5,56	1,06	0,06
53261	Construcciones en minas	4,91	2,09	0,10
53262	Centrales eléctricas	4,58	1,88	0,08
53270	Construcciones deportivas al aire libre	2,26	1,60	0,04
53290	Otras obras de ingeniería civil	7,36	1,35	0,10
	Total	**100,00**	**1,89**	**1,89**

Fuente: DANE, ICOCIV

Variación y contribución mensual por tipología de obra (46 obras)

Al comparar enero de 2025 con diciembre de 2024 y según tipología de obra, las mayores variaciones se presentaron en sistemas de riego (3,00%), construcción de redes eléctricas (2,65%), caminos vecinales (2,50%) y vías interurbanas (2,47%). Entre tanto, las tipologías de obra: plantas de tratamiento agua potable (0,60%) y construcción de líneas de media y baja tensión (0,65%) presentaron las menores variaciones mensuales.

Gráfica 2. ICOCIV. Mayores variaciones mensuales positivas, según tipología de obra
Total nacional
Enero 2025



Fuente: DANE, ICOCIV.

Gráfica 3. ICOCIV. Menores variaciones mensuales, según tipología de obra
Total nacional
Enero 2025



Fuente: DANE. ICOCIV.

Variación y contribución mensual según grupos de costos

Por grupos de costos, en enero de 2025, la mayor variación de precio con respecto a diciembre de 2024 se presentó en: mano de obra (3,68%) y maquinaria (2,38%). (Tabla 3- Anexo 6).

Tabla 3. ICOCIV Variación y contribución mensual según grupos de costos
Total nacional
Enero 2025

Grupo	Peso %	Variación (puntos porcentuales)	Contribución (puntos porcentuales)
		2025	2025
Materiales	51,31	1,56	0,83
Herramienta Menor	2,14	0,09	0,00
Maquinaria	12,71	2,38	0,29
Equipos	6,18	0,79	0,04
Mano De Obra	16,89	3,68	0,62
Transporte	8,89	1,40	0,12
Equipos Especiales Para Obra	1,89	-0,58	-0,01
Total	**100,00**	**1,89**	**1,89**

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
Nota 2: Contribuciones al total nacional

Resultados anuales (enero 2025 / enero 2024)

Variación y contribución anual del ICOCIV por agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C.

En enero de 2025, la variación del ICOCIV fue 3,20%, en comparación con el mismo mes de 2024. Dos de las cinco agrupaciones CPC relacionadas con la construcción de obras civiles presentaron una variación por encima del promedio nacional (3,20%): Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (3,77%) y Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (3,57%).

Las demás agrupaciones CPC presentaron variaciones por debajo del promedio nacional: Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (3,00%), Construcciones en minas y plantas industriales (2,23%) y Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (2,06%).

Tabla 4. ICOCIV. Variación y contribución anual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 al total.
Total nacional
Enero (2025)

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2025	2025
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	3,57	1,99
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	3,77	0,21
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	3,00	0,58
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	2,23	0,21
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	2,06	0,20
	Total	**100**	**3,20**	**3,20**

Fuente: DANE - ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución anual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C. Por subclases CPC y al comparar enero de 2025 con el mismo mes del año anterior, las mayores variaciones se evidenciaron en: Tuberías de larga distancia (4,17%), Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos (3,94%) y Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles (3,76%). Por su parte, las menores variaciones de precios se encontraron en: Centrales eléctricas (1,64%), Otras obras de ingeniería civil (2,03%) y Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua (2,06%).[11]

Tabla 5. ICOCIV Variación y contribución anual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Enero 2025

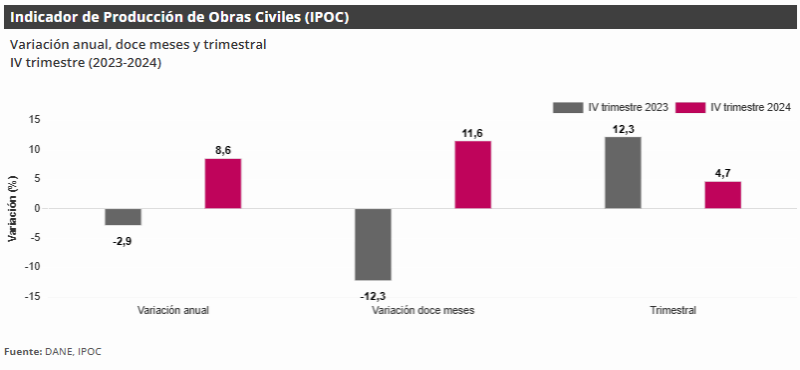
Código CPC	CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución al total nacional (puntos porcentuales)
			2025	2025
53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	48,71	3,76	1,83
53212	Ferrocarriles	0,58	2,38	0,01
53213	Pistas de aterrizaje	0,86	2,48	0,02
53221	Puentes y carreteras elevadas	2,40	2,34	0,06
53222	Túneles	3,09	2,18	0,07
53231	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	4,41	3,94	0,17
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	0,46	2,61	0,01
53233	Represas	0,03	3,03	0,00
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	0,89	3,57	0,03
53241	Tuberías de larga distancia	2,69	4,17	0,11
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	4,94	3,40	0,16
53251_D3	Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	6,27	2,06	0,13
53252	Cables locales y obras conexas	5,56	3,20	0,18
53261	Construcciones en minas	4,91	2,79	0,14
53262	Centrales eléctricas	4,58	1,64	0,07
53270	Construcciones deportivas al aire libre	2,26	2,15	0,05
53290	Otras obras de ingeniería civil	7,36	2,03	0,15
	Total	**100,00**	**3,20**	**3,20**

Fuente: DANE - ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

[11] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICOCIV/bol-ICOCIV-ene2025.pdf

- INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRAS CIVILES (IPOC)

Con el fin de mejorar la medición del subsector de las obras civiles, así como de cumplir con las recomendaciones internacionales y responder a las necesidades de los usuarios de la información, a partir del 12 de febrero de 2021, se publican resultados del Indicador de Producción de Obras Civiles – IPOC. Esta operación estadística aplica el principio de causación, registrando trimestralmente el avance efectivo en la producción de las obras civiles incluidas en la muestra, hasta que se convierten en activo fijo.



Indicador de producción de obras civiles IPOC precios constantes

Nota metodológica

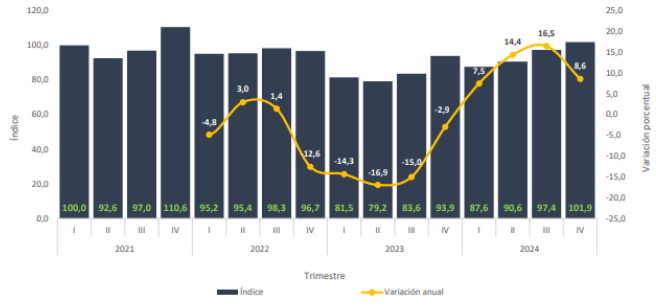
a estimación de la producción a precios constantes corresponde a deflactar el IPOC a precios corrientes a partir del Índice de Costos de Obras Civiles (ICOCIV). (Para más información, remítase al final del presente documento a la sección "Nota metodológica – Cálculo Indicador de Producción de Obras Civiles IPOC a precios constantes.").

Resultados generales

Variación anual (IV trimestre de 2024 pr / IV trimestre 2023)

Durante el cuarto trimestre de 2024, la producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento de 8,6%, frente al mismo trimestre de 2023.

Gráfico 2. Índice y variación anual de la producción de obras civiles (precios constantes)
Total nacional - serie a precios constantes
2021 (I trimestre) – 2024 (IV trimestre^{Pr})



Fuente: DANE, IPOC.
Pr: preliminar

Variación y contribución anual por tipo de construcción (IV trimestre de 2024 pr / IV trimestre 2023)

El crecimiento de 8,6% en la producción de las obras civiles a precios constantes, se explica por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra: el grupo de construcciones en minas y plantas industriales registró un incremento en su producción anual de 58,8% y aportó 7,9 puntos porcentuales (p.p) a la variación anual; el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles, presentó un aumento de 5,2% y sumó 2,7 p.p a la variación anual; por su parte, el grupo de puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) incrementó su producción en 20,3% y aportó 1,5 p.p. a la variación anual a precios constantes.

En contraste, el grupo de tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales y obras conexas; redujo su producción en 6,5% y restó 1,0 punto porcentual (p.p) a la variación anual y el grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil disminuyó su producción en 20,5% y restó 2,5 p.p. a la variación anual a precios constantes.

Cuadro 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de construcción
Total nacional
IV trimestre de 2024Pr / IV trimestre 2023

Tipo de construcción	Variación anual (porcentajes)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	8,6	8,6
530204 Construcciones en minas y plantas industriales	58,8	7,9
530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	5,2	2,7
530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	20,3	1,5
530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	-6,5	-1,0
530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	-20,5	-2,5

Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares
Nota: Por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.

Variación y contribución anual a precios constantes por producto, 15 subclases CPC versión 2.1 A.C (IV trimestre de 2024 Pr / IV trimestre 2023)

La tabla 1 muestra las variaciones anuales a precios constantes y contribuciones al total nacional y a los cinco grupos de obras civiles de cada una de las 15 subclases enmarcadas en la CPC versión 2.1 actualizada para Colombia. Se evidencia que 7 de las 15 subclases presentaron incrementos en su producción con respecto al mismo trimestre del año anterior, mientras que 8 subclases registraron descensos en su producción.

Tabla 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de producto (15 subclases)
Total nacional
IV trimestre 2024^{Pr} / IV trimestre 2023

	Tipo de construcción	Variación anual (porcentajes)	Contribución a la variación anual total (pp)	Contribución a la variación anual del grupo (pp)
	TOTAL INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRA CIVILES	**8,6**	**8,6**	
53211 - 53212	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles	1,8	0,9	1,7
53213	Pistas de aterrizaje	16,8	0,1	0,3
53221	Puentes y carreteras elevadas	81,3	1,8	3,5
53222	Túneles	-70,3	-0,1	-0,3
Total 530201	**Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles**	**5,2**	**2,7**	
53231 - 53233	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos	34,2	1,7	23,4
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	-6,4	-0,1	-1,2
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	-14,5	-0,1	-1,8
Total 530202	**Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)**	**20,3**	**1,5**	
53241	Tuberías de larga distancia	-13,4	-0,4	-2,6
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	35,5	1,5	10,3
53252	Cables locales y obras conexas	-51,1	-1,8	-12,1
53253 - 53251	Alcantarillado, plantas de tratamiento de agua y gasoductos locales	-7,8	-0,3	-2,2
Total 530203	**Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas**	**-6,5**	**-1,0**	
53261	Construcciones en minas	54,4	3,9	29,0
53262	Centrales eléctricas	63,9	4,0	29,8
Total 530204	**Construcciones en minas y plantas industriales**	**58,8**	**7,9**	
53270	Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	-8,8	-0,2	-1,7
53290	Otras obras de ingeniería civil	-22,8	-2,3	-18,7
Total 530205	**Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil**	**-20,5**	**-2,5**	

Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares
Nota: Por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.

El incremento en la producción anual de las obras civiles a precios constantes de 8,6% con respecto al cuarto trimestre de 2023, está explicado por las subclases de la siguiente manera:

En el grupo 530201 carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles, la subclase puentes y carreteras elevadas presentó una variación en su producción de 81,3% y sumó 1,8 p.p. a la variación anual total y 3,5 p.p. a la variación anual del grupo. Por su parte, carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles presentó un aumento en su producción con respecto al IV trimestre de 2023 de 1,8% y aportó 0,9 p.p. a la variación anual total y 1,7 p.p a la variación anual del grupo.

En el grupo 530202 puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos), la subclase acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos registró un aumento en su producción de 34,2% y sumó 1,7 p.p. a la variación anual total y 23,4 p.p a la variación anual del grupo a precios constantes; mientras que, sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones registró una variación de-14,5% y restó 0,1 p.p. a la variación anual total y 1,8 p.p a la variación anual del grupo.

Para el grupo 530203, tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas se destaca la subclase cables locales y obras conexas que presentó una disminución de 51,1% en su producción y restó 1,8 p.p. a la variación anual total y 12,1 p.p a la variación anual del grupo. Así mismo, tuberías de larga distancia redujo su producción con respecto al IV trimestre de 2023 en 13,4% y descontó 0,4 p.p. a la variación anual total y 2,6 p.p a la variación anual del grupo.

Las subclases que conforman el grupo 530204 construcciones en minas y plantas industriales presentaron los siguientes comportamientos con respecto al cuarto trimestre de 2023: la subclase construcciones en minas incrementó su producción en 54,4% y sumó 3,9 p.p. a la variación anual total y 29,0 p.p. a la variación anual del

grupo. Así mismo, la subclase centrales eléctricas presentó un aumento en su producción de 63,9% y sumó 4,0 p.p. a la variación anual total y 29,8 p.p a la variación anual del grupo.

Con respecto al grupo 530205 instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil, la subclase otras obras de ingeniería civil, disminuyó su producción en 22,8% y descontó 2,3 p.p a la variación anual total y 18,7 p.p a la variación anual del grupo; por su parte, la sub clase instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento presentó una variación de-9,8% con respecto al cuarto trimestre de 2023 y restó 0,2 p.p. a la variación anual total y 1,7 p.p a la variación anual del grupo.

Variación doce meses (I trimestre de 2024- IV trimestre de 2024 Pr / I trimestre de 2023- IV trimestre de 2023)
Durante el periodo comprendido entre el I trimestre de 2024 al IV trimestre de 2024 la producción de las obras civiles a precios constantes registró un aumento de 11,6%, respecto a la producción realizada en el periodo I trimestre de 2023 al IV trimestre de 2023

Variación y contribución doce meses por tipo de construcción (I trimestre de 2024- IV trimestre de 2024Pr / I trimestre de 2023- IV trimestre de 2023)
Del I trimestre de 2024 al IV trimestre de 2024, el aumento de 11,6% de la producción de obras civiles a precios constantes, se explica por el comportamiento positivo en cuatro de los cinco grupos de obra: el grupo construcciones en minas y plantas industriales presentó una variación de 54,3% y sumó 7,5 p.p. a la variación total; el grupo de puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) registró una variación de 45,8% y aportó 3,1 p.p a la variación total doce meses; el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles aumentó su producción en 2,1% y sumó 1,1 p.p. a la variación total doce meses y el grupo instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil incrementó su producción en 11,6% y sumó 1,1 p.p. a la variación total doce meses (11.6%).

En contraste, el grupo de tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas registró un descenso en su producción doce meses del 7,1% y restó 1,1 p.p a la variación total doce meses.

Cuadro 2. Variación y contribución doce meses de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de construcción
Total nacional
(I trimestre de 2024 - IV trimestre de 2024Pr / I trimestre de 2023 - IV trimestre de 2023)

Tipo de construcción	Variación doce meses (porcentajes)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	11,6	11,6
530204 Construcciones en minas y plantas industriales	54,3	7,5
530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	45,8	3,1
530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	2,1	1,1
530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	11,6	1,1
530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	-7,1	-1,1

Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares
Nota: Por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.

Resultados por tipo de obra

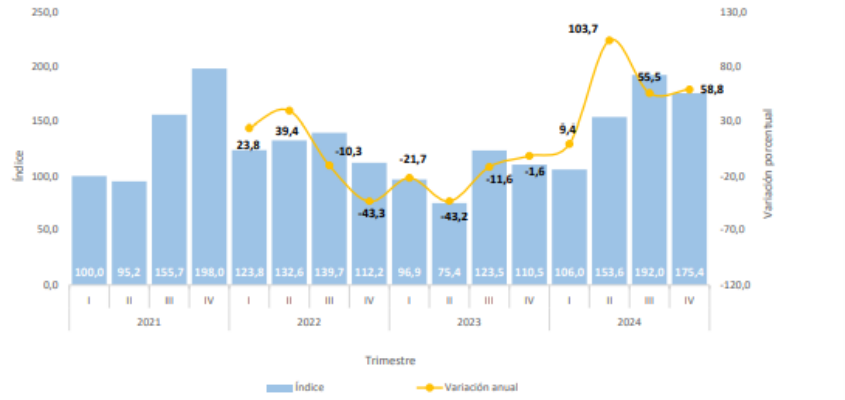
Variación anual a precios constantes por grupo de obra (IV trimestre de 2024 Pr / IV trimestre 2023)

A continuación, se presentan las series históricas de los índices y variaciones anuales, para cada uno de los 5 grupos de obra, según clasificación CPC versión 2.1 adaptada para Colombia.

Construcciones en minas y plantas industriales (grupo 530204)

En el cuarto trimestre de 2024, el grupo de construcciones en minas y plantas industriales presentó un incremento en su producción de 58,8%, al compararlo con el cuarto trimestre de 2023 y sumó 7,9 p.p a la variación anual a precios constantes.

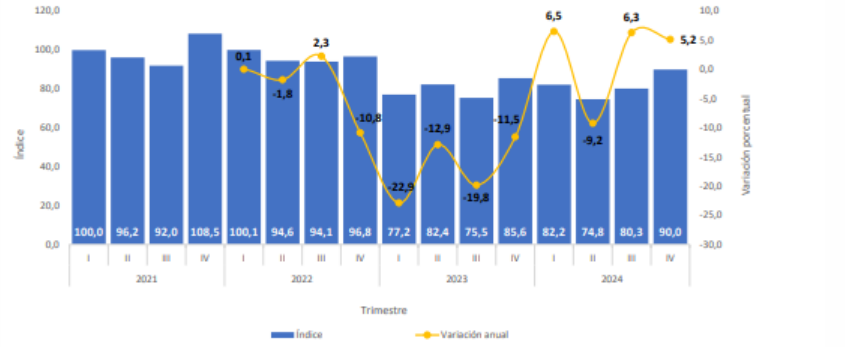
Gráfico 4. Índice y variación anual de la producción de las construcciones en minas y plantas industriales
Total nacional – serie a precios constantes
2021 (I trimestre) – 2024 (IV trimestre Pr)



Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (grupo 530201)

Durante el cuarto trimestre de 2024, el grupo carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles presentó una variación a precios constantes de 5,2% y contribuyó con 2,7 p.p a la variación anual.

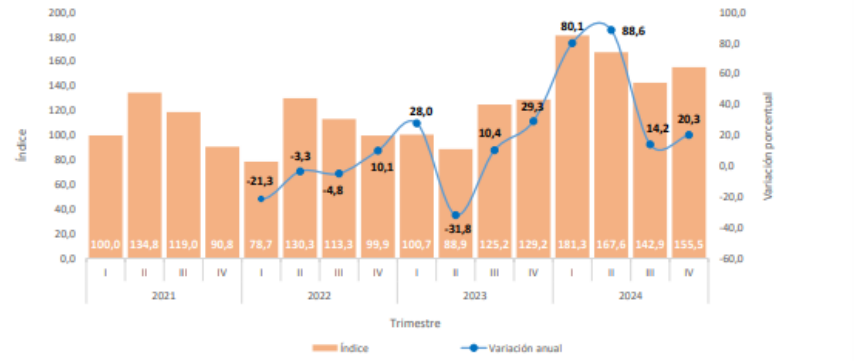
Gráfico 5. Índice y variación anual de la producción de las carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles
Total nacional – serie a precios constantes.
2021 (I trimestre) – 2024 (IV trimestre Pr)



Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (grupo 530202)

En el cuarto trimestre de 2024, el grupo de obra puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) presentó un crecimiento en su producción de 20,3% y sumó 1,5 p.p a la variación anual a precios constantes.

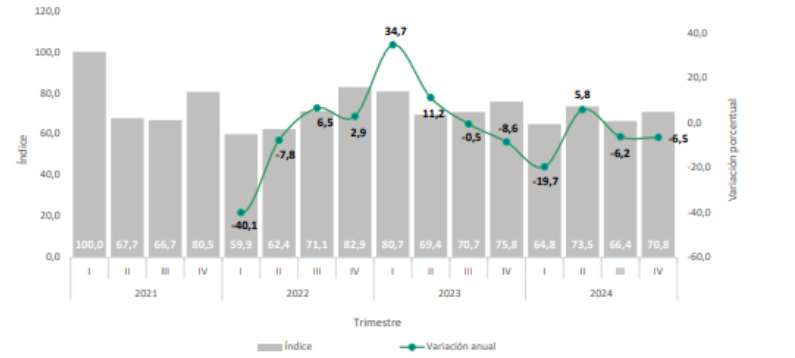
Gráfico 6. Índice y variación anual de la producción de los puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)
Total nacional – serie a precios constantes.
2021 (I trimestre) – 2024 (IV trimestre Pr)



Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (grupo 530203)

Durante el cuarto trimestre de 2024, el grupo de obra tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas presentó una disminución en su producción del 6,5% y contribuyó con 1,0 p.p negativo a la variación anual total.

Gráfico 7. Índice y variación anual de la producción de las tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas
Total nacional – serie a precios constantes
2021 (I trimestre) – 2024 (IV trimestre Pr)

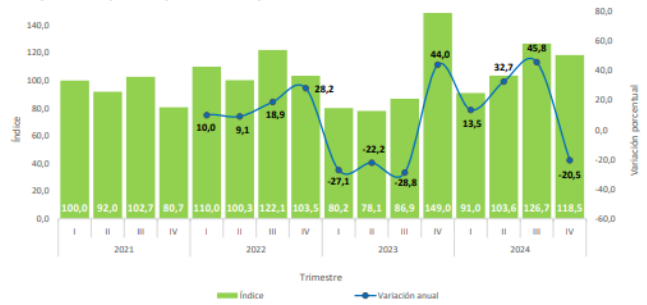


Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil (grupo 530205)

La producción del grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil registró una variación de-20,5% con respecto al cuarto trimestre del año 2023 y restó 2,5 p.p a la variación anual.[12]

[12] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/indicador-de-produccion-de-obras-civiles-ipoc

Gráfico 8. Índice y variación anual de la producción de las instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil
Total nacional – serie a precios constantes
2021 (I trimestre) – 2024 (IV trimestre [Pr])

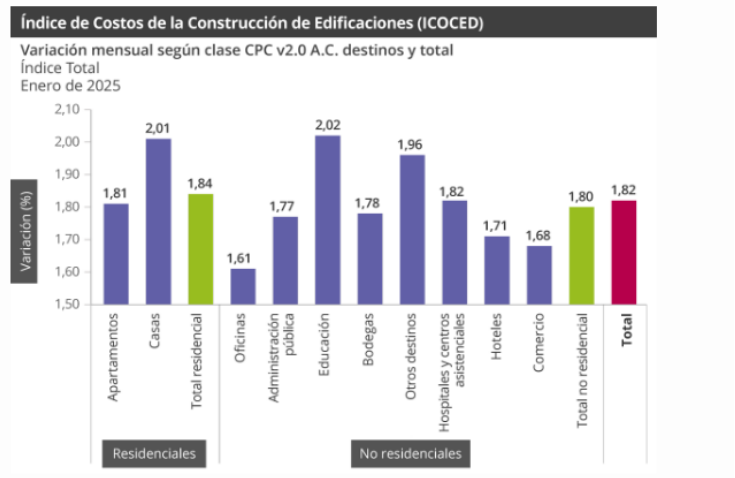


- ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES (ICOCED)

El Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED) es producto del rediseño del Indicador de Costos de la Construcción de Vivienda (ICCV), desarrollado durante 2021. En este proceso se tuvo en cuenta la información disponible, el desarrollo tecnológico del sector, la necesidad de actualización metodológica y la revisión implementada por el DANE en la temática de construcción.

En enero de 2025, la variación mensual del ICOCED fue 1,82%, en comparación con diciembre de 2024. La clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones residenciales se ubicó por encima del promedio nacional (1,84%), mientras que la clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones no residenciales se ubicó por debajo del promedio nacional (1,80%).
Tres de los diez destinos relacionados con la construcción de edificaciones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,82%): Educación (2,02%), Casas (2,01%), Otros destinos (1,96%).

Por otra parte, los destinos: Apartamentos (1,81%), Bodegas (1,78%) Administración pública (1,77%), Hoteles (1,71%), Comercio (1,68%) y Oficinas (1,61%) se ubicaron por debajo del promedio nacional. Por último, el destino Hospitales y centros asistenciales (1,82%) presentó la misma variación que el total nacional.[13]



[13] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-costos-de-la-construccion-de-edificaciones-icoced

Resultados mensuales (enero 2025 / diciembre 2024)

Variación mensual del ICOCED según clase CPC V 2.0 A.C (Edificaciones residenciales y no residenciales) y destino.

En enero de 2025, la variación mensual del ICOCED fue 1,82%, en comparación con diciembre de 2024. La clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones residenciales se ubicó por encima del promedio nacional (1,84%), mientras que la clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones no residenciales se ubicó por debajo del promedio nacional (1,80%). Tres de los diez destinos relacionadoscon la construcción de edificaciones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,82%): Educación (2,02%), Casas (2,01%), Otros destinos (1,96%). Por otra parte, los destinos: Apartamentos (1,81%), Bodegas (1,78%) Administración pública (1,77%), Hoteles (1,71%), Comercio (1,68%) y Oficinas (1,61%) se ubicaron por debajo del promedio nacional. Por último, el destino Hospitales y centros asistenciales (1,82%) presentó la misma variación que el total nacional.

Tabla 1. ICOCED. Variación y contribución mensual por clase CPC V 2.0 A.C y destino.
Índice Total
Enero (2025)

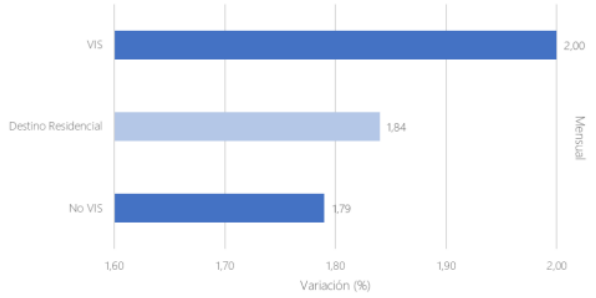
CLASE CPC	Tipo de Edificación	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2024	2024
Edificios residenciales	Apartamentos	56,59	1,81	1,02
	Casas	9,03	2,01	0,18
Total edificios residenciales			**1,84**	**1,20**
Edificios industriales, comerciales, otros edificios no residenciales	Bodegas	3,61	1,78	0,07
	Comercio	9,27	1,68	0,15
	Oficinas	5,38	1,61	0,09
	Administración pública	1,05	1,77	0,02
	Educación	6,47	2,02	0,13
	Hospitales y centros asistenciales	2,16	1,82	0,04
	Hoteles	1,74	1,71	0,03
	Otros destinos	4,70	1,96	0,09
Total edificios no residenciales			**1,80**	**0,62**
Total nacional ICOCED			**1,82**	**1,82**

Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución mensual del ICOCED de la vivienda VIS y No VIS

Por su parte, la vivienda VIS presentó una variación mensual de 2,00%, en tanto que la vivienda No VIS tuvo una variación de 1,79%.

Gráfico 2. Variación mensual del ICOCED del destino residencial y según tipo de vivienda VIS y No VIS.
Índice Total
Enero 2025

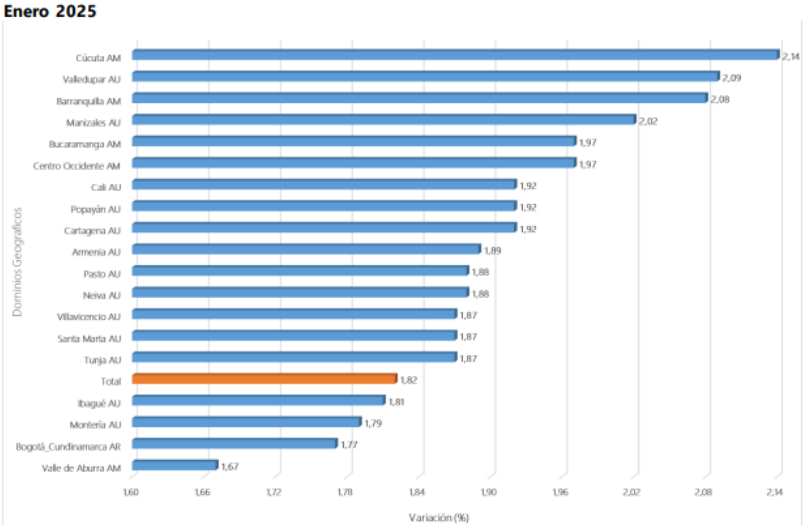


Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

Variación mensual del ICOCED según dominio geográfico

En enero de 2025, las mayores variaciones mensuales de los precios respecto de diciembre de 2024, según el ICOCED, se presentaron en: Cúcuta AM (2,14%), Valledupar AU (2,09%) y Barranquilla AM (2,08%). En contraste, los dominios que presentaron las menores variaciones fueron: Valle de Aburra AM (1,67%), Bogotá-Cundinamarca AR (1,77%) y Montería AU (1,79%).

Gráfico 3. Variación mensual del ICOCED total, según dominio geográfico.
Total
Enero 2025

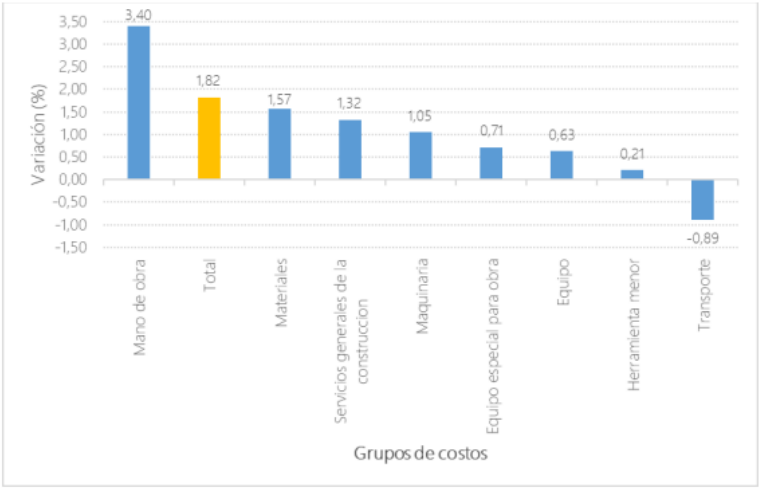


Fuente: DANE - ICOCED.

Variación mensual según grupos de costos

Por grupos de costos en enero de 2025, los mayores incrementos de precio con respecto a diciembre de 2024 se presentaron en: Mano de obra (3,40%), Materiales (1,57%) Servicios generales de la construcción (1,32%). Por otra parte, el grupo de costo que presentó la única variación negativa fue Transporte (-0,89%).

Gráfico 4. ICOCED Variación mensual total según grupos de costos
Índice Total
Enero 2025



Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

ICOCED. Variación y contribución mensual por insumo.

Los mayores aportes a la variación mensual del ICOCED (1,82%), se ubicaron en los insumos: cuadrilla, cemento y concreto común, los cuales en conjunto sumaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total. Por otro lado, los mayores aportes negativos a la variación mensual se ubicaron en los insumos: enchape al igual que transporte de materiales sólidos, los cuales restaron 0,02 puntos porcentuales a la variación total.

Resultados anuales (enero 2025 / enero 2024)

Variación y contribución anualdel ICOCED según clase CPC V 2.0 A.C (Edificaciones residenciales y no residenciales) y destino.

En enero de 2025, la variación anual del ICOCED fue 3,00%, en comparación con el mismo mes del año anterior. La clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones no residenciales se ubicó por encima del promedio nacional (3,07%), mientras que la CPC V 2.0 A.C de edificaciones residenciales se ubicó por debajo del promedio nacional (2,96%).

Siete de los diez destinos relacionados con la construcción de edificaciones se ubicaron por encima del promedio nacional (3,00%):Bodegas (3,62%), Hospitales y centros asistenciales (3,29%), Hoteles (3,27%), Educación (3,21%), Otros destinos (3,20%) Administración pública (3,15%) y Oficinas (3,10%).

Por otra parte, los destinos: Casas (2,98%), Apartamentos (2,95%) y Comercio (2,57%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Tabla 2. ICOCED. Variación y contribución anual por clase CPC V 2.0 A.C y destino.
Índice Total
Enero (2025)

CLASE CPC	Tipo de Edificación	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2024	2024
Edificios residenciales	Apartamentos	56,59	2,95	1,67
	Casas	9,03	2,98	0,27
Total edificios residenciales			**2,96**	**1,93**
Edificios industriales, comerciales, otros edificios no residenciales	Bodegas	3,61	3,62	0,13
	Comercio	9,27	2,57	0,24
	Oficinas	5,38	3,10	0,17
	Administración pública	1,05	3,15	0,03
	Educación	6,47	3,21	0,21
	Hospitales y centros asistenciales	2,16	3,29	0,07
	Hoteles	1,74	3,27	0,06
	Otros destinos	4,70	3,20	0,15
Total edificios no residenciales			**3,07**	**1,06**
Total nacional ICOCED			**3,00**	**3,00**

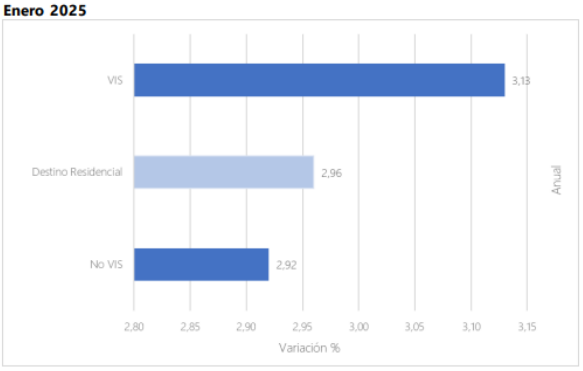
Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación anual del ICOCED de la vivienda VIS y No VIS

Por su parte, la vivienda VIS tuvo una variación de 3,13% en tanto que la vivienda No VIS presentó una variación anual de 2,92%[14]

[14] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICOCED/bol-ICOCED-ene2025.pdf

Gráfico 5. Variación anual del ICOCED del destino residencial y según tipo de vivienda VIS y No VIS.
Índice Total
Enero 2025



Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

SALARIO MÍNIMO[15]

Se entiende por sueldo y salario la retribución fija u ordinaria que el personal (permanente o contratado directamente por el establecimiento) percibe como pago por los servicios prestados durante el periodo al que se refiere la información, antes de deducir los descuentos por retención en la fuente, seguro social, sindicato, fondo de empleados y similares, etc.[16]

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros.[17]

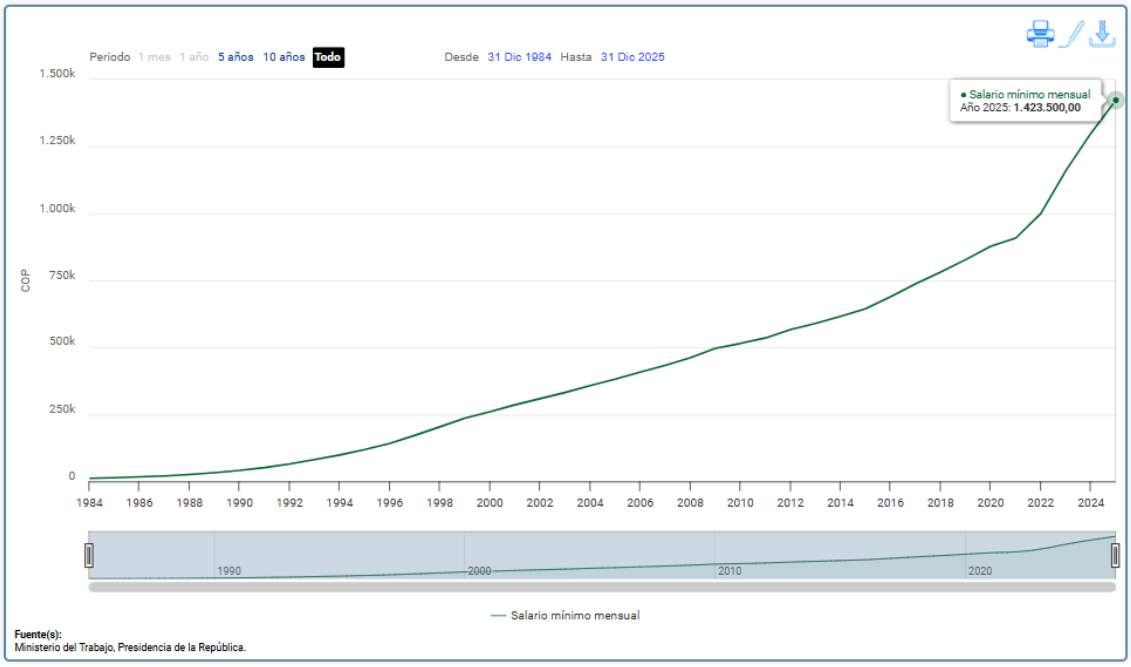
SALARIO MÍNIMO LEGAL EN COLOMBIA

Serie histórica en pesos colombianos periodicidad anual

Información disponible desde el 1 de julio de 1984.

Serie histórica en pesos colombianos periodicidad anual:

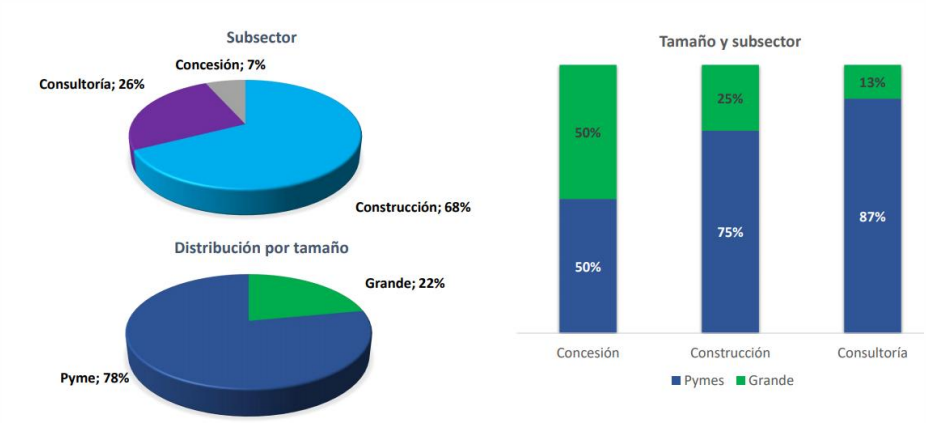
[15] https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios
[16] Definición tomada de: Ficha metodológica Encuesta mensual manufacturera con enfoque territorial, DANE.
[17] https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/relaciones-laborales/comision-permanente-de-concertacion?inheritRedirect=true

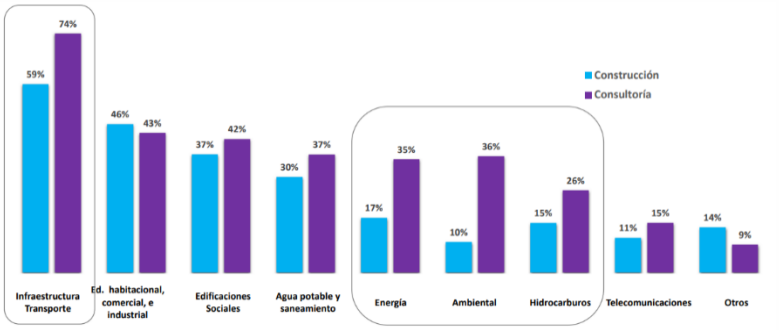


Fuente: https://suameca.banrep.gov.co/graficador-series/#/grafica/15416

Cámara infraestructura:

A continuación, se muestra una caracterización del sector de la construcción a partir de una encuesta realizada por la Cámara Colombiana de la Infraestructura:
La mayoría de las empresas que participaron en la encuesta pertenecen al subsector de la construcción, representando el 68%. En cuanto al tamaño, el 78% de las empresas encuestadas se clasifican como micro, pequeñas y medianas:

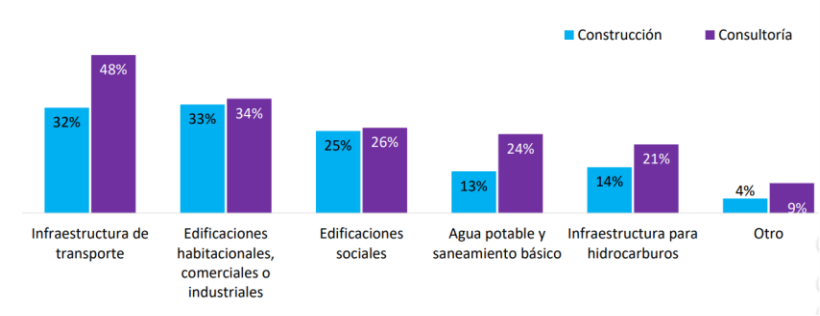




La infraestructura de transporte y edificaciones habitacionales, comerciales e industriales son las actividades más desarrolladas por las empresas del sector. Vale destacar que para el grupo de consultoría, los sectores energía, ambiental e hidrocarburos son particularmente importantes.

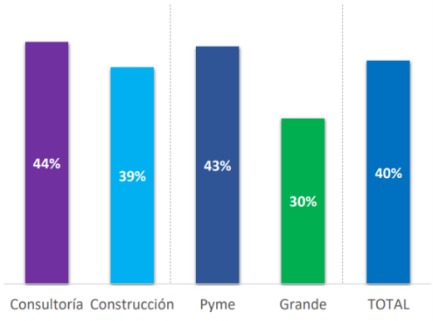
La infraestructura de transporte y edificaciones habitacionales, comerciales e industriales son las actividades más desarrolladas por las empresas del sector. Vale destacar que para el grupo de consultoría, los sectores energía, ambiental e hidrocarburos son particularmente importantes.

Las licitaciones privadas se dan principalmente en infraestructura de transporte, edificaciones comerciales, habitacionales, industrial y social. Las empresas consultoras cuentan con una participación significativa en los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, frente a las constructoras. Se refleja la diversificación de proyectos a los que se dedican las empresas.

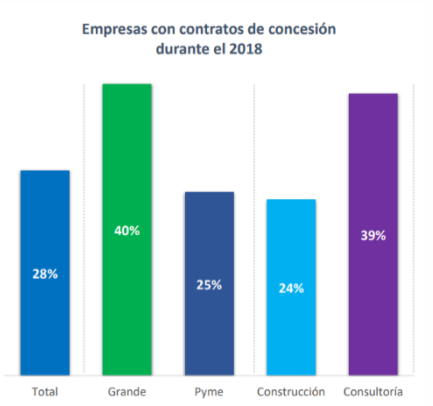


El 39% de las empresas constructoras y el 44% de las empresas consultoras, ha estado vinculado como subcontratista en los últimos tres años.
Al preguntar cuál es la principal razón por la que desempeñaron este rol:

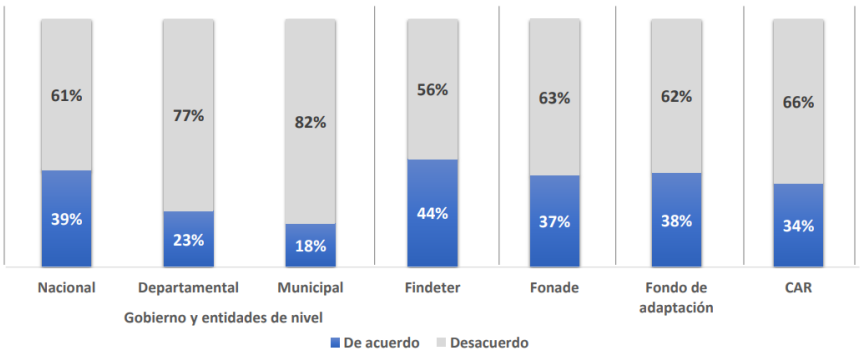
- 58% de las empresas considera que es por el poder de mercado de las empresas contratantes
- 16% considera que es una modalidad frecuente
- 10% considera que incumple requisitos técnicos para contratar con el Estado y por la transferencia de riesgos.
- Cabe destacar que el 32% de las empresas grandes consideran que la subcontratación es una modalidad frecuente.



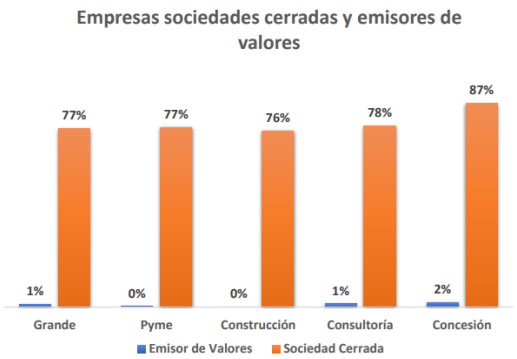
- El 28% de las empresas tuvo contratos con algún tipo de concesión en 2018.
- De las empresas que afirman haber tenido en 2018 contratos con concesionarios, el 71% fueron contratos con concesiones viales, principalmente con concesiones de cuarta generación - 4G (59%), la participación con las concesiones de 3ra, 2da y 1ra generación es de cerca del 30%
- Luego de las concesiones viales, se encuentran los contratos con concesiones aeroportuarias (18%), principalmente las empresas grandes (18%) y las empresas de consultoría (23%).
- En menor medida se presentan contratos con concesiones portuarias (11%), de sistemas de transporte masivo (8%), férreo (7%) y fluvial (2%).

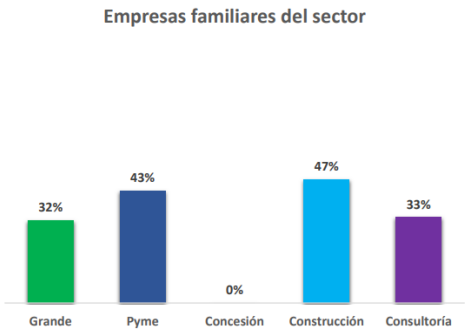


Se percibe una baja transparencia en los procesos de contratación pública de obras civiles y servicios de ingeniería, principalmente en las entidades de gobierno de orden municipal y departamental.



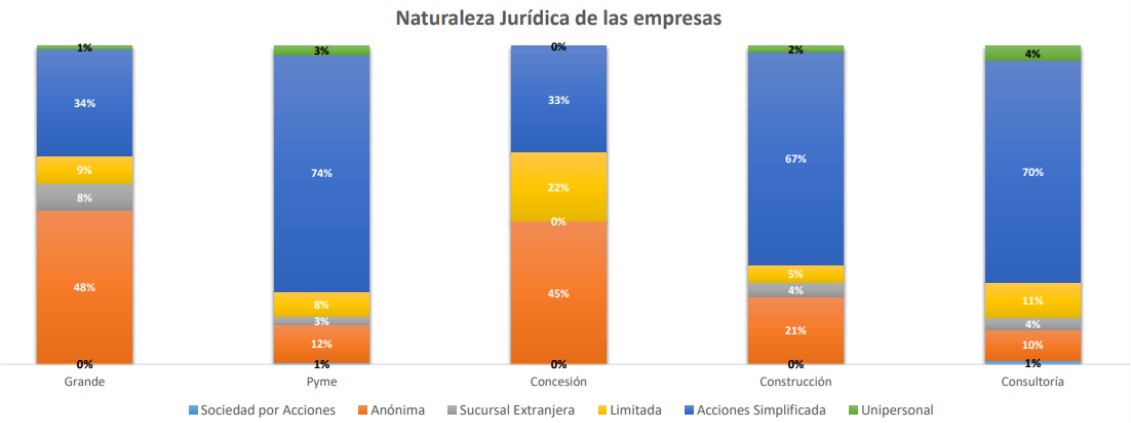
La mayoría de la empresas que participaron en el IGC 2018 son empresas cerradas, representando el 77%. Cabe señalar que se encuentra un 2% de empresas emisoras de valores en el subsector de concesiones. En cuanto al tamaño, sólo el 1% de las empresas grandes son emisoras de valores. Por otro lado, El 37% de las empresas encuestadas son familiares, se destaca el subsector de construcción con 47%





El 65% de las empresas son sociedades por acciones seguidas por las anónimas (20%). La mayoría de las empresas pyme se clasifican como sociedad por acciones simplificadas, mientras que el 48% de las empresas grandes se clasifica como sociedad anónima.

Las sociedades por acciones simplificadas son las de mayor participación en los subsectores de construcción y consultoría con 67% y 70% respectivamente, mientras que en las concesiones hay mayor equilibrio entre las sociedades anónima (45%), acciones simplificadas (33%) y limitada (22%).[18]



INDICADORES FINANCIEROSINDICADORES FINANCIEROS

Indicadores financieros – Sistema integrado de información societaria (SIIS)[19]

[18] https://site.infraestructura.co/sites/default/files/camara-resourse/documentos/estudios/Encuesta%20de%20Percepci%C3%B3n%20Sectorial%202018.pdf
[19] https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/

La exigencia de los requisitos financieros en todos los procesos de contratación en esta entidad territorial es el resultado de un estudio objetivo de las condiciones del mercado y de la información que reposa en nuestros archivos de los estados financieros de todas las empresas que se han presentado en los distintos procesos en años anteriores.

Teniendo en cuenta la duración del contrato y la forma de pago se requiere que la empresa que resulte adjudicataria del presente proceso cuente con el suficiente músculo financiero para permitir el desarrollo normal del contrato. Es por esto por lo que para la determinación de los indicadores financieros a evaluar en el proceso se tuvo en cuenta el comportamiento de las diferentes cuentas principales del balance y estado generales, tomados de los reportes anuales publicados por el Sistema Integrado de información Societario, así como también el histórico de los procesos de contratación de este tipo, realizados en los años anteriores en esta entidad territorial.

A continuación, se presentan las gráficas de las diferentes cuentas del balance general y estado de resultados correspondiente al macro sector CONSTRUCCIÓN teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra influenciada por la industria mencionada anteriormente:

MACROSECTOR CONSTRUCCIÓN:



	ACTIVOS	PASIVOS	PATRIMONIO
2020	$ 239.160.144.916	$ 138.039.522.069	$ 101.120.622.847
2021	$ 149.942.602.446	$ 91.208.477.622	$ 58.734.124.824
2023	$ 172.050.567.123	$ 108.024.811.637	$ 64.025.755.486



	ACTIVOS CTES	INVENTARIO CTE	PASIVOS CTES
2020	$ 139.866.630.48	$ 46.395.163.174	$ 97.082.702.311
2021	$ 84.312.077.623	$ 30.850.306.655	$ 43.445.649.160
2023	$ 98.361.814.517	$ 35.864.199.566	$ 51.614.516.047

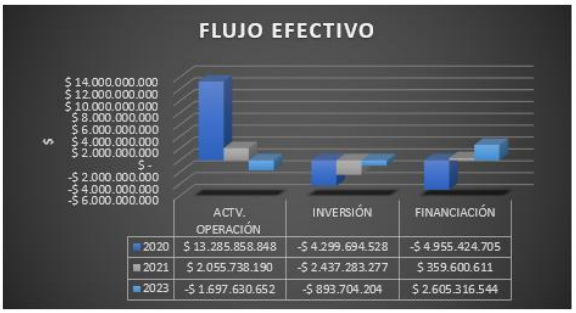


	INGRESOS ORDINA.	GANANCIAS
2020	$ 334.067.113.087	$ 8.931.237.608
2021	$ 56.012.018.049	$ 3.374.279.356
2023	$ 68.603.109.202	$ 4.248.157.440



	PRUEBA ÁCIDA	ENDEUDAMIENTO
2020	0,96	0,5772
2021	1,23	0,6083
2023	1,21	0,6279







De acuerdo con todo lo anterior, se determinan los siguientes indicadores financieros en aras de que en el presente proceso exista una pluralidad de oferentes, sin que afecte el desarrollo del mismo, guardando la proporción entre el valor del contrato, su grado de dificultad y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Una vez verificada la información entregada por el SIIS, se definen los siguientes indicadores financieros según indica la MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO:

	CONSTRUCCION SIIS 2023	CRITERIO GENERAL	CRITERIO DIFERENCIAL*
CAPITAL DE TRABAJO		Definido en los Pliegos Tipo	Definido en los Pliegos Tipo
LIQUIDEZ	1,906	>=1,25	>=1,10
ENDEUDAMIENTO	0,628	<=70%	<=73%
RAZON DE COBERTURA INTERESES	-0,652	>1,0	>=0
ROE	0,066	>=0,05	>=0
ROA	0,025	>=0,03	>=0

ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA MIPYME:

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

CAPITAL DE TRABAJO (CT): Definido en los Pliegos Tipo
LIQUIDEZ: Deberá ser mayor o igual a uno coma diez (1,10)
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Deberá ser menor o igual a cero coma setenta y tres (0,73)

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Deberá ser mayor o igual a cero
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Deberá ser mayor o igual a cero
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Deberá ser mayor o igual a cero

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA LOS DEMÁS PROPONENTES:

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

CAPITAL DE TRABAJO (CT): Definido en los Pliegos Tipo.
LIQUIDEZ: Deberá ser mayor o igual a uno coma veinticinco (1,25)
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Deberá ser menor o igual a cero coma setenta (0,70)
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Deberá ser mayor o igual a uno coma cero (1,0)
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Deberá ser mayor o igual a cero coma cero cinco (0,05)
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Deberá ser mayor o igual a cero coma cero tres (0,03)

Los indicadores definidos deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

III. Técnico

Con base en lo anterior, el propósito de este proyecto es **"EJECUTAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, PASOS A DESNIVEL, PUENTES Y BOXCOULVERT, ASÍ COMO OBRAS HIDRÁULICAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CANALIZACIÓN DE CAUDALES DE ESCORRENTÍA DE AGUAS SUPERFICIALES DE LOS ARROYOS EN TODAS LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA".**

En desarrollo del objeto contractual, el Distrito de Barranquilla considera conveniente y oportuna, la celebración de un contrato para llevar a cabo la ejecución de obras de construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción de pavimento, pasos a desnivel, puentes y boxcoulvert, así como obras hidráulicas de construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y demás obras complementarias para la canalización de caudales de escorrentía de aguas superficiales de los arroyos en todas las localidades del Distrito de Barranquilla.

Actualmente el Distrito pretende ejecutar obras de construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción de pavimento, pasos a desnivel, puentes y boxcoulvert, así como obras hidráulicas de construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y demás obras complementarias para la canalización de caudales de escorrentía de aguas superficiales de los arroyos en todas las localidades del distrito de barranquilla.

Localización:



Figura 1.1. Localización del proyecto

PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las principales actividades a ejecutar en la canalización y construcción de arroyos comprenden diversas fases que garantizan la estabilidad hidráulica, estructural y urbanística de la obra. A continuación, se describen las cuatro actividades más relevantes y su alcance:

1. MOVIMIENTO DE TIERRAS Y ADECUACIÓN DEL TERRENO

Esta actividad es fundamental para la conformación del canal y la preparación del área de intervención. Incluye la remoción de materiales existentes, excavaciones, rellenos y nivelaciones necesarias para la construcción de las estructuras hidráulicas.

Alcance:

- Excavación en material común y rocoso para la adecuación del canal.
- Relleno con material seleccionado y compactación para garantizar la estabilidad de la estructura.
- Construcción de filtros con geotextil y canto rodado, permitiendo la correcta filtración de agua y evitando acumulación de humedad en los muros.
- Manejo de aguas superficiales y control ambiental, minimizando los impactos durante la obra.

2. CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS Y CONTENCIÓN

Corresponde a la construcción de los elementos estructurales que conforman el canal, garantizando la conducción segura de las aguas y la estabilidad de la infraestructura.

Alcance:

- Construcción de losas de fondo y muros laterales en concreto reforzado, asegurando resistencia a la erosión y estabilidad del canal.

- Implementación de juntas de dilatación y sellos impermeables, permitiendo la absorción de movimientos estructurales.
- Colocación de disipadores de energía y obras complementarias de drenaje, reduciendo la velocidad del agua y minimizando riesgos de socavación.
- Refuerzo estructural con acero figurado y concreto de alta resistencia (MR-45 y 4.000 PSI) para optimizar la durabilidad de la canalización.

3. PAVIMENTACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE URBANISMO

Una vez construida la canalización, se complementará con la pavimentación y adecuación del entorno urbano donde se requiera, garantizando la movilidad vehicular y peatonal en la zona de intervención.

Alcance:

- Construcción de pavimento en concreto rígido MR-45, con espesores adecuados según las cargas de tránsito.
- Construcción de andenes en concreto y bordillos prefabricados, mejorando la accesibilidad peatonal.
- Instalación de barandas de seguridad y bolardos metálicos, protegiendo a los peatones en zonas de alto riesgo.
- Implementación de señalización vial y urbana, garantizando una adecuada movilidad en el sector intervenido.

4. REPOSICIÓN DE REJILLAS Y TAPAS EN HIERRO DÚCTIL

Para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de drenaje pluvial y evitar riesgos para peatones y vehículos, se llevará a cabo la reposición de rejillas y tapas en hierro dúctil en las zonas de intervención.

Alcance:

- Instalación de rejillas en acero, diseñadas para captar y canalizar aguas lluvias, reduciendo el riesgo de acumulación de agua en la vía.
- Reposición de tapas en hierro dúctil para cámaras de inspección y sumideros, asegurando su funcionalidad y resistencia al tránsito vehicular.
- Anclaje y fijación con marco en concreto reforzado, garantizando estabilidad y durabilidad de los elementos instalados.

El contratista de obra deberá cumplir con lo establecido en la **Resolución MVCT 501 del 2017** sobre certificación de tuberías y accesorios utilizados en el sector de agua potable y saneamiento básico.

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como: centro acopio de material, cercas, oficinas, bodegas, talleres, edificaciones provisionales, depósitos de combustibles, lubricantes y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, propios o bienes del DISTRITO o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

Las actividades a ejecutar por capítulos son las siguientes:

Capítulo 1 - Obras Preliminares
Capítulo 2 – Cortes Y Rellenos
Capítulo 3 - Estructuras

Capítulo 4 - Pavimento
Capítulo 5 - Urbanismo
Capítulo 6 - Provisiones

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las actividades a ejecutar por **MÓDULOS** son las siguientes:

MÓDULO 1:

ITEM	Descripción	Und	Cantidad
1	PRELIMINARES.		
1.1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO INCLUYE LOCALIZACIÓN, NIVELACIÓN Y REPLANTEO	M2	10509,20
1.2	DEMOLICION Y RETIRO DE ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADA	M3	2182,54
1.3	DEMOLICION DE PAVIMENTO Y RETIRO DE MATERIAL	M2	9338,70
1.4	DESMONTE Y DESCAPOTE MECÁNICO DE MATERIAL EXISTENTE, E = 0.25 M, INCLUYE RETIRO	M2	1690,5
2	CORTES Y RELLENOS		
2.1	EXCAVACION A MAQUINA Y RETIRO DE MATERIALES	M3	31337,00
2.2	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO	M3	9800,00
2.3	RELLENO MATERIAL PETREO TIPO RAJON - O PIEDRA CICLOPEA	M3	4516,80
2.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NT 2000	M2	18953,00
2.5	RELLENO EN MATERIAL DE SUBBASE GRANULAR COMPACTADO	M3	338,10
2.6	ENTIBADO CONTINUO METALICO	M2	926,10
3	ESTRUCTURAS		
3.1	SOLADO EN CONCRETO DE 2000 PSI	M3	402,50
3.2	CONCRETO DE 4000 PSI IMPERMEABILIZADO PARA MUROS Y PLACAS, NO INCLUYE ACERO, INCLUYE FORMALETERIA	M3	3980,59
3.3	CONCRETO DE 4000 PSI ACELERADO A 3 DIAS, NO INCLUYE ACERO, INCLUYE FORMALETERIA	M3	2093,00
3.4	CONCRETO CICLOPEO 70% 3000 PSI	M3	21,00
3.5	ACERO DE REFUERZO FIGURADO	Kg	748744,16
3.6	JUNTAS DE DILATACION CON CINTA SIKA PVC DE JUNTA 0 - 22 Y SIKAFLEX DE 300 CC O SIMILAR - TRANSVERSALES	Ml	4318,82
4	ESTRUCTURA PEATONAL DE PASO		
4.1	SUMINISTRO DE ESTRUCTURA PREFABRICADA B: 3 metros X H: 2.6 metros X Longitud: 1 metro - Hr: 0m-SECCION CERRADA , INCLUYE ACERO DE REFUERZO	UN	75,00
4.2	ESTRUCTURA EN CONCRETO DE 28 MPA PREFABRICADA DE 3 M X H: 2,6M (SECCIÓN EN U) INCLUYE PERGOLAS B: 0,2 M X H: 0,35M - L=3,7 M (PERGOLAS CADA 0,2 METROS) INCLUYE ACERO DE REFUERZO Y TRANSPORTE A OBRA	UN	20,00
4.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE SIKADUR COMBIFLEX CINTA ADHESIVA SG H-15 O SIMILAR	ML	1004,00

ITEM	Descripción	Und	Cantidad
4.4	INSTALACION DE ESTRUCTURA PREFABRICADA B: 3 metros X H: 2.6 metros X Longitud: 1 metro - Hr: 0m	ML	95,00
5	PAVIMENTO		
5.1	BASE SUELO CEMENTO 1:20 COMPACTADO E = 0.2 MTS	M2	40,00
5.2	BASE EN CONCRETO FLUIDO DE 1500 PSI E= 0.15 METROS	M2	5469,60
5.3	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO	M3	2405,10
5.4	PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO MR= 45 A LA FLEXION ACELERADO A 3 DIAS , ESPESOR= 0.25 METROS, INCLUYE ACERO DE REFUERZO	M2	1008,00
5.5	PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO MR= 45 A LA FLEXION ACELERADO A 3 DIAS , ESPESOR= 0.20 METROS, INCLUYE CANASTILLA ,PASADORES D = 1" - LONGITUD 0.35 METROS A CADA 0.30 METROS Y 5/8" - LONGITUD 0.85 METROS A CADA 1.20 METROS, JUNTAS DE SILICONA Y ANTISOL.	M2	4158,00
5.6	PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO MR= 39 A LA FLEXION , ESPESOR= 0.2 METROS, INCLUYE CANASTILLA ,PASADORES D = 1" - LONGITUD 0.35 METROS A CADA 0.30 METROS Y 5/8" - LONGITUD 0.85 METROS A CADA 1.20 METROS, JUNTAS DE SILICONA Y ANTISOL.	M2	950,40
5.7	PAVIMENTO ASFALTICO MDC - 19	M3	52,50
6	URBANISMO		
6.1	RELLENO EN MATERIAL DE SUBBASE GRANULAR COMPACTADO	M3	300,00
6.2	ANDEN EN CONCRETO PREMEZCLADO FC=3,000 PSI E=0.1 M. (INCLUYE RAMPA)	M2	1500,00
6.3	BORDILLO EN CONCRETO DE 3000 PSI DE 0,15 X 0,30 M INCLUYE ACERO DE REFUERZO	ML	1248,00
6.4	SUMINISTRO E INSTALACION REJILLAS DE CAPTACION EN ACERO, INCLUYE MARCO Y CONTRAMARCO, PARA TRAFICO PESADO.	M2	460,00
6.5	Loseta Plana de 400x400x60 Mm De Espesor en tonos grises, Color Gris oscuro y Gris Claro, Colocada Sobre Capa De Mortero E= 3 Cms, Capa De Concreto de 3000 psi E= 10 Cms Y Capa De Subbase Granular E= 15cms, Colocada A Pique De Maceta Con Mortero, Todo Ello Realizado Sobre Solera De Concreto Simple (Fc=210 Kg/Cm2-21 Mpa), Clase De Exposicion Fo So Po Co, Tamaño Maximo Del Agregado 19 Mm Manejabilidad Plastica, De E=20 Cms, Vertido Desde Camion.	M2	288,00

ITEM	Descripción	Und	Cantidad
6.6	Loseta Alerta 200x200x60 Mm De Espesor Color amarillo, Usada En La Franja De Alineacion Para Invidentes, y Loseta GUIA Colocada Sobre Capa De Mortero E= 3 Cms, Capa De Concreto de 3000 psi E= 10 Cms Y Capa De Subbase Granular E= 15cms, Colocada A Pique De Maceta Con Mortero, Todo Ello Realizado Sobre Solera De Concreto Simple (Fc=210 Kg/Cm2-21 Mpa), Clase De Exposicion Fo So Po Co, Tamaño Maximo Del Agregado 19 Mm Manejabilidad Plastica, De E=20 Cms, Vertido Desde Camion	M2	36,00
6.7	BORDILLO DE 0.15 X 0.20 METROS EN CONCRETO PREMEZCLADO DE 3000 PSI, INCLUYE ANCLAJE CON SIKADUR Y ACERO DE 3/8 LONGITUDINAL Y GRAPAS DE 3/8 A 0.50 MT DE 60,000 PSI LEGITIMO	ML	180,00
6.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANECAS DE BASURAS EN ACERO INOXIDABLE DE 35 CMS DE DIAMETRO POR 60 CMS DE ALTO (VER DISEÑO).	UN	5,00
6.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOLARDOS METALICOS BAJOS SEGUN DISEÑOS	UN	15,00
6.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA CON PARAL DOBLE PLATINA DE 1/4" EN ACERO GALVANIZADA PUNTO INTERNO Y EXTERNO, CON CORTE LASER, FLANCHE A PISO EN PLATINA DE ACERO DE 3/8" GALVANIZADA PUNTO INTERNO Y EXTERNO, DE ESPESOR DE 15CM*25CM, CON CORTE LASER. INCLUYE CUATRO PERNOS DE ANCLAJE GALVANIZADOS DE 3/8"*3" POR FLANCHE, UBICADOS CADA 1,90M SEGUN PLANOS, PASAMANOS DE 2" CALIBRE 14 GALVANIZADO Y 5 LINEAS DE 1" CALIBRE 14, GALVANIZADO TODO ACABADO EN PINTURA BASE EPOXICA Y PINTURA TIPO BUQUE PLATEADO. INCLUYE COSTOS DE PLANTA ELECTRICA Y TRANSPORTE PARA RETIRO Y ALMACENAJE DIARIO.	ML	300,00
7	OTROS		
7.1	ASEO Y LIMPIEZA GENERAL	M2	10428,70
7.2	PROVISION PMA Y PGS	GL	1,00
7.3	PROVISION PMT	GL	1,00
7.4	PROVISION MANEJO Y CONTROL DE AGUA DE AGUA	GB	1,00
7.5	PROVISION DE REDES DE TELECOMUNICACIONES (INCLUYE SUMINSITRO E INSTALACION DE TUBERIA, REGISTROS COMUNITARIOS, REGISTROS DOMICILIARIOS)	GL	1,00
7.6	PROVISION DE ILUMINACION Y EQUIPOS DE BOMBEO	GL	1,00
7.7	PROVISION REDES HIDROSANITARIAS	GL	1,00
7.8	PROVISON PLAZA DE ZONA PARA PREFABRICADOS	GB	1,00
7.9	PROVISION TRASLADO DE GASODUCTO PROMIGAS	GB	1,00
7.10	PROVISION DE SEÑALIZACION DEFINITIVA	GB	1,00

ITEM	Descripción	Und	Cantidad
7.11	PROVISION REPARACIONES LOCATIVAS ZONAS ALEDAÑAS (INCLUYE MAPOSTERIA, RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO, CONCRETO 1500 PSI ,FORMALETERIA Y OBRAS QUE SE REQUIERAN)	GL	1,00

MÓDULO 2:

ITEM	Descripción	Und	Cantidad
1	PRELIMINARES.		
1.1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO INCLUYE LOCALIZACIÓN, NIVELACIÓN Y REPLANTEO	M2	20460,00
1.2	DEMOLICION Y RETIRO DE ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADA	M3	1268,00
1.3	DEMOLICION DE ZONAS DE VIVIENDA Y RETIRO DE MATERIAL	M2	9480,00
1.4	DEMOLICION DE PAVIMENTO Y RETIRO DE MATERIAL	M2	33,00
2	CORTES Y RELLENOS		
2.1	EXCAVACION A MAQUINA Y RETIRO DE MATERIALES	M3	36352,00
2.2	RELLENO MATERIAL PETREO TIPO RAJON - O PIEDRA CICLOPEA	M3	12416,00
2.3	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO	M3	20264,00
2.4	FILTRO EN CANTO RODADO INCLUYE EL GEOTEXTIL Y LA TUBERIA PVC D = 4" PERFORADA	M3	4732,80
2.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NT 2000	M2	66,00
2.6	ENTIBADO CONTINUO METALICO	M2	926,10
3	ESTRUCTURAS		
3.1	SOLADO EN CONCRETO DE 2000 PSI	M3	1080,24
3.2	ACERO DE REFUERZO FIGURADO	Kg	408260,00
3.3	CONCRETO DE 4000 PSI IMPERMEABILIZADO PARA MUROS Y PLACAS, NO INCLUYE ACERO, INCLUYE FORMALETERIA	M3	8092,80
3.4	JUNTAS DE DILATACION CON CINTA SIKA PVC DE JUNTA 0 - 22 Y SIKAFLEX DE 300 CC O SIMILAR - TRANSVERSALES	Ml	6283,64
3.5	TUBERIA PVC Ø 3" PARA LLORADEROS LATERALES	ML	4080,00
3.6	CONCRETO CICLOPEO 70% 3000 PSI	M3	23,10
4	PAVIMENTO		
4.1	BASE SUELO CEMENTO 1:20 COMPACTADO E = 0.2 MTS	M2	33,00
4.2	BASE EN CONCRETO FLUIDO DE 1500 PSI E= 0.15 METROS	M2	33,00
4.3	PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO MR=45, ESPESOR=0.20 METROS, MEZCLADO EN PLANTA Y TRANSPORTADO AL SITIO DE LAS OBRAS, INCLUYE PASADORES D = 1" LISO A CADA 0,30 METROS Y 5/8" CORRUGADO A 1,00 METRO DE SEPARACIÓN, CANASTILLA DE SOPORTE PARA DOVELAS, JUNTA EN SILICONA, CORTADORA DE PAVIMENTO Y ADITIVO CURADOR DE SUPERFICIE.	M2	10,00

ITEM	Descripción	Und	Cantidad
4.4	PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO MR= 39 A LA FLEXION , ESPESOR= 0.2 METROS, INCLUYE CANASTILLA ,PASADORES D = 1" - LONGITUD 0.35 METROS A CADA 0.30 METROS Y 5/8" - LONGITUD 0.85 METROS A CADA 1.20 METROS, JUNTAS DE SILICONA Y ANTISOL.	M2	33,00
5	URBANISMO		
5.1	RELLENO EN MATERIAL DE SUBBASE GRANULAR COMPACTADO	M3	628,00
5.2	ANDEN EN CONCRETO PREMEZCLADO FC=3,000 PSI E=0.1 M. (INCLUYE RAMPA)	M2	3140,00
5.3	BORDILLO EN CONCRETO DE 3000 PSI DE 0,15 X 0,30 M INCLUYE ACERO DE REFUERZO	ML	2480,00
5.4	BARANDA EN CONCRETO DE 3000 PSI DE ALTURA 1.20 METROS, CON COLUMNA DE 0.20 X 0.20 METROS A CADA 2.00 METROS, Y DOS VIGAS HORIZONTALES DE 0.20 X 0.20 METROS A CADA 0.40 METROS, CON ANCLAJE A CONCRETO EXISTENTE CON SIKADUR ANCHOR FIX - 4 PARA FIJAR VARILLAS.	Ml	3281,00
5.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA SANITARIA ϕ8", INCLUYE EXCAVACION Y ACCESSORIOS	ML	2780,00
6	OTROS		
6.1	ASEO Y LIMPIEZA GENERAL	M2	18300,00
6.2	PMA Y PGS	GL	1,00
6.3	PROVISION MANEJO Y CONTROL DE AGUA	GB	1,00
6.4	PROVISION PMT	GL	1,00
6.5	PROVISION ELECTRICA Y DE ILUMINACION	GL	1,00
6.6	PROVISION REDES HIDROSANITARIAS	GL	1,00
6.7	PROVISION REPARACIONES LOCATIVAS ZONAS ALEDAÑAS (INCLUYE MAPOSTERIA, RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO, CONCRETO 1500 PSI ,FORMALETERIA Y OBRAS QUE SE REQUIERAN)	GL	1,00

MÓDULO 3:

ITEM	Descripción	Und	Cantidad
1	PRELIMINARES.		
1.1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO INCLUYE LOCALIZACIÓN, NIVELACIÓN Y REPLANTEO	M2	12140,00
1.2	DEMOLICION Y RETIRO DE ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADA	M3	2649,20
1.3	DEMOLICION DE ZONAS DE VIVIENDA Y RETIRO DE MATERIAL	M2	6000,00
1.4	DEMOLICION DE PAVIMENTO Y RETIRO DE MATERIAL	M2	720,00
2	CORTES Y RELLENOS		
2.1	EXCAVACION A MAQUINA Y RETIRO DE MATERIALES	M3	29002,00
2.2	RELLENO MATERIAL PETREO TIPO RAJON - O PIEDRA CICLOPEA	M3	6715,20
2.3	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO	M3	13789,92

ITEM	Descripción	Und	Cantidad
2.4	FILTRO EN CANTO RODADO INCLUYE EL GEOTEXTIL Y LA TUBERIA PVC D = 4" PERFORADA	M3	3672,00
2.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NT 2000	M2	1240,00
2.6	ENTIBADO CONTINUO METALICO	M2	926,10
3	ESTRUCTURAS		
3.1	SOLADO EN CONCRETO DE 2000 PSI	M3	642,60
3.2	ACERO DE REFUERZO FIGURADO	Kg	511279,80
3.3	CONCRETO DE 4000 PSI IMPERMEABILIZADO PARA MUROS Y PLACAS, NO INCLUYE ACERO, INCLUYE FORMALETERIA	M3	7132,12
3.4	CONCRETO DE 4000 PSI ACELERADO A 3 DIAS, NO INCLUYE ACERO, INCLUYE FORMALETERIA	M3	57,36
3.5	JUNTAS DE DILATACION CON CINTA SIKA PVC DE JUNTA 0 - 22 Y SIKAFLEX DE 300 CC O SIMILAR - TRANSVERSALES	Ml	4454,55
3.6	TUBERIA PVC Ø 3" PARA LLORADEROS LATERALES	ML	3000,00
3.7	CONCRETO CICLOPEO 70% 3000 PSI	M3	21,00
4	PAVIMENTO		
4.1	BASE SUELO CEMENTO 1:20 COMPACTADO E = 0.2 MTS	M2	21,00
4.2	BASE EN CONCRETO FLUIDO DE 1500 PSI E= 0.15 METROS	M2	43,40
4.3	PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO MR=45, ESPESOR=0.20 METROS, MEZCLADO EN PLANTA Y TRANSPORTADO AL SITIO DE LAS OBRAS, INCLUYE PASADORES D = 1" LISO A CADA 0,30 METROS Y 5/8" CORRUGADO A 1,00 METRO DE SEPARACIÓN, CANASTILLA DE SOPORTE PARA DOVELAS, JUNTA EN SILICONA, CORTADORA DE PAVIMENTO Y ADITIVO CURADOR DE SUPERFICIE.	M2	10,00
4.4	PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO MR= 39 A LA FLEXION , ESPESOR= 0.2 METROS, INCLUYE CANASTILLA ,PASADORES D = 1" - LONGITUD 0.35 METROS A CADA 0.30 METROS Y 5/8" - LONGITUD 0.85 METROS A CADA 1.20 METROS, JUNTAS DE SILICONA Y ANTISOL.	M2	77,11
5	URBANISMO		
5.1	RELLENO EN MATERIAL DE SUBBASE GRANULAR COMPACTADO	M3	621,40
5.2	ANDEN EN CONCRETO PREMEZCLADO FC=3,000 PSI E=0.1 M. (INCLUYE RAMPA)	M2	3103,00
5.3	BORDILLO EN CONCRETO DE 3000 PSI DE 0,15 X 0,30 M INCLUYE ACERO DE REFUERZO	ML	1637,00
5.4	BARANDA EN CONCRETO DE 3000 PSI DE ALTURA 1.20 METROS, CON COLUMNA DE 0.20 X 0.20 METROS A CADA 2.00 METROS, Y DOS VIGAS HORIZONTALES DE 0.20 X 0.20 METROS A CADA 0.40 METROS, CON ANCLAJE A CONCRETO EXISTENTE CON SIKADUR ANCHOR FIX - 4 PARA FIJAR VARILLAS.	Ml	2137,00
5.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA SANITARIA ϕ8", INCLUYE EXCAVACION Y ACCESSORIOS	ML	1620,00
5.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE SANITARIA EN PVC, DIÁMETRO DE 2"	ML	800,00

ITEM	Descripción	Und	Cantidad
6	OTROS		
6.1	ASEO Y LIMPIEZA GENERAL	M2	12140,00
6.2	PMA Y PGS	GL	1,00
6.3	PROVISION MANEJO Y CONTROL DE AGUA	GB	1,00
6.4	PROVISION PMT	GL	1,00
6.5	PROVISION ELECTRICA Y DE ILUMINACION	GL	1,00
6.6	PROVISION REDES HIDROSANITARIAS	GL	1,00
6.7	PROVISION REPARACIONES LOCATIVAS ZONAS ALEDAÑAS (INCLUYE MAPOSTERIA, RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO, CONCRETO 1500 PSI ,FORMALETERIA Y OBRAS QUE SE REQUIERAN)	GL	1,00

MÓDULO 4:

ITEM	Descripción	Und	Cantidad
1	PRELIMINARES.		
1.1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO INCLUYE LOCALIZACIÓN, NIVELACIÓN Y REPLANTEO	M2	28946,00
1.2	DEMOLICION Y RETIRO DE ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADA	M3	1486,60
1.3	DEMOLICION DE ZONAS DE VIVIENDA Y RETIRO DE MATERIAL	M2	11546,00
1.4	DEMOLICION DE PAVIMENTO Y RETIRO DE MATERIAL	M2	360,00
2	CORTES Y RELLENOS		
2.1	EXCAVACION A MAQUINA Y RETIRO DE MATERIALES	M3	26305,50
2.2	RELLENO MATERIAL PETREO TIPO RAJON - O PIEDRA CICLOPEA	M3	12153,32
2.3	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO	M3	11270,94
2.4	FILTRO EN CANTO RODADO INCLUYE EL GEOTEXTIL Y LA TUBERIA PVC D = 4" PERFORADA	M3	2853,00
2.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NT 2000	M2	135,00
2.6	ENTIBADO CONTINUO METALICO	M2	926,10
3	ESTRUCTURAS		
3.1	SOLADO EN CONCRETO DE 2000 PSI	M3	756,91
3.2	ACERO DE REFUERZO FIGURADO	Kg	685113,00
3.3	CONCRETO DE 4000 PSI IMPERMEABILIZADO PARA MUROS Y PLACAS, NO INCLUYE ACERO, INCLUYE FORMALETERIA	M3	5575,90
3.4	JUNTAS DE DILATACION CON CINTA SIKA PVC DE JUNTA 0 - 22 Y SIKAFLEX DE 300 CC O SIMILAR-LONGITUDINALES	Ml	5369,11
3.5	TUBERIA PVC Ø 3" PARA LLORADEROS LATERALES	ML	4771,00

ITEM	Descripción	Und	Cantidad
3.6	CONCRETO CICLOPEO 70% 3000 PSI	M3	52,50
4	PAVIMENTO		
4.1	BASE SUELO CEMENTO 1:20 COMPACTADO E = 0.2 MTS	M2	75,00
4.2	BASE EN CONCRETO FLUIDO DE 1500 PSI E= 0.15 METROS	M2	3776,00
4.3	PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO MR=45, ESPESOR=0.20 METROS, MEZCLADO EN PLANTA Y TRANSPORTADO AL SITIO DE LAS OBRAS, INCLUYE PASADORES D = 1" LISO A CADA 0,30 METROS Y 5/8" CORRUGADO A 1,00 METRO DE SEPARACIÓN, CANASTILLA DE SOPORTE PARA DOVELAS, JUNTA EN SILICONA, CORTADORA DE PAVIMENTO Y ADITIVO CURADOR DE SUPERFICIE.	M2	10,00
4.4	PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO MR= 39 A LA FLEXION , ESPESOR= 0.2 METROS, INCLUYE CANASTILLA ,PASADORES D = 1" - LONGITUD 0.35 METROS A CADA 0.30 METROS Y 5/8" - LONGITUD 0.85 METROS A CADA 1.20 METROS, JUNTAS DE SILICONA Y ANTISOL.	M2	3776,00
5	URBANISMO		
5.1	RELLENO EN MATERIAL DE SUBBASE GRANULAR COMPACTADO	M3	534,00
5.2	ANDEN EN CONCRETO PREMEZCLADO FC=3,000 PSI E=0.1 M. (INCLUYE RAMPA)	M2	2670,00
5.3	BORDILLO EN CONCRETO DE 3000 PSI DE 0,15 X 0,30 M INCLUYE ACERO DE REFUERZO	ML	1260,00
5.4	BARANDA EN CONCRETO DE 3000 PSI DE ALTURA 1.20 METROS, CON COLUMNA DE 0.20 X 0.20 METROS A CADA 2.00 METROS, Y DOS VIGAS HORIZONTALES DE 0.20 X 0.20 METROS A CADA 0.40 METROS, CON ANCLAJE A CONCRETO EXISTENTE CON SIKADUR ANCHOR FIX - 4 PARA FIJAR VARILLAS.	Ml	1667,20
5.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA SANITARIA ϕ8", INCLUYE EXCAVACION Y ACCESSORIOS	ML	2740,00
5.6	MURO EN CONCRETO DE 3000 PSI, DE 0.6 X 0.25 METROS, INCLUYE 2 VARILLAS DE 1/2", A CADA 0.25 METROS, 2 VARILLAS 3/8 (HORIZONTALES) CADA 0.25 METROS.	ML	800,00
5.7	ENROCADO DE PROTECCIÓN CON PIEDRA CICLÓPEA Y CONCRETO PREMEZCLADO DE 2000 PSI, E=0,20 METROS	M2	135,00

ITEM	Descripción	Und	Cantidad
5.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA CON PARAL DOBLE PLATINA DE 1/4" EN ACERO GALVANIZADA PUNTO INTERNO Y EXTERNO, CON CORTE LASER, FLANCHE A PISO EN PLATINA DE ACERO DE 3/8" GALVANIZADA PUNTO INTERNO Y EXTERNO, DE ESPESOR DE 15CM*25CM, CON CORTE LASER. INCLUYE CUATRO PERNOS DE ANCLAJE GALVANIZADOS DE 3/8"*3" POR FLANCHE, UBICADOS CADA 1,90M SEGUN PLANOS, PASAMANOS DE 2" CALIBRE 14 GALVANIZADO Y 5 LINEAS DE 1" CALIBRE 14, GALVANIZADO TODO ACABADO EN PINTURA BASE EPOXICA Y PINTURA TIPO BUQUE PLATEADO. INCLUYE COSTOS DE PLANTA ELECTRICA Y TRANSPORTE PARA RETIRO Y ALMACENAJE DIARIO.	ML	201,00
6	OTROS		
6.1	ASEO Y LIMPIEZA GENERAL	M2	28946,00
6.2	PMA Y PGS	GL	1,00
6.3	PROVISION MANEJO Y CONTROL DE AGUA	GB	1,00
6.4	PROVISION PMT	GL	1,00
6.5	PROVISION ELECTRICA Y DE ILUMINACION	GL	1,00
6.6	PROVISION REDES HIDROSANITARIAS	GL	1,00
6.7	PROVISION REPARACIONES LOCATIVAS ZONAS ALEDAÑAS (INCLUYE MAPOSTERIA, RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO, CONCRETO 1500 PSI ,FORMALETERIA Y OBRAS QUE SE REQUIERAN)	GL	1,00

MÓDULO 5:

ITEM	Descripción	Und	Cantidad
1	PRELIMINARES.		
1.1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO INCLUYE LOCALIZACIÓN, NIVELACIÓN Y REPLANTEO	M2	11.988,89
1.2	DESMONTE Y DESCAPOTE MECÁNICO DE MATERIAL EXISTENTE, E = 0.25 M, INCLUYE RETIRO	M2	11.988,89
1.3	DEMOLICION Y RETIRO DE ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADA	M3	2.889,18
2	CORTES Y RELLENOS		
2.1	EXCAVACION A MAQUINA Y RETIRO DE MATERIALES	M3	19.913,49
2.2	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO	M3	5.585,84
2.3	RELLENO MATERIAL PETREO TIPO RAJON - O PIEDRA CICLOPEA	M3	3.575,07
2.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NT 2000	M2	7.411,23
2.5	RELLENO EN TRITURADO PARA FILTRO FRANCES	M3	2.681,31

ITEM	Descripción	Und	Cantidad
2.6	ENTIBADO CONTINUO METALICO	M2	926,10
3	CONSTRUCCION DEL CANAL		
3.1	SOLADO EN CONCRETO DE 2000 PSI	M3	440,14
3.2	CONCRETO DE 4000 PSI IMPERMEABILIZADO PARA MUROS Y PLACAS, NO INCLUYE ACERO, INCLUYE FORMALETERIA	M3	3.017,06
3.3	ACERO DE REFUERZO FIGURADO	Kg	319.802,34
3.4	JUNTAS DE DILATACION CON CINTA SIKA PVC DE JUNTA 0 - 22 Y SIKAFLEX DE 300 CC O SIMILAR- LONGITUDINALES	Ml	1.105,76
3.5	JUNTAS DE DILATACION CON CINTA SIKA PVC DE JUNTA 0 - 22 Y SIKAFLEX DE 300 CC O SIMILAR - TRANSVERSALES	Ml	2.364,23
4	REJILLAS, TAPAS Y BARANDAS		
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLAS HIERRO DUCTIL INCLUYE MARCO PARA TRAFICO PESADO	M2	1,00
4.2	SUMINISTRO E INSTALACION REJILLAS DE CAPTACION EN ACERO, INCLUYE MARCO Y CONTRAMARCO, PARA TRAFICO PESADO.	M2	73,60
4.3	SUMINSTRO E INSTALACION DE TAPA METALICA DE INSPECCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SU MARCO EN HD.	UND	100,00
4.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA CON PARAL DOBLE PLATINA DE 1/4" EN ACERO GALVANIZADA PUNTO INTERNO Y EXTERNO, CON CORTE LASER, FLANCHE A PISO EN PLATINA DE ACERO DE 3/8" GALVANIZADA PUNTO INTERNO Y EXTERNO, DE ESPESOR DE 15CM*25CM, CON CORTE LASER. INCLUYE CUATRO PERNOS DE ANCLAJE GALVANIZADOS DE 3/8"*3" POR FLANCHE, UBICADOS CADA 1,90M SEGUN PLANOS, PASAMANOS DE 2" CALIBRE 14 GALVANIZADO Y 5 LINEAS DE 1" CALIBRE 14, GALVANIZADO TODO ACABADO EN PINTURA BASE EPOXICA Y PINTURA TIPO BUQUE PLATEADO. INCLUYE COSTOS DE PLANTA ELECTRICA Y TRANSPORTE PARA RETIRO Y ALMACENAJE DIARIO.	ML	2.000,00
4.5	BARANDA EN CONCRETO DE 3000 PSI DE ALTURA 1.20 METROS, CON COLUMNA DE 0.20 X 0.20 METROS A CADA 2.00 METROS, Y DOS VIGAS HORIZONTALES DE 0.20 X 0.20 METROS A CADA 0.40 METROS, CON ANCLAJE A CONCRETO EXISTENTE CON SIKADUR ANCHOR FIX - 4 PARA FIJAR VARILLAS.	Ml	14.296,12
5	URBANISMO		0
5.1	RELLENO EN MATERIAL DE SUBBASE GRANULAR COMPACTADO	M3	737,44
5.2	RELLENO EN MATERIAL DE BASE GRANULAR COMPACTADO	M3	551,07

ITEM	Descripción	Und	Cantidad
5.3	ANDEN EN CONCRETO PREMEZCLADO FC=3,000 PSI E=0.1 M. (INCLUYE RAMPA)	M2	2.755,34
5.4	BORDILLO EN CONCRETO DE 3000 PSI DE 0,15 X 0,30 M INCLUYE ACERO DE REFUERZO	ML	2.296,12
5.5	PMA Y PGS	GL	1,00
6	OTROS		
6.1	ASEO Y LIMPIEZA GENERAL	M2	11.988,89
6.2	PROVISION MANEJO Y CONTROL DE AGUA	GB	1,00
6.3	PROVISION REDES HIDROSANITARIAS	GL	1,00
6.4	PROVISION PMT	GL	1,00
6.5	PROVISION ELECTRICA Y DE ILUMINACION	GL	1,00
6.6	PROVISION REPARACIONES LOCATIVAS ZONAS ALEDAÑAS (INCLUYE MAPOSTERIA, RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO, CONCRETO 1500 PSI ,FORMALETERIA Y OBRAS QUE SE REQUIERAN)	GL	1,00

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.Destinar a la ejecución del contrato la mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán personas mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato.

2. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.

3. El contratista declara y acepta que el diseño, estudios, anexo y especificaciones técnicas entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano el sitio (s) de la (s) obra(s) y la totalidad de las condiciones de la obra contratada.

4. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
15. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
16. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

17. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del Contrato, el contratista deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán revisados y aprobados por el Interventor y supervisor del Distrito, para este contrato será designado un funcionario de la Secretaría Distrital de Obras Públicas, quien, a partir del día siguiente a la fecha de entrega, tendrá un plazo de diez (10) días para revisar la documentación.

 Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad."

 a. Personal mínimo exigido para la ejecución de la obra.

El contratista deberá asignar el personal profesional mínimo relacionado durante la ejecución de la obra, para lo cual debe presentar las hojas de vida del personal requerido, así como los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil exigido sobre experiencia y estudios indicados (diplomas, tarjetas profesionales, certificaciones, etc.).

En el Anexo Técnico se presenta los documentos y requisitos que debe presentar el contratista para verificar el personal mínimo exigido, el cual será revisado y aprobado por la interventoría y por la entidad contratante.

Cualquier cambio del personal aprobado debe ser previamente solicitado por el contratista y este deberá cumplir con los requisitos aquí establecidos.

 b. Organigrama del Contratista que refleje la organización para la ejecución del Contrato.

El Contratista deberá incluir en la organización de los trabajos, como mínimo lo siguiente: Organigrama General del Proyecto.1. Para el Lote 1 se deben conformar mínimo tres (3) frentes de trabajo, para los lotes 2, 3 y 4 se deben conformar mínimo cinco (5) frentes de trabajo, teniendo en cuenta la cantidad de arroyos que se ejecutarán. 2. Líneas de Mando y coordinación, Niveles de Decisión, Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos, Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido.

La metodología para adelantar la obra, las técnicas y procesos constructivos a emplear, todo acorde con el personal y el equipo necesario para la ejecución del objeto del Contrato en el plazo previsto.

Se deberá presentar una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de los trabajos, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución de los trabajos deberá considerar los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el interventor, procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos.

Este documento debe incluir el plan de manejo de seguridad industrial y salud ocupacional.

En el documento es necesario precisar: 1. Organización y Control: Describe la forma como el proponente elegido organizará todas las actividades para cumplir con el objeto del contrato. 2. Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar los trabajos en el plazo contractual previsto. 3. Manejo de materiales, adquisición, fabricación, ensayos, transporte, almacenamiento, protección y distribución. 4. Mantenimiento y control de la calidad y cantidad de los equipos y herramientas.

 c. Cronograma de ejecución de la obra con el respectivo flujo mensual de inversiones, documento que será elaborado en el aplicativo que se acuerde y será aprobado por la Interventoría. Este cronograma será de estricto cumplimiento por parte del contratista y la interventoría y la entidad

contratante realizará el control y seguimiento sobre el mismo. El cronograma de ejecución de la obra deberá contener la totalidad de los ítems establecidos en la propuesta económica, indicando fecha de inicio de la actividad, fecha de terminación y la programación de las inversiones de cada uno de los ítems, determinando así el total de la inversión mensual a ejecutar, información que se constituirá en el plan de caja correspondiente. En la elaboración del flujo de inversión del contrato, el contratista deberá tener en cuenta que en cada uno de los meses del plazo de ejecución del contrato se debe garantizar la ejecución de obra civil. Programación física: El contratista dentro de los 15 días calendarios siguientes a la firma del acta de inicio deberá presentar una programación en formato Project o similar que tenga como mínimo la siguiente información: A) fechas de inicio y terminación de las actividades principales b) actividades predecesoras que permitan identificar de manera clara la ruta crítica del proyecto. C) la programación debe permitir establecer un cuadro de avance físico programado semanal el cual debe ser anexado. D) En caso de que el contrato tenga varios frentes de obra (arroyos) se debe entregar una programación especifica por cada arroyo dividida por sus diferentes áreas, sectores o tramos de intervención que permita establecer entregas parciales, adicional a lo anterior se debe entregar una programación general que indique fecha de inicio y finalización de cada arroyo. Programación financiera: El contratista dentro de los 15 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato deberá entregar en formato Excel el flujo de inversión del proyecto con una periodicidad semanal.

d. Análisis de precios unitarios de la totalidad de los ítems cotizados. NO SE ACEPTAN VALORES GLOBALES. La interventoría y la entidad contratante deberán revisar y aprobar los análisis de precios unitarios.

Discriminación y cálculo de los componentes del A.I.U.

e. Plan de Calidad para el contrato de obra: El Contratista deberá proponer el plan de aseguramiento de calidad de los trabajos propuestos.

Se deberá incluir en el plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos, como mínimo, los siguientes componentes: 1. Alcance 2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad. 3. Objetivos de la calidad. 4. Responsabilidades de la Dirección 5. Control de Documentos y Datos 6. Control de Registros. 7. Recursos. 8. Provisión de recursos 9. Materiales 10. Recursos Humanos 11. Infraestructura y Ambiente de Trabajo 12. Requisitos 13. Comunicación con el Cliente 14. Diseño y Desarrollo 15. Proceso de Diseño y Desarrollo 16. Control de cambios de Diseño y desarrollo 17. Compras 18. Producción y prestación del Servicio 19. Identificación y trazabilidad 20. Propiedad del cliente 21. Preservación del Producto 22. Seguimiento y Medición 23. Auditoría.

f. Plan de Manejo Ambiental para la obra.

La información contenida en los anteriores documentos no dará lugar a ninguna modificación de los términos de la propuesta aceptada, ni a la revisión de los precios unitarios consignados en la misma.

g. Presentar el Plan de Gestión Social. El propósito principal de este componente en la etapa de construcción es el de identificar, describir y valorar los impactos (positivos y negativos) socioeconómicos y culturales, entre otros, que puede ocasionar la construcción del proyecto objeto del presente estudio así como de establecer las medidas de manejo de acuerdo con los tipos de población ubicados en el área de influencia social. El Contratista deberá elaborar una propuesta metodológica que permita la consecución de los objetivos propuestos.

18. Disponer de un campamento de obra y sitio de almacenamiento de los suministros y materiales requeridos para la obra, ubicado dentro del casco urbano del distrito. Dicho campamento debe estar equipado para realizar los comités de obra y visitas de seguimiento con participación de la interventoría externa y la entidad contratante, el cual se encuentra contemplado en el rubro de Administración.

19. Visitar los sitios de las obras con el fin de verificar, entre otros, los planos de diseño, las cantidades de obras, presupuesto, programación, y aquellas actividades que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio de las obras.

20. Presentar un informe de todo lo anterior, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: a) Levantamiento topográfico, b) Revisión de los planos, c) Vulnerabilidad ambiental, d) Cantidades de obras, e) Presupuesto de ejecución. Una vez verificado por el contratista el alcance de la intervención en obra y hecha las observaciones respectivas, previa aprobación del informe técnico, por parte de la interventoría y la supervisión, se podrá iniciar la ejecución de la obra hasta su terminación final.

21. Constituir la garantía única que ampare el cumplimiento del contrato incluyendo los amparos de cumplimiento, el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, la estabilidad de la obra, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo como asegurado y beneficiario al DISTRITO.

22. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementar todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra.

23. Instalar vallas informativas en la cantidad necesaria sobre la obra, de acuerdo con lo establecido por el área de comunicaciones del DISTRITO, con el fin de visibilizar a la comunidad la ejecución del proyecto.

24. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de máquina.

25. Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita del DISTRITO y con el concepto previo del Interventor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones.

26. El contratista deberá contar con dos (2) vehículos, uno de los cuales será destinado para uso exclusivo de la supervisión que ejercerá el Distrito, a través de la Secretaría Distrital de Obras Públicas, con lo cual garantizará la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en el Presupuesto.

27. Llevar a cabo el control de calidad de las obras. Estos costos deben ser considerados en los costos indirectos del contrato de acuerdo con el control de calidad establecido en las especificaciones técnicas y a lo que le solicitará la Interventoría y/o el supervisor para garantizar los trabajos por ejecutar o ejecutados. Este control de calidad debe ser realizado en un laboratorio independiente debidamente acreditado. El control de calidad que debe llevar el contratista de obra es independiente del control de calidad a cargo del Interventor externo de la obra.

28. Elaborar, en desarrollo del Plan de Gestión Social, las actas de vecindad de los predios ubicados en el área de influencia del proyecto con el fin de dejar registrado el estado inicial de las viviendas, establecimientos comerciales, instituciones, entre otros, antes de iniciar las obras.

29. Obtener, tramitar y pagar por su cuenta todos los permisos, licencias, autorizaciones, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra. El contratista se obliga a la presentación de los planes de manejo de tráfico ante la administración distrital según corresponda, en los casos en los que haya cierres de vías para la ejecución de sus trabajos, con el objetivo de que dicha entidad revise, haga observaciones y apruebe dicho plan. Estos gastos asumidos por el contratista se entenderán incluidos en el rubro de Administración.

30. Señalizar todos los frentes de trabajo que conforman la obra, teniendo en cuenta las instrucciones que reciba de la interventoría y modelos estipulados en el contrato. La señalización debe ser para uso diurno y nocturno. De igual manera, queda obligado a implementar los planes de manejo de tráfico mencionados, de acuerdo con lo aprobado por la administración distrital según corresponda, esto, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 101 de la ley 769 de 2002.

31. Dotar durante el plazo de ejecución de las obras a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad. En un lugar visible del uniforme, deberá tener la imagen institucional del Distrito de Barranquilla y la del contratista.

32. Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento en el sitio de las obras, de los equipos y herramientas ofrecidas para la ejecución del contrato.

33. Mantener en el lugar de los trabajos al Director de Obra y a los residentes de obra exigidos y el gestor social, que representen al contratista en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar dentro de la obra.

34. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.

35. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

36. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.

37. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la normatividad colombiana vigente.

38. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor del contrato.

39. Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

40. Rehacer, sufragando a su costo cualquier obra no conforme, en todo o en parte, que a juicio del interventor determine.

41. Elaborar y presentar oportunamente informes mensuales de avances de obras. El informe debe incluir: las actividades realizadas con memorias de cálculo, resultado de las pruebas de laboratorio realizadas a los materiales utilizados y obras ejecutadas, registro fotográfico, copia de la bitácora, planillas del pago al sistema de seguridad social y el informe de gestión social.

42. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan, así como también se obliga al cumplimiento de la Resolución 0472 de

2017, por la cual se reglamenta la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición - RCD y se adoptan otras disposiciones.

43. Elaborar y presentar de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, el estudio del riesgo, el cual deberá atender los lineamientos del Plan de Gestión del Riesgo del Distrito. Dicho plan deberá ser presentado a la Oficina de Gestión del Riesgo para su respectiva aprobación.

44. Interactuar desde el inicio del proyecto con las empresas de servicios públicos y con los concesionarios del Distrito encargados de la señalización de vías si a ello hubiere lugar, para los debidos traslados, instalaciones y reinstalaciones de redes y de mobiliario urbano que sean necesarios realizar.

45. Otorgar el Financiamiento de proveedor en favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en las siguientes condiciones:

 El monto del financiamiento del Proveedor se destinará a pagar las Obras de Construcción descritas en el Anexo Técnico 1, que el CONTRATISTA se obliga construir, las cuales deben ejecutarse con los permisos y autorizaciones de intervención por parte de las autoridades competentes, los cuales son responsabilidad del CONTRATISTA.

 Objeto del Financiamiento de proveedor. El objeto del financiamiento de proveedor es la financiación del pago de las obras y actividades a cargo del CONTRATISTA, las cuales incluyen los aspectos establecidos en los anexos técnicos, bajo responsabilidad de EL CONTRATISTA.

 Plazo del financiamiento de proveedor. El plazo de pago del financiamiento de proveedor será hasta el 31 de diciembre de 2032. No obstante, EL DISTRITO deberá contabilizar y registrar en sus estados financieros la existencia de la respectiva cuenta por pagar a EL CONTRATISTA, a partir de la primera consolidación de actas de obra trimestrales, de acuerdo con el flujo estimado previsto en el Anexo Financiero.

 Forma de pago del financiamiento del proveedor. El valor de las actas parciales de obra recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE en cada trimestre, se consolidarán como monto de la deuda trimestral al finalizar cada uno de ellos. El valor de las deudas trimestrales causarán intereses remuneratorios a una tasa máxima del 13,5% Efectivo Anual (en todo caso esta tasa, dependerá de la ofertada por el proponente) pagaderos en su equivalente trimestre vencido, a partir del primer día de cada trimestre de pago, computándose el primero de ellos a partir de la fecha efectiva en que se realice la primera consolidación de avance de obras recibidas en el respectivo trimestre, de acuerdo con el plan de amortización vigente, con independencia del día en que se reciban a satisfacción las actas parciales de obras. Los intereses remuneratorios sobre las deudas consolidadas trimestrales se pagarán igualmente en forma trimestral. Durante el plazo de ejecución del contrato de obra EL CONTRATANTE pagará los intereses remuneratorios generados por las actas parciales de obra consolidadas como deuda trimestral y amortizará el capital a partir de la ejecución del contrato, esto es, a partir del mes cuarto (4), plazo establecido para la ejecución de las obras. Así las cosas, todas las actas de recibo parcial de las obras concluidas en dicho plazo deberán amortizarse a partir de dicho mes. Si por alguna situación extraordinaria e imprevista, se requiere de la prórroga del plazo de ejecución de las obras las actas correspondientes a dichas obras ejecutadas después del plazo inicial establecido para la ejecución del contrato, serán canceladas a medida se vayan ejecutando, de conformidad con las disponibilidades presupuestales del Distrito.

 A la finalización y entrega de la obra a satisfacción del CONTRATANTE, el valor por contabilizar y registrar como deuda a cargo del CONTRATANTE será la sumatoria de todas las actas parciales de obra recibidas a satisfacción durante la ejecución de la obra y tal cuantía será a su vez el valor definitivo del contrato, determinado de conformidad con lo establecido en el Anexo Financiero, el cual no podrá exceder el valor

estimado del contrato. El financiamiento de proveedor se pagará mediante cuotas trimestrales sucesiva hasta el año 2032. Los intereses remuneratorios se liquidarán sobre el valor acumulado de obras del financiamiento de proveedor a una tasa máxima del 13,5% Efectivo Anual (en todo caso esta tasa, dependerá de la ofertada por el proponente) pagaderos en su equivalente trimestre vencido. La estimación de la tabla de amortización hará parte del contrato como Anexo Financiero, el cual se ajustará en el momento en que se reciba a satisfacción la totalidad de la obra y se consolide el valor de las actas parciales y por ende el valor del financiamiento de proveedor. El servicio de la deuda tendrá como tope el monto máximo establecido en cada una de las vigencias de conformidad con el Anexo Financiero.

Por tratarse de un contrato de cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo y, de conformidad con lo dispuesto para este tipo de contratos en el Estatuto Tributario Distrital, la obligación de pago de las estampillas distritales se causará al momento del pago del contrato. Para estos efectos, al momento de cobrarse la cuota correspondiente de conformidad con el Anexo Financiero, EL CONTRATISTA deberá discriminar en el documento correspondiente de cobro el monto de obra y el monto de intereses que se cobra, y liquidará ante la Gerencia de Gestión de Ingresos Distrital o la entidad que haga sus veces, las estampillas proporcionales al monto correspondiente a la obra, para ser canceladas a efectos de poder cobrar la correspondiente cuota.

Posibilidad de modificar la forma de pago. Sin perjuicio de lo anterior, si con antelación a la entrega definitiva de las obras, y por ende a la fecha de consolidación y determinación del valor del financiamiento de proveedor, el CONTRATANTE obtiene otras eventuales fuentes de financiación especialmente recursos propios o recursos del crédito, podrá modificarse la forma de pago aquí pactada, y establecerse que el valor de la obra se pagará cancelando cada acta parcial de obra recibida a satisfacción por el CONTRATANTE. Para la realización de cada pago previsto en el presente parágrafo, de llegar a darse, EL CONTRATISTA deberá allegar el acta de entrega parcial, la correspondiente factura y acreditar encontrarse al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral, e impuestos locales y nacionales. Previamente a la celebración de las respectivas modificaciones de la forma de pago, se deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal que ampare la cancelación del valor de las actas parciales de obras.

Prepago del financiamiento del proveedor. EL CONTRATISTA acepta que, en cualquier momento durante el período de pago del Financiamiento de proveedor, EL CONTRATANTE prepague total o parcialmente la obligación con cargo a cualquier fuente de financiación, incluyendo una operación de manejo o sustitución de deuda. Para estos efectos EL CONTRATANTE podrá efectuar la terminación unilateral y anticipada del futuro contrato una vez terminadas y recibidas a satisfacción por el supervisor el total de las actividades, siempre y cuando se cancele el saldo insoluto del crédito, sin que haya lugar a multa alguna por prepago de la obligación.

Ejecución financiera y ejecución física. El avance de la ejecución física del contrato no depende de la forma de pago pactada, pues tratándose de un financiamiento de proveedor existirá financiación por parte de EL CONTRATISTA, sin que deba existir concordancia cronológica entre la ejecución física y la ejecución financiera del contrato.

Soportes para el cobro del servicio de la deuda. Para el pago de cada cuota trimestral del servicio de la deuda EL CONTRATISTA deberá allegar las actas de avance suscritas en el respectivo trimestre o el Acta de Terminación y Recibo de Obras, dependiendo la instancia, junto con la respectiva factura por el servicio de la deuda, y el pago de aportes a la seguridad a la seguridad social y parafiscales. Para efectos de la obligación de pago de los impuestos territoriales, se procederá conforme lo señalado en el Parágrafo Tercero.

Garantía del Financiamiento de proveedor. El CONTRATANTE mediante la suscripción del futuro Contrato garantiza el servicio de deuda derivado de la operación de crédito, y se compromete de manera irrevocable a cumplir con las obligaciones de pago derivadas del financiamiento de proveedor otorgado por el Contratista.

Cesión. EL CONTRATISTA no podrá ceder, endosar o traspasar los derechos derivados de la operación de crédito público en su modalidad de Financiamiento de proveedor, sin el concepto previo y escrito de EL CONTRATANTE.

Vencimiento en días feriados. Todo pago o cumplimiento de cualquier obligación derivada de la operación de crédito público que deba efectuarse en sábado o en un día dominical o feriado, o un día de cierre bancario, según la ley, deberá entenderse válidamente realizada en el primer día hábil bancario siguiente, sin que por esta circunstancia se cause recargo alguno.

Apropiaciones Presupuestales. Los pagos que se obliga a efectuar EL CONTRATANTE en virtud del financiamiento de proveedor están subordinados a las apropiaciones que para tal efecto haga en sus presupuestos EL CONTRATANTE, Este se obliga a efectuar las apropiaciones necesarias para el pago oportuno del servicio de deuda derivada de la operación de Financiamiento de proveedor.

46. EL CONTRATISTA deberá constituir un PATRIMONIO AUTONOMO para la administración de los recursos del proyecto. Para el efecto, la selección de la fiducia será libre y autónoma por parte del contratista, no obstante, lo cual, EL DISTRITO verificará que la fiducia cuente con unas calidades mínimas. EL DISTRITO deberá indicar las cuentas y subcuentas que deberán constituirse para la administración de los recursos asociados al proyecto, pudiendo identificarse diferentes beneficiarios para cada una de las cuentas y las subcuentas en que se divida el patrimonio autónomo. El contrato de obra se entenderá incorporado íntegramente al contrato de fiducia mercantil, por lo que las obligaciones adscritas en el contrato de obra a la fiduciaria serán asumidas por esta al suscribir el contrato de fiducia mercantil y responderá ante EL DISTRITO por cualquier incumplimiento en sus obligaciones que genere perjuicios. El contrato de fiducia mercantil deberá pactarse por un término igual al de ejecución de la obra. De otra parte, la comisión fiduciaria será acordada libremente entre el contratista de obra y la fiduciaria. Adicionalmente, se constituirá un comité fiduciario, al cual acudirá la entidad contratante con voz, pero sin voto, sin que su asistencia se entienda como aceptación o aprobación de las decisiones adoptadas por dicho comité. El contrato de fiducia mercantil no podrá ser revocado por el contratista ni por la fiduciaria y no podrá modificarse o terminarse sin la autorización previa, expresa y escrita del contratante. Adicionalmente, deberá estipularse que EL DISTRITO y/o el INTERVENTOR ejercerán una auditoría y control permanente sobre el patrimonio autónomo, para lo cual la fiduciaria deberá prestar todo su apoyo.

47. El Contratista declara y acepta que el diseño entregado por la Entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el Contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad.

48. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.

49. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos

que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija la oficina supervisora.

50. Conforme a lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, el contratista deberá vincular durante la ejecución del contrato a personas víctimas del conflicto armado o desplazados de la violencia, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos, personas en pobreza extrema o personas en proceso de reintegración o reincorporación en una cantidad mínima del 5% de la nómina requerida para la ejecución de las actividades contractuales

51. Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al Supervisor o interventor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial.
52. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda.

53. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada.

54. El contratista deberá cancelar las estampillas distritales que se generen con la suscripción del futuro contrato, en el término máximo de 10 días contados a partir de su suscripción, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Distrital.

55. Las demás establecidas en la Ley y propias del futuro contrato.

Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual

El interventor se encargará de verificar que el contratista cuenta con las respectivas licencias y permisos, así mismo el cumplimiento de los planes de ordenamiento territorial, de asuntos relativos al desarrollo territorial, manejo de temas prediales, cumplimiento de asuntos tributarios, cumplimiento de normatividad para la movilidad, cumplimiento de regulación de servicios públicos domiciliarios y manejo de comunidades, que apliquen de conformidad con la complejidad y especificaciones de la obra. Así mismo, el contratista deberá asegurarse que el personal que realice actividades en alturas, de existir, este certificado, y al momento de ejecutar la actividad cumple con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021. Las licencias, autorizaciones, permisos, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra serán tramitadas y pagadas por el contratista.

El contratista de obra debe presentar los respectivos permisos de la autoridad ambiental competente de las canteras de donde se proyecta traer los respectivos materiales granulares y pétreos (relleno con material seleccionado, material para cimentaciones, etc.), así como las autorizaciones legales de los sitios donde serán dispuestos los materiales sobrantes producto de las intervenciones de la obra (disposición material de sitio, escombros de demoliciones de pisos, andenes y pavimentos, etc.).

Sin el cumplimiento de la expedición de los permisos y licencias, la Interventoría se abstendrá de autorizar el inicio de trabajos en cada uno de los sitios de obra.

Finalizado el contrato, el contratista debe tramitar el paz y salvo ante las Empresas de Servicio Públicos Domiciliarios y ante la Administración Distrital por el Plan de Manejo de Tránsito, Plan de Gestión Ambiental, el Plan de Gestión de Riesgo y el Plan de Gestión Social, para poder tramitar en conjunto entre la entidad contratante y la interventoría el Acta de Recibo Final de Obra y la respectiva liquidación del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

EQUIPO DE TRABAJO

(VER ANEXO TECNICO)

MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

(VER ANEXO TECNICO)

Regulatorio

De acuerdo con el Objeto del Presente proceso contractual, le aplican las siguientes normas:

- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Normas técnicas colombianas NTC (121, 321, 174 y demás establecidas como criterios técnicos y requisitos para la construcción, adecuaciones de obras civiles)
- El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) y decretos establecidos para que las obras civiles respondan favorablemente al uso y eventos externos o internos que puedan afectarla.
- La ley 1228 de 2008 Por la cual se modifica y adiciona la Ley 400 del 19 de agosto de 1997.
- Resolución número 90708 (30 de agosto de 2013), con la cual el Ministerio de Minas y Energía. expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) para la República de Colombia.
- Norma Técnica Colombiana (NTC 2050), código eléctrico Colombiano.
- ARTÍCULO 100 DE LA LEY 21 DE 1992, por medio del cual “Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA”.
- RESOLUCION 1096 DE 2000 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS
- Resolución MVCT 501 del 2017 sobre certificación de tuberías y accesorios utilizados en el sector de agua potable y saneamiento básico.

… y demás que apliquen a la naturaleza del objeto contractual del presente proceso.

Acuerdos Comerciales

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio de acuerdo con los valores a partir de los cuales se aplican, así:

Acuerdo comercial		¿vigente?	Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA PACÍFICO	Chile	SI	SI	Construcción a partir de $28.675.403.847	N/A	SI
	Perú					
	México		NO	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	SI	Construcción a partir de $28.705.544.496	N/A	SI
CANADÁ		SI	NO	N/A	N/A	N/A
COREA		SI	NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	SI	Construcción a partir de $28.617.834.543	N/A	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	SI	Construcción a partir de $28.280.689.315	N/A	SI
MÉXICO		SI	NO	N/A	N/A	N/A
TRIÁNGULO NORTE	El Salvador	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	Construcción a partir del límite inferior de la menor cuantía $142.350.000	N/A	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	Construcción a partir de $28.280.689.315	N/A	SI
ISRAEL*(VER NOTA)		SI	SI	Construcción a partir de $5.000.000. DEG aplicando la siguiente formula: *Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG).* ***$ 27.401.732.578***	N/A	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	Construcción a partir de $28.705.544.496	N/A	SI

COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN	SI	SI	Aplicable a todos los procesos de contratación de entidades estatales a nivel municipal independiente del valor del proceso.	N/A	SI

Fuente: Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación Agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente

En conclusión, el Distrito de Barranquilla por ser una Entidad del nivel Municipal y atendiendo el presupuesto, para el presente proceso de selección está obligado por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte (Guatemala), Unión Europea, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte y la decisión 439 de 1998 Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN. En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos.

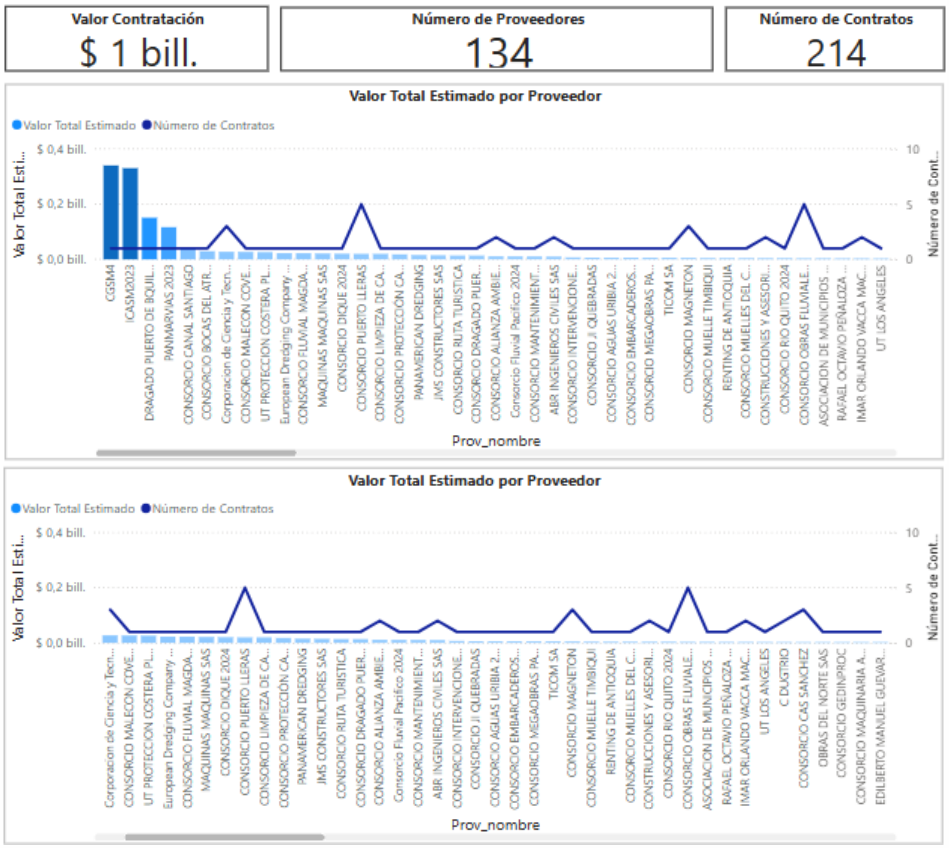
De igual manera, teniendo en cuenta los acuerdos aplicables, se establece un plazo mínimo de 10 días entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 publicado por Colombia Compra Eficiente.[20] Así mismo, el Manual en mención indica: *Según lo previsto en los Acuerdos Comerciales las Entidades Estatales tienen la facultad de reducir los plazos generales cuando las ofertas se reciban de manera electrónica.*

Nota #1: El cálculo en pesos colombianos del umbral del acuerdo comercial con Israel, se determina de acuerdo con la aplicación de la siguiente ecuación establecida en la guía: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG).[21]

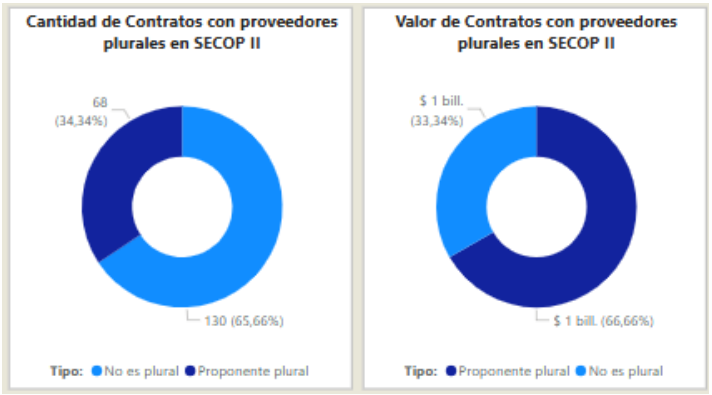
IV. Estudio de la Oferta

De acuerdo con la información obtenida en la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico; Análisis de la Oferta y Demanda de Colombia Compra Eficiente[22] , frente a la búsqueda de empresas del sector cuyo objeto se relaciona con ***LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, PASOS A DESNIVEL, PUENTES Y BOXCOULVERT, ASÍ COMO OBRAS HIDRÁULICAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CANALIZACIÓN DE CAUDALES DE ESCORRENTÍA DE AGUAS SUPERFICIALES DE LOS ARROYOS EN TODAS LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA*** .relacionado con los códigos relacionados en el presente estudio se puede evidenciar que entre los años 2023, 2024 y lo que va de la vigencia 2025 se suscribieron 214 contratos a nivel nacional por valor de $1 bill. donde participaron 134 contratistas, los cuales se relacionan a continuación:

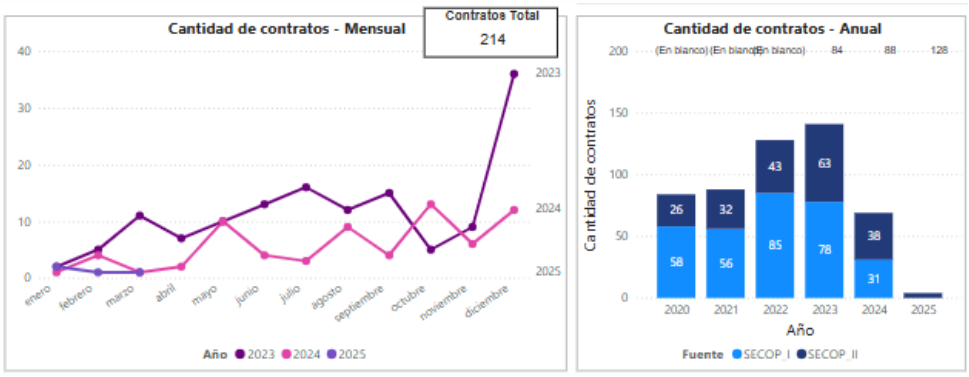
[20] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf
[21] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/13_05_2022_umbrales_2022-2023_actualizada_mex.pdf
[22] https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta



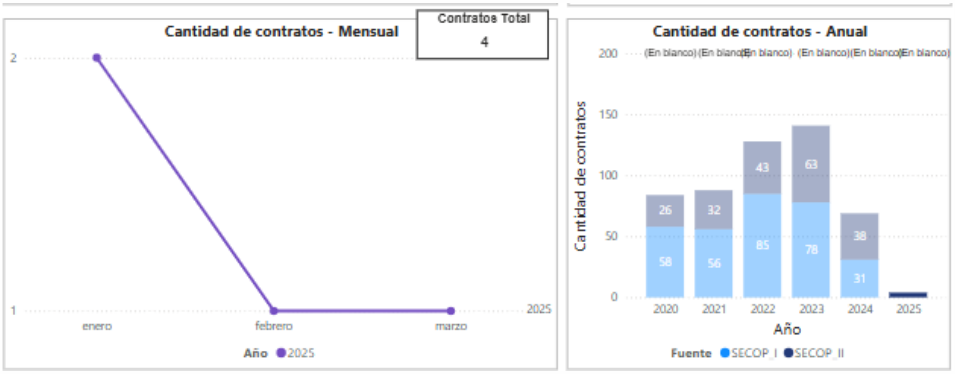
Es importante observar las gráficas a continuación, donde se evidencia la participación de proveedores plurales en SECOP II en cuanto a cantidad de contratos y valor de los mismos en el cual se registran 68 contratos, representando el 34,34%, cuyos valores corresponden a la suma de $1 bill. aproximadamente tal como lo indica gráfica a continuación:



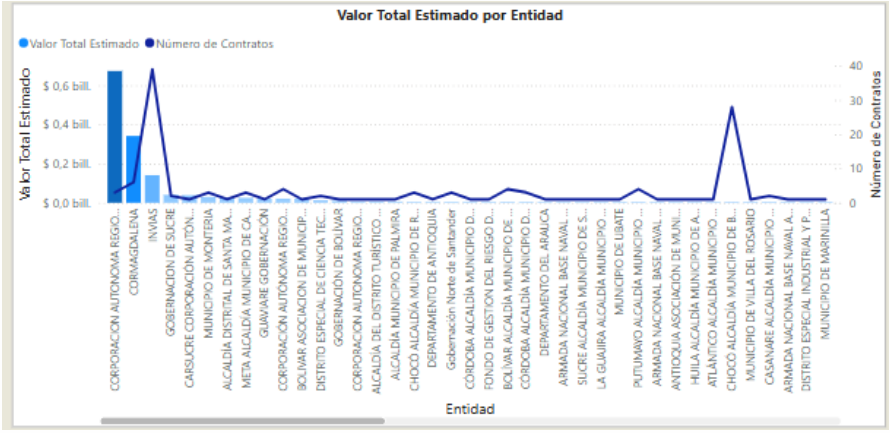
En total, el análisis de la entidad a nivel nacional de acuerdo con el conjunto establecido para las vigencias 2023 ,2024 y lo que va de la vigencia 2025 arroja la siguiente información registrada:



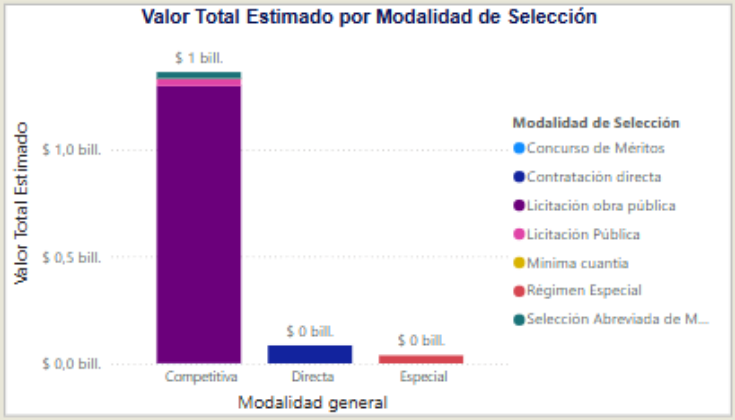
El conjunto de datos para lo que va de la vigencia 2025 registra la información respecto a la cantidad de contratos adjudicados descrita a continuación:



El valor total estimado por entidad, como resultado de contrataciones similares cuyos códigos clasificadores de naciones unidas están relacionados con los descritos en el presente estudio se describe en gráfica a continuación y se logra apreciar los valores de contratación que oscilan entre los $0,0 y $0,4 billones, aproximadamente:



En el mismo sentido, y habiendo consultado el histórico de contratación en la plataforma SECOP II, la Modalidad de Contratación para este tipo de procesos es variada, donde la modalidad de licitación obra pública sigue teniendo la mayoría de las contrataciones, por valor de $1 bill. aproximadamente, en segundo lugar, bajo la modalidad de Contratación Directa y en tercer lugar bajo la modalidad de Régimen Especial tal como indica la información registrada en plataforma:



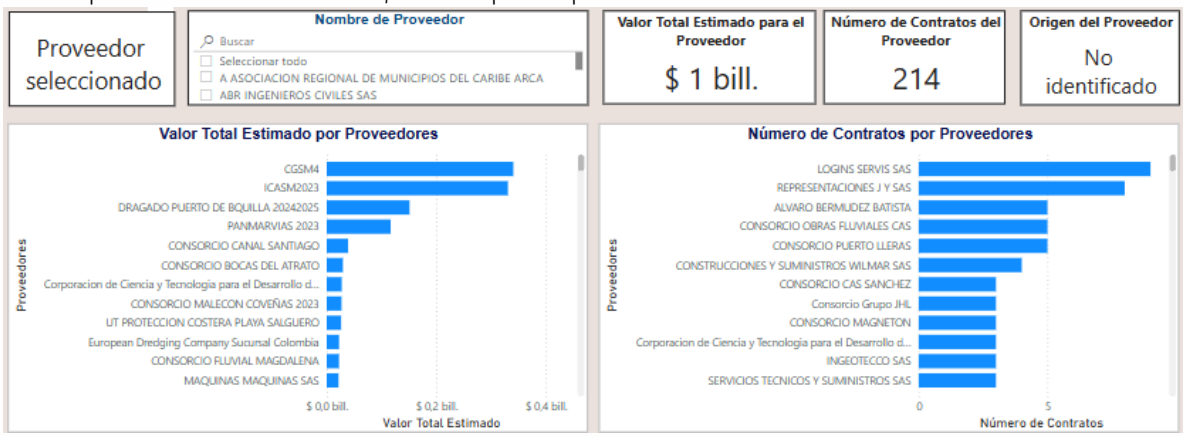
V. Estudio de la Demanda

De acuerdo con la información obtenida en la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico ***Análisis de la Demanda de Colombia Compra Eficiente***[23], se consultan los contratos celebrados relacionados con el código de clasificación descrito en el presente estudio:

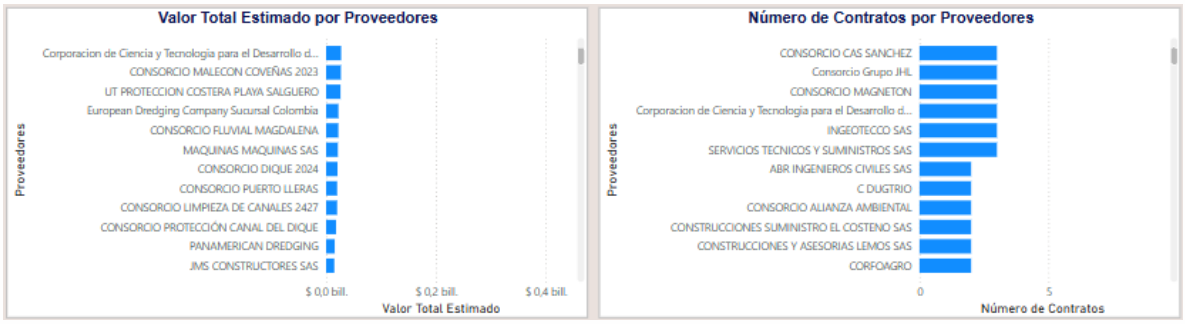
- 72141202 - Servicio de construcción de canales
- 72141205 - Servicio de construcción de sistemas de drenaje

Una vez consultadas las distintas entidades a nivel nacional dentro de las cuales se ejecutaron contratos cuyos Códigos de Naciones Unidas **(UNSPSC)** incluyen los descritos en el presente estudio se evidencia lo siguiente:

En las vigencias 2023, 2024 y lo que va del 2025 se suscribieron en el Distrito alrededor de 214 contratos y se estima que el valor de estos fue de $1 bill. de pesos aproximadamente:



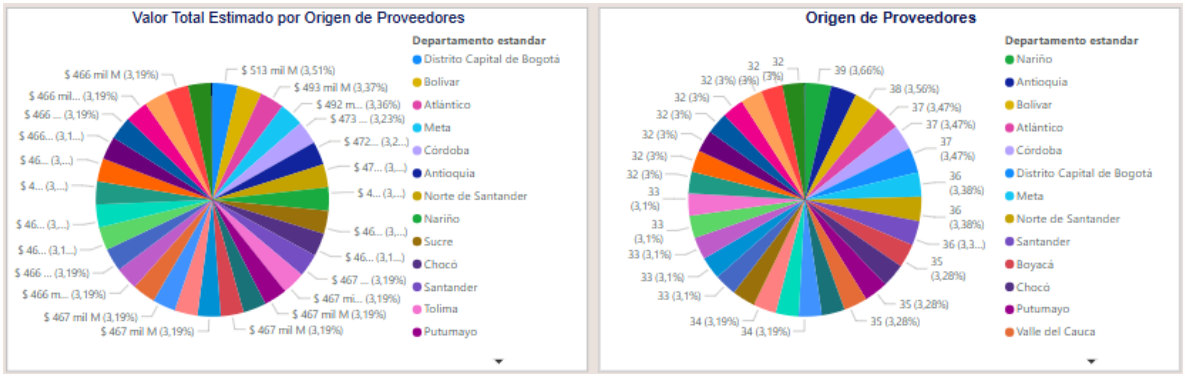
[23] https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta



Se evidencian los mayores valores de contratación entre los contratistas: CGSM4, ICASM2023 Y DRAGADO PUERTO DE BQUILLA.

Así mismo, la mayor cantidad de contratos se registra entre los contratistas: LOGINS SERVICE SAS, REPRESENTACIONES J Y SAS Y ALVARO BERMUDEZ BATISTA como lo indica la información registrada.

Adicionalmente, podemos enfatizar que, en Distrito Capital de Bogotá, con un 3,51%, se concentran la mayoría de los proveedores registrados cuyo valor total de contratación corresponde a la cifra de $513 mil M, aproximadamente y cuyo origen se registra en gráficos a continuación:

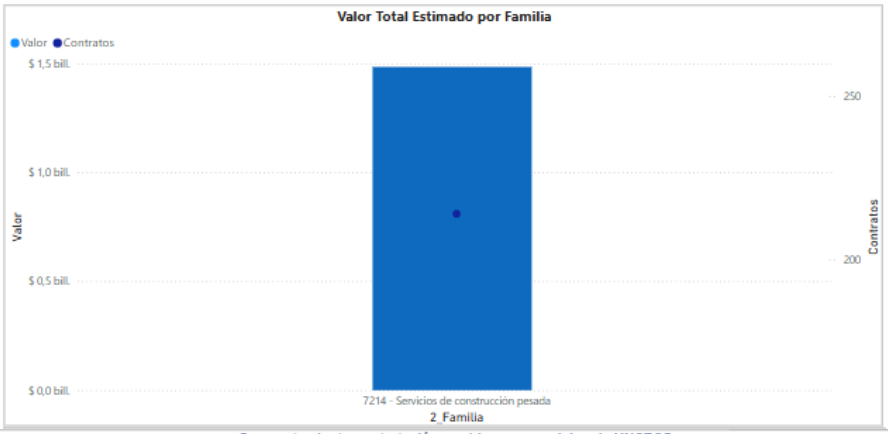


Respecto a la gráfica descrita a continuación ***"Origen de Proveedores-Nivel Internacional"*** podemos observar que la mayoría son contratistas nacionales y que entre los años 2023, 2024 y lo que va del 2025 suscribieron 153 contratos aproximadamente mientras que los contratistas de origen extranjero suscribieron alrededor de 44 contratos:



Comportamiento Contratación por bienes de UNSPSC

En cuanto a los códigos de clasificación UNSPSC, de acuerdo con lo contratado para poder generar mayor pluralidad en las ofertas que puedan presentar los posibles proveedores, se observa que la clasificación de bienes 7214 guarda una participación del 1,35%.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
7214 - Servicios de construcción pesada	141	$ 1.097.054.861.779	73,92%	69	$ 366.955.550.951	24,73%	4	$ 20.053.960.945	1,35%	214
Total	**141**	**$ 1.097.054.861.779**	**73,92%**	**69**	**$ 366.955.550.951**	**24,73%**	**4**	**$ 20.053.960.945**	**1,35%**	**214**

- *Consulta de Históricos*

A continuación, se presenta información referente a contratos similares a la canalización, ampliación y/o reconstrucción de arroyos correspondiente a vigencias anteriores. Algunos de esos procesos son:

INFORMACION PROCESO								EXPERIENCIA REQUERIDA			
Año	Númerode Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Vigencia	Objeto	Cuantía	Contratista	No. Contratos	Objeto Exp.	valor contratos	área intervenida/capacidad mínima
2024	SA-015-2024	Licitación Pública	ATLÁNTICO - ALCALDÍA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO BARRANQUILLA	21 Meses	CONTRATAR LAS OBRAS DE CANALIZACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN VIAL DEL ARROYO DE LA CALLE 85 DESDE SUS AFLUENTES DE LA CARRERA 46 CON CALLE 88 Y CARRERA 45 CON CALLE 85, HASTA LA ENTREGA EN LA CALLE 84 CON CARRERA 52 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA	$117.038.433.119	CONSORCIO ARROYO 85	1	Proyectos que correspondan o hayan contenido Actividades de: construcción de alcantarillado (sanitario y/o pluvial Y/o combinado).	N/A	**-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente a 760 metros (40%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección 1900 metros, en tubería de concreto y cuyo diámetro mayor o igual a 2 metros. -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en construcción de canales hidráulicos que complementan los sistemas de alcantarillado sanitario y/o pluvial en zonas urbanas y/o rurales. -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente pozos de inspección, los cuales deben ser iguales o mayores a 2 (40%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación, que son en total 6 pozos.**

2014	LP-010-2014	Licitación Pública	ATLÁNTICO - ALCALDÍA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO BARRANQUILLA	12 Meses	CANALIZACIÓN DEL ARROYO DE LA MARÍA Y REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CARRERA 54 ENTRE LA CALLE 48 Y EL CANAL DE LAS COMPAÑÍAS Y DE SUS ALREDEDORES EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.	$20,032,609,477	UNION TEMPORAL CARRERA 54 LA MARIA	3	Construcción y/o Reconstrucción de vías y canalización de aguas pluviales	igual o superior a32.571 SMLMV	**La suma total de los volúmenes de los pavimentos en concreto acreditados en los contratos deberá ser igual o superior a 2421 m3 a la fecha de su terminación** **La suma total de los volúmenes de concretode canales abiertos o box coulvert en concreto reforzado acreditados en los contratos deberá ser igual o superior a 5400m3 a la fecha de su terminación**
2013	LP-016-2013	Licitación Pública	ATLÁNTICO - ALCALDÍA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO BARRANQUILLA	8 Meses	AMPLIACIÓN DE LA CALLE 79 ENTRE LA CARRERA 52 Y LA CARRERA 60 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ENMARCADO DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRAS POR VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL 2012.	$12,581,494,715	CASTRO TCHERASSI S.A.	3	Construcción de vías en pavimento rígido y canalización de aguas lluvias mediante Box Culverts	igual o superiora 21.536 SMLMV	**La suma de los metros cuadrados (m2) de víasen pavimento rígido construidos en dichos contratos sean igual o mayor a 11.500 m2 o 2.990 m3.** **Que por lo menos uno (1) de los Contratos aportados contenga la construcción de canalización de aguas lluvias mediante Box Culverts igual o mayora 3.000 m3.**

2013	LP-013-2013	Licitación Pública	ATLÁNTICO - ALCALDÍA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO BARRANQUILLA	20 Meses	RECONSTRUCCIÓN VIAL Y CONDUCCIÓN DEL ARROYO DE LA CALLE 84 ENTRE CARRERAS 51 B Y 74 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS, ENMARCADO DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRAS POR VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL 2012	$59,556,553,725	CONSORCIO CANALES DEL FUTURO	4	Construcción de vías en pavimento rígido y canalización para drenajes mediante Box Culverts y/o canalización en concreto y/o revestimiento en concreto	igual o superior a 101.128 SMLMV	**La suma de los metros cuadrados (m2) de víasen pavimento rígido de 20 centímetros de espesor construidos endichos contratos sean igual o mayor a 26.500 m2 o 8.000 m3.** **La suma de los metros cúbicos (m3) de los Contratos aportados contenga la construcción de canalización para drenajes mediante Box Culverts y/o canalización en concreto y/o revestimiento en concreto igual o mayor a 7.000 m3**

EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 5.2.7. cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La experiencia a solicitar en el mencionado proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la Matriz 1 – Experiencia.

El tipo de obra de infraestructura a contratar está relacionado con el numeral 2. OBRAS DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO). El presupuesto oficial del proceso de contratación de Obra Civil es de $ 172.567.537.367 equivalente a 121.227,63 SMMLV. De acuerdo a la cuantía del presupuesto oficial, el proceso de contratación se encuentra en el rango superior a 20.001 SMMLV, correspondiendo a un porcentaje de dimensionamiento de F= 40% para definir la experiencia exigible.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

Atendiendo lo consagrado en la Matriz 1- Experiencia- el proyecto a contratar se encuentra comprendido en el numeral 2.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS. Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características. Que hayan contenido la ejecución de:

A través del presente proceso se busca contratar EJECUTAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, PASOS A DESNIVEL, PUENTES Y BOXCOULVERT, ASÍ COMO OBRAS HIDRÁULICAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CANALIZACIÓN DE CAUDALES DE ESCORRENTÍA DE AGUAS SUPERFICIALES DE LOS ARROYOS EN TODAS LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, los cuales se llevarán a cabo por lotes, por lo tanto, la experiencia para cada lote será la siguiente:

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

LOTE 1: LONGITUD TOTAL: 1.024ML

Experiencia General: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO (SANITARIO Y/O PLUVIAL Y/O COMBINADO).

Nota General Experiencia Específica: En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del 40% de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir.

Experiencia especifica obligatoria: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (40%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a concreto premezclado reforzado, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango secciones superiores a 5 x 1.5ml.

Experiencia Especifica Adicional: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en construcción de canales hidráulicos que complementan los sistemas de alcantarillado sanitario y/o pluvial en zonas urbanas y/o rurales.

LOTE 2: LONGITUD: 2.200ML

Experiencia General: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO (SANITARIO Y/O PLUVIAL Y/O COMBINADO).

Nota General Experiencia Específica: En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del 40% de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir.

Experiencia especifica obligatoria: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (40%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a concreto premezclado reforzado, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango secciones superiores a 1 x 2ml

Experiencia Especifica Adicional: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en construcción de canales hidráulicos que complementan los sistemas de alcantarillado sanitario y/o pluvial en zonas urbanas y/o rurales.

LOTE 3: LONGITUD TOTAL: 1.500

Experiencia General: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO (SANITARIO Y/O PLUVIAL Y/O COMBINADO).

Nota General Experiencia Específica: En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del 40% de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones

pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir.

Experiencia especifica obligatoria: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (40%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a concreto premezclado reforzado, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango secciones superiores a 3 x 2,5ml

Experiencia Especifica Adicional: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en construcción de canales hidráulicos que complementan los sistemas de alcantarillado sanitario y/o pluvial en zonas urbanas y/o rurales.

LOTE 4: LONGITUD TOTAL: 2.384ML

Experiencia General: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO (SANITARIO Y/O PLUVIAL Y/O COMBINADO).

Nota General Experiencia Específica: En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del 40% de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir.

Experiencia especifica obligatoria: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (40%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a concreto premezclado reforzado, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango secciones superiores a 1,2 x 2ml

Experiencia Especifica Adicional: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en construcción de canales hidráulicos que complementan los sistemas de alcantarillado sanitario y/o pluvial en zonas urbanas y/o rurales.

LOTE 5: LONGITUD TOTAL: 1.148ML

Experiencia General: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO (SANITARIO Y/O PLUVIAL Y/O COMBINADO).

Nota General Experiencia Específica: En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del 40% de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad considere

procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir.

Experiencia especifica obligatoria: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (40%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a concreto premezclado reforzado, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango secciones superiores a 1,2 x 2ml

Experiencia Especifica Adicional: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en construcción de canales hidráulicos que complementan los sistemas de alcantarillado sanitario y/o pluvial en zonas urbanas y/o rurales.

Dependiendo del Presupuesto Oficial en SMMLV deberán acreditar la experiencia específica señalada en la Matriz 1 – Experiencia en la(s) actividad(es) requerida(s) para la ejecución del objeto del Contrato.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 2.7. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura para agua potable y saneamiento básico, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 5.2.9. del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12- Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, –el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura para agua potable y saneamiento básico.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 5.2.7.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se tendrá en cuenta como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 5.2.9. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que

el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de agua potable y saneamiento básico, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 5.2.7. del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

L. Para los proyectos de concesiones, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será

válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 5.2.7. del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad con lo previsto en el numeral 2.14. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el numeral 2.14, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 2.7. del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que conste en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 5.2.7. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	72141202	Servicio de construcción de canales
2	72141205	Servicio de construcción de sistemas de drenaje

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 5.2.7. del pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el acápite de experiencia, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 5.2.7. de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 5.2.7. de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal suscriptora del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que dentro de su contrato se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 2.12. del Pliego de Condiciones.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 2.7.

VI. Análisis Económico

El futuro contrato tiene un valor estimado de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($172.567.537.367,00),** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla a través de la Secretaría Distrital de Obras Públicas, establece el presupuesto (costos directos + costos indirectos) de la siguiente manera:

Discriminados de la siguiente forma:

(VER ANEXOS PRESUPUESTOS)

Grupo	Objeto	Valor
1	Ejecutar obras de construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción de pavimento, pasos a desnivel, puentes y boxcoulvert, así como obras hidráulicas de construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y demás obras complementarias para la canalización de caudales de escorrentía de aguas superficiales de los arroyos en todas las localidades del Distrito de Barranquilla. Lote 1	$ 40.503.414.481,00
2	Ejecutar obras de construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción de pavimento, pasos a desnivel, puentes y boxcoulvert, así como obras hidráulicas de construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y demás obras complementarias para la canalización de caudales de escorrentía de aguas superficiales de los arroyos en todas las localidades del Distrito de Barranquilla. Lote 2	$38.032.552.127,00
3	Ejecutar obras de construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción de pavimento, pasos a desnivel, puentes y boxcoulvert, así como obras hidráulicas de construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y demás obras complementarias para la canalización de caudales de escorrentía de aguas superficiales de los arroyos en todas las localidades del Distrito de Barranquilla. Lote 3	$32.426.719.102,00
4	Ejecutar obras de construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción de pavimento, pasos a desnivel, puentes y boxcoulvert, así como obras hidráulicas de construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y demás obras complementarias para la canalización de caudales de escorrentía de aguas superficiales de los arroyos en todas las localidades del Distrito de Barranquilla. Lote 4	$ 34.575.274.631,00
5	Ejecutar obras de construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción de pavimento, pasos a desnivel, puentes y boxcoulvert, así como obras hidráulicas de construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y demás obras complementarias para la canalización de caudales de escorrentía de aguas superficiales de los arroyos en todas las localidades del Distrito de Barranquilla. Lote 5	$ 27.029.577.026,00
	TOTAL	$172.567.537.367,00

El presupuesto oficial esta soportado en los APU del proyecto aprobado.

El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, trabajo nocturno, y trabajo en días feriados, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada, incluyendo los costos administrativos que demande la implementación del protocolo de bioseguridad si a ello hubiere lugar.

En caso de que el contratista requiera personal adicional para el cumplimiento de las metas contractuales, la vinculación laboral de dicho personal no conllevará a costos para la Entidad.

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y distritales.

Entre los tributos a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

1. Las estampillas que se generen por la suscripción del contrato que resulte de este proceso, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

 - Estampilla Procultura 2% del valor del contrato
 - Estampilla Prodotación adulto mayor 2.5% del valor del contrato
 - Fondo para el fomento y desarrollo del deporte 1% del valor del contrato
 - Estampilla Pro-ITSA 0.3% del valor del contrato

2. Contribución Especial: El fundamento legal de este tributo, lo constituye los Decretos Legislativos 2009 de 1992 y 2265 de 1993, ha sido prorrogada y modificada por las Leyes 104 de 1993, 241 de 1995, 418 de 1997, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1430 de 2010 y la Ley 1738 de 2014. (5%) en contratos de obra pública, de conformidad a los decretos. Para la contribución especial se aplica una tarifa del cinco por ciento (5%) sobre el valor del contrato o su adicción.

Los proponentes deben informarse y considerar en su propuesta económica el valor de todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y distrital que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato.

EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO DENOMINADO -PLAN MAESTRO ARROYOS- CUYO OBJETO ES: EJECUTAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS, PASOS A DESNIVEL, PUENTES Y BOX COULVERT ASÍ COMO OBRAS HIDRÁULICAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CANALIZACIÓN DE CAUDALES DE ESCORRENTÍAS DE AGUAS SUPERFICIALES DE LOS ARROYOS EN TODAS LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CONTEMPLADA EN EL PLAN DE DESARROLLO, TIENE PREVISTO HACER USO DE LA MODALIDAD "CRÉDITO PROVEEDOR" CON LA CUAL EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LA OBRA, Y EL DISTRITO LO REMUNERA MEDIANTE PAGOS FUTUROS, DURANTE UN PLAZO MÁXIMO DE 10 AÑOS. DICHOS PAGOS TIENEN POR OBJETIVO RECONOCER UNA TASA DE INTERÉS SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN REALIZADA.

TASA DE INTERÉS 13.5 % EFECTIVA ANUAL

(VER ANEXO CERTIFICADO FINANCIERO)

El monto total del proyecto será pagado a través del financiamiento del Proveedor, el cual se destinará a pagar las Obras de Construcción descritas en el Anexo Técnico 1, que el CONTRATISTA se obliga construir, las cuales deben ejecutarse con los permisos y autorizaciones de intervención por parte de las autoridades competentes, los cuales son responsabilidad del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Objeto del Financiamiento de proveedor. El objeto del financiamiento de proveedor es la financiación del pago de las obras y actividades a cargo del CONTRATISTA, las cuales incluyen los aspectos establecidos en los anexos técnicos, bajo responsabilidad de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Plazo del financiamiento de proveedor. El plazo de pago del financiamiento de proveedor será hasta el 31 de diciembre de 2032. No obstante, EL DISTRITO deberá contabilizar y registrar en

sus estados financieros la existencia de la respectiva cuenta por pagar a EL CONTRATISTA, a partir de la primera consolidación de actas de obra trimestrales, de acuerdo con el flujo estimado previsto en el Anexo Financiero.

PARÁGRAFO TERCERO. – Forma de pago del financiamiento del proveedor. El valor de las actas parciales de obra recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE en cada trimestre, se consolidarán como monto de la deuda trimestral al finalizar cada uno de ellos. El valor de las deudas trimestrales causarán intereses remuneratorios a una tasa máxima del 13,5% Efectivo Anual (en todo caso esta tasa, dependerá de la ofertada por el proponente) pagaderos en su equivalente trimestre vencido, a partir del primer día de cada trimestre de pago, computándose el primero de ellos a partir de la fecha efectiva en que se realice la primera consolidación de avance de obras recibidas en el respectivo trimestre, de acuerdo con el plan de amortización vigente, con independencia del día en que se reciban a satisfacción las actas parciales de obras. Los intereses remuneratorios sobre las deudas consolidadas trimestrales se pagarán igualmente en forma trimestral. Durante el plazo de ejecución del contrato de obra EL CONTRATANTE pagará los intereses remuneratorios generados por las actas parciales de obra consolidadas como deuda trimestral y amortizará el capital a partir de la ejecución del contrato, esto es, a partir del mes cuarto (4), plazo establecido para la ejecución de las obras. Así las cosas, todas las actas de recibo parcial de las obras concluidas en dicho plazo deberán amortizarse a partir de dicho mes. Si por alguna situación extraordinaria e imprevista, se requiere de la prórroga del plazo de ejecución de las obras las actas correspondientes a dichas obras ejecutadas después del plazo inicial establecido para la ejecución del contrato, serán canceladas a medida se vayan ejecutando, de conformidad con las disponibilidades presupuestales del Distrito.

A la finalización y entrega de la obra a satisfacción del CONTRATANTE, el valor por contabilizar y registrar como deuda a cargo del CONTRATANTE será la sumatoria de todas las actas parciales de obra recibidas a satisfacción durante la ejecución de la obra y tal cuantía será a su vez el valor definitivo del contrato, determinado de conformidad con lo establecido en el Anexo Financiero, el cual no podrá exceder el valor estimado del contrato. El financiamiento de proveedor se pagará mediante cuotas trimestrales sucesiva hasta el año 2032. Los intereses remuneratorios se liquidarán sobre el valor acumulado de obras del financiamiento de proveedor a una tasa máxima del 13,5 % Efectivo Anual (en todo caso esta tasa, dependerá de la ofertada por el proponente) pagaderos en su equivalente trimestre vencido. La estimación de la tabla de amortización hará parte del contrato como Anexo Financiero, el cual se ajustará en el momento en que se reciba a satisfacción la totalidad de la obra y se consolide el valor de las actas parciales y por ende el valor del financiamiento de proveedor. El servicio de la deuda tendrá como tope el monto máximo establecido en cada una de las vigencias de conformidad con el Anexo Financiero.

Por tratarse de un contrato de cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo y, de conformidad con lo dispuesto para este tipo de contratos en el Estatuto Tributario Distrital, la obligación de pago de las estampillas distritales se causará al momento del pago del contrato. Para estos efectos, al momento de cobrarse la cuota correspondiente de conformidad con el Anexo Financiero, EL CONTRATISTA deberá discriminar en el documento correspondiente de cobro el monto de obra y el monto de intereses que se cobra, y liquidará ante la Gerencia de Gestión de Ingresos Distrital o la entidad que haga sus veces, las estampillas proporcionales al monto correspondiente a la obra, para ser canceladas a efectos de poder cobrar la correspondiente cuota.

PARÁGRAFO CUARTO.- Posibilidad de modificar la forma de pago. Sin perjuicio de lo anterior, si con antelación a la entrega definitiva de las obras, y por ende a la fecha de consolidación y determinación del valor del financiamiento de proveedor, el CONTRATANTE obtiene otras eventuales fuentes de financiación especialmente recursos propios o recursos del crédito, podrá modificarse la forma de pago aquí pactada, y establecerse que el valor de la obra se pagará cancelando cada acta parcial de obra recibida a satisfacción por el CONTRATANTE. Para la realización de cada pago previsto en el presente parágrafo, de llegar a darse, EL CONTRATISTA deberá allegar el acta de entrega parcial, la correspondiente factura y acreditar encontrarse al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral, e impuestos locales y nacionales.

Previamente a la celebración de las respectivas modificaciones de la forma de pago, se deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal que ampare la cancelación del valor de las actas parciales de obras.

PARÁGRAFO QUINTO.- Prepago del financiamiento del proveedor. EL CONTRATISTA acepta que, en cualquier momento durante el período de pago del Financiamiento de proveedor, EL CONTRATANTE prepague total o parcialmente la obligación con cargo a cualquier fuente de financiación, incluyendo una operación de manejo o sustitución de deuda. Para estos efectos EL CONTRATANTE podrá efectuar la terminación unilateral y anticipada del presente contrato una vez terminadas y recibidas a satisfacción por el supervisor el total de las actividades, siempre y cuando se cancele el saldo insoluto del crédito, sin que haya lugar a multa alguna por prepago de la obligación.

PARÁGRAFO SEXTO.- Ejecución financiera y ejecución física. El avance de la ejecución física del contrato no depende de la forma de pago pactada, pues tratándose de un financiamiento de proveedor existirá financiación por parte de EL CONTRATISTA, sin que deba existir concordancia cronológica entre la ejecución física y la ejecución financiera del contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Soportes para el cobro del servicio de la deuda. Para el pago de cada cuota trimestral del servicio de la deuda EL CONTRATISTA deberá allegar las actas de avance suscritas en el respectivo trimestre o el Acta de Terminación y Recibo de Obras, dependiendo la instancia, junto con la respectiva factura por el servicio de la deuda, y el pago de aportes a la seguridad a la seguridad social y parafiscales. Para efectos de la obligación de pago de los impuestos territoriales, se procederá conforme lo señalado en el Parágrafo Tercero.

PARÁGRAFO OCTAVO: Garantía del Financiamiento de proveedor. El CONTRATANTE mediante la suscripción del presente Contrato garantiza el servicio de deuda derivado de la operación de crédito, y se compromete de manera irrevocable a cumplir con las obligaciones de pago derivadas del financiamiento de proveedor otorgado por el Contratista.

PARÁGRAFO NOVENO Cesión. EL CONTRATISTA no podrá ceder, endosar o traspasar los derechos derivados de la presente operación de crédito público en su modalidad de Financiamiento de proveedor, sin el concepto previo y escrito de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO DÉCIMO. Vencimiento en días feriados. Todo pago o cumplimiento de cualquier obligación derivada de la presente operación de crédito público que deba efectuarse en sábado o en un día dominical o feriado, o un día de cierre bancario, según la ley, deberá entenderse válidamente realizada en el primer día hábil bancario siguiente, sin que por esta circunstancia se cause recargo alguno.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO. - Apropiaciones Presupuestales. Los pagos que se obliga a efectuar EL CONTRATANTE en virtud del presente financiamiento de proveedor están subordinados a las apropiaciones que para tal efecto haga en sus presupuestos EL CONTRATANTE, Este se obliga a efectuar las apropiaciones necesarias para el pago oportuno del servicio de deuda derivada de la presente operación de Financiamiento de proveedor.

Nota: EL CONTRATANTE, pagará al contratista, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

El cálculo del valor de cada acta de entrega parcial de obra será la suma que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios estipulados en la Oferta para cada Unidad de Ejecución. Las cantidades de obra son aproximadas y por tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de las Obras de Construcción.

(i) El Contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en la Oferta por cada Unidad de Ejecución, el Contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

(ii) Se entiende que con el Valor del Contrato se remuneran todas las labores complementarias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sea que aparezcan o no de manera expresa en este Contrato o en los documentos que lo integran como obligaciones a cargo del Contratista, aun cuando estas labores no estén relacionadas de manera directa con las Obras de Construcción. Dentro de estas labores se incluyen todas las obligaciones y actividades a cargo del Contratista en las Fases del Contrato, así como los gastos financieros y administrativos-directos e indirectos- y todos los demás que sean requeridos para la cabal ejecución del objeto contratado.

(iii) El Valor del Contrato que llegue a causarse en aplicación de lo previsto en este capítulo, remunera también la asunción de los riesgos y demás apartes de este Contrato y sus anexos, le hayan sido asignados al Contratista o se desprenden de las obligaciones del Contratista, o que surjan de las estipulaciones o de la naturaleza de este Contrato.

Compensaciones
(a) El Contratista autoriza al Distrito a descontar y pagarse los siguientes montos del Valor del Contrato o de la liquidación del Contrato, según corresponda, siempre que el Contratista no haya efectuado los pagos correspondientes:
(i) Todas las retenciones previstas en las normas tributarias que sean aplicables durante la vigencia del Contrato.
(ii) El valor de la Cláusula Penal, una vez se encuentre en firme el acto administrativo mediante el cual se impone.
(iii) El valor de las Multas por incumplimiento de las obligaciones de este Contrato, que se encuentren en firme.

NOTA. EL OFERENTE NO PODRÁ OFERTAR UNA TASA SUPERIOR AL 13,5 % EFECTIVO ANUAL

El Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla a través de la Secretaría Distrital de Obras Públicas, establece el presupuesto (costos directos + costos indirectos) por Módulo el cual fue revisados y verificados. **(VER PRESUPUESTOS ANEXO**)

COSTOS DIRECTOS: Anexo al futuro proceso, se establecen los APUs (Análisis de precios unitarios), con los cuales fueron definidos los valores topes a contratar para cada actividad. Ver **ANEXO (ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS).**

COSTOS INDIRECTOS: Se define el porcentaje del A.I.U. (administración, imprevistos y utilidad), de acuerdo con el cuadro de desglose definido por la Secretaría de Obras Públicas por módulo de la siguiente manera:

NOTA: LOS ANEXOS- DESGLOSE A.I.U, POR MÓDULO SE INCLUYEN DE MANERA ENUNCIATIVA CON EL FIN DE QUE EL FUTURO OFERENTE TENGA CLARIDAD EN LA FORMA EN LA QUE FUE ESTABLECIDO DICHO PORCENTAJE. EN CUALQUIER CASO, EL PORCENTAJE DEL A.I.U. QUE PRESENTEN LOS PROPONENTES NO DEBE SER SUPERIOR AL PORCENTAJE TOTAL DEL A.I.U ESTABLECIDO. EN CONSECUENCIA, EL PROPONENTE PUEDE CONFIGURAR LIBREMENTE EL PORCENTAJE INDIVIDUAL DE LA "A", DE LA "I" Y DE LA "U", SIEMPRE QUE LA SUMATORIA DE ELLOS NO EXCEDA EL PORCENTAJE TOTAL DEFINIDO POR EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

ANEXO DESGLOSE AIU MÓDULO 1 - ANÁLISIS DEL PORCENTAJE DE A.I.U

COSTO TOTAL DIRECTO	$ 31.156.472.677,69
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	$ 40.503.414.481

PLAZO DE EJECUCIÓN	18	MESES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	%INCIDENCIA	CANTIDAD	DEDICACIÓN (%)	FACTOR PRESTACIONAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Pólizas**	Glb	1,67%	1			$ 676.407.022	$ 676.407.022
	Cumplimiento		0,35%	1			$ 141.761.951	
	Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales		0,35%	1			$ 141.761.951	
	Amparo de Anticipo		0,35%	1			$ 141.761.951	
	Responsabilidad Civil Extra Contractual		0,32%	1			$ 129.610.926	
	Estabilidad de Obra		0,30%	1			$ 121.510.243	
2	**GASTOS DE IMPUESTOS Y LEGALIZACIÓN**							
2,1	Impuestos y legalización de contrato	Glb	13,37%	1			$ 5.415.306.516	$ 5.415.306.516
	ESTAMPILLA PRO CULTURA		2,00%	1			$ 810.068.290	
	ESTAMPILLA PRO DOTACION DEL AUDLTO MAYOR		2,50%	1			$ 1.012.585.362	
	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO ITSA		0,33%	1			$ 133.661.268	
	FONDO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPORTE		1,00%	1			$ 405.034.145	
	RETEFUENTE		1,00%	1			$ 405.034.145	
	SEGURIDAD		5,00%	1			$ 2.025.170.724	
	TIMBRE		1,00%	1			$ 405.034.145	
	INDUSTRIA Y COMERCIO		0,54%	1			$ 218.718.438	

3	GASTOS OPERATIVOS							
3,1	Personal requerido para manejar los equipos, incluye dotación, EPP (Tripulación)	1,1%						
	Director de Obra (1)	0,3%	$ 8.000.000	18	50%	75%	$ 7.000.000	$ 126.000.000
	Residente de obra (2)	0,8%	$ 10.000.000	18	100%	75%	$ 17.500.000	$ 315.000.000
	Especialista Hidraulico		$ 8.000.000	18	30%	75%	$ 4.200.000	$ 75.600.000
	Conductor (2)		$ 3.500.000	18	100%	75%	$ 6.125.000	$ 110.250.000
	Almacenista		$ 1.400.000	18	100%	75%	$ 2.450.000	$ 44.100.000
	Profesional SST (1)		$ 4.000.000	18	100%	75%	$ 7.000.000	$ 126.000.000
	Profesional social (1)		$ 4.000.000	18	100%	75%	$ 7.000.000	$ 126.000.000
	comision Topografica (incluye TOPOGRAFO, CADENEROS Y EQUIPO DE TOPOGRAFIA)		$ 7.000.000	18	50%	75%	$ 6.125.000	$ 110.250.000
	Campamento De Obra, Contenedores Metalicos Para Oficinas Del Contratista E Interventor Y Almacen., incluye servicios publicos (2)	0,01%	$ 6.000.000	1	100%		$ 6.000.000	$ 6.000.000
	Valla informativa		$ 15.000.000	1			$ 15.000.000	$ 15.000.000
4	GASTOS CONSUMIBLES	0,21%						
	Papelería (Impresiones, planos, herramientas)	0,04%	$ 885.550,26	18			$ 15.939.905	$ 15.939.905
	Mensajería	0,06%	$ 1.400.000,00	18			$ 25.200.000	$ 25.200.000
	Servicio de vigilancia	0,09%	$ 2.000.000,00	18			$ 36.000.000	$ 36.000.000
	Internet	0,01%	$ 150.000,00	18			$ 2.700.000	$ 2.700.000
	Plan de telefonía	0,01%	$ 300.000,00	18			$ 5.400.000	$ 5.400.000
5	COSTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,61%					$ -	
5,1	Computadores	0,01%	$ 3.000.000,00	1			$ 3.000.000	$ 3.000.000
5,2	2 Vehiculos incluye combustible (1 Vehiculo para la obra y 1 vehiculo destinada a la supervision de la obra)	0,53%	$ 12.000.000,00	18			$ 216.000.000	$ 216.000.000
5,3	Acometidas principales	0,01%	$ 5.000.000,00	1			$ 5.000.000	$ 5.000.000
5,4	Informe final de obra civil	0,01%	$ 3.000.000,00	1			$ 3.000.000	$ 3.000.000

5,5	Planos Record	0,01%	$ 5.000.000,00	1			$ 5.000.000	$ 5.000.000
5,6	Ensayos de laboratorio	0,04%	$ 800.000,00	18			$ 14.400.000	$ 14.400.000

	% SOBRE VALOR TOTAL	
ADMINISTRACIÓN	24,0%	$ 7.477.553.443
IMPREVISTOS	1,0%	$ 311.564.727
UTILIDAD	5,0%	$ 1.557.823.634

TOTAL AIU	30,0%	$ 9.346.941.803

ANEXO DESGLOSE AIU MÓDULO 2 - ANÁLISIS DEL PORCENTAJE DE A.I.U

COSTO TOTAL DIRECTO	$ 29.255.809.328,46
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	$ 38.032.552.127

PLAZO DE EJECUCIÓN	18	MESES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	%INCIDENCIA	CANTIDAD	DEDICACIÓN (%)	FACTOR PRESTACIONAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Pólizas**	Glb	1,67%	1			$ 635.143.621	$ 635.143.621
	Cumplimiento		0,35%	1			$ 133.113.932	
	Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales		0,35%	1			$ 133.113.932	
	Amparo de Anticipo		0,35%	1			$ 133.113.932	
	Responsabilidad Civil Extra Contractual		0,32%	1			$ 121.704.167	
	Estabilidad de Obra		0,30%	1			$ 114.097.656	
2	**GASTOS DE IMPUESTOS Y LEGALIZACIÓN**							
2,1	Impuestos y legalización de contrato	Glb	13,37%	1			$ 5.084.952.219	$ 5.084.952.219
	ESTAMPILLA PRO CULTURA		2,00%	1			$ 760.651.043	
	ESTAMPILLA PRO DOTACION DEL AUDLTO MAYOR		2,50%	1			$ 950.813.803	
	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO ITSA		0,33%	1			$ 125.507.422	
	FONDO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPORTE		1,00%	1			$ 380.325.521	
	RETEFUENTE		1,00%	1			$ 380.325.521	
	SEGURIDAD		5,00%	1			$ 1.901.627.606	
	TIMBRE		1,00%	1			$ 380.325.521	

	INDUSTRIA Y COMERCIO		0,54%	1			$ 205.375.781	
3	GASTOS OPERATIVOS							
3,1	Personal requerido para manejar los equipos, incluye dotación, EPP (Tripulación)	1,0%						
	Director de Obra (1)	0,2%	$ 6.000.000	18	50%	75%	$ 5.250.000	$ 94.500.000
	Residente de obra (2)	0,7%	$ 9.000.000	18	100%	75%	$ 15.750.000	$ 283.500.000
	Especialista Hidraulico		$ 7.000.000	18	30%	75%	$ 3.675.000	$ 66.150.000
	Conductor (2)		$ 3.500.000	18	100%	75%	$ 6.125.000	$ 110.250.000
	Almacenista		$ 1.400.000	18	100%	75%	$ 2.450.000	$ 44.100.000
	Profesional SST (1)		$ 4.000.000	18	100%	75%	$ 7.000.000	$ 126.000.000
	Profesional social (1)		$ 4.000.000	18	100%	75%	$ 7.000.000	$ 126.000.000
	comision Topografica (incluye TOPOGRAFO, CADENEROS Y EQUIPO DE TOPOGRAFIA)		$ 7.000.000	18	50%	75%	$ 6.125.000	$ 110.250.000
	Campamento De Obra, Contenedores Metalicos Para Oficinas Del Contratista E Interventor Y Almacen., incluye servicios publicos (2)	0,02%	$ 6.000.000	1	100%		$ 6.000.000	$ 6.000.000
	Valla informativa		$ 15.000.000	1			$ 15.000.000	$ 15.000.000
4	GASTOS CONSUMIBLES	0,19%						
	Papelería (Impresiones, planos, herramientas)	0,01%	$ 213.799,94	18			$ 3.848.399	$ 3.848.399
	Mensajería	0,07%	$ 1.400.000,00	18			$ 25.200.000	$ 25.200.000
	Servicio de vigilancia	0,09%	$ 2.000.000,00	18			$ 36.000.000	$ 36.000.000
	Internet	0,01%	$ 150.000,00	18			$ 2.700.000	$ 2.700.000
	Plan de telefonía	0,01%	$ 300.000,00	18			$ 5.400.000	$ 5.400.000
5	COSTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,65%					$ -	
5,1	Computadores	0,01%	$ 3.000.000,00	1			$ 3.000.000	$ 3.000.000
5,2	2 Vehiculos incluye combustible (1 Vehiculo para la obra y 1 vehiculo destinada a la supervision de la obra)	0,57%	$ 12.000.000,00	18			$ 216.000.000	$ 216.000.000
5,3	Acometidas principales	0,01%	$ 5.000.000,00	1			$ 5.000.000	$ 5.000.000

5,4	Informe final de obra civil	0,01%	$ 3.000.000,00	1			$ 3.000.000	$ 3.000.000
5,5	Planos Record	0,01%	$ 5.000.000,00	1			$ 5.000.000	$ 5.000.000
5,6	Ensayos de laboratorio	0,04%	$ 800.000,00	18			$ 14.400.000	$ 14.400.000

	% SOBRE VALOR TOTAL	
ADMINISTRACIÓN	24,0%	$ 7.021.394.239
IMPREVISTOS	1,0%	$ 292.558.093
UTILIDAD	5,0%	$ 1.462.790.466

TOTAL AIU	30,0%	$ 8.776.742.799

ANEXO DESGLOSE AIU MÓDULO 3 - ANÁLISIS DEL PORCENTAJE DE A.I.U

COSTO TOTAL DIRECTO	$ 24.943.630.078,46
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	$ 32.426.719.102

PLAZO DE EJECUCIÓN	18	MESES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	%INCIDENCIA	CANTIDAD	DEDICACIÓN (%)	FACTOR PRESTACIONAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Pólizas**	**Glb**	**1,67%**	**1**			**$ 541.526.209**	**$ 541.526.209**
	Cumplimiento		0,35%	1			$ 113.493.517	
	Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales		0,35%	1			$ 113.493.517	
	Amparo de Anticipo		0,35%	1			$ 113.493.517	
	Responsabilidad Civil Extra Contractual		0,32%	1			$ 103.765.501	
	Estabilidad de Obra		0,30%	1			$ 97.280.157	
2	**GASTOS DE IMPUESTOS Y LEGALIZACIÓN**							
2,1	Impuestos y legalización de contrato	**Glb**	**13,37%**	**1**			**$ 4.335.452.344**	**$ 4.335.452.344**
	ESTAMPILLA PRO CULTURA		2,00%	1			$ 648.534.382	
	ESTAMPILLA PRO DOTACION DEL AUDLTO MAYOR		2,50%	1			$ 810.667.978	
	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO ITSA		0,33%	1			$ 107.008.173	
	FONDO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPORTE		1,00%	1			$ 324.267.191	
	RETEFUENTE		1,00%	1			$ 324.267.191	
	SEGURIDAD		5,00%	1			$ 1.621.335.955	
	TIMBRE		1,00%	1			$ 324.267.191	
	INDUSTRIA Y COMERCIO		0,54%	1			$ 175.104.283	

3	GASTOS OPERATIVOS							
3,1	Personal requerido para manejar los equipos, incluye dotación, EPP (Tripulación)	1,0%						
	Director de Obra (1)	0,2%	$ 5.000.000	18	50%	75%	$ 4.375.000	$ 78.750.000
	Residente de obra (2)	0,8%	$ 8.000.000	18	100%	75%	$ 14.000.000	$ 252.000.000
	Especialista Hidraulico		$ 6.000.000	18	30%	75%	$ 3.150.000	$ 56.700.000
	Conductor (2)		$ 2.800.000	18	100%	75%	$ 4.900.000	$ 88.200.000
	Profesional SST (1)		$ 3.500.000	18	100%	75%	$ 6.125.000	$ 110.250.000
	Profesional social (1)		$ 3.500.000	18	100%	75%	$ 6.125.000	$ 110.250.000
	comision Topografica (incluye TOPOGRAFO, CADENEROS Y EQUIPO DE TOPOGRAFIA)		$ 7.000.000	18	50%	75%	$ 6.125.000	$ 110.250.000
	Campamento De Obra, Contenedores Metalicos Para Oficinas Del Contratista E Interventor Y Almacen., incluye servicios publicos	0,02%	$ 6.000.000	1	100%		$ 6.000.000	$ 6.000.000
	Valla informativa		$ 15.000.000	1			$ 15.000.000	$ 15.000.000
4	GASTOS CONSUMIBLES	0,11%						
	Papelería (Impresiones, planos, herramientas)	0,02%	$ 282.925,88	18			$ 5.092.666	$ 5.092.666
	Servicio de vigilancia	0,08%	$ 1.400.000,00	18			$ 25.200.000	$ 25.200.000
	Internet	0,01%	$ 150.000,00	18			$ 2.700.000	$ 2.700.000
	Plan de telefonía	0,01%	$ 150.000,00	18			$ 2.700.000	$ 2.700.000
5	COSTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,76%					$ -	
5,1	Computadores	0,01%	$ 3.000.000,00	1			$ 3.000.000	$ 3.000.000
5,2	2 Vehiculos incluye combustible (1 Vehiculo para la obra y 1 vehiculo destinada a la supervision de la obra)	0,67%	$ 12.000.000,00	18			$ 216.000.000	$ 216.000.000
5,3	Acometidas principales	0,02%	$ 5.000.000,00	1			$ 5.000.000	$ 5.000.000
5,4	Informe final de obra civil	0,01%	$ 3.000.000,00	1			$ 3.000.000	$ 3.000.000
5,5	Planos Record	0,02%	$ 5.000.000,00	1			$ 5.000.000	$ 5.000.000
5,6	Ensayos de laboratorio	0,04%	$ 800.000,00	18			$ 14.400.000	$ 14.400.000

	% SOBRE VALOR TOTAL	
ADMINISTRACIÓN	24,0%	$ 5.986.471.219
IMPREVISTOS	1,0%	$ 249.436.301
UTILIDAD	5,0%	$ 1.247.181.504
TOTAL AIU	30,0%	$ 7.483.089.024

ANEXO DESGLOSE AIU MÓDULO 4 - ANÁLISIS DEL PORCENTAJE DE A.I.U

COSTO TOTAL DIRECTO	$ 26.596.365.100,77	
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	$ 34.575.274.631	

PLAZO DE EJECUCIÓN	18	MESES	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	%INCIDENCIA	CANTIDAD	DEDICACIÓN (%)	FACTOR PRESTACIONAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Pólizas**	**Glb**	**1,67%**	**1**			**$ 577.407.086**	**$ 577.407.086**
	Cumplimiento		0,35%	1			$ 121.013.461	
	Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales		0,35%	1			$ 121.013.461	
	Amparo de Anticipo		0,35%	1			$ 121.013.461	
	Responsabilidad Civil Extra Contractual		0,32%	1			$ 110.640.879	
	Estabilidad de Obra		0,30%	1			$ 103.725.824	
2	**GASTOS DE IMPUESTOS Y LEGALIZACIÓN**							
2,1	Impuestos y legalización de contrato	**Glb**	**13,37%**	**1**			**$ 4.622.714.218**	**$ 4.622.714.218**
	ESTAMPILLA PRO CULTURA		2,00%	1			$ 691.505.493	
	ESTAMPILLA PRO DOTACION DEL AUDLTO MAYOR		2,50%	1			$ 864.381.866	
	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO ITSA		0,33%	1			$ 114.098.406	
	FONDO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPORTE		1,00%	1			$ 345.752.746	
	RETEFUENTE		1,00%	1			$ 345.752.746	
	SEGURIDAD		5,00%	1			$ 1.728.763.732	

	TIMBRE		1,00%	1			$ 345.752.746	
	INDUSTRIA Y COMERCIO		0,54%	1			$ 186.706.483	
3	GASTOS OPERATIVOS							
3,1	Personal requerido para manejar los equipos, incluye dotación, EPP (Tripulación)	1,1%						
	Director de Obra (1)	0,2%	$ 5.000.000	18	50%	75%	$ 4.375.000	$ 78.750.000
	Residente de obra (2)	0,8%	$ 9.000.000	18	100%	75%	$ 15.750.000	$ 283.500.000
	Especialista Hidraulico		$ 6.000.000	18	30%	75%	$ 3.150.000	$ 56.700.000
	Conductor (2)		$ 2.800.000	18	100%	75%	$ 4.900.000	$ 88.200.000
	Profesional SST (1)		$ 3.500.000	18	100%	75%	$ 6.125.000	$ 110.250.000
	Profesional social (1)		$ 3.500.000	18	100%	75%	$ 6.125.000	$ 110.250.000
	comision Topografica (incluye TOPOGRAFO, CADENEROS Y EQUIPO DE TOPOGRAFIA)		$ 7.000.000	18	50%	75%	$ 6.125.000	$ 110.250.000
	Campamento De Obra, Contenedores Metalicos Para Oficinas Del Contratista E Interventor Y Almacen., incluye servicios publicos	0,02%	$ 6.000.000	1	100%		$ 6.000.000	$ 6.000.000
	Valla informativa		$ 15.000.000	1			$ 15.000.000	$ 15.000.000
4	GASTOS CONSUMIBLES	0,22%						
	Papelería (Impresiones, planos, herramientas)	0,14%	$ 2.617.017,76	18			$ 47.106.320	$ 47.106.320
	Servicio de vigilancia	0,07%	$ 1.400.000,00	18			$ 25.200.000	$ 25.200.000
	Internet	0,01%	$ 150.000,00	18			$ 2.700.000	$ 2.700.000
	Plan de telefonía	0,01%	$ 150.000,00	18			$ 2.700.000	$ 2.700.000
5	COSTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,71%					$ -	
5,1	Computadores	0,01%	$ 3.000.000,00	1			$ 3.000.000	$ 3.000.000
5,2	2 Vehiculos incluye combustible (1 Vehiculo para la obra y 1 vehiculo destinada a la supervision de la obra)	0,62%	$ 12.000.000,00	18			$ 216.000.000	$ 216.000.000
5,3	Acometidas principales	0,01%	$ 5.000.000,00	1			$ 5.000.000	$ 5.000.000
5,4	Informe final de obra civil	0,01%	$ 3.000.000,00	1			$ 3.000.000	$ 3.000.000

5,5	Planos Record	0,01%	$ 5.000.000,00	1			$ 5.000.000	$ 5.000.000
5,6	Ensayos de laboratorio	0,04%	$ 800.000,00	18			$ 14.400.000	$ 14.400.000

	% SOBRE VALOR TOTAL	
ADMINISTRACIÓN	24,0%	$ 6.383.127.624
IMPREVISTOS	1,0%	$ 265.963.651
UTILIDAD	5,0%	$ 1.329.818.255
TOTAL AIU	30,0%	$ 7.978.909.530

ANEXO DESGLOSE AIU MÓDULO 5 - ANÁLISIS DEL PORCENTAJE DE A.I.U

COSTO TOTAL DIRECTO	$ 20.791.982.327,69	
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	$ 27.029.577.026	

PLAZO DE EJECUCIÓN	18	MESES	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	%INCIDENCIA	CANTIDAD	DEDICACIÓN (%)	FACTOR PRESTACIONAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Pólizas**	**Glb**	**1,67%**	**1**			**$ 451.393.936**	**$ 451.393.936**
	Cumplimiento		0,35%	1			$ 94.603.520	
	Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales		0,35%	1			$ 94.603.520	
	Amparo de Anticipo		0,35%	1			$ 94.603.520	
	Responsabilidad Civil Extra Contractual		0,32%	1			$ 86.494.646	
	Estabilidad de Obra		0,30%	1			$ 81.088.731	
2	**GASTOS DE IMPUESTOS Y LEGALIZACIÓN**							
2,1	Impuestos y legalización de contrato	**Glb**	**13,37%**	**1**			**$ 3.613.854.448**	**$ 3.613.854.448**
	ESTAMPILLA PRO CULTURA		2,00%	1			$ 540.591.541	
	ESTAMPILLA PRO DOTACION DEL AUDLTO MAYOR		2,50%	1			$ 675.739.426	
	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO ITSA		0,33%	1			$ 89.197.604	
	FONDO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPORTE		1,00%	1			$ 270.295.770	
	RETEFUENTE		1,00%	1			$ 270.295.770	
	SEGURIDAD		5,00%	1			$ 1.351.478.851	
	TIMBRE		1,00%	1			$ 270.295.770	
	INDUSTRIA Y COMERCIO		0,54%	1			$ 145.959.716	

3	GASTOS OPERATIVOS							
3,1	Personal requerido para manejar los equipos, incluye dotación, EPP (Tripulación)	0,8%						
	Director de Obra (1)	0,3%	$ 6.000.000	18	50%	75%	$ 5.250.000	$ 94.500.000
	Residente de obra (1)	0,4%	$ 3.500.000	18	100%	75%	$ 6.125.000	$ 110.250.000
	Especialista Hidraulico		$ 6.000.000	18	30%	75%	$ 3.150.000	$ 56.700.000
	Conductor (2)		$ 2.800.000	18	100%	75%	$ 4.900.000	$ 88.200.000
	Profesional SST (1)		$ 3.000.000	18	100%	75%	$ 5.250.000	$ 94.500.000
	Profesional social (1)		$ 3.000.000	18	100%	75%	$ 5.250.000	$ 94.500.000
	comision Topografica (incluye TOPOGRAFO, CADENEROS Y EQUIPO DE TOPOGRAFIA)		$ 7.000.000	18	50%	75%	$ 6.125.000	$ 110.250.000
	Campamento De Obra, Contenedores Metalicos Para Oficinas Del Contratista Y Almacen., incluye servicios publicos (1)	0,02%	$ 6.000.000	1	100%		$ 6.000.000	$ 6.000.000
	Valla informativa		$ 15.000.000	1			$ 15.000.000	$ 15.000.000
4	GASTOS CONSUMIBLES	0,05%						
	Papelería (Impresiones, planos, herramientas)	0,03%	$ 395.965,22	18			$ 7.127.374	$ 7.127.374
	Internet	0,01%	$ 150.000,00	18			$ 2.700.000	$ 2.700.000
	Plan de telefonía	0,01%	$ 150.000,00	18			$ 2.700.000	$ 2.700.000
5	COSTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,90%					$ -	
5,1	Computadores	0,01%	$ 3.000.000,00	1			$ 3.000.000	$ 3.000.000
5,2	2 Vehiculos incluye combustible (1 Vehiculo para la obra y 1 vehiculo destinada a la supervision de la obra)	0,80%	$ 12.000.000,00	18			$ 216.000.000	$ 216.000.000
5,3	Acometidas principales	0,00%	$ 1.000.000,00	1			$ 1.000.000	$ 1.000.000
5,4	Informe final de obra civil	0,01%	$ 3.000.000,00	1			$ 3.000.000	$ 3.000.000
5,5	Planos Record	0,02%	$ 5.000.000,00	1			$ 5.000.000	$ 5.000.000
5,6	Ensayos de laboratorio	0,05%	$ 800.000,00	18			$ 14.400.000	$ 14.400.000

	% SOBRE VALOR TOTAL	
ADMINISTRACIÓN	24,00%	$ 4.990.075.759
IMPREVISTOS	1,00%	$ 207.919.823
UTILIDAD	5%	$ 1.039.599.116
TOTAL AIU	30,0%	$ 6.237.594.698

Respuesta circular externa 004 CCE

Teniendo en cuenta el objeto contractual, no existe acuerdo marco que cubra la necesidad de la contratación. El objeto está motivado principalmente en las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, PASOS A DESNIVEL, PUENTES Y BOXCOULVERT, ASÍ COMO OBRAS HIDRÁULICAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CANALIZACIÓN DE CAUDALES DE ESCORRENTÍA DE AGUAS SUPERFICIALES DE LOS ARROYOS EN TODAS LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA actividad que no es un servicio con características técnicas uniformes ni de común utilización, por lo que tampoco se puede definir una modalidad de subasta inversa o bolsa mercantil ya que esto produciría detrimento en la calidad de los trabajos a contratar. Dicho lo anterior y teniendo en cuenta el monto de la futura contratación la modalidad de selección que estable la entidad es la LICITACIÓN PÚBLICA.

Análisis de bienes y servicios Nacionales

En cumplimiento con lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

1. DEFINICIÓN DEL TIPO DE CONTRATO DE ACUERDO CON EL ALCANCE DEL OBJETO

Teniendo en cuenta el alcance del objeto y los Ítems definidos para su ejecución, se concluye que el objeto que nos ocupa, es de origen mixto donde se tiene participación presupuestal tanto de suministro como de servicio. Por esta razón, el puntaje designado para promoción de la industria nacional vinculará el componente correspondiente al suministro en caso de que los ítems identificados como relevantes pertenezcan a la industria nacional.
En el presente análisis se definieron dos grupos diferentes a fin de medir su proporción e identificar los ítems relevantes, es decir, se revisaron los componentes definidos en los análisis de precios unitarios por actividad, los grupos fueron:

- ***Suministro de materiales**:* conformado por materiales estructurales, consumibles, aditivos, agregados pétreos entre otros.
- ***Servicio**:* conformado por actividades de mano de obra, alquiler de equipos especializados, transportes y acarreos.

Para poder identificar los ítems relevantes se revisaron las actividades requeridas en la ejecución del futuro contrato teniendo en cuenta las cantidades establecidas de cada actividad a ejecutar. Así las cosas, se identifican los siguientes materiales como relevantes, los cuales resultan del desglose de los APUs. Dichos materiales son:

1. DEFINICIÓN DE ITEMS RELEVANTES

1.1. ITEMS RELEVANTES MÓDULO 1:

A continuación, se detalla el resultado del análisis de cada componente y la identificación de los ítems relevantes:

Se resume de la siguiente manera:

TIPO	VALOR TOTAL	%PARTICIPACION
EQUIPO	$ 3.786.958.903,00	9,37%
M.O	$ 14.366.861.393,00	35,54%
MATERIAL	$ 19.637.791.574,00	48,58%
TRANSPORTE	$ 2.628.776.668,00	6,50%
TOTAL GENERAL	$ 40.420.388.538,00	100,00%

TIPO **MATERIAL**

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIP.	% ACUMULADO	% REFERENCIA
CONCRETO/CEMENTO	$ 10.154.218.101,00	51,71%	51,71%	38,61%
ACERO DE REFUERZO	$ 5.009.329.510,00	25,51%	77,22%	
A. CALICHE SELECCIONADO	$ 1.006.737.674,00	5,13%	82,34%	
MATERIAL PETREO DE DIAMETRO ENTRE 1" Y 10"	$ 901.604.396,00	4,59%	86,93%	
ALAMBRE RECOCIDO NO. 18	$ 477.698.774,00	2,43%	89,37%	
CINTA SIKA PVC DE JUNTA O - 22	$ 470.790.249,00	2,40%	91,76%	
SIKADUR COMBIFLEX SG	$ 377.338.340,00	1,92%	93,69%	
MARCO EN PLATINAS DE 4" X 3/8" INCLUYE FIJACIÓN	$ 250.043.120,00	1,27%	94,96%	
BARRA DE TRANSFERENCIA DE CARGA	$ 163.545.592,00	0,83%	95,79%	
SOLDADURA 7018	$ 159.825.620,00	0,81%	96,61%	
A. MATERIAL DE SUBBASE GRANULAR	$ 129.565.531,00	0,66%	97,26%	
GEOTEXTIL NT	$ 122.284.756,00	0,62%	97,89%	
MARCO DE SOPORTE EN ANGULO DE 4 3/8" X 4 X 3/8"	$ 120.801.980,00	0,62%	98,50%	
REJILLA EN PLATINAS DE 4" X 3/8" INCLUYE MARCO	$ 99.514.560,00	0,51%	99,01%	
SIKAFLEX DE 300 CC O SIMILAR	$ 79.764.287,00	0,41%	99,42%	
LOSETA PREFABRICADA PLANA A50 0.40X0.40X0.06 METROS	$ 29.214.432,00	0,15%	99,56%	
TABLEROS METALICOS	$ 15.049.125,00	0,08%	99,64%	
SELLO DE SILICONA O SELLADOR AUTONIVELANTE	$ 12.877.168,00	0,07%	99,71%	
BARRA DE UNIÓN 5/8"	$ 10.585.436,00	0,05%	99,76%	
ANTISOL BLANCO	$ 9.450.161,00	0,05%	99,81%	

PARALES METALICOS	$ 6.982.794,00	0,04%	99,84%
CANECAS DE BASURAS EN ACERO INOXIDABLE DE 35 CMS DE DIAMETRO POR 60 CMS DE ALTO (VER DISEÑO).	$ 6.556.195,00	0,03%	99,88%
BOLARDOS METALICOS	$ 6.087.045,00	0,03%	99,91%
MORTERO 1:3	$ 5.822.604,00	0,03%	99,94%
CONSUMIBLES DE ASEO	$ 4.703.344,00	0,02%	99,96%
CINTA DE POLIURETANO (SIKAROD).	$ 3.070.433,00	0,02%	99,98%
EMULSION ASFALTICA CRL - 0	$ 1.547.910,00	0,01%	99,99%
ASFALTO SÓLIDO	$ 1.311.000,00	0,01%	99,99%
ACPM	$ 1.104.000,00	0,01%	100,00%
AGUA	$ 206.887,00	0,00%	100,00%
TORNILLOS Y ARANDELAS	$ 160.550,00	0,00%	100,00%
TOTAL GENERAL	**$ 19.637.791.574,00**		

Nota#1: El ejercicio para la identificación de los bienes relevantes fue realizado sobre el costo directo.
Nota#2: Teniendo en cuenta que los materiales definidos como Concreto están compuestos principalmente por (agregado, cemento, aditivo y agua), el bien relevante establecido a evaluar, será el ítem de mayor costo dentro de esta composición es decir el **CEMENTO** ya que las mezclas mencionadas anteriormente corresponden a una fórmula elaborada la cual no es posible establecer una partida arancelaria que facilite su ubicación dentro de la industria nacional.

De acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente, se definen los siguientes ítem s relevantes: **CONCRETO / CEMENTO.**

1.2 ITEMS RELEVANTES MÓDULO 2:

A continuación, se detalla el resultado del análisis de cada componente y la identificación de los ítems relevantes:

Se resume de la siguiente manera:

TIPO	VALOR TOTAL	%PARTICIPACION
EQUIPO	$ 4.045.929.896,00	10,66%
M.O	$ 12.409.768.448,00	32,70%
MATERIAL	$ 18.132.168.166,00	47,78%
TRANSPORTE	$ 3.361.660.600,00	8,86%
TOTAL GENERAL	$ 37.949.527.110,00	100,00%

TIPO	MATERIAL

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIP.	% ACUMULADO	% REFERENCIA
CONCRETO/CEMENTO	$ 9.405.085.194,00	51,87%	51,87%	26,59%

ACERO DE REFUERZO	$ 2.580.200.667,00	14,23%	66,10%
MATERIAL PETREO DE DIAMETRO ENTRE 1" Y 10"	$ 2.476.562.003,00	13,66%	79,76%
A. CALICHE SELECCIONADO	$ 1.671.476.040,00	9,22%	88,98%
CINTA SIKA PVC DE JUNTA O - 22	$ 684.973.313,00	3,78%	92,75%
TUBERÍA PVC	$ 445.624.819,00	2,46%	95,21%
ALAMBRE RECOCIDO NO. 18	$ 260.469.880,00	1,44%	96,65%
A. TRITURADO DE 1" Y 2"	$ 148.273.891,00	0,82%	97,47%
A. MATERIAL DE SUBBASE GRANULAR	$ 122.892.692,00	0,68%	98,14%
SIKAFLEX DE 300 CC O SIMILAR	$ 116.052.547,00	0,64%	98,78%
GEOTEXTIL NT	$ 114.453.182,00	0,63%	99,41%
UNION SANITARIA PVC	$ 49.089.240,00	0,27%	99,69%
TABLEROS METALICOS	$ 15.049.125,00	0,08%	99,77%
ANTISOL BLANCO	$ 9.033.886,00	0,05%	99,82%
CONSUMIBLES DE ASEO	$ 8.253.300,00	0,05%	99,86%
SOLDADURA LIQUIDA - 1/4 DE GALON	$ 7.989.720,00	0,04%	99,91%
PARALES METALICOS	$ 6.982.794,00	0,04%	99,95%
A. ARENA SANTO TOMAS	$ 3.099.984,00	0,02%	99,96%
ASFALTO SÓLIDO	$ 2.744.360,00	0,02%	99,98%
ACPM	$ 2.311.040,00	0,01%	99,99%
BARRA DE TRANSFERENCIA DE CARGA	$ 1.116.842,00	0,01%	100,00%
AGUA	$ 202.371,00	0,00%	100,00%
BARRA DE UNIÓN 5/8"	$ 88.253,00	0,00%	100,00%
SELLO DE SILICONA O SELLADOR AUTONIVELANTE	$ 70.257,00	0,00%	100,00%
SELLO DE JUNTA	$ 49.240,00	0,00%	100,00%
CINTA DE POLIURETANO (SIKAROD).	$ 23.526,00	0,00%	100,00%
TOTAL GENERAL	$ 18.132.168.166,00		

Nota#1: El ejercicio para la identificación de los bienes relevantes fue realizado sobre el costo directo.
Nota#2: Teniendo en cuenta que los materiales definidos como Concreto están compuestos principalmente por (agregado, cemento, aditivo y agua), el bien relevante establecido a evaluar, será el ítem de mayor costo dentro de esta composición es decir el **CEMENTO** ya que las mezclas mencionadas anteriormente corresponden a una fórmula elaborada la cual no es posible establecer una partida arancelaria que facilite su ubicación dentro de la industria nacional.

De acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente, se definen los siguientes ítem s relevantes: CONCRETO / CEMENTO.

1.3 ITEMS RELEVANTES MÓDULO 3:

A continuación, se detalla el resultado del análisis de cada componente y la identificación de los ítems relevantes:

Se resume de la siguiente manera:

TIPO	VALOR TOTAL	%PARTICIPACION

EQUIPO	$ 3.300.483.000,00	10,20%
M.O	$ 11.345.463.256,00	35,08%
MATERIAL	$ 15.230.997.912,00	47,09%
TRANSPORTE	$ 2.466.749.917,00	7,63%
TOTAL GENERAL	$ 32.343.694.085,00	100,00%

TIPO	MATERIAL

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
CONCRETO/CEMENTO	$ 7.911.742.947,00	51,95%	51,95%	36,52%
ACERO DE REFUERZO	$ 3.212.476.836,00	21,09%	73,04%	
MATERIAL PETREO DE DIAMETRO ENTRE 1" Y 10"	$ 1.339.895.008,00	8,80%	81,83%	
A. CALICHE SELECCIONADO	$ 1.137.461.551,00	7,47%	89,30%	
CINTA SIKA PVC DE JUNTA O - 22	$ 485.586.041,00	3,19%	92,49%	
ALAMBRE RECOCIDO NO. 18	$ 326.196.512,00	2,14%	94,63%	
TUBERÍA PVC	$ 193.968.000,00	1,27%	95,91%	
A. MATERIAL DE SUBBASE GRANULAR	$ 121.601.145,00	0,80%	96,70%	
EDU. TUBERIA DE PVC DE 4" PERFORADA	$ 121.043.808,00	0,79%	97,50%	
A. TRITURADO DE 1" Y 2"	$ 115.040.088,00	0,76%	98,25%	
GEOTEXTIL NT	$ 96.469.976,00	0,63%	98,89%	
SIKAFLEX DE 300 CC O SIMILAR	$ 82.271.084,00	0,54%	99,43%	
UNION SANITARIA PVC	$ 29.278.760,00	0,19%	99,62%	
TABLEROS METALICOS	$ 15.049.125,00	0,10%	99,72%	
SOLDADURA LIQUIDA - 1/4 DE GALON	$ 11.224.680,00	0,07%	99,79%	
ANTISOL BLANCO	$ 8.964.213,00	0,06%	99,85%	
PARALES METALICOS	$ 6.982.794,00	0,05%	99,90%	
CONSUMIBLES DE ASEO	$ 5.475.140,00	0,04%	99,93%	
ASFALTO SÓLIDO	$ 2.712.022,00	0,02%	99,95%	
A. ARENA SANTO TOMAS	$ 2.405.160,00	0,02%	99,97%	
ACPM	$ 2.283.808,00	0,01%	99,98%	
BARRA DE TRANSFERENCIA DE CARGA	$ 2.233.443,00	0,01%	100,00%	
AGUA	$ 197.972,00	0,00%	100,00%	
BARRA DE UNIÓN 5/8"	$ 178.723,00	0,00%	100,00%	
SELLO DE SILICONA O SELLADOR AUTONIVELANTE	$ 164.167,00	0,00%	100,00%	
SELLO DE JUNTA	$ 49.240,00	0,00%	100,00%	
CINTA DE POLIURETANO (SIKAROD).	$ 45.669,00	0,00%	100,00%	
TOTAL GENERAL	$ 15.230.997.912,00			

Nota#1: El ejercicio para la identificación de los bienes relevantes fue realizado sobre el costo directo.

Nota#2: Teniendo en cuenta que los materiales definidos como Concreto están compuestos principalmente por (agregado, cemento, aditivo y agua), el bien relevante establecido a evaluar, será el ítem de mayor costo dentro de esta composición es decir el **CEMENTO** ya que las mezclas mencionadas anteriormente corresponden a una fórmula elaborada la cual no es posible establecer una partida arancelaria que facilite su ubicación dentro de la industria nacional.

De acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente, se definen los siguientes ítem s relevantes: **CONCRETO / CEMENTO.**

1.4 ITEMS RELEVANTES MÓDULO 4:

A continuación, se detalla el resultado del análisis de cada componente y la identificación de los ítems relevantes:

Se resume de la siguiente manera:

TIPO	VALOR TOTAL	%PARTICIPACION
EQUIPO	$ 3.049.721.931,00	8,84%
M.O	$ 11.452.550.787,00	33,20%
MATERIAL	$ 17.398.848.628,00	50,44%
TRANSPORTE	$ 2.591.127.342,00	7,51%
TOTAL GENERAL	$ 34.492.248.688,00	100,00%

TIPO	MATERIAL

DESCRIPCIÓN MATERIAL	VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
CONCRETO/CEMENTO	$ 7.466.832.367,00	42,92%	42,92%	34,23%
ACERO DE REFUERZO	$ 4.443.539.759,00	25,54%	68,45%	
MATERIAL PETREO DE DIAMETRO ENTRE 1" Y 10"	$ 2.425.730.637,00	13,94%	82,40%	
A. CALICHE SELECCIONADO	$ 929.683.486,00	5,34%	87,74%	
CINTA SIKA PVC DE JUNTA O - 22	$ 585.281.312,00	3,36%	91,10%	
ALAMBRE RECOCIDO NO. 18	$ 437.102.094,00	2,51%	93,62%	
Tubería PVC	$ 390.902.512,00	2,25%	95,86%	
A. MATERIAL DE SUBBASE GRANULAR	$ 104.497.926,00	0,60%	96,46%	
SIKAFLEX DE 300 CC O SIMILAR	$ 99.162.093,00	0,57%	97,03%	
BARRA DE TRANSFERENCIA DE CARGA	$ 95.867.144,00	0,55%	97,58%	
BARANDA DE ACERO GALVANIZADO	$ 92.238.900,00	0,53%	98,11%	
A. TRITURADO DE 1" Y 2"	$ 89.381.637,00	0,51%	98,63%	
GEOTEXTIL NT	$ 69.608.349,00	0,40%	99,03%	
Union sanitaria PVC	$ 48.382.920,00	0,28%	99,31%	

MORTERO 1:4	$ 20.487.870,00	0,12%	99,42%
TABLEROS METALICOS	$ 15.049.125,00	0,09%	99,51%
A. PIEDRA CICLÓPEA DE 4" X 15"	$ 13.075.425,00	0,08%	99,59%
CONSUMIBLES DE ASEO	$ 13.054.646,00	0,08%	99,66%
ANTISOL BLANCO	$ 10.765.022,00	0,06%	99,72%
MALLA ELECTROSOLDADA CALIBRE 6.0 MM	$ 9.243.200,00	0,05%	99,78%
SELLO DE SILICONA O SELLADOR AUTONIVELANTE	$ 8.039.104,00	0,05%	99,82%
SOLDADURA LIQUIDA - 1/4 DE GALON	$ 7.874.760,00	0,05%	99,87%
BARRA DE UNIÓN 5/8"	$ 7.765.146,00	0,04%	99,91%
PARALES METALICOS	$ 6.982.794,00	0,04%	99,95%
ASFALTO SÓLIDO	$ 2.333.580,00	0,01%	99,97%
ACPM	$ 1.965.120,00	0,01%	99,98%
CINTA DE POLIURETANO (SIKAROD).	$ 1.902.512,00	0,01%	99,99%
A. ARENA SANTO TOMAS	$ 1.868.715,00	0,01%	100,00%
AGUA	$ 181.233,00	0,00%	100,00%
SELLO DE JUNTA	$ 49.240,00	0,00%	100,00%
TOTAL GENERAL	$ 17.398.848.628,00		

Nota#1: El ejercicio para la identificación de los bienes relevantes fue realizado sobre el costo directo.
Nota#2: Teniendo en cuenta que los materiales definidos como Concreto están compuestos principalmente por (agregado, cemento, aditivo y agua), el bien relevante establecido a evaluar, será el ítem de mayor costo dentro de esta composición es decir el **CEMENTO** ya que las mezclas mencionadas anteriormente corresponden a una fórmula elaborada la cual no es posible establecer una partida arancelaria que facilite su ubicación dentro de la industria nacional.

De acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente, se definen los siguientes ítem s relevantes: CONCRETO / CEMENTO.

1.5 ITEMS RELEVANTES MÓDULO 5:

A continuación, se detalla el resultado del análisis de cada componente y la identificación de los ítems relevantes:

Se resume de la siguiente manera:

TIPO	VALOR TOTAL	%PARTICIPACION
EQUIPO	$ 1.761.520.069,00	6,54%
M.O	$ 8.500.572.518,00	31,55%
MATERIAL	$ 15.022.367.599,00	55,75%
TRANSPORTE	$ 1.662.090.897,00	6,17%
TOTAL GENERAL	$ 26.946.551.083,00	100,00%

TIPO	MATERIAL

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
CONCRETO/CEMENTO	$ 9.066.973.784,00	60,36%	60,36%	39,97%
ACERO DE REFUERZO	$ 2.942.694.030,00	19,59%	79,95%	
MATERIAL PETREO DE DIAMETRO ENTRE 1" Y 10"	$ 712.754.556,00	4,74%	84,69%	
A. TRITURADO	$ 553.596.669,00	3,69%	88,38%	
A. CALICHE SELECCIONADO	$ 460.748.012,00	3,07%	91,44%	
CINTA SIKA PVC DE JUNTA O - 22	$ 378.260.140,00	2,52%	93,96%	
ALAMBRE RECOCIDO NO. 18	$ 204.033.893,00	1,36%	95,32%	
BASE GRANULAR NORMAS INVIAS	$ 151.088.515,00	1,01%	96,32%	
TAPA HD CB D400 EN124 ARO ALCANT 10CM	$ 149.440.200,00	0,99%	97,32%	
A. MATERIAL DE SUBBASE GRANULAR	$ 144.308.896,00	0,96%	98,28%	
SIKAFLEX DE 300 CC O SIMILAR	$ 64.087.245,00	0,43%	98,71%	
GEOTEXTIL NT	$ 47.817.256,00	0,32%	99,02%	
MARCO EN PLATINAS DE 4" X 3/8" INCLUYE FIJACIÓN	$ 40.006.899,00	0,27%	99,29%	
SOLDADURA 7018	$ 25.572.099,00	0,17%	99,46%	
MARCO DE SOPORTE EN ANGULO DE 4 3/8" X 4 X 3/8"	$ 19.328.317,00	0,13%	99,59%	
REJILLA EN PLATINAS DE 4" X 3/8" INCLUYE MARCO	$ 15.922.330,00	0,11%	99,70%	
TABLEROS METALICOS	$ 15.049.125,00	0,10%	99,80%	
ANTISOL BLANCO	$ 7.888.538,00	0,05%	99,85%	
PARALES METALICOS	$ 6.982.794,00	0,05%	99,89%	
REJILLA HD 1M X 1M X 0.04M C/L P. CON LARGUERO EN HD	$ 5.569.200,00	0,04%	99,93%	
CONSUMIBLES DE ASEO	$ 5.406.989,00	0,04%	99,97%	
ASFALTO SÓLIDO	$ 2.408.167,00	0,02%	99,98%	
ACPM	$ 2.027.930,00	0,01%	100,00%	
AGUA	$ 402.015,00	0,00%	100,00%	
TOTAL GENERAL	$ 15.022.367.599,00			

Nota#1: El ejercicio para la identificación de los bienes relevantes fue realizado sobre el costo directo.
Nota#2: Teniendo en cuenta que los materiales definidos como Concreto están compuestos principalmente por (agregado, cemento, aditivo y agua), el bien relevante establecido a evaluar, será el ítem de mayor costo dentro de esta composición es decir el **CEMENTO** ya que las mezclas mencionadas anteriormente corresponden a una fórmula elaborada la cual no es posible establecer una partida arancelaria que facilite su ubicación dentro de la industria nacional.

De acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente, se definen los siguientes ítem s relevantes: **CONCRETO / CEMENTO.**

2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

2.1 PUNTAJE MÓDULO 1

Del análisis anterior se puede concluir que, si bien se tiene una mayor participación en el componente de suministro, el servicio es indispensable para la ejecución. Es por esta razón que para la definición del puntaje correspondiente al apoyo a los bienes y servicios nacionales el cual se pondera en un total de (20 puntos), debe confirmarse que los productos mencionados formen parte de la industria nacional.

Para esto, se procede a buscar la evidencia requerida a fin de acceder al puntaje correspondiente al suministro de bienes nacionales en congruencia con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente. A continuación, se identifica si el bien establecido como relevante tiene participación o no en la industria nacional, esto se hace por medio de la verificación de la partida arancelaria en el VUCE:

NOMBRE	SECCIÓN	CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PERTENECE A LA INDUSTRIA NACIONAL (SI/NO)
CONCRETO /CEMENTO	**V**	**25**	2523	* Productos minerales *Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos *Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o «clinker»), incluso coloreados. *Cemento Pórtland *Los demás	SI

Nota: Teniendo en cuenta que los materiales definidos como Concreto están compuestos principalmente por (agregado, cemento, aditivo y agua), el bien relevante establecido a evaluar, será el ítem de mayor costo dentro de esta composición es decir el **CEMENTO** ya que las mezclas mencionadas anteriormente corresponden a una fórmula elaborada la cual no es posible establecer una partida arancelaria que facilite su ubicación dentro de la industria nacional.

Evidencia participación de los componentes identificados dentro de la industria nacional:

No.	Bien relevante nacional	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación
1	CONCRETO/CEMENTO	202408220126661	2025-08-27	2523290000	**51,71%**
		202408220126660	2025-08-27	2523290000	
		202408220126659	2025-08-27	2523290000	
		202408220126656	2025-08-27	2523290000	
		202408220126655	2025-08-27	2523290000	
		202408220126654	2025-08-27	2523290000	
		202408220126651	2025-08-27	2523290000	
		202408220126647	2025-08-27	2523290000	
		202406260124259	2025-07-03	2523290000	
		202406260124254	2025-07-03	2523210000	
		202406260124189	2025-07-03	2523290000	
		202406260124181	2025-07-03	2523210000	
		202406260124287	2025-06-27	2523290000	
		202406260124286	2025-06-27	2523290000	

		202406260124285	2025-06-27	2523290000	
		202411190131800	2025-11-21	2523900000	
		202411190131751	2025-11-21	2523900000	

De acuerdo con la revisión, la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente al apoyo de industria nacional, para el MÓDULO 1 (20 puntos) con la aplicación de la siguiente fórmula teniendo en cuenta que se identificaron los bienes relevantes como producción nacional:

a. El paso uno es para identificar el puntaje de cada bien relevante

$$1.\ Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

b. El paso dos es para identificar el puntaje del proponente

$$2.\ Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Aplicando la fórmula, el puntaje que establece la entidad para el bien nacional del MÓDULO 1 identificados será el siguiente:

#	COMPONENTE	% PARTICIP.	PUNTAJE
1	CONCRETO/CEMENTO	51,71%	20,0000000

De acuerdo con la revisión, la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente al apoyo de industria nacional, para el MÓDULO 1 al oferente que presente la siguiente evidencia para cada uno de los componentes encontrados dentro de la industria nacional y que se relacionan en la tabla a continuación:

Si es productor de los insumos relacionados en tabla a continuación deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

#	COMPONENTE	PARTIDA ARANCELARIA
1	CONCRETO/CEMENTO	2523290000 ó 2523210000 ó 2523900000

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se

comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de agua potable y saneamiento básico.

2.2 PUNTAJE MÓDULO 2

Del análisis anterior se puede concluir que, si bien se tiene una mayor participación en el componente de suministro, el servicio es indispensable para la ejecución. Es por esta razón que para la definición del puntaje correspondiente al apoyo a los bienes y servicios nacionales el cual se pondera en un total de (20 puntos), debe confirmarse que los productos mencionados formen parte de la industria nacional.

Para esto, se procede a buscar la evidencia requerida a fin de acceder al puntaje correspondiente al suministro de bienes nacionales en congruencia con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente. A continuación, se identifica si el bien establecido como relevante tiene participación o no en la industria nacional, esto se hace por medio de la verificación de la partida arancelaria en el VUCE:

NOMBRE	SECCIÓN	CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PERTENECE A LA INDUSTRIA NACIONAL (SI/NO)
CONCRETO /CEMENTO	**V**	**25**	2523	* Productos minerals *Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos *Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o «clinker»), incluso coloreados. *Cemento Pórtland *Los demás	SI

Nota: Teniendo en cuenta que los materiales definidos como Concreto están compuestos principalmente por (agregado, cemento, aditivo y agua), el bien relevante establecido a evaluar, será el ítem de mayor costo dentro de esta composición es decir el **CEMENTO** ya que las mezclas mencionadas anteriormente corresponden a una fórmula elaborada la cual no es posible establecer una partida arancelaria que facilite su ubicación dentro de la industria nacional.

Evidencia participación de los componentes identificados dentro de la industria nacional:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación
1	CONCRETO/CEMENTO	202408220126661	2025-08-27	2523290000	**51,87%**
		202408220126660	2025-08-27	2523290000	
		202408220126659	2025-08-27	2523290000	
		202408220126656	2025-08-27	2523290000	
		202408220126655	2025-08-27	2523290000	
		202408220126654	2025-08-27	2523290000	
		202408220126651	2025-08-27	2523290000	
		202408220126647	2025-08-27	2523290000	
		202406260124259	2025-07-03	2523290000	
		202406260124254	2025-07-03	2523210000	
		202406260124189	2025-07-03	2523290000	

		202406260124181	2025-07-03	2523210000	
		202406260124287	2025-06-27	2523290000	
		202406260124286	2025-06-27	2523290000	
		202406260124285	2025-06-27	2523290000	
		202411190131800	2025-11-21	2523900000	
		202411190131751	2025-11-21	2523900000	

De acuerdo con la revisión, la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente al apoyo de industria nacional, para el MÓDULO 2 (20 puntos) con la aplicación de la siguiente fórmula teniendo en cuenta que se identificaron los bienes relevantes como producción nacional:

a. El paso uno es para identificar el puntaje de cada bien relevante

$$1.\ Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

b. El paso dos es para identificar el puntaje del proponente

$$2.\ Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Aplicando la fórmula, el puntaje que establece la entidad para el bien nacional del MÓDULO 2 identificados será el siguiente:

#	COMPONENTE	% PARTICIP.	PUNTAJE
1	CONCRETO/CEMENTO	51,87%	20,0000000

De acuerdo con la revisión, la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente al apoyo de industria nacional, para el MÓDULO 2 al oferente que presente la siguiente evidencia para cada uno de los componentes encontrados dentro de la industria nacional y que se relacionan en la tabla a continuación:

Si es productor de los insumos relacionados en tabla a continuación deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

#	COMPONENTE	PARTIDA ARANCELARIA
1	CONCRETO/CEMENTO	2523290000 ó 2523210000 ó 2523900000

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular

al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de agua potable y saneamiento básico.

2.3 PUNTAJE MÓDULO 3

Del análisis anterior se puede concluir que, si bien se tiene una mayor participación en el componente de suministro, el servicio es indispensable para la ejecución. Es por esta razón que para la definición del puntaje correspondiente al apoyo a los bienes y servicios nacionales el cual se pondera en un total de (20 puntos), debe confirmarse que los productos mencionados formen parte de la industria nacional.

Para esto, se procede a buscar la evidencia requerida a fin de acceder al puntaje correspondiente al suministro de bienes nacionales en congruencia con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente. A continuación, se identifica si el bien establecido como relevante tiene participación o no en la industria nacional, esto se hace por medio de la verificación de la partida arancelaria en el VUCE:

NOMBRE	SECCIÓN	CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PERTENECE A LA INDUSTRIA NACIONAL (SI/NO)
CONCRETO /CEMENTO	**V**	**25**	2523	* Productos minerales *Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos *Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o «clinker»), incluso coloreados. *Cemento Pórtland *Los demás	SI

Nota: Teniendo en cuenta que los materiales definidos como Concreto están compuestos principalmente por (agregado, cemento, aditivo y agua), el bien relevante establecido a evaluar, será el ítem de mayor costo dentro de esta composición es decir el **CEMENTO** ya que las mezclas mencionadas anteriormente corresponden a una fórmula elaborada la cual no es posible establecer una partida arancelaria que facilite su ubicación dentro de la industria nacional.

Evidencia participación de los componentes identificados dentro de la industria nacional:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación
1	CONCRETO/CEMENTO	202408220126661	2025-08-27	2523290000	**51,95%**
		202408220126660	2025-08-27	2523290000	
		202408220126659	2025-08-27	2523290000	
		202408220126656	2025-08-27	2523290000	
		202408220126655	2025-08-27	2523290000	
		202408220126654	2025-08-27	2523290000	
		202408220126651	2025-08-27	2523290000	
		202408220126647	2025-08-27	2523290000	
		202406260124259	2025-07-03	2523290000	

		202406260124254	2025-07-03	2523210000	
		202406260124189	2025-07-03	2523290000	
		202406260124181	2025-07-03	2523210000	
		202406260124287	2025-06-27	2523290000	
		202406260124286	2025-06-27	2523290000	
		202406260124285	2025-06-27	2523290000	
		202411190131800	2025-11-21	2523900000	
		202411190131751	2025-11-21	2523900000	

De acuerdo con la revisión, la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente al apoyo de industria nacional, para el MÓDULO 3 (20 puntos) con la aplicación de la siguiente fórmula teniendo en cuenta que se identificaron los bienes relevantes como producción nacional:

a. El paso uno es para identificar el puntaje de cada bien relevante

$$1.\ Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

b. El paso dos es para identificar el puntaje del proponente

$$2.\ Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Aplicando la fórmula, el puntaje que establece la entidad para el bien nacional del MÓDULO 3 identificados será el siguiente:

#	COMPONENTE	% PARTICIP.	PUNTAJE
1	CONCRETO/CEMENTO	51,95%	20,0000000

De acuerdo con la revisión, la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente al apoyo de industria nacional, para el MÓDULO 3 al oferente que presente la siguiente evidencia para cada uno de los componentes encontrados dentro de la industria nacional y que se relacionan en la tabla a continuación:

Si es productor de los insumos relacionados en tabla a continuación deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

#	COMPONENTE	PARTIDA ARANCELARIA
1	CONCRETO/CEMENTO	2523290000 ó 2523210000 ó 2523900000

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de agua potable y saneamiento básico.

2.4 PUNTAJE MÓDULO 4

Del análisis anterior se puede concluir que, si bien se tiene una mayor participación en el componente de suministro, el servicio es indispensable para la ejecución. Es por esta razón que para la definición del puntaje correspondiente al apoyo a los bienes y servicios nacionales el cual se pondera en un total de (20 puntos), debe confirmarse que los productos mencionados formen parte de la industria nacional.

Para esto, se procede a buscar la evidencia requerida a fin de acceder al puntaje correspondiente al suministro de bienes nacionales en congruencia con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente. A continuación, se identifica si el bien establecido como relevante tiene participación o no en la industria nacional, esto se hace por medio de la verificación de la partida arancelaria en el VUCE:

NOMBRE	SECCIÓN	CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PERTENECE A LA INDUSTRIA NACIONAL (SI/NO)
CONCRETO /CEMENTO	**V**	**25**	2523	* Productos minerals *Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos *Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o «clinker»), incluso coloreados. *Cemento Pórtland *Los demás	SI

Nota: Teniendo en cuenta que los materiales definidos como Concreto están compuestos principalmente por (agregado, cemento, aditivo y agua), el bien relevante establecido a evaluar, será el ítem de mayor costo dentro de esta composición es decir el **CEMENTO** ya que las mezclas mencionadas anteriormente corresponden a una fórmula elaborada la cual no es posible establecer una partida arancelaria que facilite su ubicación dentro de la industria nacional.

Evidencia participación de los componentes identificados dentro de la industria nacional:

No.	Bien relevante nacional	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación
1	CONCRETO/CEMENTO	202408220126661	2025-08-27	2523290000	**42,92%**
		202408220126660	2025-08-27	2523290000	
		202408220126659	2025-08-27	2523290000	
		202408220126656	2025-08-27	2523290000	
		202408220126655	2025-08-27	2523290000	
		202408220126654	2025-08-27	2523290000	
		202408220126651	2025-08-27	2523290000	

		202408220126647	2025-08-27	2523290000	
		202406260124259	2025-07-03	2523290000	
		202406260124254	2025-07-03	2523210000	
		202406260124189	2025-07-03	2523290000	
		202406260124181	2025-07-03	2523210000	
		202406260124287	2025-06-27	2523290000	
		202406260124286	2025-06-27	2523290000	
		202406260124285	2025-06-27	2523290000	
		202411190131800	2025-11-21	2523900000	
		202411190131751	2025-11-21	2523900000	

De acuerdo con la revisión, la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente al apoyo de industria nacional, para el MÓDULO 4 (20 puntos) con la aplicación de la siguiente fórmula teniendo en cuenta que se identificaron los bienes relevantes como producción nacional:

a. El paso uno es para identificar el puntaje de cada bien relevante

$$1.\ Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

b. El paso dos es para identificar el puntaje del proponente

$$2.\ Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Aplicando la fórmula, el puntaje que establece la entidad para el bien nacional del MÓDULO 4 identificados será el siguiente:

#	COMPONENTE	% PARTICIP.	PUNTAJE
1	CONCRETO/CEMENTO	42,92%	20,0000000

De acuerdo con la revisión, la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente al apoyo de industria nacional, para el MÓDULO 4 al oferente que presente la siguiente evidencia para cada uno de los componentes encontrados dentro de la industria nacional y que se relacionan en la tabla a continuación:

Si es productor de los insumos relacionados en tabla a continuación deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

#	COMPONENTE	PARTIDA ARANCELARIA
1	CONCRETO/CEMENTO	2523290000 ó 2523210000 ó 2523900000

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales

relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de agua potable y saneamiento básico.

2.5 PUNTAJE MÓDULO 5

Del análisis anterior se puede concluir que, si bien se tiene una mayor participación en el componente de suministro, el servicio es indispensable para la ejecución. Es por esta razón que para la definición del puntaje correspondiente al apoyo a los bienes y servicios nacionales el cual se pondera en un total de (20 puntos), debe confirmarse que los productos mencionados formen parte de la industria nacional.

Para esto, se procede a buscar la evidencia requerida a fin de acceder al puntaje correspondiente al suministro de bienes nacionales en congruencia con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente. A continuación, se identifica si el bien establecido como relevante tiene participación o no en la industria nacional, esto se hace por medio de la verificación de la partida arancelaria en el VUCE:

NOMBRE	SECCIÓN	CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PERTENECE A LA INDUSTRIA NACIONAL (SI/NO)
CONCRETO /CEMENTO	**V**	**25**	2523	* Productos minerals *Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos *Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o «clinker»), incluso coloreados. *Cemento Pórtland *Los demás	SI

Nota: Teniendo en cuenta que los materiales definidos como Concreto están compuestos principalmente por (agregado, cemento, aditivo y agua), el bien relevante establecido a evaluar, será el ítem de mayor costo dentro de esta composición es decir el **CEMENTO** ya que las mezclas mencionadas anteriormente corresponden a una fórmula elaborada la cual no es posible establecer una partida arancelaria que facilite su ubicación dentro de la industria nacional.

Evidencia participación de los componentes identificados dentro de la industria nacional:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación
1	CONCRETO/CEMENTO	202408220126661	2025-08-27	2523290000	**60,36%**
		202408220126660	2025-08-27	2523290000	
		202408220126659	2025-08-27	2523290000	
		202408220126656	2025-08-27	2523290000	
		202408220126655	2025-08-27	2523290000	

		202408220126654	2025-08-27	2523290000	
		202408220126651	2025-08-27	2523290000	
		202408220126647	2025-08-27	2523290000	
		202406260124259	2025-07-03	2523290000	
		202406260124254	2025-07-03	2523210000	
		202406260124189	2025-07-03	2523290000	
		202406260124181	2025-07-03	2523210000	
		202406260124287	2025-06-27	2523290000	
		202406260124286	2025-06-27	2523290000	
		202406260124285	2025-06-27	2523290000	
		202411190131800	2025-11-21	2523900000	
		202411190131751	2025-11-21	2523900000	

De acuerdo con la revisión, la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente al apoyo de industria nacional, para el MÓDULO 5 (20 puntos) con la aplicación de la siguiente fórmula teniendo en cuenta que se identificaron los bienes relevantes como producción nacional:

a. El paso uno es para identificar el puntaje de cada bien relevante

$$1.\ Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

b. El paso dos es para identificar el puntaje del proponente

$$2.\ Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Aplicando la fórmula, el puntaje que establece la entidad para los el bien nacional del MÓDULO 5 identificados será el siguiente:

#	COMPONENTE	% PARTICIP.	PUNTAJE
1	CONCRETO/CEMENTO	60,36%	20,0000000

De acuerdo con la revisión, la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente al apoyo de industria nacional, para el MÓDULO 5 al oferente que presente la siguiente evidencia para cada uno de los componentes encontrados dentro de la industria nacional y que se relacionan en la tabla a continuación:

Si es productor de los insumos relacionados en tabla a continuación deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

#	COMPONENTE	PARTIDA ARANCELARIA
1	CONCRETO/CEMENTO	2523290000 ó 2523210000 ó 2523900000

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de agua potable y saneamiento básico.

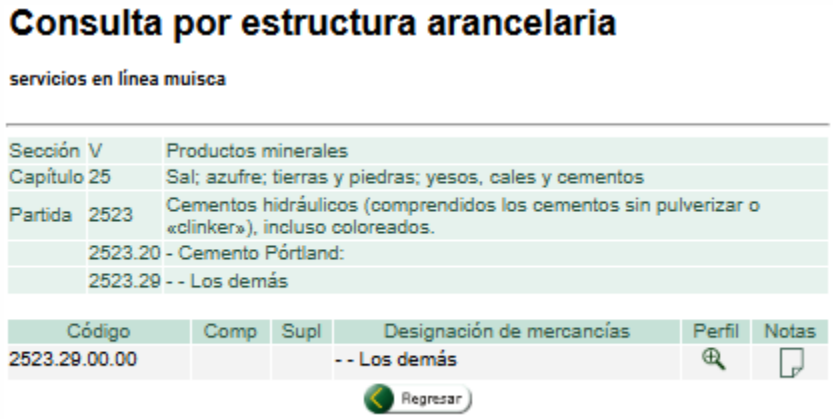
Para constancia se suscribe en abril de 2025.

BRIANA LOPESIERRA ROSADO
Asesora Externa
Secretaría General del Distrito

ANEXO – EVIDENCIA CONSULTA DE REGISTROS DE PRODUCTORES NACIONALES

1. CONCRETO /CEMENTO

PARTIDA ARANCELARIA: 2523290000 ó 2523210000 ó 2523900000
PARTICIPACIÓN EN LA INDUSTRIA NACIONAL: SI



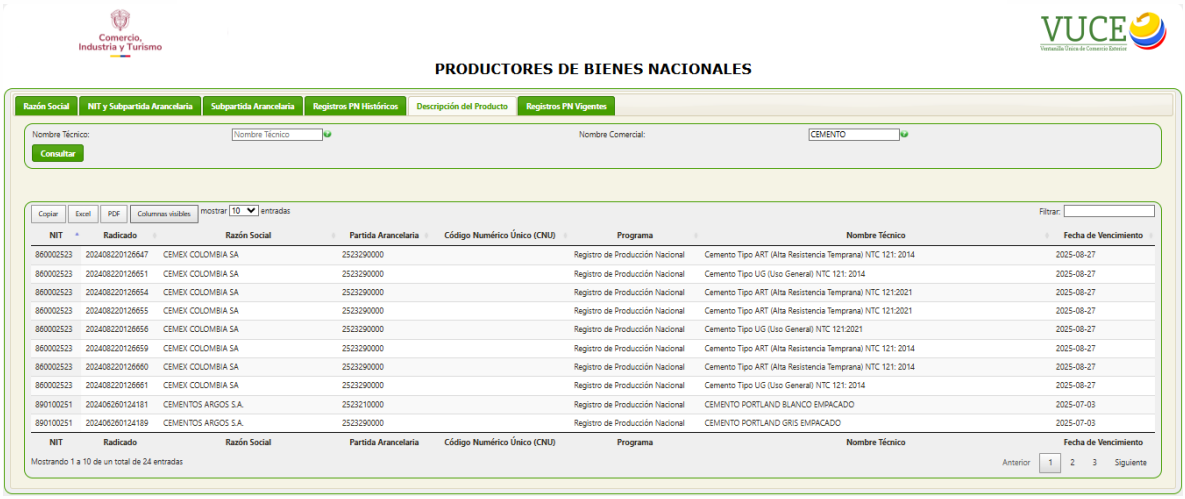
Consulta por estructura arancelaria

servicios en línea muisca

Sección	V	Productos minerales
Capítulo	25	Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos
Partida	2523	Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o «clínker»), incluso coloreados.
	2523.20	- Cemento Pórtland:
	2523.29	- - Los demás

Código	Comp	Supl	Designación de mercancías	Perfil	Notas
2523.29.00.00			- - Los demás		

Regresar



Comercio, Industria y Turismo

VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Razón Social | NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros PN Históricos | Descripción del Producto | Registros PN Vigentes

Nombre Técnico: | Nombre Técnico | Nombre Comercial: | CEMENTO | Consultar

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas | Filtrar:

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
860002523	20240822012664 7	CEMEX COLOMBIA SA	2523290000		Registro de Producción Nacional	Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	2025-08-27
860002523	20240822012665 1	CEMEX COLOMBIA SA	2523290000		Registro de Producción Nacional	Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121: 2014	2025-08-27
860002523	20240822012665 4	CEMEX COLOMBIA SA	2523290000		Registro de Producción Nacional	Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121:2021	2025-08-27
860002523	20240822012665 5	CEMEX COLOMBIA SA	2523290000		Registro de Producción Nacional	Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121:2021	2025-08-27
860002523	20240822012665 6	CEMEX COLOMBIA SA	2523290000		Registro de Producción Nacional	Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121:2021	2025-08-27
860002523	20240822012665 9	CEMEX COLOMBIA SA	2523290000		Registro de Producción Nacional	Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	2025-08-27
860002523	20240822012666 0	CEMEX COLOMBIA SA	2523290000		Registro de Producción Nacional	Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	2025-08-27
860002523	20240822012666 1	CEMEX COLOMBIA SA	2523290000		Registro de Producción Nacional	Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121: 2014	2025-08-27
890100251	20240626012418 1	CEMENTOS ARGOS S.A.	2523210000		Registro de Producción Nacional	CEMENTO PORTLAND BLANCO EMPACADO	2025-07-03
890100251	20240626012418 9	CEMENTOS ARGOS S.A.	2523290000		Registro de Producción Nacional	CEMENTO PORTLAND GRIS EMPACADO	2025-07-03

Mostrando 1 a 10 de un total de 24 entradas

Anterior 1 2 3 Siguiente

Nota 1: Para la identificación de la partida arancelaria se determinó que, para el Concreto, que debido a su composición (agregado, cemento, aditivo y agua), el bien relevante será el ítem de mayor costo dentro de esta composición es decir el **CEMENTO** ya que las mezclas mencionadas anteriormente corresponden a una fórmula elaborada la cual no es posible establecer una partida arancelaria que facilite su ubicación dentro de la industria nacional.
Nota 2: Se evidencia dentro de los insumos registrados, que bajo la partida arancelaria **SI** hay registros de productores dentro la industria nacional.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Para la ejecución de la Obra de Infraestructura del proyecto denominado -Plan Maestro Arroyos- cuyo objeto es: **Ejecutar obras de construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción de pavimentos, pasos a desnivel, puentes y box coulvert así como obras hidráulicas de construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y demás obras complementarias para la canalización de caudales de escorrentías de aguas superficiales de los arroyos en todas las localidades del distrito de Barranquilla,** obras de infraestructura contemplada en el Plan de Desarrollo, tiene previsto hacer uso de la modalidad "Crédito proveedor" con la cual el Contratista se compromete a realizar la obra, y el distrito lo remunera mediante pagos futuros, durante un plazo máximo de 10 años. Dichos pagos tienen por objetivo reconocer una tasa de interés sobre el monto total de la inversión realizada.

En la Tabla 1 se muestra el total los recursos financieros disponibles para el repago al futuro Contratista; estos recursos provienen en 5% del concepto rentístico Sistema General de Participaciones -Propósito general y 95% provienen de los recursos recaudados por concepto impuesto de Industria Comercio y son suficientes para la financiar la totalidad de la obra mencionada anteriormente con un margen adecuado de solvencia, los flujos relacionados en el presente documento cubren el 120% del servicio de la deuda en las condiciones enunciadas. A continuación, se muestran los valores disponibles en cada vigencia fiscal en pesos corrientes y el plan de pagos anual de acuerdo a las actas de supervisión.

Condiciones

Monto :	$ 172.567.537.367
Plazo	10 años
Pagos	Trimestrales
Tasa de Interés	13,5% Efectiva Anual

Tabla No 1
Flujo de Caja Disponible
Cifras en Pesos Colombiano

AÑOS	RENTA. DISPONIBLE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y	RENTA. DISPONIBLE SGP PROPÓSITO GENERAL	TOTAL
2025	3.119.803.600	164.200.189	3.284.003.790
2026	24.504.909.618	1.289.732.085	25.794.641.703
2027	46.267.602.283	2.435.136.962	48.702.739.245
2028	43.331.316.542	2.280.595.607	45.611.912.149
2029	40.395.030.800	2.126.054.253	42.521.085.053
2030	37.458.745.059	1.971.512.898	39.430.257.957
2031	34.522.459.318	1.816.971.543	36.339.430.861
2032	29.923.743.388	3.324.860.376	33.248.603.765
2033	28.649.887.835	1.507.888.833	30.157.776.669
2034	25.713.602.094	1.353.347.479	27.066.949.573
2035	5.655.416.093	628.379.566	6.283.795.659
TOTAL	**319.542.516.631**	**18.898.679.792**	**338.441.196.424**

Tabla No 2
Escenario Financiero
Cifras en Pesos Colombiano

AÑOS	INTERES	AMORT. CAPITAL	TOTAL CUOTA
2025	2.736.669.825	-	2.736.669.825
2026	16.420.018.948	5.075.515.805	21.495.534.753
2027	20.283.552.818	20.302.063.220	40.585.616.038
2028	17.707.863.571	20.302.063.220	38.009.926.791
2029	15.132.174.325	20.302.063.220	35.434.237.544
2030	12.556.485.078	20.302.063.220	32.858.548.297
2031	9.980.795.831	20.302.063.220	30.282.859.051
2032	7.405.106.584	20.302.063.220	27.707.169.804
2033	4.829.417.338	20.302.063.220	25.131.480.557
2034	2.253.728.091	20.302.063.220	22.555.791.311
2035	160.980.578	5.075.515.805	5.236.496.383
TOTAL	**109.466.792.986**	**172.567.537.367**	**282.034.330.353**

La presente certificación se expide con base en las proyecciones contenidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2024 a los 24 días del mes de febrero de 2025.

EMELITH BARRAZA BARRIOS
Secretaria Distrital de Hacienda

Alcaldía Distrital de Barranquilla– Secretaría Jurídica. Barranquilla, 26 de enero de 2024. Dr. **ALEJANDRO CHAR CHALJUB,** Alcalde del DEIP de Barranquilla. Remito a su despacho, para sanción y promulgación, el proyecto de Acuerdo ***"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*** Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de Acuerdo fue aprobado por el Concejo Distrital de Barranquilla en primer debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 20 de enero de 2024 y en segundo debate por la plenaria de la corporación el día 26 de enero de 2024.

MARGINE CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, 26 de enero de 2024. En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación del **Acuerdo** No. **001 de 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".***

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO CHAR CHALJUB.
Alcalde del Distrito de Barranquilla.

Proyectó: Guillermo Acosta Corcho. Asesor Secretaría Jurídica.
Revisó y aprobó. Margine Cedeño Gómez. Secretaria Jurídica.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ACUERDO No. 0001 de 2024

26 ENE. 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 313 de la Constitución Política y 32 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla solicitó al Concejo Distrital el otorgamiento de un cupo de endeudamiento por TRES BILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 3.000.000.000.000).

Que el Mandatario Distrital acompañó la mencionada solicitud con los soportes exigidos por la legislación y el Reglamento Interno de la Corporación.

Que, en mérito de lo expuesto el Concejo Distrital de Barranquilla

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Otórguese un cupo de endeudamiento al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla por TRES BILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.000.000.000.000) o su equivalente en monera extranjera para el momento de su utilización.

Este cupo de endeudamiento podrá ser utilizado por el Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, o por la persona a la que éste delegue la ordenación del gasto, para celebrar operaciones de crédito público, interno o externo, en moneda nacional o extranjera, así como operaciones asimiladas y de manejo de la deuda pública, internas o externas. así como las conexas a las anteriores. Dichas operaciones se realizarán de acuerdo con la evaluación económica

y de conveniencia que realice la Administración Distrital, en las condiciones financieras, de plazo y garantías que se consideren convenientes, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las operaciones de crédito público, asimiladas, de manejo de deuda pública y conexas mediante las cuales se utilice el cupo de endeudamiento autorizado se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2027, con independencia la fecha en que los recursos de los créditos sean desembolsados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los gastos que sean necesarios para la celebración de las operaciones de crédito público, asimiladas, de manejo y conexas, así aquéllos necesarios para la atención del servicio de la deuda podrán ser atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

Igualmente, concédase al ordenador del gasto autorización, hasta el 31 de diciembre de 2027, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos a que haya lugar, suscribir los documentos respectivo y realizar las modificaciones presupuestales a que haya lugar. Igualmente se concede autorización a la administración distrital para celebrar los contratos a financiarse, total o parcialmente, con cargo a los recursos al cupo de endeudamiento autorizado, con independencia de su cuantía.

PARÁGRAFO TERCERO. Concédase a la administración distrital autorización para realizar operaciones de manejo de la deuda pública, en cualquiera de las modalidades autorizadas por la ley y el reglamento, con el fin de mejorar su perfil; especialmente, en lo relativo a su plazo y costo financiero, sin aumentar con tales operaciones el nivel neto de endeudamiento del distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO. OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS Y CONTRAGARANTÍAS. Para la ejecución de lo dispuesto en este acuerdo, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla podrá otorgar las garantías y contragarantías a que hubiese lugar, incluyendo la pignoración de las rentas distritales necesarias para la atención de los respectivos servicios de deuda, de conformidad con los análisis contenidos en la exposición de motivos y los flujos de caja anexos que contiene la proyección de cada renta, que hacen parte integral del Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Hacienda Distrital o quien haga sus veces presentará semestralmente al Concejo Distrital de Barranquilla, un informe detallado técnico y financiero, que contenga las operaciones realizadas en uso del cupo de endeudamiento aquí autorizado, las inversiones y la destinación dada a los recursos,

el estado de la deuda del Distrito y la evolución de los indicadores de pago y sostenibilidad de esta.

ARTICULO CUARTO El Alcalde Distrital de Barranquilla queda autorizado para realizar los traslados, incorporaciones y operaciones presupuestales necesarias para que, con cargo a sus ingresos corrientes de libre destinación, se cubran las diferencias que llegaren a presentarse entre el recaudo efectivo de rentas específicas y el servicio de la deuda a pagar en cada anualidad.

ARTICULO QUINTO VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 26 días del mes de ENE. 2024 de 2024

SAMIR RADI CHEMAS
Presidente

MAURICIO VILLAFAÑEZ JABBA
Primer Vicepresidente

ANTONIO BOHÓRQUEZ COLLAZOS
Segundo Vicepresidente.

ANA PATRICIA RIOS GARCIA
Secretaria General. (E)

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL (E) DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales del Concejo Distrital de Barranquilla el día 20 de enero de 2024.

En Segundo Debate por la Plenaria del Concejo Distrital de Barranquilla, el día 26 de enero de 2024

ANA PATRICIA RIOS GARCIA
Secretaria General (e)

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
ALCALDÍA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO

La Secretaría de Planeación Distrital de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones legales, certifica que el proyecto "**Construcción de obras de Drenaje Pluvial Efectivo en el Distrito de Barranquilla"** hace parte integral del Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 "Barranquilla a Otro Nivel" y su correspondiente Plan de Inversiones y se encuentra inscrito en el Banco del Proyectos del Distrito con el código BPIN 2024080010194.

El presente certificado se expide para los fines pertinentes, ratificando el compromiso de la Alcaldía Distrital de Barranquilla con el desarrollo integral y sostenible de nuestra ciudad.

Dado en Barranquilla, a los 20 (veinte) días del mes de mayo de 2025.

Atentamente,

DIANA MA. MIGUEL MANTILLA PARRA
Secretaria de Planeación
Alcaldía Distrital de Barranquilla

FICHA ACTUALIZADA DEL PROYECTO PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA, PIIP

ID MGA:1038950	CÓDIGO BPIN: 2024080010194	FECHA REPORTE: 13-12-2024 15:24:40
NOMBRE DEL PROYECTO: Construcción de obras de Drenaje Pluvial Efectivo en el Distrito de Barranquilla		

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Sector del proyecto:	Ambiente y desarrollo sostenible	**Entidad Responsable:**	BARRANQUILLA
Programa:	3205 - Ordenamiento ambiental territorial	**Subprograma:**	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
Horizonte:	2024 - 2026	**Estado actual:**	Viable con recursos solicitados
Objetivo General:	Incrementar el control y manejo de las aguas lluvias para la mitigación del riesgo de las inundaciones en el área urbana del Distrito de Barranquilla		
Problema:	Deficiencia en el control y manejo de las aguas lluvias y del riesgo de inundación en el área urbana del Distrito de Barranquilla.		
Descripción:	Los riesgos asociados con los arroyos urbanos de la ciudad, que en momentos de fuertes aguaceros, se convierten en escenarios mortales. Esta problemática se agrava debido a la topografía de la ciudad, donde las aguas pluviales, sin un sistema adecuado de drenaje, generan torrentes rápidos que pueden provocar daños devastadores. Factores como la falta de alcantarillado pluvial y el aumento de las áreas impermeables debido al desarrollo urbano han contribuido a esta situación, evidenciada en documentos como el Documento de Identificación, Caracterización y Priorización de los escenarios de riesgos del Distrito y el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Estos eventos pluviales no solo afectan la movilidad y la competitividad de la ciudad, sino que, lamentablemente, también han cobrado vidas humanas a lo largo de los años. La rápida formación de arroyos durante las lluvias, con el arrastre de objetos de diferentes tamaños y el consiguiente daño a la infraestructura urbana, subraya la urgencia de abordar esta problemática. La construcción de obras de drenaje pluvial efectivo no solo es una medida de prevención de desastres, sino también una necesidad imperativa para proteger la vida y la seguridad de los habitantes de Barranquilla. Las aguas lluvias corren de manera vertiginosa formándose corrientes que son conocidas como arroyos, que por su caudal y corrientes se tornan peligrosos en su recorrido. Es de anotar que muchos de estos eventos se generan de manera súbita , aumenta su grado de peligro, puesto que arrasan objetos, materiales de diferentes tamaños desde basuras y vehículos, producen daños a la infraestructura urbana, viviendas aledañas, en las redes de servicios públicos, daños ambientales, se produce una parálisis en las actividades comerciales, industriales y de transportes urbano durante varias horas.		
Población Afectada:	1.334.509,00	**Población Objetivo:**	1.334.509,00

PROCESOS ASOCIADOS

Información del Ajuste					
Código del Proceso:	PL-VR-MI-08001-0316	**Proceso:**	Migración viabilidad TERRITORIO	**Trámite:**	No aplica
Información del Tramite					
Código del Proceso del Trámite:	No aplica	**Proceso:**	No aplica	**Trámite:**	No aplica

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

PND:	Colombia Potencia Mundial de la Vida		
Nivel1:	Transformación	**Nombre nivel1:**	1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental
Nivel2:	Pilar	**Nombre nivel2:**	01. Consolidar la base natural, cultural y arqueológica del territorio como los elementos primarios del ordenamiento territorial, bajo un enfoque de justicia ambiental orientado

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

			al desarrollo sostenible.
Nivel3:	Catalizador	**Nombre nivel3:**	02. El agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial
Nivel4:	Componente	**Nombre nivel4:**	b. Implementación y jerarquización de las determinantes de ordenamiento

CONPES

Número CONPES:	No aplica
Nombre CONPES:	No aplica

INDICADORES

OBJETIVO ESPECÍFICO

Adecuar el sistema de drenaje de las aguas pluviales de la ciudad

Producto	Indicador	Vigencia	Meta
Obras para la prevención y control de inundaciones **Unidad de medida de producto:** Kilómetros de obras de prevención y control hidráulico	320502700 Obras de prevención y control hidráulico intervenidas **Tipo:**Principal **Unidad de medida:** Kilómetros de obras de prevención y control hidráulico **Acumulativo:**Si **Meta total:** 11,8100	2024	3,8000
		2025	5,0000
		2026	3,0000

BENEFICIARIOS

OBJETIVO ESPECÍFICO

Adecuar el sistema de drenaje de las aguas pluviales de la ciudad

Producto	Indicador	Localización	Vigencia	Meta
Obras para la prevención y control de inundaciones **Etapa:** Inversión **Personas beneficiarias del producto:** 0.0000 **Acumulativo:** No **Rural:** No	320502700 Obras de prevención y control hidráulico intervenidas **Tipo:** Principal **Unidad de medida:** Kilómetros de obras de prevención y control hidráulico **Acumulativo:** Si	Atlántico Barranquilla	2024	3,8000
		Atlántico Barranquilla	2025	5,0000
		Atlántico Barranquilla	2026	3,0000

BENEFICIARIOS

Rural disperso: No **Urbano:**No	**Meta total:** 11,8100	

LOCALIZACION

Región	Departamento	Municipio	Tipo de agrupación	Agrupación
Caribe	Atlántico	Barranquilla		

FUENTES DE FINANCIACIÓN

TIPO ENTIDAD	Municipios	**ENTIDAD**	BARRANQUILLA
TIPO RECURSO	Propios	**ETAPA**	Inversión

Vigencia	Solicitado	Inicial	Vigente
2024	137.051.290.985,66	0,00	0,00
2025	142.464.959.444,55	0,00	0,00
2026	56.985.983.777,81	0,00	0,00

CADENA DE VALOR

OBJETIVO ESPECÍFICO

Adecuar el sistema de drenaje de las aguas pluviales de la ciudad

Producto	Entregable / actividad	Vigencia	Valor
Obras para la prevención y control de inundaciones **Unidad de medida de producto:** Kilómetros de obras de prevención y control hidráulico **Etapa:** Inversión **Costo total:** 199.450.943.216,00	**Actividad:** Interventoria y gerencia **Costo total:** 24.419.610.579,00	2024	0,00
		2025	14.640.904.488,00
		2026	9.778.706.091,00
Obras para la prevención y control de inundaciones **Unidad de medida de producto:** Kilómetros de obras de prevención y control hidráulico **Etapa:** Inversión **Costo total:** 199.450.943.216,00	**Actividad:** Realizar los siguientes paquetes de obra: pozos de tunelación y chimeneas según diseño captaciones, cárcamos y sumideros tecnología sin zanja con sistema tuneladora **Costo total:** 116.982.540.672,00	2024	0,00
		2025	85.873.384.218,00
		2026	31.109.156.454,00
Obras para la prevención y control de inundaciones **Unidad de medida de producto:**	**Actividad:** Realizar los siguientes paquetes de obra: instalaciones eléctricas incluye gestiones y certificaciones media tensión, baja tensión, alumbrado publico, suplemento de tensión,	2024	0,00
		2025	13.345.116.049,00

CADENA DE VALOR

Kilómetros de obras de prevención y control hidráulico **Etapa:** Inversión **Costo total:** 199.450.943.216,00	reubicación y desmontes, certificaciones redes de acueducto redes de alcantarillado provisiones otros servicios públicos **Costo total:** 18.477.852.990,00	2026	5.132.736.941,00
Obras para la prevención y control de inundaciones **Unidad de medida de producto:** Kilómetros de obras de prevención y control hidráulico **Etapa:** Inversión **Costo total:** 199.450.943.216,00	**Actividad:** Realizar los siguientes paquetes de obra: obras de protección y encauzamiento durante la construcción de las obras pavimentación reconstrucción espacio publico y amoblamiento provisiones **Costo total:** 23.813.241.064,00	2024	0,00
		2025	17.132.420.991,00
		2026	6.680.820.073,00
Obras para la prevención y control de inundaciones **Unidad de medida de producto:** Kilómetros de obras de prevención y control hidráulico **Etapa:** Inversión **Costo total:** 199.450.943.216,00	**Actividad:** Realizar los siguientes paquetes de obra: obras preliminares protección de excavaciones con pilotes en concreto reforzado movimiento de tierras **Costo total:** 15.757.697.911,00	2024	0,00
		2025	11.473.133.695,00
		2026	4.284.564.216,00

REGIONALIZACIÓN

FOCALIZACIÓN

FILTROS DE CALIDAD

PROCESO	Ejecución	**CÓDIGO PROCESO**	PL-VR-MI-08001-0316			
SUBPROCESO	Migración viabilidad TERRITORIO					
FECHA CREACIÓN PROCESO	01-10-2024 18:21:26		**FECHA FIN PROCESO**	01-10-2024 18:21:26		
Paso	**Usuario paso**	**ID usuario**	**Rol**	**Entidad**	**Fecha observación**	**Observación**
Ficha Viabilidad TERRITORIO					01-10-2024 23:25:32	

Ficha comparativa del ajuste del proyecto

Fecha de Impresión: ***05/Jul/2025 08:33 AM***

DEFINITIVA

En esta ficha se muestran los cambios derivados de un ajuste al proyecto. Solamente se muestran las variables ajustadas.

CÓDIGO DEL PROCESO	EJ-AJ-TER-08001-0439	***TIPO DE PROCESO***	Ajustes con trámite presupuestal ET		
ESTADO DEL PROCESO	Finalizada	***FECHA INICIO DEL AJUSTE***	7/4/2025 12:52:46 PM	***FECHA FIN DEL AJUSTE***	7/5/2025 8:33:59 AM

INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO

BPIN	2024080010194	***ESTADO***	En Ejecucion		
NOMBRE DEL PROYECTO:	Construcción de obras de Drenaje Pluvial Efectivo en el Distrito de Barranquilla				
EJECUTOR	08001 - BARRANQUILLA	***UNIDAD RESPONSABLE***	Secretaría Distrital de Planeación	***HORIZONTE***	2024 - 2026
SECTOR	Ambiente y desarrollo sostenible	***PROGRAMA***	3205 - Ordenamiento ambiental territorial		
VALOR TOTAL	$ 336.502.234.208,02	***APROPIACIÓN INICIAL***	$ 127.474.323.338,00	***APROPIACIÓN VIGENTE***	$ 156.937.541.339,00
ALCANCE					

AJUSTES DEL PROYECTO

De la información por producto

En esta sección se muestra la distribución de los montos de los recursos solicitados para financiar cada uno de los productos del proyecto, identificando el detalle por fuente de financiación y ubicación del producto

OBJETIVO	Adecuar el sistema de drenaje de las aguas pluviales de la ciudad					
PRODUCTO	25153 - Obras para la prevención y control de inundaciones -					
	ETAPA	Inversión	***AVANCE FINANCIERO***		***AVANCE EN ACTIVIDADES***	
INDICADORES DE PRODUCTO						
	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO					

COSTOS		
	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO	Modificación por trámite creado
FUENTES DE FINANCIACIÓN		
	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO	Modificación por trámite creado

OBSERVACIONES GENERALES DE LOS AJUSTES
Se firma y emite concepto de viabilidad por validación exitosa de trámite

Funcionarios que emiten concepto		**Área/dependencia**	**Firma**
Elaboró	José Antony Lozano Girón	Secretaría Distrital de Planeación	
Emitió	José Antony Lozano Girón	Secretaría Distrital de Planeación	

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el saldo de la deuda con entidades financieras a 30 de junio de 2025 corresponde a:

Entidad	Saldo Deuda a Junio 2025	% Participación
Banco Agrario	195.249.095.200,00	12,13%
Bancolombia	10.610.926.678,17	11,03%
	133.772.727.273,42	
	33.055.555.556,00	
Banco BBVA Colombia	93.485.416.264,45	5,81%
Banco Bogotá	293.704.963,41	7,85%
	14.577.419.731,09	
	111.471.484.062,73	
Banco Colpatria	106.363.636.363,00	6,61%
Banco Davivienda	99.999.396.550,47	14,29%
	129.964.076.690,00	
Findeter	29.955.525.631,00	17,30%
	95.357.142.861,00	
	153.000.000.000,00	
Banco Sudameris	4.500.000.000,00	0,28%
Banco Itaú	20.000.000.000,00	3,11%
	30.000.000.000,00	
Banco de Occidente	37.457.127.490,00	8,44%
	48.416.666.665,88	
	50.000.000.000,00	
Banco Popular	7.506.188.757,00	0,47%
Banco Santander	25.168.886.761,00	1,56%
Instituto para el Desarrollo de Antioc	179.000.000.000,00	11,12%
Total Interna	**1.609.204.977.498,62**	**100%**

Entidad	Saldo Deuda a Junio 2025	% Participación
Bonos 5 años	106.080.000.000,00	26,90%
Bonos 10 años	79.502.220.206,00	20,16%
Bonos 20 años	208.783.502.513,00	52,94%
TOTAL Bonos	**394.365.722.719,00**	**100%**

Total Interna + Bonos	**2.003.570.700.217,62**

Entidad	Saldo Deuda a Junio 2025	% de Participación
Agencia Francesa de Desarrollo	241.493.333.333,34	17,12%
Agencia Francesa de Desarrollo	157.084.444.444,44	11,13%
Agencia Francesa de Desarrollo	78.755.555.555,56	5,58%
Agencia Francesa de Desarrollo	152.190.000.000,00	10,79%
Agencia Francesa de Desarrollo	90.980.000.000,00	6,45%
Banco Interamericano de Desarrollo*	340.244.760.350,00	24,12%
JP Morgan Chase Bank**	349.999.999.986,00	24,81%
Total Externa	**1.410.748.093.669,34**	**100%**

* TRM 30/06/25
* *TRM 4.200

Resumen

Deuda	Saldo Deuda a Junio 2025	% de Participación
Subtotal Deuda Interna	**2.003.570.700.217,62**	58,68%
Subtotal Deuda Externa	**1.410.748.093.669,34**	41,32%
Total Deuda DEIP Barranquilla	**3.414.318.793.886,96**	**100,00%**

Cordialmente,

EMELITH BARRAZA BARRIOS
Secretaria Distrital de Hacienda
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Proyectó: CFC COMPANIA FINANCIERA Y COMERCIAL S.A.S
Revisó: zjames

Alcaldía Distrital de Barranquilla– Secretaría Jurídica. Barranquilla, 03 de diciembre de 2024, Dr. **ALEJANDRO CHAR CHALJUB** –Alcalde del DEIP de Barranquilla, remito a su despacho, para sanción y promulgación, el proyecto de Acuerdo **017 de 2024** ***"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".*** Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de Acuerdo fue aprobado por el Concejo Distrital de Barranquilla, en primer debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 25 de noviembre de 2024 y en segundo debate por la plenaria de la corporación el día 29 de noviembre de 2024.

MARGINE CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla. 03 de diciembre de 2024. En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación del **Acuerdo No. 017 de 2024, *"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".***

.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO CHAR CHALJUB.
Alcalde del Distrito de Barranquilla.

Proyectó: Guillermo Acosta Corcho. Asesor Secretaría Jurídica.
Revisó. Alba Cervera León.
Aprobó. Margine Cedeño Gómez. Secretaria Jurídica.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ACUERDO 171 **DE 2024**

03 DIC. 2024

"MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus funciones constitucionales, el Artículo 313, numeral 5, y legales el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, compilado en el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo Nº 0012 de 2019, que constituye el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Acuerdo 006 de 2024.

ACUERDA:

PRIMERA PARTE
CAPÍTULO I
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1°. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de enero 1º a diciembre 31 de 2025, por valor de: **Seis Billones Setecientos Veintidós Mil Novecientos Sesenta Y Cinco Millones Ciento Sesenta Y Tres Mil Setecientos Cincuenta Y Seis Pesos M.L. ($6.722.965.163.756)** según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
INGRESOS TOTALES MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL	**6.722.965.163.756**
TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	1.583.986.235.063
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	**114.008.009.448**
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	5.024.970.919.245

I. INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
1	**INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DISTRITAL**	**5.024.970.919.245**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**5.024.970.919.245**
1.1.01	**Ingresos tributarios**	**2.330.656.149.371**
1.1.01.01	**Impuestos directos**	**715.275.414.049**
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	715.000.000.000
1.1.01.01.203	Sobretasa por el alumbrado público	275.414.049
1.1.01.02	**Impuestos indirectos**	**1.615.380.735.322**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	79.597.491.896
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	1.120.433.152.369
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	119.334.652.190
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	2.261.854.043
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	46.149.561.453
1.1.01.02.205	Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte	2.200.000.000
1.1.01.02.210	Impuesto sobre teléfonos	19.800.000.000
1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público	131.644.528.274
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	31.564.195.097
1.1.01.02.214	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	880.000.000
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación	14.437.500.000
1.1.01.02.300	Estampillas	47.077.800.000
1.1.02	**Ingresos No Tributarios**	**1.586.429.420.603**
1.1.02.01	Contribuciones	70.117.542.178
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	101.298.596.759
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	70.919.604.761
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	140.607.264.928
1 1.02.06	Transferencias corrientes	1.203.486.411.978
1.2	**Recursos de Capital**	**1.107.885.349.271**
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	32.544.206.897
1.2.05	Rendimientos financieros	12.808.127.687
1.2.07	Recursos de Crédito Interno	750.000.000.000
1.2.08	Transferencias de Capital	149.380.639.849
1.2.10	Recursos del Balance	103.152.374.838
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	60.000.000.000

II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA ESPECIALES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
ESP	**INGRESOS DE LOS FONDOS ESPECIALES**	**1.583.986.235.063**
FLS	**FONDO LOCAL DE SALUD**	**1.323.819.588.048**
1	**FONDO LOCAL DE SALUD**	**1.323.819.588.048**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**1.323.292.894.248**
1.1.01	**Ingresos tributarios**	**53.409.335.815**
1.1.01.02	**Impuestos indirectos**	**53.409.335.815**
1.1.01.02.300	**Estampillas**	**53.409.335.815**
1.1.01.02.300.38	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico	53.409.335.815
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**1.269.883.558.434**
1.1.02.05	**Venta de bienes y servicios**	**32.027.030**
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**1.269.661.231.404**
1.1.02.06.001	**Sistema General de Participaciones**	**448.779.568.656**
1.1.02.06.001.02	Participación para salud	448.779.568.656

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
1.1.02.06.006	**Transferencias de otras entidades del gobierno general**	**2.604.115.923**
1.1.02.06.006.01	**Aportes Nación**	**2.604.115.923**
1.1.02.06.006.01 .01	Aportes Ministerio de Salud	2.604.115.923
1.1.02.06.009	**Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral**	**818.277.546.825**
1.1.02.06.009.01	**Compensaciones**	**818.277.546.825**
1.1.02.07	**Participación y derechos por monopolio**	**190.300.000**
1.2	**Recursos de capital**	**526.693.800**
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	0
1.2.05	Rendimientos financieros	0
1.2.08	Transferencias de capital	526.693.800
FSDI	**FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO**	**131.761.360.909**
1	**FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO**	**131.761.360.909**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**131.761.360.909**
1.1.01	**Ingresos tributarios**	**124.771.862.098**
1.1.01.02	**Impuestos indirectos**	**124.771.862.098**
1.1.01.02.217	Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado	124.771.862.098
1.1.02	**Ingresos No Tributarios**	**6.989.498.811**
1.1.02.05	**Venta de bienes y servicios**	**0**
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**6.989.498.811**
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	6.989.498.811
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	6.989.498.811
FNP	**FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES**	**87.663.731.883**
1	**FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES**	**87.663.731.883**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**27.751.167.191**
1.1.01	**Ingresos tributarios**	**27.321.783.954**
1.1.01.02	**Impuestos indirectos**	**27.321.783.954**
1.1.01.02.210	Impuesto sobre teléfonos	2.200.000.000
1.1.01.02.300	Estampillas	25.121.783.954
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	7.161.000.000
1.1.01.02.300.38	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico	13.352.333.954
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	4.608.450.000
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**429.383.237**
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**429.383.237**
1.1.02.06.009.02	Sistema General de Pensiones	429.383.237
1.2	**Recursos de capital**	**59.912.564.691**
1.2.10	Recursos del balance	0
1.2.12	Retiros FONPET	59.912.564.691
FSCC	**FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**	**40.425.000.000**
1	**FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**	**40.425.000.000**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
1.1	Ingresos Corrientes	40.425.000.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	40.425.000.000
1.1.02.01	Contribuciones	40.425.000.000
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	40.425.000.000
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	40.425.000.000
FDCA	FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANT. DE B/QUILLA Y SU AREA M/TANA	316.554.224
1	FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANT. DE B/QUILLA Y SU AREA M/TANA	316.554.224
1.1	Ingresos Corrientes	303.617.501
1.1.02	Ingresos no tributarios	303.617.501
1.1.02.06	Transferencias corrientes	303.617.501
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	303.617.501
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	303.617.501
1.1.02.06.001.04 .02	Municipios de la ribera del río Magdalena	303.617.501
1.2	Recursos de capital	12.936.723
1.2.05	Rendimientos financieros	12.936.723

III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
ESTAPUB	INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	114.008.009.448
	AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA	37.605.595.468
1	Ingresos	37.605.595.468
1.2	Recursos de Capital	37.605.595.468
1.2.05	Rendimientos financieros	500.000.000
1.2.05.02	Depósitos	500.000.000
1.2.05.02.01	Rendimientos financieros de otros depósitos	500.000.000
1.2.05.02.01.01	Rendimientos financieros de Libre Destinación	500.000.000
1.2.08	Transferencias de Capital	37.105.595.468
1.2.08.06	De otras entidades del gobierno general	37.105.595.468
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo	37.105.595.468
1.2.08.06.002.14	Convenio de cofinanciación CRA 0031 de 2016	37.105.595.468
	DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	8.000
1	Ingresos	8.000
1.1	Ingresos Corrientes	3.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	3.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	3.000
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	1.000
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
1.1.02.05.002	**Ventas incidentales de establecimientos no de mercado**	**2.000**
1.1.02.05.002.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.000
1.2	**Recursos de Capital**	**5.000**
1.2.01	**Disposición de activos**	**1.000**
1.2.01.02	**Disposición de activos no financieros**	**1.000**
1.2.01.02.001	**Disposición de activos fijos**	**1.000**
1.2.01.02.001.02	Disposición de maquinaria y equipo	1.000
1.2.05	**Rendimientos financieros**	**3.000**
1.2.05.02	**Depósitos**	**3.000**
1.2.05.02.02	Depósitos	3.000
1.2.10	**Recursos del Balance**	**1.000**
1.2.10.02.02	Superávit fiscal	1.000
	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB	**65.900.968.556**
1	**Ingresos**	**65.900.968.556**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**65.900.964.556**
1.1.01	**Ingresos Tributarios**	**4.727.221.977**
1.1.01.02	**Impuestos indirectos**	**4.727.221.977**
1.1.01.02.300	**Estampillas**	**4.727.221.977**
1.1.01.02.300.34	Estampilla ITSA	4.727.221.977
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**61.173.742.579**
1.1.02.02	**Tasas y derechos administrativos**	**38.536.154.900**
1.1.02.02.116	**Derechos pecuniarios educación superior**	**38.536.154.900**
1.1.02.02.116.01	**Servicios de educación superior (Terciaria)**	**37.615.337.370**
1.1.02.02.116.01.01	**Nivel pregrado**	**37.615.337.370**
1.1.02.02.116.01.01.01	Inscripciones	621.319.092
1.1.02.02.116.01.01.02	Derechos de grado	591.671.471
1.1.02.02.116.01.01.03	Matriculas	36.186.942.716
1.1.02.02.116.01.01.04	Certificaciones, constancias académicas y derechos complementarios	215.404.091
1.1.02.02.116.01.02	**Nivel posgrado**	**920.817.530**
1.1.02.02.116.01.02.01	Inscripciones	491.950
1.1.02.02.116.01.02.02	Derechos de grado	2.806.763
1.1.02.02.116.01.02.03	Matriculas	917.507.099
1.1.02.02.116.01.02.04	Certificaciones, constancias académicas y derechos complementarios	11.718
1.1.02.05	**Venta de bienes y servicios**	**9.837.733.476**
1.1.02.05.002	**Ventas incidentales de establecimientos no de mercado**	**9.837.733.476**
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	95.400.000
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	9.742.333.476
1.1.02.06	**Transferencias Corrientes**	**12.799.854.203**
1.1.02.06.006	**Transferencias de otras entidades del gobierno general**	**12.799.854.203**
1.1.02.06.006.01	Del Nivel Nacional	10.675.540.845

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
1.1.02.06.006.02	Devolución IVA- instituciones de educación superior	257.537.292
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	1.866.776.066
1.2	**Recursos de Capital**	**4.000**
1.2.05	Rendimientos financieros	1.000
1.2.07	Recursos del Crédito	1.000
1.2.08	Donaciones	1.000
1.2.10	Recursos del balance	1.000
	BARRANQUILLA VERDE	**10.501.437.424**
1	**Ingresos**	**10.501.437.424**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**10.501.434.424**
1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**10.501.434.424**
1.1.02.01	**Contribuciones**	**1.605.540.120**
1.1.02.01.005	**Contribuciones diversas**	**1.605.540.120**
1.1.02.01.005.64.01	Contribución sector eléctrico - generadores de energía convencional	1.605.540.120
1.1.02.02	**Tasas y derechos administrativos**	**8.487.694.304**
1.1.02.02.036	Evaluación de licencias y tramites ambientales	7.704.598.640
1.1.02.02.055	Tasa por el uso del agua	88.725.549
1.1.02.02.088	Tasa retributiva	694.370.115
1.1.02.03	**Multas, sanciones e intereses de mora**	**403.200.000**
1.1.02.03.001	**Multas y sanciones**	**392.000.000**
1.1.02.03.001.22	Multas ambientales	392.000.000
1.1.02.03.002	Intereses de mora	11.200.000
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**5.000.000**
1.1.02.06.006	**Transferencias de otras entidades del gobierno general**	**5.000.000**
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	5.000.000
1.2	**Recursos de capital**	**3.000**
1.2.05	**Rendimientos financieros**	**1.000**
1.2.05.02	Depósitos	1.000
1.2.09	**Recuperación de cartera - prestamos**	**1.000**
1.2.09.04	De otras empresas	1.000
1.2.24.10	Recursos del balance	1.000

CAPÍTULO II

PRESUPUESTO DE INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2025
Sección 11	**SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-**	**1.000**
	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL S.G.R	**1.000**
	Recursos Para el Funcionamiento del Sistema (Fortalecimiento de las Secretarías de Planeación y Técnica del OCAD	1.000
	Sistema General de Regalías -SGR-	1.000

SEGUNDA PARTE

CAPITULO I

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO 2º. PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión del Presupuesto General del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla durante la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, por valor de: **Seis Billones Setecientos Veintidós Mil Novecientos Sesenta Y Cinco Millones Ciento Sesenta Y Tres Mil Setecientos Cincuenta Y Seis Pesos M.L. ($6.722.965.163.756),** según el detalle que se encuentra a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
0	TOTAL, PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	6.722.965.163.756
1	ENTES DE CONTROL	76.705.278.866
2	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	4.496.251.596.108
5	FONDOS ESPECIALES	2.036.000.279.334
6	ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	114.008.009.448

GASTOS ENTES DE CONTROL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
1	ENTES DE CONTROL	76.705.278.866
11	CONTRALORÍA DISTRITAL	10.573.672.522
12	CONCEJO DISTRITAL	33.452.907.897
121	HONORARIOS CONCEJALES	2.816.628.102
122	TRANSFERENCIA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - CONCEJO	30.636.279.795
13	PERSONERÍA DISTRITAL	32.678.698.448

GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	4.496.251.596.108
FUNCIONAMIENTO	21	FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL	364.281.135.624
FUNCIONAMIENTO	211	GASTOS DE PERSONAL	255.834.752.488
FUNCIONAMIENTO	212	GASTOS GENERALES	91.783.913.504
FUNCIONAMIENTO	213	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.662.469.633
SERVICIO DE LA DEUDA	3	SERVICIO DE LA DEUDA	647.937.802.815
SERVICIO DE LA DEUDA	31	INTERESES	404.752.673.667
SERVICIO DE LA DEUDA	32	AMORTIZACIÓN	243.185.129.148
INVERSIÓN	4	INVERSIÓN	3.484.032.657.669
SECTOR	404	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	9.506.532.301
LÍNEA	4044	GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE	9.506.532.301

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
COMPONENTE	40441	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	9.506.532.301
PROGRAMA	4044102	MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL	9.506.532.301
SECTOR	412	JUSTICIA Y DEL DERECHO	56.138.237.888
LÍNEA	4121	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	56.138.237.888
COMPONENTE	41211	MÁS SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	56.088.237.888
PROGRAMA	4121101	CONSTRUYENDO JUNTOS UNA CIUDAD MÁS SEGURA PARA TODOS	56.088.237.888
COMPONENTE	41215	GESTIÓN SOCIAL CON ENFOQUE DE DERECHOS	50.000.000
PROGRAMA	4121513	REINTEGRACIÓN Y REINCORPORACIÓN	50.000.000
SECTOR	421	MINAS Y ENERGÍA	133.684.993.513
LÍNEA	4211	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	133.684.993.513
COMPONENTE	42114	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	133.684.993.513
PROGRAMA	4211403	SERVICIOS PÚBLICOS	133.684.993.513
SECTOR	422	EDUCACIÓN	1.175.199.218.287
LÍNEA	4221	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	1.175.199.218.287
COMPONENTE	42212	EDUCACIÓN, INCLUSIVA, INNOVADORA Y SOSTENIBLE	1.174.158.285.563
PROGRAMA	4221201	MÁS EDUCACIÓN PARA LA VIDA	1.094.565.260.878
PROGRAMA	4221202	MÁS EDUCACIÓN INNOVADORA Y DE CALIDAD	63.783.747.887
PROGRAMA	4221203	MÁS EDUCACIÓN SUPERIOR	15.809.276.798
COMPONENTE	42215	GESTIÓN SOCIAL CON ENFOQUE DE DERECHOS	1.040.932.723
PROGRAMA	4221506	FORTALECIMIENTO A LAS FAMILIAS Y SUPERACIÓN DE LA POBREZA	1.040.932.723
SECTOR	423	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	4.662.787.011
LÍNEA	4232	CIUDAD DINÁMICA	3.712.787.011
COMPONENTE	42322	CIUDAD EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA	3.712.787.011
PROGRAMA	4232203	CIUDAD DIGITAL	3.712.787.011
LÍNEA	4234	GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE	950.000.000
COMPONENTE	42341	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	950.000.000
PROGRAMA	4234101	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO Y LA EFICIENCIA	950.000.000
SECTOR	424	TRANSPORTE	675.113.882.747
LÍNEA	4242	CIUDAD DINÁMICA	675.113.882.747
COMPONENTE	42422	CIUDAD EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA	500.000.000
PROGRAMA	4242202	CIUDAD GLOBAL	500.000.000
COMPONENTE	42423	ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS	540.896.369.982
PROGRAMA	4242302	INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD	540.896.369.982
COMPONENTE	42424	MOVILIDAD SEGURA, ACCESIBLE Y SOSTENIBLE	133.717.512.765
PROGRAMA	4242401	CONCIENCIA Y SEGURIDAD VIAL	40.754.112.765
PROGRAMA	4242402	INFRAESTRUCTURA EFICIENTE PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO	91.350.000.000
PROGRAMA	4242403	TRANSFORMACIÓN CULTURAL PARA UNA MEJOR MOVILIDAD	1.613.400.000
SECTOR	432	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	397.443.566.827
LÍNEA	4322	CIUDAD DINÁMICA	11.601.145.386
COMPONENTE	43223	ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS	11.601.145.386
PROGRAMA	4322301	ESPACIOS PÚBLICOS PARA TODOS	600.000.000
PROGRAMA	4322302	INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD	11.001.145.386

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL L 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
LÍNEA	4323	CIUDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	385.842.421.441
COMPONENTE	43231	MEDIO AMBIENTE Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	207.243.348.102
PROGRAMA	4323101	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	563.331.763
PROGRAMA	4323102	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	206.680.016.339
COMPONENTE	43232	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	178.599.073.339
PROGRAMA	4323201	ENTORNO URBANO AMBIENTAL	127.474.323.339
PROGRAMA	4323202	GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	593.750.000
PROGRAMA	4323203	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	50.531.000.000
SECTOR	433	CULTURA	48.519.014.835
LÍNEA	4332	CIUDAD DINÁMICA	48.519.014.835
COMPONENTE	43321	CIUDAD CULTURAL	48.519.014.835
PROGRAMA	4332101	CIUDADANÍA Y GOBERNANZA CULTURAL	1.489.342.105
PROGRAMA	4332102	MÁS FOMENTO DE LA CULTURA Y EL ARTE	35.502.436.139
PROGRAMA	4332103	GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL	970.809.680
PROGRAMA	4332104	BARRANQUILLA TERRITORIO CREATIVO	10.556.426.911
SECTOR	4352	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	19.553.586.810
LÍNEA	4352	CIUDAD DINÁMICA	19.553.586.810
COMPONENTE	43522	CIUDAD EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA	8.776.793.405
PROGRAMA	4352201	MÁS EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA E INNOVADORA	8.674.500.000
PROGRAMA	4352202	CIUDAD GLOBAL	102.293.405
COMPONENTE	43523	ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS	1.000.000.000
PROGRAMA	4352302	INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD	1.000.000.000
SECTOR	436	TRABAJO	400.645.495
LÍNEA	4362	CIUDAD DINÁMICA	400.645.495
COMPONENTE	43622	CIUDAD EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA	258.145.495
PROGRAMA	4362201	MÁS EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA E INNOVADORA	258.145.495
COMPONENTE	43623	ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS	142.500.000
PROGRAMA	4362301	ESPACIOS PÚBLICOS PARA TODOS	142.500.000
SECTOR	439	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	235.000.000
LÍNEA	4392	CIUDAD DINÁMICA	235.000.000
COMPONENTE	43922	CIUDAD EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA	235.000.000
PROGRAMA	4392202	CIUDAD GLOBAL	235.000.000
SECTOR	440	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	556.138.618.246
LÍNEA	4401	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	273.487.060.903
COMPONENTE	44014	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	273.487.060.903
PROGRAMA	4401401	VIVIENDA Y HÁBITAT	241.595.480.000
PROGRAMA	4401402	ORDENAMIENTO TERRITORIAL	2.195.458.328
PROGRAMA	4401403	SERVICIOS PÚBLICOS	29.696.122.575
LÍNEA	4402	CIUDAD DINÁMICA	282.651.557.342
COMPONENTE	44023	ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS	282.651.557.342
PROGRAMA	4402301	ESPACIOS PÚBLICOS PARA TODOS	282.651.557.342
SECTOR	441	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	180.552.885.420
LÍNEA	4411	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	180.552.885.420
COMPONENTE	44111	MÁS SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	600.000.000

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
PROGRAMA	4411102	CONSTRUYENDO UNA CIUDAD CÍVICA Y PARTICIPATIVA	600.000.000
COMPONENTE	44115	GESTIÓN SOCIAL CON ENFOQUE DE DERECHOS	179.952.885.420
PROGRAMA	4411501	PRIMERA INFANCIA	125.090.822.344
PROGRAMA	4411502	INFANCIA Y ADOLESCENCIA	2.990.447.435
PROGRAMA	4411503	PROMOCIÓN DE LA CIUDADANÍA JUVENIL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	1.918.156.802
PROGRAMA	4411504	ADULTO MAYOR	28.644.000.000
PROGRAMA	4411505	HABITANTES DE CALLE	3.827.554.445
PROGRAMA	4411506	FORTALECIMIENTO A LAS FAMILIAS Y SUPERACIÓN DE LA POBREZA	5.751.664.808
PROGRAMA	4411508	MAS CUIDADO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES	8.982.650.287
PROGRAMA	4411512	CONSTRUCCIÓN DE PAZ, ATENCIÓN A VICTIMAS Y RECONCILIACIÓN CON PERSPECTIVA DE DERECHO.	2.747.589.300
SECTOR	443	DEPORTE Y RECREACIÓN	36.555.964.464
LÍNEA	4431	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	36.555.964.464
COMPONENTE	44316	RECREACIÓN Y DEPORTE	36.555.964.464
PROGRAMA	4431601	MAS RECREACCIÓN Y ACTIVIDAD FISICA	3.250.226.110
PROGRAMA	4431602	MAS DEPORTE PARA TODOS	14.138.803.586
PROGRAMA	4431603	MÁS DEPORTE DE CLASE MUNDIAL	19.166.934.769
SECTOR	445	GOBIERNO TERRITORIAL	200.104.517.231
LÍNEA	4451	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	46.220.008.126
COMPONENTE	44511	MÁS SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	36.178.329.563
PROGRAMA	4451101	CONSTRUYENDO JUNTOS UNA CIUDAD MÁS SEGURA PARA TODOS	33.818.869.056
PROGRAMA	4451102	CONSTRUYENDO UNA CIUDAD CÍVICA Y PARTICIPATIVA	2.359.460.507
COMPONENTE	44514	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	200.000.000
PROGRAMA	4451401	VIVIENDA Y HÁBITAT	200.000.000
COMPONENTE	44515	GESTIÓN SOCIAL CON ENFOQUE DE DERECHOS	9.841.678.563
PROGRAMA	4451506	FORTALECIMIENTO A LAS FAMILIAS Y SUPERACIÓN DE LA POBREZA	1.098.160.000
PROGRAMA	4451507	BARRANQUILLA AVANZA HACIA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD	6.030.210.000
PROGRAMA	4451509	INCLUSIÓN DE COMUNIDADES INDÍGENAS	28.729.601
PROGRAMA	4451510	INCLUSIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS	1.000.675.654
PROGRAMA	4451511	ATENCIÓN A MIGRANTES	629.388.055
PROGRAMA	4451512	CONSTRUCCIÓN DE PAZ, ATENCIÓN A VICTIMAS Y RECONCILIACIÓN CON PERSPECTIVA DE DERECHO.	1.054.515.253
LÍNEA	4452	CIUDAD DINÁMICA	1.000.000.000
COMPONENTE	44523	ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS	1.000.000.000
PROGRAMA	4452301	ESPACIOS PÚBLICOS PARA TODOS	1.000.000.000
LÍNEA	4453	CIUDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	4.630.000.000
COMPONENTE	44531	MEDIO AMBIENTE Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	4.410.000.000
PROGRAMA	4453102	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	4.410.000.000
COMPONENTE	44532	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	220.000.000

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: (605) 2028047 - (605) 2028055
NIT: 802003327-6
Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co
www.concejobarranquilla.gov.co

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
PROGRAMA	4453201	ENTORNO URBANO AMBIENTAL	220.000.000
LÍNEA	4454	GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE	148.254.509.106
COMPONENTE	44541	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	148.254.509.106
PROGRAMA	4454101	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO Y LA EFICIENCIA	58.468.921.099
PROGRAMA	4454102	MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL	3.470.805.000
PROGRAMA	4454103	MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA	86.314.783.007

GASTOS DE LOS FONDOS CUENTAS ESPECIALES

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
FONDOS	5	FONDOS ESPECIALES	2.036.000.279.334
FLS	51	FONDO LOCAL DE SALUD	1.384.792.517.274
SECTOR	5119	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	1.384.792.517.274
LÍNEA	51191	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	1.384.792.517.274
COMPONENTE	511913	CIUDAD SALUDABLE, CIUDAD FELIZ	1.384.792.517.274
PROGRAMA	51191301	ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD	1.287.322.557.298
PROGRAMA	51191302	GESTIÓN INTEGRAL PARA LA INTERVENCIÓN DEL RIESGO EN SALUD	32.787.363.708
PROGRAMA	51191303	MÁS CALIDAD EN SALUD	64.682.596.267
FSRI	52	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	156.722.559.628
SECTOR	5240	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	156.722.559.628
LÍNEA	52401	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	156.722.559.628
COMPONENTE	524014	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	156.722.559.628
PROGRAMA	52401403	SERVICIOS PÚBLICOS	156.722.559.628
FPD	53	FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	6.340.514.600
SECTOR	5332	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	2.700.000.000
LÍNEA	53323	CIUDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	2.700.000.000
COMPONENTE	533232	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	2.700.000.000
PROGRAMA	53323203	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	2.700.000.000
SECTOR	5345	GOBIERNO TERRITORIAL	3.640.514.600
LÍNEA	53453	CIUDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	3.640.514.600
COMPONENTE	534532	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	3.640.514.600
PROGRAMA	53453203	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	3.640.514.600
FPT	54	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES	138.736.173.292
LÍNEA	5445	GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE	138.736.173.292
COMPONENTE	54451	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	138.736.173.292
PROGRAMA	5445103	MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA	138.736.173.292
FCPL	55	FONDO DE CONTINGENCIAS Y PASIVOS LABORALES	32.805.396.734
SECTOR	5545	GOBIERNO TERRITORIAL	32.805.396.734
LÍNEA	55454	GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE	32.805.396.734
COMPONENTE	554541	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	32.805.396.734
PROGRAMA	55454103	MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA	32.805.396.734
FSCC	56	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	76.513.572.000

SECTOR	5645	GOBIERNO TERRITORIAL	76.513.572.000
LÍNEA	56451	CIUDAD SEGURA Y SOLIDARIA	76.513.572.000
COMPONENTE	564511	MÁS SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	76.513.572.000
PROGRAMA	56451101	CONSTRUYENDO JUNTOS UNA CIUDAD MÁS SEGURA PARA TODOS	76.513.572.000
FDCA	57	FONDO PARA LA DESCONTAMINACIÓN DE LOS CUERPOS DE AGUA	88.939.083.642
SECTOR	5732	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	88.939.083.642
LÍNEA	57323	CIUDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBLE	88.939.083.642
COMPONENTE	573232	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	88.939.083.642
PROGRAMA	57323201	ENTORNO URBANO AMBIENTAL	88.939.083.642
FGR	58	FONDO DE GARANTÍA Y RESERVA	151.150.462.165
SECTOR	5845	GOBIERNO TERRITORIAL	151.150.462.165
LÍNEA	5845	GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE	151.150.462.165
COMPONENTE	58451	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	151.150.462.165
PROGRAMA	5845103	MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA	151.150.462.165

GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
6	ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	114.008.009.448
61	AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA (ADI)	37.605.595.468
62	DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES (DDL)	8.000
63	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA (IUB)	65.900.968.556
64	BARRANQUILLA VERDE (BV)	10.501.437.424

SERVICIO DE LA DEUDA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
3	SERVICIO DE LA DEUDA	647.937.802.815
31	INTERESES	404.752.673.667
32	AMORTIZACIÓN	243.185.129.148

CAPITULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	DESCRIPCIÓN DEL CAPITULO/ARTÍCULO	PRESUPUESTO 2025
SGR	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR-	1.000
EJE	GASTOS OPERATIVOS DE INVERSION (FORTALECIMIENTO DE LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN Y TÉCNICA DEL OCAD)	1.000
Programa	Gastos Operativos de Inversión (Fortalecimiento Secretaría de Planeación y Técnica del OCAD)	1.000

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
CAMPO DE APLICACIÓN

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: (605) 2028047 - (605) 2028055
NIT: 802003327-6
Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co
www.concejobarranquilla.gov.co

Artículo 3. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias al Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Barranquilla, Acuerdo Nº0012 de 2019; del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, compilado en el Decreto 111 de 1996, de la Ley 819 de 2003, Ley 617 de 2000, Ley 1473 de 2011, Ley 1483 de 2011, Ley 1508 de 2012, Ley 1551 de 2012, Ley 2056 de 2020 y Ley 2294 de 2023 y las demás leyes orgánicas del presupuesto aplicables al distrito; disposiciones que deben aplicarse en armonía con el propósito de asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto distrital para la vigencia fiscal 2025.

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla del nivel central, del presupuesto de los Establecimientos Públicos Distritales y de los demás órganos y secciones que hacen parte del presupuesto distrital.

Para estos efectos, el Concejo, la Personería y la Contraloría Distrital hacen parte del Presupuesto Distrital.

Los fondos sin personería jurídica creados por ley o por autorización expresa estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la ley, los acuerdos y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

CAPÍTULO II

DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 4. La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Distrito deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Distrito conforme a las normas y disposiciones vigentes y, acorde con las mismas, se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo. Los ingresos corrientes del Distrito, las contribuciones y demás recursos distritales deberán ser consignados en las cuentas que disponga la tesorería distrital y la Secretaría de Hacienda Distrital, para lo cual ésta podrá hacer convenios con entidades financieras para su recaudo, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 5. Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos del Decreto 1068 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 6. Los ingresos corrientes del Distrito, las contribuciones y demás recursos distritales que según normas legales o en los contratos no se hayan cedido a terceros, deberán ser consignados en la Tesorería Distrital por quienes estén encargados de su recaudo en los términos estipulados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla y las normas que lo reglamentan.

Artículo 7. Los recursos que la Tesorería Distrital transfiera a las cuentas de cada órgano cuando a ello haya lugar no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones presupuestales asumidas por ellos frente a su personal y terceros.

Artículo 8. Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito incluidos los generados en desarrollo de negocios fiduciarios deben consignarse en el Tesoro Distrital en el mes siguiente a su recaudo con independencia de la fecha de su causación.

Artículo 9. Salvo lo dispuesto por normas superiores y, específicamente, la Ley 819 de 2003 y las leyes de su creación, no habrá destinación específica de los ingresos corrientes y rentas compensadas. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 617 de 2000, el principio de Unidad de Caja del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Artículo 10. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, aportes del Ministerio de Salud y Protección Social, Fosyga (ADRES), otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas percibidas, presupuestadas y no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2024, se incorporarán al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia en que fueron incorporados.

Parágrafo: Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto del Distrito de la vigencia 2025, por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos, según lo señala la Ley 1176 de 2007 y la Ley 715 de 2001.

Artículo 11. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Distrito o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Parágrafo: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.

Artículo 12. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

Artículo 13. En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año se incorporarán al Presupuesto General del Distrito, por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital.

Artículo 14. Los recursos que haya recibido el Tesoro Distrital como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales, departamentales y entidades de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General del Distrito, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, según lo señalado en el literal g) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

CAPÍTULO III
DE LOS GASTOS

Artículo 15. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes.

Artículo 16. Cuando exista apropiación presupuestal disponible en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público y, además, podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública previstas para enero de 2026.

Artículo 17. Prohíbase tramitar actos administrativos o contratos que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa.

Artículo 18. Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Distrital y en general a todos los que forman parte del Presupuesto General del Distrito proferir resolución u otro acto de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto, es decir sin contar con apropiación presupuestal, o sobre el valor de las apropiaciones disponibles y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

Parágrafo: El Distrito no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal, expedido por el jefe de la Oficina de Presupuesto, en los términos que señala la ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Distrital.

Artículo 19. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2025 y por medio de este el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos en el periodo comprendido entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2025 y lo contabilizará en el concepto presupuestal de gastos de personal.

Artículo 20. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Artículo 21. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, con observancia de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Artículo 22. La adquisición de los bienes que necesiten las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Distrito para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras o adquisiciones. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

Artículo 23. Para la suscripción de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Distrito, para acreditar el aporte o contrapartida del Distrito, el Jefe de Presupuesto dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, sin que para ello se requiera la generación de un certificado de disponibilidad presupuestal. 16

Artículo 24. Cuando el Distrito celebre contratos o convenios con establecimientos públicos de orden distrital, y como consecuencia de dichos contratos o convenios, cualquier órgano o sección que haga parte del Presupuesto del Distrito ve afectado su presupuesto, con excepción de los de crédito, se harán los ajustes respectivos mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden distrital, dichos ajustes deben realizarse por acto administrativo de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría de Hacienda Distrital, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Distrital.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 25. Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, para incorporar por decreto en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2025, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre estos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga (Adres) y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, así como recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el alcalde queda facultado desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (Créditos y contracréditos), las adiciones, recortes y sustituciones o cambios de fuentes que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital.

Artículo 26. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

Artículo 27. La ejecución del Presupuesto General del Distrito se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC-, el cual será aprobado por el Consejo Distrital de Política Fiscal – CODFIS- con fundamento en las metas máximas de pago establecidas en el Plan Financiero, especificando los flujos con ingresos corrientes de libre destinación y cada renta de destinación específica. (Art. 68 EOP Barranquilla).

Artículo 28. En cumplimiento de lo dispuesto en el literal j) del artículo 41 del Estatuto Orgánico del Presupuesto distrital, Acuerdo 012 de 2019, el Consejo Superior de Política Fiscal emitirá el concepto de impacto fiscal respecto a las operaciones de crédito público y asimiladas, así como sobre las de manejo de deuda pública, de forma previa a su celebración, buscando garantizar que el gasto en intereses, comisiones y gastos de deuda que estas generan, se encuentran ajustados al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores legales aplicables. 17

Parágrafo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 81 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, Acuerdo 012 de 2019 y por el artículo 2.2.1.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, modificado por el Decreto 1575 de 2022, las operaciones propias del manejo de deuda pública no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal, contribuyen a mejorar el perfil de la deuda pública y en la medida en que no constituyen financiamiento nuevo adicional, no afectan el cupo de endeudamiento autorizado.

Artículo 29. El alcalde mayor se encuentra autorizado para:

a. Realizar las modificaciones a todas las cláusulas contenidas en las operaciones de crédito público celebradas con la banca comercial, multilateral, nacional e internacional y establecimientos públicos de fomento y desarrollo.

b. Negociar, celebrar y modificar todas las condiciones de las operaciones de crédito público con la banca comercial, multilateral, nacional e internacional, establecimientos públicos de fomento y desarrollo, las conexas y las de manejo de deuda pública. Dentro de estas operaciones se encuentran comprendidas las que tienen por finalidad la refinanciación, restructuración, renegociación de convenant y/o indicadores, tasas de interés, reordenamiento, conversión, intercambio, sustitución, reducción y/o mejora del perfil de la deuda pública.

c. Para realizar operaciones de crédito público tales como la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública nacional e internacional (bonos y demás títulos valores de contenido crediticio) interna o externa, en moneda legal colombiana o extranjera en mercados de capitales nacionales o extranjeros, y cualquiera otra que no implique incremento del endeudamiento neto de la entidad territorial aprobados por el Concejo Distrital de Barranquilla.

Artículo 30. El Alcalde mayor se encuentra autorizado para celebrar créditos de corto plazo en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.8 del Decreto 1068 de 2015, incluyendo créditos transitorios y los de tesorería, otorgar las garantías a que haya lugar y suscribir todo los contratos o documentos que se requieran para el efecto.

Artículo 31. Integridad Patrimonial. De conformidad con el artículo 119 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, con el fin de mantener la integralidad del patrimonio de las entidades descentralizadas conformado por rentas Distritales a transferirse por el Distrito de Barranquilla en cumplimiento de acuerdos del Concejo Distrital o de Decretos con fuerza de Acuerdo que expida el Alcalde Distrital, es deber de la administración Distrital realizar los traslados, incorporaciones y operaciones presupuestales necesarias para que, con cargo a sus ingresos corrientes de libre destinación, se cubran las diferencias que llegaren a presentarse entre el recaudo

efectivo de rentas específicas y la totalidad de los valores absolutos de las mismas que constituyen el patrimonio de sus entidades descentralizadas. PARÁGRAFO. El Gobierno Distrital a través de la Secretaría Distrital de Hacienda, informará al Concejo Distrital, cuando haga uso de esta herramienta, so pena de incurrir en sanciones.

Artículo 32. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Distrito atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servicio de la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones, cesantías, las transferencias asociadas a la nómina, gastos generales, la inversión y otras transferencias.

Artículo 33. Las transferencias del Distrito sólo se podrán realizar a las entidades encargadas de ejecutarlas directamente y deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios debidamente afianzados.

Artículo 34. Las disponibilidades, los ingresos del Distrito para abrir los créditos adicionales del presupuesto, serán certificadas por el Gerente de la Oficina de Gestión de Ingresos o por la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el tesorero o quien haga sus veces en el respectivo establecimiento público. La disponibilidad de los saldos de apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.

CAPÍTULO IV
DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

Artículo 35. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes al año 2024 deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2025 por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con los saldos registrados así: a) Las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones b) Las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Tesorería o quien haga sus veces.

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 36. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, para lo cual el Alcalde Mayor se encuentra autorizado para realizar los ajustes presupuestales a los que se refiere la norma.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

Artículo 37. Los órganos ejecutores deberán respetar en todo momento las condiciones en las cuales se otorgaron las autorizaciones por el Concejo Distrital para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.

Artículo 38. Las solicitudes para comprometer recursos del Distrito, que afecten vigencias fiscales futuras de los establecimientos públicos, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito a los cuales estén vinculados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 39. Artículo 39. El Gobierno Distrital en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Secretaría Distrital de Hacienda hará mediante acto administrativo, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Parágrafo De acuerdo con lo anterior y con base en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET), Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) y del Régimen de Contabilidad Presupuestal (RCP), expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República, para la clasificación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2025 se utilizarán las definiciones de los Clasificadores por concepto de Ingreso y por objeto de Gasto establecidos en la Resolución No. 3832 de 2019 y la Resolución Orgánica No. 040 de 2020, y aquellas que las modifiquen (como es el caso de la Resolución 2662 del 23 de Octubre de 2023, por la cual actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019), expedidas por la DAF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y la Contraloría General de la República, respectivamente.

Con lo anterior la Administración Distrital adoptará para reportar a la Contraloría General de la Republica el Catálogo Único de Información Presupuestal Ordinaria (CUIPO), en lo referente a esta nueva herramienta de clasificación, captura y reporte de la información financiera presupuestal, el cual se desagregará en el anexo del decreto de liquidación del presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2025.

Artículo 40. La Secretaría Distrital de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Distrito para la vigencia fiscal de 2025.

Artículo 41. Los órganos y secciones que hacen parte del Presupuesto del Distrito de Barranquilla podrán pagar los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Artículo 42. Autorizase al Distrito para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados sobre las

obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Artículo 43. El Gobierno Distrital podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando en el decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o inversión.

Artículo 44. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte, contribuciones inherentes a la nómina causados en el último trimestre de 2024, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2025.

De igual forma también se pueden pagar los siguientes conceptos de gastos: las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Artículo 45. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Secretaría Distrital de Hacienda cuando hayan recibido a satisfacción los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

Artículo 46. Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla para celebrar los acuerdos donde se desarrollen planes de desempeño, con el propósito de realizar ajuste fiscal, financiero y administrativo tendientes a restablecer la solidez económica y financiera de la Contraloría, Concejo y Personería Distrital. La administración presentara a el Concejo Distrital un informe semestral durante la vigencia fiscal 2025.

Artículo 47. No podrá cargarse a gastos varios e imprevistos ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos de servicios personales y gastos generales por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente. Tampoco podrán pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares, ni gastos suntuarios.

Artículo 48. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina deberá ir respaldada con la firma del Secretario Distrital de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente. Lo anterior aplica en el nivel central y en los Establecimientos Públicos.

Parágrafo. En todo caso, todo acto administrativo que afecte apropiaciones presupuestales deberá estar precedido de una disponibilidad presupuestal, en los términos del artículo 74 del Estatuto Orgánico del Presupuesto distrital, Acuerdo 012 de 2019.

Artículo 49. En el presupuesto del nivel central de cada vigencia fiscal del Distrito de Barranquilla se asignarán los aportes destinados a los establecimientos públicos y éstos constituyen la autorización máxima de gastos de la administración central en dichas entidades descentralizadas y sólo existirá obligación económica con tales entidades hasta las partidas apropiadas en el presupuesto anual destinadas a ejecutarse como transferencias.

Artículo 50. La ejecución de los gastos de inversión financiados con recursos provenientes de la emisión de bonos, venta de acciones, titularización de activos, sólo podrá hacerse cuando la partida correspondiente haya ingresado a la Tesorería Distrital, al PAC de Ingresos y Gastos, previa certificación del Contador General del Distrito y /o Tesorería General del Distrito.

Artículo 51. Devoluciones y/o Compensaciones. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan, originados en declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

Artículo 52. Será responsabilidad de la Tesorería del Distrito en la elaboración del PAC, seguimiento y ejecución, de las Cuentas por pagar de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Distrito. El seguimiento a la ejecución de las reservas presupuestales será responsabilidad de la Oficina de Presupuesto.

Artículo 53. El Alcalde del Distrito queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento del Acto Administrativo que determina el incremento salarial para cada vigencia fiscal y serán incorporados al presupuesto de la respectiva vigencia, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de presupuesto o en Decreto separado, teniendo en cuenta la viabilidad financiera

Artículo 54. Las órdenes de pago generadas por la Secretaria General del Distrito deben ser autorizadas únicamente por los funcionarios delegados para ello por el Alcalde Distrital, autorizados mediante acto administrativo.

Artículo 55. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal - que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito.

Artículo 56. El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios dirigida a proteger el patrimonio del Distrito.

Es función de los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, constatar que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato y con el pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales. Igualmente ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Artículo 57. Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Distrito o quien haga sus veces, para el cierre presupuestal, deberán elaborar un documento que contenga un balance de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el estado de ejecución de las autorizaciones de vigencias futuras, el estado de las reservas y las cuentas por pagar que quedaron de la vigencia anterior a la vigencia fiscal que se cierra, el estado del déficit de vigencias anteriores que fue incorporado en el presupuesto en cierre, las medidas de racionalización del gasto y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia.

Artículo 58. Las partidas presupuestales destinadas al gasto público social incluidas en el Presupuesto General del Distrito son las apropiaciones de los gastos de funcionamiento e inversión que están destinados a la administración integral de los servicios de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental, Agua potable y Saneamiento Básico, Vivienda y los tendientes al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Artículo 59. A los Fondos de Desarrollo Local les serán aplicables las reglas del Sistema Presupuestal de la Ley 1617 de 2013 y en lo no regulado en ésta, les serán aplicadas las reglas dispuestas en el Decreto Nacional 115 de 1996 o las normas que lo modifiquen o deroguen, en lo que resulten pertinentes (Artículo 2.6.6.2.2. del Decreto 2388 de 2015).

Artículo 60. Cuando en la vigencia fiscal, las fuentes de financiación de compromisos legalmente adquiridos, se vean afectadas por una menor ejecución de los ingresos, o cualquier otra circunstancia que impida la utilización de las fuentes de financiación inicialmente afectadas, a fin de evitar una parálisis en la prestación de servicios esenciales a cargo de la entidad territorial, o un incumplimiento de los compromisos adquiridos por el Distrito, que implique la causación de perjuicios a sus intereses, se hace necesario, sustituir la fuente presupuestal de financiación de dichos compromisos sin crear nuevas fuentes de recursos.

Artículo 61. El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla podrá asumir, con cargo a las apropiaciones de gastos de funcionamiento programadas en las secciones presupuestales correspondientes al Despacho de la Alcaldía y sus Secretarías, el pago de las condenas derivadas de providencias judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos de la Contraloría Distrital que versen sobre obligaciones derivadas de sus relaciones laborales.

Parágrafo 1. Será requisito previo a la realización de la operación de que trata este artículo que la Contraloría Distrital, con el objetivo mejorar su manejo presupuestal y su gestión administrativa, incluya en el Plan Estratégico de Talento Humano de que trata el artículo 15 del Decreto 409 de 2020 un capítulo donde se especifiquen las acciones conducentes a la adopción de buenas prácticas para la atención oportuna de peticiones que versen sobre sus relaciones labores y, adicionalmente, la adopción de prácticas de gerencia pública por parte de los directivos de la entidad que permitan cumplir con los indicadores de gestión de qué trata el artículo 30 del Decreto 403 de 2020 .

Parágrafo 2. El pago de las condenas derivadas de providencias judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos de la Contraloría Distrital que versen sobre obligaciones derivadas de sus relaciones laborales de que trata este artículo se considerará un gasto de funcionamiento del distrito y éste no podrá superar, anualmente, como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, el límite de que trata el artículo 6 de la Ley 617 de 2000.

Parágrafo 3. Los rubros con cargo a los cuales se realicen los pagos de que trata el presente artículo deberán guardar coherencia con las normas de clasificación

presupuestales que resulten aplicables al Distrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de las presentes disposiciones generales.

Artículo 62. Facultar al Alcalde de Barranquilla para que en la liquidación del Presupuesto ajuste los salarios de los funcionarios del Nivel Central y Entes de Control al IPC o al límite que establezca el Gobierno Nacional acumulado al año 2024, con la finalidad que no se pierda el salario real.

Artículo 63. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2025.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 03 días del mes de DIC. de 2024

SAMIR RADI CHEMÁS
Presidente

MAURICIO VILLAFAÑEZ JABBA
Primer Vicepresidente

ANTONIO BOHÓRQUEZ COLLAZOS
Segundo Vicepresidente.

JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales del Concejo Distrital de Barranquilla el día 25 de noviembre de 2024.

En Segundo Debate por la Plenaria del Concejo Distrital de Barranquilla, el día 29 de noviembre de 2024

JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General